DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 15 de Mayo de 1961

TOMO 223 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16152

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mejoras en quemadores (boquillas) para líquidos inflamables a presión."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de setiembre de 1960.

Visto: la solicitud de patene de invención, acta número 11.427, formulada por el señor José Sorensen, de Montevideo, para "Mejoras en quemadores (boquillas) para líquidos inflamables a presión", según plano y descripción de fojas 1 a 5:

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud:

Con las opiniones desfavorables concordantes de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención. acta N.o 11.427. formulada por el señor José Sorensen. de Montevideo. para "Mejoras en Quemadores (Boquillas) para Líquidos Inflamables a Presión."

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Tapa inviolable para envases"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de setiembre de 1960.

Visto: la solicitud de patente de invención, acta número 9.991. formulada por el señor Oscar Moreno, de Montevideo, para "Tapa inviolable para envases", según plano y descripción de fojas 1 a 3;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con: las opiniones desfavorables concordantes de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta Nº 9.991, formulada por el señor Oscar Moreno, de Montevideo, para "Tapa inviolable para envases".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal obrero de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

Resultando: el Consejo anterior laudo con fecha 29 de abril de 1960, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo: con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal obrero y administrativo de la Compañía Nacional de Cementos S. A., y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos S. A.

Resultando: que ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero y administrativo de la Compañía Nacional de Cementos S. A.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, etc. Grupo 1-A, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Almacenes, de Comestibles, Provisiones, etc. Grupo 1-A;

Resultando: el laudo anterior fué emitido con fecha 8 de marzo de 1960, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia, procede acceder a lo solicitado:

De Acuerdo: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos:

Atento: a lo previsto en los artículos 5o. y 30o. de la Ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, Fiambrerías, Verdulerías, Cafés, Despachos de Bebidas, Cervecerías, Venta de Pizza, Fainá, Reposterías, etc. del Departamento de Montevideo Grupo 1-A.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4o. El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales. — (Secretario).

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y Similares del Grupo 4, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal común de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, Cristobal Colón, A.U.P.I., y similares (Grupo IV):

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 13 de noviembre de 1959, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones exigidas por la ley de la materia, procede acceder a lo solicitado:

De acuerdo: con lo informado por el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados:

Atento: a lo previsto en los artículos 5o. y 30o. de la Ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

El Consejo Nacional de Gobierno:

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y Similares del Grupo IV (Cristobal Colón, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, San Vicente de Paul, Asociación Nacional del Niño Lisiado, Sanatorio para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", etc.).

Dicho Consejo no comprende los cargos de Dirección.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación de presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4o. El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo previsto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales. — (Secretario).

7

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Panaderías con planta de elaboración de la Capital, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Personal de Panaderías con planta de elaboración de Montevideo, anexos y dependencias, y sucursales (Grupo 9-C).

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 27 de enero de 1960, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia, procede acceder a lo solicitado.

Atento: a lo previsto en el artículo 5.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de Panaderías con planta de elaboración en Montevideo, con sus anexos, dependencias y sucursales (Grupo 9-C).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Seguro de Paro, celebrado entre el Centro Cinematográfico del Uruguay y la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay y la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (AUDOC).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA

CONVENIO COLECTIVO SOBRE SEGURO DE PARO PARA EL PERSONAL DE LA CINEMATOGRAFIA.

Artículo primero. El Centro Cinematográfico del Uruguay por una parte, y, por la otra parte la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (U.E.C.U.) y la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (A.U.D.O.C.) —ésta con su filial SET. —resuelven instituir un régimen de Seguro de Paro sobre las bases del presente Convenio Colectivo.

Artículo segundo. Créase un Fondo de Desocupación para los empleados comprendidos en la jurisdicción del presente Convenio Colectivo.

Artículo tercero. El Fondo de Desocupación quedará a cargo de la Caja de Seguro de Paro para el Personal de la Cinematografía, que funcionará como organismo independiente dentro de las cláusulas de este Convenio y las reglamentaciones que se dictaren.

Artículo cuarto. La Caja de Seguro de Paro para el Personal de la Cinematografía tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de su facultad de instalar "Agencias" en el interior de la República.

Artículo quinto. La Dirección y Administración de la Caja corresponderán a la Comisión, integrada por nueve miembros: cuatro delegados designados por el sector del personal (dos por UECU) y dos por AUDOC con su filial SET), cuatro delegados designados por el sector patronal; y el presidente neutral, designado por acuerdo de las Instituciones firmantes.

Artículo sexto. La duración del mandato de los integrantes de la Comisión, de Seguro de Paro, será de dos años, sin perjuicio del derecho de sus mandantes de revocarles su representación, pudiendo ser reelectos. Mientras no entren en funciones los nuevos miembros, continuarán los anteriores.

Artículo séptimo. La Caja de Seguro de Paro para el Personal de la Cinematografía tiene personería para actuar entre los organismos, empresas y personal a todos los efectos del cumplimiento del presente Convenio Colectivo. Su representación la ejercerá el Presidente actuando conjuntamente con otros dos miembros de la Comisión, que serán designados al efecto, uno por el sector patronal y otro por el sector del personal.

Artículo octavo. La Caja de Seguro de Paro elevará a la consideración de las entidades firmantes debidamente articulado y fundamentado, todo proyecto de reforma del presente Convenio Colectivo que considere conveniente.

Artículo noveno. La Caja dispondrá de los siguientes recursos:

A) Una contribución patronal equivalente al uno por ciento (1 o|o) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores.

B) Una contribución a cargo de los trabajadores equivalente al uno por ciento (1 o|o) de sus remuneraciones.

C) Lo que perciba por concepto de subrogación en las indemnizaciones por despido.

D) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a las infracciones del presente Convenio.

E) El importe de las donaciones y legados hechos a favor de la Caja, así como cualquier otra entrada a título gratuito.

Artículo décimo. Si sufrieren aumentos las contribuciones ordenadas en los incisos A) y B) del artículo 26 de la ley Nº 12.570, ello determinará automáticamente, de acuerdo con el artículo 27 de la misma ley, aumentos iguales en las contribuciones de los incisos A) y B) del artículo noveno.

Artículo once. Las contribuciones deben ser depositadas por las Empresas, conjuntamente con las de su personal, en alguna de las cuentas bancarias que llevará a su nombre la Caja de Seguro de Paro para el Personal de la Cinematografía, dentro del mes siguiente al que corresponden los aportes.

Artículo doce. Los que no cumplan las obligaciones impuestas por este Convenio, sin perjuicio de las acciones a que puede dar lugar, son pasibles de las siguientes sanciones pactadas como cláusulas penales:

1º Un recargo del (1 o|o) uno por ciento mensual sobre las cantidades no pagadas en el plazo estipulado en el artículo anterior. Este recargo se devenga sin necesidad de que el deudor haya sido constituído en mora, por entenderse que ésta se ha operado automáticamente.

2º Una multa de hasta el veinticinco por ciento sobre los aportes no vertidos en caso de defraudación e intento de defraudación en perjuicio de la Caja. Las multas serán aplicadas por la Comisión de la Caja, que asimismo podrá perseguir judicialmente su cobro. Las sanciones podrán hacer valer en la vía judicial las excepciones que correspondieren.

Artículo trece. Los gastos de administración no podrán exceder del cinco por ciento de los ingresos establecidos en los incisos A) y B) del artículo noveno. Dicho tope del cinco por ciento podrá ser aumentado por la Comisión de Seguro de Paro en caso de necesidad, y previa autorización expresa de las Instituciones firmantes.

Artículo catorce. La Comisión de Seguro de Paro queda facultada para colocar a interés o renta los fondos disponibles.

Artículo quince. El riesgo cubierto por el presente Convenio es el de la pérdida total o parcial de ocupación por parte de los cinematografistas que, teniendo capacidad y voluntad para trabajar, no puedan hacerlo. En consecuencia, se aclara que el presente régimen no podrá ser acumulado a los subsidios, salarios o prestaciones de otra clase que correspondieren en caso de enfermedad del trabajador.

Artículo dieciséis. Se considera desocupación parcial aquella que reduce al trabajador y|o empleado, en el mes o en la jornada, el tiempo de trabajo efectivo en un veinticinco por ciento o más del habitual en épocas normales.

Artículo diecisiete. La Caja servirá a los desocupados una indemnización equivalente al importe del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de lo que percibía el trabajador con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo noveno, y en base al promedio del último año, o en su defecto, de los últimos meses trabajados ante del cese.

Artículo dieciocho. Las prestaciones deberán ser servidas por la Caja hasta un máximo de ciento ochenta días por año. La Comisión de Seguro de Paro queda facultada para ampliar en casos concretos, y atendiendo a los aportes y antigüedad del beneficiario, el plazo establecido en este artículo. Vencido el plazo o su prórroga, ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del Seguro de Paro hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes a seis meses por lo menos.

Artículo diecinueve. Para tener derecho a las prestaciones, el asegurado deberá haber vertido en la Caja, durante seis meses de trabajo por lo menos, las cotizaciones correspondientes. Esta disposición podrá dejarse temporalmente

sin efecto, con carácter general, por resolución de la Comisión de Seguro de Paro aprobada por las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo veinte. No tendrán derecho a prestaciones por desocupación:

A) Los que estén en goce de jubilación o pensión, o perciban pensión alimenticia de acuerdo a las leyes, o tengan entrada por cualquier concepto distinto al sueldo o salario, excepto asignaciones familiares, cuyo monto equivalga o supere a lo que les correspondería por el Convenio Colectivo presente. Si esas entradas fueran inferiores, la Caja les servirá únicamente la diferencia. A los efectos de calcular dichas entradas, no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios.

B) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras subsista el conflicto.

C) Los que sin motivo fundado abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a dolo o a falta grave cometida en el desempeño de su tarea.

D) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario.

C) Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional.

F) Los que no hubiesen cumplido quince años de edad.

G) Los que no hubieren estado domiciliados en el país durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha del pedido del beneficio que acuerda este Convenio Colectivo.

Artículo veintiuno. Todos los años la Comisión de Seguro de Paro, deberá preparar la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, sometiéndolas a la consideración de las Instituciones firmantes. Se entenderá que dichos informes son aprobados si dentro de los veinticinco días de recibidos, las Instituciones no hicieren llegar observaciones. En el caso de que las hubieren, se designarán delegados en la misma forma que para integrar la Comisión de Seguro de Paro, con el cometido de decidir las medidas que deban de tomarse para el buen funcionamiento del referido Fondo.

Artículo veintidós. La Comisión de Seguro de Paro deberá efectuar un balance semestral del Fondo, y en los casos en que se produjera superávit, deberá destinarlo en la siguiente forma:

1º El veinte por ciento para constituir un fondo de reserva.

2º El ochenta por ciento restante podrá ser destinado a otorgar beneficios de carácter social, incluso asistenciales, y/o a crear un régimen de subsidio por enfermedad a cargo de la Caja de Seguro de Paro, complementario del que actualmente sirven los empleadores de acuerdo con Convenios Colectivos anteriores, que se mantendrán vigentes. Las decisiones de la Comisión de Seguro de Paro relativas a esta materia, deberán ser adoptadas con aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Artículo veintitrés. El presente Convenio comenzará a aplicarse a partir de su registro y aprobación por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Artículo veinticuatro. A los efectos de lo establecido en el artículo primero de la N.o 9.675 y en el artículo veintisiete de la ley Nº 12.570, este Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en el orden que se mencionan.

Artículo veinticinco. En todo lo no previsto se aplicará, en cuanto correspondiere, las normas establecidas por la ley Nº 12.570, de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre Seguro de Paro.

En prueba de lo cual, se otorga y firma el presente Convenio Colectivo en Montevideo, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor por los señores: Haroldo García Arocena y José Enrique Sánchez Varela, en representación del Centro Cinematográfico del Uruguay, Mario Ramírez y José L. Murguiondo en representación de la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay, y Juan A. Fernández y Ramiro S. García en representación de la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos y su filial S.E.T., haciéndose constar, asimismo, que los firmantes han sido autorizados para otorgar el presente Convenio por resolución de sus respectivas Asambleas.

Artículo veintiséis. Las partes firmantes solicitan su publicación en el "Diario Oficial".

Por Centro Cinematográfico del Uruguay: Haroldo García Arocena, Presidente. — José Enrique Sánchez Varela, Secretario. — Por Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay: Mario Ramírez, Presidente. — José L. Murguiondo, Secretario. — Por Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos y su filial SET: Juan A. Fernández, Presidente. — Ramiro S. García, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, mayo 8 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Penal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 8 de mayo de 1961.

Con esta fecha queda reconocido el señor Luis Alberto Vila Ayres, en el carácter de Vicecónsul adjunto al Consulado de la República Argentina en Paysandú.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 11 de abril de 1961.

1—Licitación pública N.o 1391 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Fornero S. A. por 100 sillas pupitres, por la suma total de $ 12.920.00, destinadas a la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery".

2—Licitación pública N.o 1408 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Imprenta América S. A., Elías Wainkrantz y Ernesto Bouzout, por el suministro de impresos, para distintos servicios de Salud Pública, por la suma de $ 95.170.00.

3—Amplíase la resolución N.o 42.682 de 27 de diciembre de 1960, por la que se adjudica la licitación pública número 1399 "Dulce de membrillo, grasa de cerdo y extracto de tomate, a las firmas Ingran S. A. y Vulcania S. A. en el sentido de que la erogación correspondiente a esta última firma deberá atenderse con el artículo 79 de la ley N.o 11.925.

4—Licitación pública N.o 1424 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Elías Wainkrantz por impresos para el Sector Suministros por el término de un año.

5—Licitación pública N.o 1451 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas por el suministro de alpargatas, tela de galatea, para distintos Servicios de Salud Pública, por el término de un año, en la suma total de $ 28.335.00.

6—Licitación pública N.o 1395 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Guillermo Kraft del Uruguay S. A., por el suministro de máquinas de sumar, por la suma total de U$S 2.160.00.

7—Licitación pública N.o 1282 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Wellington Diez Abella, Laboratorios Dispert S. A., Gerardo Ramón y Cía. S. A., Bocage Bujalance y Cía., Farmacolor Ltda., Laboratorio Athena S. A., Carlos Schorr Braun Sociedad Química, Rhodia Uruguaya S. A., Químicas Unidas Ltda., Sandoz Química y Farmacéutica S. A., Conti y Couceiro, Sydney Ross Uruguay Ltda., Abbott Laboratorios Uruguay Limitada, Eduardo Marques Castro y Carrau y Cía. por el suministro de "Espe-

cialidades Farmacéuticas" destinadas a distintos Servicios de Salud Pública, por el término de un año, por la suma total de £ 1.650.

8—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Manuel Pellicer S. A. para la reparación de la caldera marca Babcok y Wilcox de la Colonia Saint Bois, por la suma de $ 10.000.00.

9—Acéptase el presupuesto presentado por la Imprenta García por la confección de libros de Asuntos Entrados, en la suma de $ 2.900.00, para la Intendencia de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública.

10—Licitación pública N.o 1378 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Carlos Schorr Braun, Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., Cía. Uruguaya de Representaciones Ltda., Víctor Webel, Walter Nier, Farmacolor Ltda., Químicas Unidas Ltda. y Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., por el suministro de "Drogas y Productos Químicos" para los distintos Servicios de Salud Pública, por el término de un año, por la suma total de $ 1.013.288.29.

11—Licitación pública N.o 1456 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, por el suministro de 3.738 metros de brín sanforizado para la Colonia Bernardo Etchepare, por la suma total de $ 42.239.40.

12—Licitación pública N.o 1412 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Elías Wainkrantz por el suministro de hojas de cartulina y resmas de papel, por el término de un año, en la suma total de pesos 49.975.00.

13—Se revalidan las contrataciones de los señores Juan Da Luz y Paulino Barboza, como Panaderos del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, con una asignación mensual de $ 490.00, cada uno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

14—Se revalida la contratación del señor José Manuel Vega, como Enfermero de la Policlínica de la Floresta del Centro Departamental de Canelones, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1961, con una asignación mensual de $ 320.00.

15—Se revalida las contrataciones de los señores José Amaro, Estanislao Godoy y Juvenal Monzón, como integrantes del Cuadro de Suplentes del Personal de Enfermería y Servicio de la Colonia Gustavo Saint Bois, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

16—Se revalida la contratación del señor Atilio Vicente Moncher como Chofer Suplente del Centro Departamental de Flores, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961, con un jornal de $ 22.00 y hasta 5 jornales por mes.

17—Autorízase a los establecimientos del Ministerio de Salud Pública, que se detallan a continuación, para utilizar las partidas mensuales por concepto de colocación familiar de niños y dementes y retribución a asilados: Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". Hospital Maciel, Hospital Pasteur, Hospital Vilardebó, Hospital Dr. Pedro Visca, Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", Hospital Fermín Ferreira y Casa Maternal.

18—Se revalida la partida mensual de $ 450.00 otorgada al Ministerio de Salud Pública como retribución a la Comisión Administradora del Servicio Gratuito de Enfermos de la Policlínica de Las Piedras, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

19—Se revalida la partida de pesos 120.00 mensuales, otorgada al Centro Departamental de Canelones para reintegrar a la doctora Juana Saredo, por los gastos de transporte que le ocasiona la atención de la Policlínica de Progreso y la asistencia domiciliaria de dicha zona, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

20—Elévese mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo por delito, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel señorita Adelaida Ferreira.

21—Elévese mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo, por delito, al Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salto, señor Justiniano Acosta.

22—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 1.a de la Colonia Bernardo Etchepare, señora María Magdalena Pazos de Santurio. Autorízase a elevar Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituirla de su cargo, por ineptitud física.

23—Autorízase al Centro Auxiliar de Sarandí del Yí para presupuestar la suma de $ 400.00 mensuales, a favor del Inspector Manuel Quintela Furriol, por las tareas extraordinarias que le fueran encomendadas como Interventor del mismo.

24—Autorízase el pago de la suma de $ 768.00 a favor de la firma Coates Hnos. por concepto de abono mensual del servicio mecánico que protege el funcionamiento de la heladera frigidaire del Servicio de Lactantes del Hospital Pereira Rossell, correspondiente al año 1960.

25—Autorízase el pago de las cantidades que se detallan en la resolución respectiva a favor de los funcionarios de División Administración que se mencionan en la misma, por concepto de horas de labor extraordinaria durante los meses de enero y febrero del año en curso.

26—Rectifícase el nombre de la señora Vilma María Vidal de Santana, Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare, por el de Vilma María Vidal.

27—Rectifícase el nombre del señor Héctor Deguida, guardián de la Colonia Bernardo Etchepare, por el de Héctor Máximo Deguida Ouviña.

28—Rectifícase el nombre de la señora María Natividad Gulard Rial, Envasadora 1.a (Laboratorio Dorrego) de la División Administración, por el de María Natividad Gulard Rial de Enrique.

29—Rectifícase el nombre de la señora Fermina Castillos Yanes, Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, por el de Fermina Castillos de Imbellone.

30—Rectifícase el nombre de la señora Yolanda Margarita Cuadra Rodríguez, Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare, por el de Yolanda Margarita Cuadra Rodríguez de Fuentes.

31—Rectifícase el nombre de la señora Dora Lilia Maguine Silva, Nurse Interina del Hospital Pereira Rossell, por el de Dora Lilia Maguirre Silva de Moral.

32—Rectifícase el nombre del señor Oscar Betancour, Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare por el de Oscar Raúl Bentancur Fernández.

33—Rectifícase el nombre de la señora María Rita Romero, Enfermera 3.a del Hospital Pasteur, por el de María Rita Romero de Seiuto.

34—Acéptase la renuncia del señor Críspulo Fabián Rodríguez Mateo, como Suplente del Personal de Enfermería y de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

35—Encomiéndase a la señora María del Rosario Giampietro de Ochoa el estudio sobre "Nuevas técnicas de rehabilitación del lisiado" en los países que visite con motivo de su viaje a Europa.

36—Se revalida la contratación del doctor Moisés Jedwav Zoltak para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961, con una asignación mensual de $ 830.00.

37—Encomiéndase al doctor Julio César Beltrán Médico Pediatra Interino de la Maternidad del Hospital Pereira Rossell, el estudio sobre "Organización y funcionamiento de los Servicios de Recién Nacidos" en los países de Europa que visite en su próximo viaje. Concédesele licencia por cuatro meses.

38—Asígnase una partida mensual de $ 80.00 a los funcionarios de la Secretaría del Ministro señores Jorge L. Firpo y Nelson Filippini, a cada uno, como reintegro de los gastos de locomoción que les ocasiona el cumplimiento de sus funciones, desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1961 y desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961 respectivamente.

39—Desígnase a la señorita Elida Teresa Alonso Suárez para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell, con carácter interino.

40—Desígnase al doctor Medulio Pérez Fontana para ocupar, con carácter interino, el cargo de Director (Médico) del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|2—Auristela Eugenia Giannattasio Rodríguez, con $ 18.540.29. Faustino Alvarez, con $ 465.81.

Pensión

3—María Montedónico de Grula, con $ 2.307.00.

Jubilación

4—Pedro José Ardrizzo Chovenda, con $ 4.624.31.

Pensiones

5|8—Elvira Raquel Reissig de Bulo, con $ 2.012.51. Mariana Castro de Mascaró, con $ 5.581.03. Ana Luisa Jaen de Pratt y sus hijos Florentina Francisca, Edgardo Ramón y Nery Calves Pratt Jaen, con $ 2.850.47. Eugenia E. Silva Garrido de Silva, con $ 5.484.67.

Jubilación

9—Eusebio Héctor Filippini Ortiz, con $ 14.862.83.

Pensión

10—Esther Rodríguez de Piñeiro, con $ 1.902.81.

Jubilación

11—Saúl Blas Buenafama Alvarez, (ref. cédula), con $ 3.322.67.

Pensiones

12-13—Angélica Dutra de Pérez, (ref. cédula), con $ 1.747.83. María Calacé de Pérez, su hija María Olga Pérez Calace y señorita María Antonia Felicinda Pérez Ramírez, con $ 3.009.60.

Jubilaciones

14|15—Carmen Victoria Casas Fazzio, con $ 4.320.00. Carlos Edmundo Bellini Hernández (ref. cédula), con pesos 24.261.11

Pensiones

16|18—Menores Nelly, Gloria Teresa y Washington Ríos Bañasco y señorita María Irene Ríos Suárez, con $ 1.039.36. Luisa Rodan de Bugarovich, con pesos 2.220.00. Nereida Gloria María García de De Villele, con $ 3.301.14.

Jubilaciones

19|21—Cristóbal Delmas Fernández, con $ 28.049.27. Eduardo Floro García Hernández, con $ 2.929.13. Sofildo Hernández Rodríguez, (ref. cédula), con pesos 21.120.00.

Pensiones

22|24—Carolina Etna Amar Scattina de Guixe, con $ 1.952.66. Catalina Patetta de Garbi, con $ 5.921.75. María Nocella de Gaudine, con $ 3.880.80.

Jubilaciones

25|27—Amílcar Omar Vasconcellos Fernández (ref. cédula), con pesos 20.501.33. Francisco Cirilo Venturin Machín, con $ 2.693.67. Esther Emilia Invernizzi Moscardi (ref. cédula), con $ 8.119.03.

Pensión

28—Victoria Fúnez de Lomez, con pesos 2.172.60

Jubilación

29—Juan Ernández, con $ 3.311.46.

Pensiones

30|32—Luisa Esther Barreiro de Martín, con $ 1.800.00. Ramona Ciorciary de Leal, sus hijas Irma Nieve y María Magdalena Leal Ciorciary, con pesos 4.177.80. Menor Nelson Luis Pereira Campelo, con $ 1.318.97.

Jubilación

33—Andrés Vedovatti Solini, con pesos 2.343.20.

Pensión

34—María Carolina Deluchi de Devita y sus hijos Julio Felipe, Ana María del Carmen Devita Deluchi y señorita Araceli Margarita Devita Perrotta, (ref. cédula), con $ 1.664.53.

Jubilación

35—Angel Máximo Medina, con pesos 14.554.50.

Pensión

36|37—Nicolasa María Bennike de Parietti, con $ 2.201.83. Florencia Viera de Silva y su hija Maribel Silva Viera, con $ 1.334.28. Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|12|958.

Jubilaciones

38-48—Feliciano Fernández Santos, con $ 5.830.00. María de las Mercedes Barros Cajide de Fernández, con pesos 4.690.00. Abraham Bernadet Gandini, (ref. cédula), con $ 3.098.00. Rómulo Norverto Vilche Cabral, con $ 2.757.07. Rosa Pignatari de Fernández, con pesos 900.00. José Dabkowski Zaciek, con pesos 7.031.56. Gualberto De León Martínez, con $ 13.652.54. Luis Alberto Fígoli Gubitosi, con $ 31.911.81. Américo González Cabrera, con $ 10.746.13. Margarito Pasión Collazo Colman, (ref. cédula), con $ 3.540.00. Claro Encarnación Córdoba Estevez, con $ 3.072.60.

Pensión

49—Gregoria Pérez de Gentieu, con $ 1.800.00.

Jubilación

50—Arturo Artecona Iglesias, (reforma de cédula) con $ 16.426.67.

Pensiones

51—Mariana Igna y Julia Ascención Juana Ricard del Villar, (ref. céd.) con $ 5.400.00

Jubilaciones

52|53—Gregorio Gómez Pérez, con $ 23.109.61; Guiazul Chiribao Berisartua, con $ 3.395.20.

Pensión

54—Dorila Larrama de Martínez, con $ 240.00.

Jubilación

55—Eduardo Miguel Vázquez Tarrago, (ref. céd.) con $ 24.517.73.

Pensiones

56|58—María Inés Záccaro de López, con $ 3.048.36; Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, (ref. céd.) con pesos 3.305.54, liquidada a partir del 12 de febrero de 1957, y desde el 1.o de enero de 1961, se servirá a razón de pesos 6.399.55; Amelia Gentile de Espalter y su hija Dinorah María Espalter Gentile, con $ 7.460.64.

Jubilaciones

59|60—Mauricio Demolin Rouget, (reforma de cédula) con $ 26.985.67; Gregorio Perdomo de Armas, (reforma de cédula) con $ 9.640.00.

Pensión

61—Vielmina y María Esther Felipa Arteta Montes, con $ 1.472.61.

Jubilaciones

62|65—Jesusa Rama de Fernández, con $ 2.400.00; Francisco Forteza Torres, (ref. céd.) con $ 27.272.76; Silvano Arana Soto, (reforma de cédula) con $ 5.052.00; Miguel Balzo D'Agnesse, (reforma de cédula) con $7.117.73.

Pensiones

66|71—Liboria Delgado de Bentancur, con $ 1.800.00; Andrea Ballester de Traverso y su hija Aneris Lidia Traverso Ballester, con $ 4.170.51; Olga Tecla Gutiérrez de Brito y la señorita María Olga Brito Gutiérrez, con $ 4.225.65; Antonia Carleo de Brusco y señorita Ana María Estela Brusco Carleo, con pesos 3.346.20; Sabina Polonia Melo de Tesitore, con $ 1.885.93; Teresa Gamarra de Mongelar y su hija Lilián Teresita Mongelar Gamarra, con $ 750.00, atendida por U.T.E. y liquidada a partir del 11|XI|43.

Jubilación

72—Luciano Acuña con $ 3.072.20.

Pensiones

73|74—Josefina Vidart de Riephoff, con $ 1.604.64; Ernesta Nesti de Gesto, con $ 2.880.00.

Jubilación

75—Pedro Antonio Brust Irigaray, (ref. céd.) con $ 10.846.51.

Pensiones

76|77—Julia Paulina Rubí de Fernández, con $ 916.00, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 25 de mayo de 1960; María Elena Casaretto de Villar y su hija Marta Villar Casaretto, (ref. céd.) con $ 3.116.01.

Jubilaciones

78|79—Salvador Carrano Consiglio, (ref .céd.) con $ 19.224.96; Ricardo Salvador Massón Rovy, (ref. céd. y nueva jubilación) con $ 41.700.00.

Pensión

80—Juanita Repetto de Carro, (reforma de cédula) con $ 9.120.00.

Jubilación

81—Rafael Francisco Nóbile Terni, (ref. céd.) con $ 10.136.63.

Pensión

82—Menor Carlos Víctor Godel Carballo, con $ 1.450.73.

Jubilaciones

83|84—Celestino Fernández Abraira, con $ 4.121.72; Ernesto A. Bauzá, (reforma de cédula) con $ 16.544.35.

Pensión

85—Florencia Elida Aldama de D'Atri, con $ 1.793.66.

Jubilaciones

86|91—Ramón Amarillo Godoy, con $ 2.891.46; José Casuso Lolgen, (reforma de cédula) con $ 3.098.35; Laureana Ventura Cortinas Peláes, (reforma de cédula) con $ 12.480.00; Licia Petrona Asplanato Yofre de Licandro, con pesos 5.760.00; Emden Valsecchi Maccio, con $ 24.000.00; Víctor Carratto Fassano, (ref. céd.) con $ 8.959.00.

Pensión

92—Angela Pisani de Arenas, con pesos 1.230.00.

Jubilación

93—Juan Pedro Silva Caballero, con $ 3.584.00.

Pensiones

94|96—Hortensia Boronat de Boronat, con $ 2.251.86; María Corina Gaminara de Chapuis y su hija Corina Chapuis Gaminara, con $ 7.080.13; Antonia Bon de Maio, (reforma de cédula) con pesos 2.663.40

Jubilaciones

97|109—Luján Michelena Betervoa, con $ 8.228.00; Saúl Demetrio Fernández Feria; (reforma de cédula) con pesos 9.352.39; y a partir del 1|9|57, se servirá a razón de $ 9.551.52; Vicente Isabelino Staricco Gómez, con $ 30.788.38 Liberto Graco Granese Bonsoño, con pesos 25.842.58; Constantino Triantafilopulos, con $ 4.676.04; Hipólita Gregoria Cereza de Barboza, (escolar) con pesos 305.60; Francisco Arturo Máximo Genovese Vetere, con $ 9.558.60; Donato Antonio Atella, con $ 6.260.27; Mario Ulises Anusgrana Lecocq, con pesos 27.587.47; Pedro Safer Reberon, con $ 2.442.47; Francisco Emeterio Tilve Rodríguez, (reforma de cédula) con $ 3.490.00; Eusebio Serena Rovaina, (reforma de cédula) con $ 4.340.00; Alfredo Sande García, con $ 8.170.00.

Pensión

110—Blanca Rosa Grondona Borraz y Teresa Borraz Louzan, con $ 1.960.20.

Jubilaciones

111|112—Juan Cabrera, con $ 3.842.60 Ricardo Basilia Landoni, con $ 11.058.00.

Pensiones

113|114—Carlota García de Reyes y su hijo Juan Carlos Reyes García, con $ 4.227.91; Filomena Lettieri de Gaeta, con $ 2.440.85

Jubilaciones

115|116—Leoncio González, con pesos 8.400.00; Carmen Herrera de Franco, con $ 3.960.00.

Pensiones

117|118—Ernesta Casaletti de Seoane y su hija Elida Seoane Casaletti, con pesos 3.164.91; María Cristina Ponce De León, (reforma de cédula) con $ 5.104.00

Jubilación

119—Manuel Crisólogo Cantero, con $ 2.954.10

Pensión

120—María Carlota Díaz de Cortinas, con $ 6.397.58

Jubilación

121—Vicente Duarte Risso, (reforma de cédula) con $ 3.703.50.

Pensión

122—Marcelina Corbalán de Barreto, con $ 859.22.

Jubilaciones

123|124—José Lindolfo Canosa Alza, con $ 10.910.29; José María Marini Suárez (usual: Marin), con $ 6.451.00.

Pensión

125—Luisa Esther Roldán de Vila y sus hijos Jorge Arturo y Haydée Elisa Vila Roldán, con $ 4.420.98.

Jubilación

126—Francisco Arcinelli, (reforma de cédula) con $ 26.400.00.

Pensión

127—Elvira Cármen Amarelli de Liotti y su hija Marta Amelia Liotti Amarelli, con $ 6.434.21

Jubilación

128—Angel Nicolás Prato Delgado, con $ 8.999.20

Pensión

129—Juana Duhalde de Pazos y Sicta Gregoria Pazos Duhalde, (reforma de cédula) con $ 5.583.33.

Jubilaciones

130|136—Ignacio Isaac Pereira Pereira con $ 2.999.20, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16 de setiembre de 1959; Secundino Jacinto Ledesma Gal, (reforma de cédula) con $ 6.767.20; Joaquín Jaime Purcalla Serra, con $ 3.854.42; Hermenegildo Santos Quiroga, con $ 11.700.50; Raúl Rivero Valdez, (reforma cédula), con pesos 8.693.97; Daniel Herrera y Thode, (reforma de cédula) con $ 12.987.33; Mario Oliva, (reforma de cédula) con pesos 3.119.35

Pensión

137—María Antonieta Olivera Prego de Pereyra, con $ 2.748.06.

Jubilación

138—Alejandro Angel Pellegrini Santorum, con $ 6.614.95.

Pensiones

139|140—María Monterino de Lisboa, con $ 2.704.00; Elena Jutroniz de Jutronic, con $ 1.639.44

Jubilaciones

141|142—Esteban Sabattini Cagnoni, con $ 5.088.07; Hernán Machado, con $ 2.103.51, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|I|59.

Pensión

143—Delia Margarita Juanicó de Galmes, (reforma de cédula) con $ 9.000.00.

Jubilaciones

144|145—Mario Domingo Ravecca Rumi, con $ 36.000.00; José Fabregat Escalera, con $ 36.000.00.

Pensiones

146|148—Inocencia Picalomino de Vranich, con $ 1.904.16; María Josefa Vázquez de Verdes, (reforma de cédula) con $ 3.240.00; María Isides Scass de Graviz y sus hijos menores Isides y Carlos María Graviz Scasso, con $ 9.918.06, que a partir del 1|I|61 se servirá a razón de $ 9.934.80. Ambas sumas atendidas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado.

Jubilaciones

149|150—José María Justo José Orozco Rodríguez, con $ 41.700.00; Eduardo Federico Linares Oviedo, con pesos 5.900.13.

151|152—Aída Luisa Bianchi de Mesa y Aída Teresa Mesa de Ballefín, (ref. cédula); con $ 6.599.06. Sara Piccardo de Miranda, (ref. cédula), con pesos 13.200.00.

Jubilaciones

153|157—Carlos Julio Pedro Melogno Cal, con $ 36.000.00. Guzmán Vargas Guillemette, (ref. cédula), con pesos 11.000.00, que a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 16.465.83. Joaquín Hugo Zabalegui Berguncio; (ref. cédula), con $ 12.524.80. Héctor Oscar Colombo Herosa, (ref. cédula), con pesos 13.822.17. José Franchi Muroni, (ref. cédula), con $ 4.339.15.

Pensiones

158|159—Elia Andrea Olano de De los Campos, (ref. cédula), con pesos 5.274.75. Esther Ofelia Multini Landa, (ref. cédula), con $ 7.974.70.

Jubilaciones

160|161 Antonio Dos Santos Da Silva, con $ 9.539.25. Ricardo Pavsée Cavanas (ref. cédula), con $ 17.160.00.

Pensión

162—María Electra Ponti de Marchetti, con $ 1.867.76.

Jubilaciones

163|170—Joaquín Vázquez, (ref. cédula), con $ 4.209.24. David Turqui Palmer, (ref. cédula); con $ 10.162.22. Damián Adolfo Núñez, con $ 2.831.98. Ciriaco Paulo Sánchez Rivera, (ref. cédula), con $ 9.655.99. Leandro Villalba, con $ 3.401.91. Eva Rosencaft de Kac, (escolar), con $ 308.00 mensuales. Juan Julián Perosio Nacini, (ref. cédula), con $ 7.200.00

Pensión

171—Elida López de Rieta y Jesús Generi, Vandersi y Daldama Rieta López, con $ 2.010.49.

Jubilaciones

172|173—Laureano Nicolás Rodríguez Domínguez, con $ 293.11. María Carmen Martínez de Amorín, (ref. cédula), con $ 4.920.00.

Pensiones

174|175—Catalina Bonari de Bottino, (ref. cédula), con $ 3.602.89. Asunta Riani de Amaral y Olinda Grisol Amaral Riano, con $ 1.930.50.

Jubilaciones

176|186—Luis Alberto Baroffio Arnelli, con $ 18.581.18. René Cuello Mier,

con $ 14.889.73. Rogelio Arrondo, con $ 2.822.92. María Elena De Marco de Alonso, con $ 6.480.00. Nicanor Guillermo Bracco Remedios, (ref. cédula), con $ 2.936.67. Raimundo Beltrán, con $ 7.050.00. Mateo Luis Beltrami Miosari, (ref. cédula), con $ 3.409.59. Tomás Arrillaga Dutra, (ref. cédula), con $ 5.402.00. Alfonso María Avelino Algorta Guerra, (ref. cédula), con pesos 19.350.00. Enrique Clemente Armand Ugón Rivoir, (ref. cédula), con pesos 34.090.80. Ema Pérez de Benavidez, (ref. cédula), con $ 3.240.00.

Pensión

187—Amelia Carolina Cánepa Ricci y Dyna Felcinda Ricci de Cánepa, (ref. cédula), con $ 9.643.33.

Jubilación

188—Orlando Jacinto Gabino Firpo, con $ 39.900.69.

189—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Leandra Miranda de Perraloff, la suma de $ 562.28, haberes pensionarios que dejara de percibir la ex-pensionista a cargo de Rentas Generales fallecida el 15|X|60, señora Rufina Edmunda Miranda, y teniendo en cuenta el exiguo monto de los haberes a abonarse, acéptase la garantía solidaria del señor Juan Benjamín Murúa.

190—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Gregorio Estevan Perrone García, jubilado civil, tuvo derecho a reforma de cédula con $ 4.185.35 anuales y declarar asimismo que la señora Benita León de Perrone, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 2.332.68.

191—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 6|IX|60, por la que se concedió pensión civil a la señora María Elida Antuña de Silva y a su hija Elida Olga Silva Antuña, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación anual que les corresponde percibir es la de $ 5.106.47.

192—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 20|XII|60, por la que se concedió jubilación escolar a la señora Ernestina Ana Beux de Pons, en razón de su desistimiento.

193—Modificar la resoulción del Poder Ejecutivo de 5|XI|58, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil, señor Esteban Medina, en el sentido de establecer que la verdadera asignación que le corresponde percibir es de $ 5.337.18 anuales.

194—Declarar que la pasividad acordada a la señora Adelina Leonor Guerrero de Etcheverry por ley N.o 11.256 de 16 de mayo de 1949, es de carácter legal y no graciable, y por tanto los acrecimientos acordados en oportunidad debieron efectuarse sin deducción alguna, y autorizar a la Contaduría General de la Nación para proceder a la devolución de las sumas que hubieran sido retenidas a la titular mencionada, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 39 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

195—Declarar que las señoritas Juliana Zulema y Ursula Echevarría, pensionistas varelianas, tienen derecho al acrecimiento de pensión que solicitan, correspondiente a la cuota parte de la copartícipe, señorita Ozdulia Camila Echevarría, fallecida el 20|VIII|60, debiendo percibir en conjunto una asignación mensual de $ 30.00, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 21|VIII|60.

196—Declarar que la señorita Zulema Cabral Rendo, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota parte de la extinta copartícipe, señora Sara Cabral de Seoane, fallecida el 23|XI|60, debiendo percibir una asignación mensual de $ 149.62, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 24|XI|60.

197—Declarar que el señor Valentín Bernardo Díaz Blanco, tuvo derecho al beneficio de casa-habitación (artículo 81 de la ley 9.940 de 2|VII|40), como Inspector de Vía de los Ferrocarriles del Estado en la Estación San José y declarar asimismo que el mencionado señor tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 10.472.33.

198—Declarar que la pasividad otorgada al señor Juan Carlos Guidali, por S|R de 11|II|52, a cargo de Rentas Generales, quedó degravada de montepío a partir del 1|VII|57, debiéndose efectuar la correspondiente devolución de las cantidades descontadas por tal concepto.

199—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor de la señorita Irma Rosa Ribeiro Pérez, la suma de $ 89.76, haberes jubilatorios que dejara de percibir el ex-jubilado civil a cargo de Rentas Generales, señor Luis Ribeiro Reissig, fallecido el 17 de mayo de 1959, y que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional", aceptándose a tal efecto la garantía solidaria de la señora Venus C. de Osore.

200—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar al señor Carlos Barbagelata Birabén, la suma de $ 329.16, haberes pensionarios que dejara de percibir la ex-pensionista civil a cargo de Rentas Generales, fallecida el 17|XII|59, señora Matilde Birabén de Barbagelata, aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del doctor Aníbal L. Barbagelata.

201—Declarar pensionistas civiles a los menores Eduardo Abel y Alicia Márquez Conde, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 11-I-60 a la señora Petrona Adela Conde de Márquez, con una asignación anual de $ 2.151.34.

202—Declarar que la señora Blanca Leonor Vives de Aragor y las señoritas Sofía Laura Concepción, María Hayde Jenis y María Esther Aragor De María, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula a efectos de incluir servicios prestados por el causante de esta pensión durante el período 1907-1917, no variando el monto de la asignación acordada en la resolución del Poder Ejecutivo de 3-II-59.

203—Declarar que la señora Elnsa Sayago de Vial Belo, pensionista civil por S|R de 28-V-23, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 9.603.00, y declarar asimismo pensionista civil a la señora María Elena Vidal Belo de Ponce De León, como copartícipe de la pensión otorgada a la señora Elena Sayago de Vial Belo, correspondiéndoles percibir en conjunto una asignación anual de $ 9.603.00.

204—Declarar pensionista civl a la señorita Sixta Gladys Bon Espasandin, como copartícipe de la pensión otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 19-XI-59 a la señora Rosa Espasandin de Bon y a sus hijas Sabina y Rosa Elida Bon Espasandin, correspondiéndoles percibir en conjunto $ 1.285.61 anuales.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulación de sueldos

205-211—Martín J. Fernández, con $ 950.00. María Luisa Saldun de Rodríguez, con $ 970.00. Graciana Ferro Debellis, con $ 980.00. Oscar L. Trulla, con $ 1.514.00. Nelson Gambogi, con $ 1.105.00. Máximo Gorki Dobsky Langer, con $ 990.00. Angel F. García Medeiros, con $ 894.00.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961)

Expresión de profunda sensibilidad americana la del Gobierno de aquella isla, distinguida por la doble honra de ser la primera hollada por el gran empecinado que 40 días navegó "borracho de estrellas" y la de haber guardado en su Catedral Primada de Indias, los restos del Almirante de la Mar Océano. Porque la formulación del deseo "de que todas las naciones americanas tengan un día de fiesta común", no sólo certifica el orgullo de una común ascendencia, sino el anhelo de perpetuar una unidad espiritual que si alumbró por la unidad de origen se afirmó en el decurso de cuatro siglos de unidad administrativa y política, determinante de una ciudadanía continental que eliminó extranjerías en la vasta sucesión de comarcas, del continente, y que otro profundo motivo, ideológico, y político a la vez, estimuló el pensamiento de Bolívar al convocar el Congreso de Panamá y movió la decisión de Artigas al incorporar a las instrucciones dadas a sus corsarios de mar que atacasen a toda nave que intentase la subyugación de "estas provincias u otras cualesquiera del continente americano"

Esa unidad de origen, —de extensión continental, porque el conquistador español penetró también profundamente con Juan Ponce de León, Pánfilo de Narvaez y Tristán de Avellano en la región de la Florida; con Núñez Maldonado, Hurtado de Mendoza, y Francisco de Ulloa en las ardientes tierras californianas y con Malaspina y Bustamante y Guerra en las frígidas de Vancouver, allá por 45o de Latitud Norte. —favorecida por la continuidad geográfica y similares concepciones en ciertas formas de cultura, religión y organización social y comprensión del Hombre, determina la raíz más honda y la idea de aquella unión panamericana, antecedente de la actual Organización de los Estados Americanos cuya significación más noble y mérito más alto se marcan por el sostenido esfuerzo de afianzar una solidaridad de destino —conciliando naturales diferencias nacionales— como la forma más cabal de supervivencia y progreso integral.

Cuando el Gobierno uruguayo aprobó la sugestión del dominicano concretándola en ley, no sólo lo comunicó a la Cancillería isleña, sino a España a través de su legación en Montevideo y de la Uruguaya en Madrid. "Señor Ministro, dice nuestro Canciller a Silvio Fernández Vallid y Alfonso, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario español, tengo el honor de poner en su conocimiento que con fecha 12 del corriente el Poder Ejecutivo puso el cúmplase a la ley por medio de la cual la Honorable Asamblea General, prestó aprobación al proyecto de iniciativa del 1.o, que declara fiesta nacional el día 12 de Octubre, aniversario del descubrimiento de América, gloria imperecedera de España, con la cual nos sentimos estrechamente unidos al conmemorar ese gran fasto de la humanidad". Palabras de justicia. ¿Cómo no recordar, cómo no asociar a la España de Fernando e Isabel, a la España que se prodigó en heroísmos en el descubrimiento y se desangró en la obra civilizadora, en aquel día de fiesta común, del continente que alumbraron las carabelas al caer los fierros de las anclas sobre las arenas de la playa de Guanani?

Por eso señores que siguiendo la inspiración de los días primeros de la celebración del 12 de octubre, como día de América, queremos que España, la eterna y la gloriosa, la descubridora y la colonizadora, la que nos dó una lengua, una religión y un espíritu que esté junto a nosotros, los pueblos de Iberoamérica, en la continuidad de un rito con el que buscamos afirmar una cohesión continental que por encima de diferencias sociales y políticas —ocasionales o superficiales— nos permita mantener incólumes, en un mundo torturado, la forma de vida que nos distinguen en la cual deben ser valores eternos la afirmación del hombre como principio y fin de la existencia. Y cuando me refiero a pueblos de Iberoamérica, señores recuerdo el hondo sentido que encerraba aquella invitación de Felipe II a un Hidalgo portugués que intentaba hacerse entender en un mal español: "hable su señoría en portugués que es mi lengua materna

Esa afirmación de una confraternidad hispano-americana que desde hace medio siglo ha consagrado la celebración del 12 de Octubre, busca afirmarse más hoy con la iniciativa de que la celebración se haga en común y simultáneamente por España y los países hispano-americanos, en forma tal que destaque y afirme los valores que son patrimonio de tales pueblos. Y como forma práctica de ir jalonando tales etapas, estimular la producción de obras literarias, historicas y artísticas que contribuyan a exaltar los valores que representa y simboliza la fecha que se celebra, alternándose los países en la organización del acto y discerniéndose premios a los que contribuyan todos los países unidos en la iniciativa. Como tal señores, la variante propiciada por la Cancillería uruguaya en esta nueva celebración del descubrimiento de América, en busca do la afirmación de un ideal superior de consagración de un estilo de vida y de una concepción del hombre, de los que estamos orgullosos y deseamos mantener como características de una raza común a muchos pueblos unidos en la historia y en el destino.

Por la comprensión encontrada en sus representantes diplomáticos, cuya presencia aquí alienta la esperanza de formalizar nuestra iniciativa os hacemos llegar la expresión de nuestro más sincero reconocimiento que mantiene nuestra fe en una forma de ser y de vivir.

Fueron largamente considerados y estudiados los Convenios Culturales con los Estados Unidos de Venezuela y con la República de China, habiendo sido sometido el convenio proyectado con Venezuela por su alcance y especiales características al pronunciamiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que se expidió en forma ampliamente favorable.

En cumplimiento del Convenio de Intercambio Intelectual vigente con los Estados Unidos del Brasil, se designó al profesor doctor Ildefonso Pereda Valdez y a la pianista señora Bettina Rivero, para trasladarse al vecino país, a los efectos de difundir, a través de numerosas conferencias y varios conciertos, los valores literarios y musicales del Uruguay.

En el Salón de Actos del Concejo Departamental de Montevideo, se efectuó la entrega del busto de Artigas, donado por el mismo al Gobierno de la República de El Salvador, haciendo uso de la palabra el General Edgardo Ubaldo Genta, el Presidente del Concejo Don Daniel Fernández Crespo y el Director de Relaciones Culturales Ministro Don José Pedro Heguy Velazco en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, y finalmente el Excelentísimo señor Embajador de El Salvador doctor Don Roberto Castillo.

Tuvo lugar en Montevideo la Exposición de Escenografía checoeslovaca, pronunciando el discurso oficial de inauguración el Director de Relaciones Culturales de la Cancillería. También se hizo representar la Cancillería por el Director de Relaciones Culturales en la inauguración de la Plaza Israel, donde hizo uso de la palabra, en el acto de homenaje que se tributó a la Excelentísima señora Embajadora de Venezuela doña Mercedes Carbajal de Arocha, en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la inauguración de la estatua de Artigas en la sede del Correo Central; y, en la ceremonia del descubrimiento de la estela erigida en conmemoración del Sesquicentenario de la Indepedencia de la República de Chile, circunstancia en la que el Director de Relaciones Culturales invistió la representación del Gobierno Nacional.

En el capítulo de Tratados y Anales Diplomáticos de esta Memoria figuran las notas intercambiadas con los Estados Unidos de América con fines culturales (Ley 480 de excedentes agrícolas), que fueron estudiadas por la Dirección de Relaciones Culturales.

Decreto por el que se integra la Delegación de la República a la XI.a Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas (UNESCO).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 8 de 1960.

Visto: Que la XI Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se celebrará durante el correr del presente mes de noviembre en París.

Considerando: La importancia de la mencionada Reunión, por lo que la República debe estar representada por una Delegación acorde con la jerarquía de la misma.

Considerando: Que simultáneamente con la XI Reunión de la Conferencia General de la UNESCO se realizará la Asamblea Consultiva de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Centro Latinoamericano de Investigación de Ciencias Sociales.

Atento: A lo dispuesto por el decreto de 31 de enero de 1945.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación de la República a la XI Reunión de la Conferencia General de la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con los señores: ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Eduardo A. Pons, que la presidirá; y señores Juan E. Pivel Devoto, doctor Alfonso Ferreria y don Arturo Ferrés Terra en carácter de Delegados.

Segundo. Asígnase a los señores Delegados: Pivel Devoto y Ferreria un viático de U$S 50.00 diarios por el término de 30 días, debiendo devolver el importe proporcional de los mismos en caso que la Reunión tuviera una duración menor que la prevista.

Tercero. Otórganse a los señores Delegados mencionados en el numeral anterior los pasajes correspondientes por vía aérea.

Cuarto. El importe de los viáticos y pasajes acordados se tomará de los recursos previstos por el artículo 14 de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, con carácter de oportuno reintegro, del rubro correspondiente, una vez aprobado el nuevo Presupuesto General de la Nación.

Quinto. Desígnase Delegado de la República a la Asam-
Ministerio de Hacienda.
blea Consultiva de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Centro Latinoamericano de Investigación de Ciencias Sociales al doctor Alfonso Ferreria.

Sexto. La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, comuníquese. etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

Decreto por el que se declaran exentos de derechos aduaneros y demás gravámenes las donaciones de libros, etc., destinados a determinadas instituciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, enero 8 de 1960.

Visto: las gestiones iniciadas por diversas Representaciones Diplomáticas tendientes a obtener liberación de derechos para introducir al territorio de la República distintos materiales destinados a instituciones de carácter cultural, científico y de enseñanza del país;

Resultando: que los beneficios que representan para el desarrollo cultural nacional la introducción de elementos que pongan en contacto a las mencionadas instituciones y al pueblo en general con la cultura extranjera y las proyecciones de que los más diversos puntos de vista pueden alcanzar la ayuda que los Gobiernos extranjeros desean prestar al nuestro resulta sumamente importante;

Resultando: que es por medio de los intercambios culturales que los pueblos aprenden a conocerse mejor y siendo el del conocimiento cultural uno de los mejores caminos para una verdadera concordia internacional;

Considerando: que el ordenamiento jurídico de la República facilita el desenvolvimiento y el acrecentamiento del acervo cultural y científico del país, concediendo al mismo los más amplios beneficios;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Las donaciones de libros, materiales o elementos de estudio, enseñanza o investigación científica, destinados a instituciones oficiales de carácter cultural, científico y de enseñanza que efectúen los Gobiernos o Misiones Diplomáticas extranjeros estarán exentas de derechos aduaneros y demás gravámenes nacionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el que se designa Representante de la República en la UNESCO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Diciembre 20 de 1960

Visto: que está acéfala la Representación de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO. Desígnase Representante de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al Dr. Hugo D. Barbagalar.

SEGUNDO. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. MATEO J. MAGARIÑOS. Héctor Gros Espiell, Secretario.

IV

TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

Convenio para suplementar el convenio de productos agrícolas entre los Estados Unidos de América y el Uruguay firmado en Montevideo el 20 de febrero de 1959, suplementado.

Montevideo, enero 15 de 1960.

El Convenio de Productos Agrícolas entre los Estados Unidos de América y el Uruguay, firmado en Montevideo el 20 de febrero de 1959, complementado el 21 de mayo de 1959, 16 de noviembre de 1959 y 1.o de diciembre de 1959, se suplementa nuevamente por el presente como sigue:

1. Además de los productos enumerados en el artículo 1 del Convenio del 20 de febrero de 1959, modificado, el Gobierno de los Estados Unidos de América financiará los siguientes productos y transporte oceánico.

Producto	Valor (Millones)
Maíz	U$S 3.1
Cebada	" 2.1
Transporte Oceánico	" .8
Total	U$S 6.0

Las solicitudes para las autorizaciones de compra se harán, a más tardar, 90 días después de la fecha de vigencia del presente Convenio Suplementario.

2. Los pesos que resulten a favor del Gobierno de los Estados Unidos de América de resultas de las ventas de los productos especificados en el presente Convenio Suplementario, serán utilizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América como sigue:

a) Para el pago de los gastos de los Estados Unidos de América en el Uruguay en virtud de los párrafos (a), (b), (d), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), y (r) del artículo 104 de la Ley de Desarrollo y Asistencia del Comercio Agrícola y concordantes, el equivalente en pesos de U$S 900.000.

b) Para pagar las obligaciones de los Estados Unidos en el Uruguay de la índole estipulada en el párrafo (f) del artículo 104, el equivalente de U$S 600 000 en pesos.

c). Para préstamos a ser efectuados por el Export-Import Bank of Wáshington de conformidad con el artículo 104 (e) de la Ley, y para gastos administrativos del Ex-Im. Bank of Wáshington en el Uruguay relativos a los mismos, el equivalente en pesos de U$S 1.5 millones, pero no más del 25 o|o de las monedas recibidas en virtud del Convenio.

c) Para un préstamo al Gobierno del Uruguay en virtud del artículo 104 (g) de la Ley, el equivalente en pesos de no más de U$S 3.0 millones, para financiar proyectos que estimulen el desarrollo económico incluso proyectos no incluídos hasta ahora en los planes del Gobierno del Uruguay, como pueda convenirse mutuamente. El préstamo se llevará en moneda local sin disposiciones de mantenimiento de valor. Las cláusulas y condiciones del préstamo y otras disposiciones se establecerán en un convenio separado entre los dos Gobiernos.

3. Salvo las modificaciones que anteceden, el Convenio del 20 de febrero de 1959, suplementado por el (los) convenio (a) del 21 de mayo de 1959, del 16 de noviembre de 1959 y del 1.o de diciembre de 1959, permanece incambiado. Todas las disposiciones del intercambio de notas del 21 de mayo de 1959 concernientes al valor en dólares de las ventas en virtud del Convenio de Productos Agrícolas del 20 de febrero de 1959, se aplican a los depósitos en pago de productos comprados en virtud del presente Convenio Suplementario, con la excepción de que el [illegible]

en el inciso (2) del precitado intercambio de notas no será más utilizable por los Estados Unidos de América.

4. Este Convenio suplementario entrará en vigencia en el momento de su firma.

En fe de lo cual, los representantes respectivos, debidamente autorizados al efecto, firmaron el presente Convenio.

Otorgado en Montevideo, este día 13 de Enero de 1960.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Robert F. Woodward

POR EL GOBIERNO DEL URUGUAY
Homero Martínez Montero

Convenio de préstamo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Export Import Bank de los Estados Unidos de América.

Montevideo, febrero 16 de 1960.

Este contrato celebrado el 16 de febrero de 1960, entre el Gobierno del Uruguay (que en adelante se le llama el "Gobierno") y el Export Import Bank de Wáshington (que en adelante se le llama el "Eximbank", (que es una dependencia del Gobierno de los Estados Unidos (que en adelante se le llama los "EE.UU.).

ATESTIGUA QUE:

Considerando, conforme a las disposiciones de la Ley de 1954, sobre Asistencia y Desarrollo de Comercio Agrícola con sus enmiendas, y a las disposiciones del Convenio de productos Agrícolas entre los Estados Unidos y el Gobierno, fechado el 20 de febrero de 1959, (de aquí en adelante mencionado como "Convenio de Productos"), y sus anexos de mayo 21 de 1959, se realizaron acuerdos de préstamo a solicitud del Director de la Administración de Cooperación Internacional (de aquí en adelante llamado el "Director"), entre el Gobierno y el Eximbank, el 27 de febrero y el 29 de junio de 1959, de acuerdo con los cuales fueron establecidas líneas de crédito a favor del Gobierno, por una suma que no exceda el equivalente en pesos uruguayos de cinco millones de dólares ($ 5.000.000) y un millón trescientos mil dólares ($ 1.300.000), respectivamente, con la finalidad de contribuir a financiar proyectos u otros planes de Desarrollo económico acerca de los cuales de tiempo en tiempo, se pongan de acuerdo el Gobierno y el Director de la Administración de Cooperación Internacional; y

Considerando, que el Gobierno y el Eximbank, en vista de los compromisos mutuos y condiciones fijadas a continuación, han acordado que las líneas de crédito establecidas por dichos acuerdos de préstamo, deberán ser denominadas en pesos uruguayos y no en dólares de los Estados Unidos; y

Considerando que el equivalente del peso uruguayo de dichas líneas de crédito se ha determinado en un monto que se estima en 25 millones ochocientos noventa y tres mil pesos uruguayos (25.893.000) pesos uruguayos, pero no en una cantidad que exceda el cincuenta y uno por ciento (51 o|o), de los desembolsos en pesos uruguayos que, según se ha acordado, deben ser depositados con arreglo al artículo tercero del acuerdo de productos, en forma tal, que los pesos uruguayos, sean disponibles para finalidades de crédito según el artículo 11, inciso 4, del acuerdo de productos y el inciso 2 (d) del anexo a tal acuerdo;

Por lo tanto, se conviene que, los acuerdos de préstamos del 27 de febrero y del 29 de junio de 1959, arriba mencionados, inmediatamente después de la fecha de ejecución de este acuerdo, caducarán, serán nulos y carecerán de fuerza y efecto, y que el siguiente acuerdo subsistirá en toda forma los referidos acuerdos de préstamo y entrará en vigencia a partir del 27 de febrero de 1959;

1. Por la presente, el Eximbank establece a favor del Gobierno una línea de crédito que no exceda el cincuenta y uno por ciento (51 o|o), del monto en pesos uruguayos acumulado según el acuerdo de productos, y sus complementos que aquí se estima en la suma de veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil pesos (25.893.000) pesos uruguayos, para cooperar en las finanzas de proyectos o de otras finalidades de desarrollo económico acerca de las cuales, de tiempo en tiempo, el Gobierno y el Director logran un acuerdo.

II. Por valor recibido, el Gobierno por la presente, se compromete a pagar al Eximbank, sus sucesores o cesionarios, el monto de veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil pesos uruguayos (25.893.000) pesos uruguayos, o la cantidad que pueda ser adelantada contra esta línea de crédito, en cuotas determinadas en el plan de pagos aquí adjunto y formando parte de este documento como anexo A, y a pagar un interés al tipo de cuatro por ciento (4 o|o) anual, sobre el saldo del capital no pago según se especifica más abajo. El capital será pagado en cuotas semi-annales, comenzando cuatro (4) años después de la terminación del mes en que se efectúe el primer desembolso por parte del Director a favor del Gobierno con arreglo a este acuerdo en las cantidades y en las fechas indicadas en el anexo A. En el caso en que la suma desembolsada exceda dicha cifra de capital se harán ajustes proporcionados en las cuotas establecidas en el anexo A. Para el caso en que la cantidad desembolsada sea menor de dicho capital en más del diez por ciento (10 o|o) se harán ajustes proporcionales en las cuotas indicadas en el anexo A. en el caso que la suma desembolsada sea menor en diez por ciento (10 o|o) o menos, la diferencia será deducida de la última cuota o cuotas indicadas en el anexo A. El interés sobre el saldo pendiente del capital empezará a la terminación del mes en que se efectuó el primer desembolso, debiendo tal interés pagarse en adelante dos veces por año, seis meses después de aquel período. En caso de que no ocurra en forma puntual y total el pago del capital o del interés, la totalidad del capital no pagado y del interés correspondiente, será debido y pagadero a requerimiento del Eximbank. En la circunstancia de que el Eximbank no haga uso de tal derecho, eso no constituye, en caso alguno, una renuncia a dicho derecho.

III. Los desembolsos por cuenta del Gobierno, se harán retirándolos de la cantidad en pesos uruguayos depositados de acuerdo con las disposiciones del artículo III, del acuerdo de productos, y puestos a disposición para finalidades de crédito según lo establecido por el artículo II, inciso 4 del mismo.

Estos desembolsos, que pueden ser hechos de tiempo en tiempo por el Director, serán adelantados bajo esta línea de crédito, a la fecha de cada rendición periódica presentada por el Director a la Administración del Eximbank informando acerca de todos los desembolsos. El Eximbank endosará a este acuerdo el importe de los pesos uruguayos así adelantados.

IV. Los pagos del interés y del capital que deban ser hechos por el Gobierno al Eximbank con arreglo a este acuerdo, se harán en pesos uruguayos o, a opción del Gobierno, en dólares de los Estados Unidos. Si el Gobierno hace uso de la opción para efectuar pagos en dólares, el monto de cualquiera de tales pagos se calculará en el momento del pago para que sea equivalente a la suma debida en pesos uruguayos, según un cómputo realizado en base a lo siguiente:

a) El tipo efectivo al que se venden dólares de Estados Unidos a cambio de pesos uruguayos a residentes del Uruguay para hacer frente al pago de obligaciones en el exterior, a condición de que los tipos efectivos para pesos uruguayos que difieran en más de uno por ciento de la paridad concertada con el fondo Monetario Internacional para tal divisa, no estén autorizados por el Gobierno y a condición de que las partes de este acuerdo no convengan en que otro tipo sería justo y razonable; o

b) de lo contrario, a cualquier otro tipo que sea mutuamente acordado de tiempo en tiempo.

El interés y el capital serán pagaderos en la Oficina del Eximbank, Washington, D. C., los pesos uruguayos aceptados por el Eximbank pueden ser transferidos al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos para ser custodiados por el funcionario o los funcionarios de los Estados Unidos que sean designados por el Secretario del Tesoro.

5. El Gobierno, sin penalidad o premio, puede anticipar pagos del capital en este préstamo en pesos uruguayos o, a opción del Gobierno, en dólares de los EE.UU. computados en la fecha en que se haga tal anticipo a un tipo de cambio calculado según lo dispuesto en la Sección 4 del mismo. Todo anticipo hecho por el Gobierno, se imputará a las cuotas del capital según el anexo A en orden inverso a su vencimiento.

6. El Gobierno concuerda en que todo préstamo que pueda hacer con fondos recibidos bajo este acuerdo a empresas privadas o a cualquier persona, o a empresas de propiedad pública de tipo comercial serán hechos a un tipo de interés que será aproximadamente equivalente al que corresponda para préstamos de ese género que sea corriente en el Uruguay. El Gobierno conviene además en que, a excepción de cualquier préstamo que pueda ser hecho a empresas de propiedad pública de tipo comercial, ninguna cantidad de los fondos recibidos de acuerdo con este convenio de préstamo será adjudicada o transferida directamente o indirectamente a una empresa de propiedad pública de tipo comercial.

7. El Gobierno conviene en que los pesos uruguayos recibidos por los Estados Unidos, de acuerdo con los inci-

sos 4 y 5, puedan ser usados por parte de los Estados Unidos para cualquier gasto o para cualquier pago hecho por los Estados Unidos en el Uruguay o en sus territorios. Dichas divisas pueden también ser usadas en otras zonas o convertidas en otras divisas en la forma en que mutuamente se decida al respecto. Los Estados Unidos convienen en tomar en cuenta la posición económica del Uruguay en cualquiera de los usos previstos de los pesos uruguayos recibidos por los Estados Unidos según lo dicho.

8. El Gobierno conviene en que los Estados Unidos pueden invertir cualquier saldo no gastado, recibido según los términos del presente convenio, en obligaciones que produzcan intereses o depósitos nominales en pesos uruguayos. Los Estados Unidos convienen en que el Gobierno puede comprar, por dólares de los Estados Unidos, toda o cualquier parte de dichos saldos no gastados que no estén en otra forma comprometidos por los Estados Unidos, a un tipo de cambio mutuamente concertado.

9. Toda vez que las partes de este acuerdo lleguen a la conclusión de que sería de su mutuo interés modificar cualquiera de sus disposiciones, pueden ellas por acuerdo mutuo escrito, disponer las modificaciones, incluyendo el pago de todo o cualquier parte del capital e interés por medio de la entrega a los Estados Unidos de (a) dichos materiales, o (b) de toda consideración importante que pueda decidirse de común acuerdo entre ambas partes.

10. Previamente, como condición precedente al primer desembolso sobre el crédito, se proporcionará al Eximbank lo siguiente:

a) Testimonio de la competencia de la persona que ejecutó este acuerdo y formalidades complementarias como representante del Gobierno en conexión con el crédito; y

b) La opinión del Ministerio del Interior del Uruguay u otro asesor legal satisfactorio para el Eximbank, demostrando de manera satisfactoria para el Eximbank, que el Gobierno ha tomado todas las disposiciones necesarias, según sus leyes constitucionales para autorizar la contratación del crédito, de acuerdo con este contrato y que, el mismo constituye una obligación válida y exigible al Gobierno de acuerdo con sus términos. En fe de lo cual, el Gobierno y el Eximbank han firmado debidamente este contrato por duplicado en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, EE.UU. de América; en la fecha mencionada arriba en primer término.

Por el Gobierno del Uruuay: (firmado) CARLOS A. CLULOW, Embajador.

ACUERDO RELATIVO A LOS TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y SUIZA

Montevideo, setiembre 16 de 1960.

El Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, considerando:

—Que las posibilidades de la aviación comercial se han acrecentado considerablemente.

—Que ese medio de transporte, por sus características propias, facilita el acercamiento de las naciones por las rápidas comunicaciones que permite instaurar.

—Que conviene organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, y teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos.

—Que se hace necesaria la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países.

—Designaron para ese efecto, Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1

A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y de su Anexo, se especifica que:

a) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de Suiza la Oficina del Aire del Departamento Federal de Correos y Ferrocarriles y en el caso de la República Oriental del Uruguay, la Dirección de Aeronáutica Civil dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, o en ambos casos, cualquier persona u organismo autorizado para ejercer las funciones que les son atribuídas actualmente.

b) El término "territorio" tendrá el sentido que le dá el artículo 2 de la Convención relativa a la Aviación Civil Internacional, concluída, en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

c) La expresión "empresa designada" significará cualquier empresa de transportes aéreos que una Parte Contratante hubiera designado para explotar los servicios convenidos y que haya sido objeto de una comunicación escrita a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante conforme al artículo 2.

d) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído por una serie sistemática de vuelos:

1) Realizados entre dos o más puntos o dos o más zonas de tráfico, sin variaciones notables en lo que concierne a sus características esenciales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas.

2) Realizados con fines lucrativos.

3) Accesibles, en todo momento, a toda persona (aceptable para el transportador) que desee utilizar tal servicio.

e) Las definiciones de los parágrafos a), b) y d) del artículo 96 de la Convención relativa a la Aviación Civil Internacional, mencionadas precedentemente, y las definiciones que las sustituyan o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

ARTICULO 2

a) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo para el establecimiento de los servicios aéreos internacionales regulares definidos en este Anexo y llamados en adelante "servicios convenidos".

b) Cada Parte Contratante podrá designar una o más empresas de transporte aéreo para la explotación de los servicios convenidos, ya sea que dichos servicios se inauguren inmediatamente o en fecha posterior a opción de la Parte Contratante que designa la empresa.

ARTICULO 3

a) Cada Parte Contratante, deberá, bajo la reserva del siguiente parágrafo b) y del artículo 9.o conceder la autorización de explotación necesaria a la empresa designada por la otra Parte Contratante.

b) Antes de ser autorizadas a iniciar los servicios convenidos, las referidas empresas designadas podrán ser llamadas a probar, ante las autoridades aeronáuticas que conceden la autorización de explotación, que están en condiciones de satisfacer las exigencias prescriptas por las leyes y reglamentos que les son normalmente aplicables.

ARTICULO 4

a) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas designadas, deberá adaptarse a la demanda de tráfico.

b) Un tratamiento justo y equitativo deberá ser asegurado a las empresas designadas de las dos Partes Contratantes para que puedan gozar de ventajas iguales en la explotación de los servicios convenidos.

c) Las empresas designadas deberán tomar en consideración, en las rutas o secciones de rutas servidas en común, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

d) Los servicios convenidos tendrán por objeto esencial ofrecer una capacidad correspondiente a la demanda de tráfico entre el país a que pertenece la empresa considerada y los países a los cuales el tráfico está destinado.

e) Los derechos, acordados a una empresa designada, de embarcar y desembarcar, en los puntos y rutas especificados, tráfico internacional con destino a o proveniente de terceros países, serán ejercidos en conformidad con los principios generales de desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo, aceptado por las dos Partes Contratantes, y en condiciones tales que la capacidad sea adaptada:

1) A la demanda de tráfico entre el país de origen y los países de destino.

2) A las exigencias de una explotación económica de los servicios convenidos, y

3) A la demanda de tráfico existente en las regiones atravesadas, teniendo en cuentas los servicios locales y regionales.

ARTICULO 5

a) Las tarifas serán razonables tomando en consideración factores de importancia tales como el costo de la explotación, una ganancia equitativa, tarifas cobradas por las otras empresas de transportes aéreos y las características de cada servicio.

b) Las tarifas a cobrar por las empresas designadas entre los puntos en territorio suizo y los puntos en territorio uruguayo, mencionados en los cuadros anexos, deberán ser sometidas a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante, treinta (30) días, como mínimo antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, pudiendo ser reducido ese período, en casos especiales, si las referidas autoridades aeronáuticas consintieran en ello.

c) Para la fijación de las tarifas se tomarán en consideración las recomendaciones del organismo internacional cuyas regulaciones son usuales.

d) A falta de dichas regulaciones, las empresas designadas, suizas y uruguayas, tratarán de fijar de común acuerdo las tarifas para pasajeros y mercaderías a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, después de haber consultado si fuere del caso, a las empresas de transportes aéreos de terceros países que sirvan los mismos recorridos, en todo o en parte.

e) En caso de que las empresas designadas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes procurarán promover un acuerdo, a falta del cual se esforzarán por llegar, entre sí, a una solución satisfactoria. En este último caso se procederá de acuerdo al artículo 11.

ARTICULO 6

A fin de que sea evitada toda práctica discriminatoria y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

a) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una Parte Contratante impusiera o permitiese imponer a la empresa o empresas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de los aeropuertos y otras facilidades no excederán a las que se exigen por el uso de tales aeropuertos y facilidades a las aeronaves de la primera Parte Contratante, afectadas a servicios internacionales similares.

b) Los carburantes, las piezas de respuestos introducidas o subidas abordo en el territorio de una Parte Contratante, sea directamente por la empresa designada por la otra Parte Contratante, sea por cuenta de dicha empresa y destinadas únicamente a los aparatos de esta empresa serán exonerados de los derechos de aduana y gozarán del tratamiento nacional o de aquel de la nación más favorecida en lo concerniente a los gastos de inspección y otros derechos y tasas nacionales.

c) Las aeronaves de una Parte Contratante utilizados para la explotación de los servicios convenidos así como los carburantes, los aceites lubricantes, las piezas de respuestos, el equipo normal y las provisiones de abordo que permanezcan en las aeronaves, estarán, en el territorio de la otra Parte Contratante, exonerados de los derechos de aduana, gastos de inspección y otros derechos y tasas nacionales, aún cuando dichos aprovisionamientos sean empleados y consumidos, en el curso de vuelos sobre dicho territorio.

ARTICULO 7

Los certificados de navegabilidad, los diplomas de capacidad y las licencias concedidas o validadas por una Parte Contratante, y que estén en vigencia, serán reconocidos por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Cada Parte Contratante se reserva sin embargo, el derecho de no reconocer, para la circulación sobre su propio territorio, los diplomas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

ARTICULO 8

a) En tanto que no sean contrarios a las disposiciones de la Convención relativa a la Aviación Civil Internacional y de sus Anexos, las leyes y reglamentos de cada Parte Contratante, que rigen la entrada, la permanencia sobre su territorio y la salida de las aeronaves afectadas a la navegación área internacional, o también la explotación y navegación de dichas aeronaves mientras se encuentren dentro de los límites de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas designadas por la otra Parte Contratante.

b) En tanto que no sean contrarios a las disposiciones de la Convención relativa a la Aviación Civil Internacional y de sus Anexos, las leyes y reglamentos de cada Parte Contratante que rigen la entrada, la permanencia sobre su territorio o la salida de los pasajeros, tripulaciones o mercaderías tales como los concernientes a la entrada, a las formalidades de despacho, a la inmigración, a los pasaportes, a la aduana y a la cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulaciones y mercaderías de las aeronaves afectados a los servicios convenidos.

c) Los pasajeros en tránsito a través del territorio de una Parte Contratante serán sometidos a un control simplificado. Los equipajes y las mercaderías serán exonerados de los derechos de aduana, gastos de inspección y tasas similares si el tránsito es directo.

ARTICULO 9

Cada Parte Contratante se reserva la facultad, previa la consulta de que trata el artículo 10, de negar una autorización de explotación a una empresa designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha autorización cuando no juzgare suficientemente establecido que una parte preponderante de la propiedad y el control efectivo de dicha empresa estén en manos de nacionales de esta otra Parte Contratante, o en el caso en que esta empresa no esté en conformidad con las leyes y los reglamentos referidos en el artículo 8.o, inciso a), o que no llene las obligaciones que emanan del presente Acuerdo y de su Anexo.

ARTICULO 10

a) Si una Parte Contratante deseara modificar los términos de los cuadros de ruta del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el artículo 9.o, promoverá consulta entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la notificación.

b) Cuando las referidas autoridades concordaren en modificar los cuadros de ruta del Anexo, tales modificaciones entrarán en vigencia después de haber sido confirmadas por escrito.

ARTICULO 11

a) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán de común acuerdo, y en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo y sus Cuadros de Rutas y se consultarán, periódicamente, a fin de asegurarse la aplicación satisfactoria de los principios definidos en el Acuerdo y la realización de sus objetivos.

b) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, de su Anexo, o del Protocolo de Firma, que no hubiesen podido ser resueltas por consulta, serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral designado por acuerdo entre dichas Partes Contratantes, o a la decisión del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 12

Cada Parte Contratante podrá, en todo momento, denunciar el presente acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha esta notificación el acuerdo dejará de estar en vigencia un año después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, a menos que dicha notificación haya sido retirada de común acuerdo antes de expirar aquel plazo. Si la Parte Contratante a la cual fue dirigida la notificación, no acusa recibo, se considerará esta notificación recibida catorce (14) días después de haber llegado a la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 13

Al entrar en vigor una convención aeronáutica multilateral que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieran adherido, el presente Acuerdo y su Anexo deberán ser revisados de este modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida convención.

ARTICULO 14

El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen, serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional, creada por la Convención sobre Aviación Civil Internacional, conducida en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

ARTICULO 15

El presento Acuerdo será aprobado por cada Parte Contratante, conforme a su legislación interna, y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Berna tan pronto como sea posible, entrando de inmediato en vigor dicho Acuerdo. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permiten sus respectivos poderes constitucionales, a aplicar las disposiciones del Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Acuerdo y estampan aquí sus sellos.

Hecho en Montevideo, a 16 de setiembre de 1960 en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ANEXO

I

a) Para explotar los servicios convenidos la empresa o empresas de transportes aéreos designadas por una Parte Contratante en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante y en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito, y del derecho de escala no comercial en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, así como también del derecho de embarcar y de desembarcar tráfico internacional de pasajeros, mercaderías y correo postal en los puntos enumerados en las referidas rutas.

b) La aplicación del parágrafo anterior queda sujeta, a las condiciones reguladoras del artículo 4.o.

II

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes, se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en el artículo 4.o son observados por las empresas designadas y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en una proporción que perjudique a una u otra de estas empresas.

III

Las modificaciones aportadas por una Parte Contratante a los puntos que marcan las rutas mencionadas en los Cuadros anexos, con excepción de las que acepten los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante, no serán consideradas como modificación del Anexo. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante, podrán, por consiguiente, proceder unilateralmente a tales modificaciones, siempre que sean notificadas de ello inmediatamente, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas autoridades juzgaran, considerados los principios enunciados en el artículo 4.o, que los intereses de sus empresas nacionales de transportes aéreos son perjudicados por las empresas designadas de la otra Parte Contratante, por estar ya asegurado el tráfico entre el territorio nacional y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

IV

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes deberán comunicarse, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a sus respectivas empresas designadas para explotar total o parcialmente los servicios convenidos. Estas informaciones incluirán especialmente la copia de las autorizaciones concedidas, acompañadas de eventuales modificaciones.

Por el Uruguay: MATEO J. MAGARIÑOS.

CUADRO I

Rutas uruguayas hacia y a través de Suiza

Estas rutas serán determinadas ulteriormente, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

CUADRO II

Rutas suizas hacia y a través del Uruguay

Puntos de partida	Puntos intermedios	Destino en territorio uruguayo	Puntos más allá
Puntos en Suiza	Madrid	Montevideo	Buenos Aires
	Lisboa		Sgo. de Chile
	Roma		
	Argelia		
	Túnez		
	Casablanca		
	Cabo Juby		
	Dakar		
	Monrovia		
	Isla de Sal		
	Natal		
	Recife		
	Río de Janeiro		
	San Pablo		

PROTOCOLO DE FIRMA

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y Suiza, concluido en Montevideo, en la fecha, los representantes de las Partes Contratantes mostráronse de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1. Siendo de interés recíproco la comunicación aérea entre el Uruguay y Suiza, el Consejo Federal Suizo se compromete a que en el caso en que uno o más servicios aéreos regulares sean explotados por una empresa suiza de transportes aéreos con destino a Buenos Aires o más allá, por lo menos uno de esos vuelos por semana comprenda escalas en Montevideo, mientras las instalaciones del Aeropuerto de Montevideo, respondan a las exigencias de la explotación del tipo de avión utilizado en la línea en cuestión, en el bien entendido, que una vez adaptado el Aeropuerto se restablecerá sin tardanza la escala si ella hubiera debido ser suprimida.

2. Las autoridades aduaneras, de policía, de inmigración y sanidad de las dos Partes Contratantes, aplicarán del modo más simple y rápido los artículos 6.o y 8.o, a fin de evitar cualquier demora en la circulación de las aeronaves empleadas en los servicios convenidos; este criterio será tenido en cuenta en la aplicación de los reglamentos respectivos.

3. Cada Parte Contratante se compromete, si la otra Parte Contratante lo solicita, a excluir de la tripulación de toda aeronave de sus empresas designadas, afectada a servicios convenidos, a toda persona cuya presencia sea considerada indeseable, sobre el territorio de esa otra Parte Contratante.

4. La remisión de las sumas recibidas por las empresas designadas por ambas Partes Contratantes se hará de acuerdo con las formalidades cambiarias de dichas Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las operaciones de que se trata.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes firmaron el presente Protocolo, en dos ejemplares, en los idiomas español y francés, igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de setiembre de 1960.

Por el Uruguay: MATEO J. MAGARIÑOS.

Convenio para suplementar el Convenio de productos agrícolas entre los Estados Unidos de América y el Uruguay, firmado en Montevideo el 20 de Febrero de 1959, complementado.

(Montevideo, Octubre 14 de 1960).

El Convenio de Productos Agrícolas entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Uruguay, firmado en Montevideo el 20 de febrero de 1959, y sus complementos, se suplementa nuevamente por el presente como sigue:

1. Además de los productos enumerados en el Artículo I del Convenio del 20 de febrero de 1959, y sus enmiendas, el Gobierno de los Estados Unidos de América financiará el siguiente producto y transporte oceánico.

Producto	valor millones
Maíz	U$S 2.8
Transportes oceánico	" .4
	U$S 3.2

Las solicitudes de autorizaciones de compra se harán, a más tardar, 90 días después de la fecha de vigencia del presente Convenio complementario.

2. Queda entendido que la venta de maíz en virtud de este Convenio complementario no está destinada a aumentar la disponibilidad de ese producto o similares para la exportación y que se hace con la condición de que no se harán exportaciones del Uruguay de tales productos durante el período en que se importe y utilice el maíz y, en todo caso, no antes del 30 de junio de 1961. El Gobierno del Uruguay asegura al Gobierno de los Estados Unidos de América que los granos forrajeros importados en virtud del presente Convenio complementario no serán utilizados para liberar, para la exportación, trigo que se utilizaría normalmente para fines alimenticios en el Uruguay.

3. Los pesos que resulten a favor del Gobierno de los Estados Unidos de América en virtud de las ventas de los

productos especificados en el presente Convenio complementario, serán utilizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América como sigue:

(a) Para los gastos de los Estados Unidos de América en virtud de los párrafos (a), (b), (d), (f), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), y (r) del Artículo 104 de la Ley de Desarrollo y Asistencia del Comercio Agrícola, enmendada (llamada a continuación la Ley), el equivalente en pesos de U$S 800.000. Esto aumenta el monto total indicado en los párrafos 1 y 2 del Artículo II del Convenio del 20 de febrero de 1959, y sus suplementos, a U$S 11.550.000.

(b) Para préstamos a ser efectuados por el Export-Import Bank of Washington, de conformidad con el Artículo 104 (e) de la Ley, y para gastos administrativos del Export-Import Bank of Washington en el Uruguay relativa a los mismos, el equivalente en pesos de U$S 800.000. Esto aumenta el monto total indicado en el párrafo 3 del Convenio del 20 de febrero de 1959, y sus suplementos, a U$S 11.550.000 pero no más del 25 o/o de las monedas recibidas en virtud del Convenio del 20 de febrero de 1959, y sus suplementos.

(c) Para un préstamo al Gobierno del Uruguay en virtud del Artículo 104 (g) de la Ley, el equivalente en pesos de no más de U$S 1.600.000 para financiar proyectos que estimulen el desarrollo económico, incluso proyectos no comprendidos hasta ahora en los planes del Uruguay, que puedan ser mutuamente convenidos. Las cláusulas y condiciones del préstamo y otras disposiciones se estipularán en un convenio separado. Este importe del equivalente en pesos de U$S 1.600.00 aumenta el monto total indicado en el párrafo 4 del Convenio del 20 de febrero de 1959 y sus suplementos a U$S 23.300.000.

(4) El tipo de depósito aplicable para los depósitos efectuados de conformidad con este Convenio complementario será el tipo vendedor del mercado libre para dólares estipulado en el intercambio de notas del 13 y 16 de setiembre de 1960 entre nuestros dos Gobiernos.

(5) El Gobierno del Uruguay proporcionará facilidades para la conversión a monedas no-dólar de hasta U$S 64.000 equivalentes a los pesos uruguayos que resulten de este Convenio complementario, para los fines de financiar actividades de desarrollo del mercado agrícola en otros países, de conformidad con el párrafo 104 (a) de la Ley y hasta U$S 50.000 equivalentes a los pesos uruguayos que resulten de igual manera para fines de financiación de las actividades del Gobierno de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el párrafo 104 (h) de la Ley.

(6) Salvo las modificaciones que anteceden, el Convenio del 20 de febrero de 1959, y sus complementos, permanece incambiado.

(7) El presente Convenio complementario entrará en vigencia en el momento de ser firmado.

En fe de lo cual, los representantes respectivos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio.

Otorgado en Montevideo, este día 14 de Octubre de 1960.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América
ROBERT F. WOODWARD

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
HOMERO MARTINEZ MONTERO

Convenio de préstamo para obras de vialidad - Uruguay y Estados Unidos de América

Montevideo, Octubre 19 de 1960.

Este Convenio será realizado de acuerdo con los términos de los párrafos F (1) (excepto la primera oración de estos) y F (2) del anexo conteniendo las disposiciones generales adjunto al presente documento y de conformidad con los términos del Convenio de Préstamo basado en la Ley Pública 480, firmado en febrero 27 de 1959 y más tarde modificado por el Acuerdo de Consolidación de 16 de febrero de 1960 entre el Gobierno del Uruguay y el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos. De conformidad con los términos de este convenio, la Administración de Cooperación Internacional (ICA) pondrá a disposición del Ministro de Hacienda (Cooperating Country) fondos de los Estados Unidos provenientes del Convenio de Productos Agrícolas, los cuales no habrán de exceder el monto indicado en la sección 8 del Convenio con la finalidad de pagar la mercadería entregada y en servicios prestados después de la fecha de este convenio, para el siguiente proyecto:

El Gobierno uruguayo desea financiar parte del costo local de la reparación de dos de sus más importantes carreteras. (1) Ruta N.o 1 desde Montevideo a Colonia; y (2) Ruta N.o 101, sección A, desde Montevideo al Aeropuerto de Carrasco; la Ley N.o 12.669 de 16 de diciembre de 1959, artículo 3 concede la autorización para este trabajo.

Estas dos carreteras, así como otras fueron práctica y enteramente destrozadas como resultado de las desastrosas inundaciones de abril de 1959. Arreglos parciales han sido realizados de tiempo en tiempo a fin de mantenerlas en condiciones pasables. La carretera a Colonia es una de las carreteras más importantes del Uruguay. Une a Montevideo con el puerto libre de Colonia y con un grande e importante centro agrícola. La carretera desde Montevideo a Carrasco es una de las principales entradas a la ciudad y es sumamente importante que sea puesta en buenas condiciones.

Las obras alcanzarán de acuerdo con la estimación del Gobierno uruguayo una suma total de 25.520.000 pesos uruguayos. De esta suma el Uruguay solicita 11.719.000 pesos uruguayos. La diferencia de 13.801.000 pesos uruguayos será proporcionada por el Gobierno del Uruguay. El Gobierno uruguayo prevee que trabajos en la ruta 1 insumirán la cantidad de pesos uruguayos 20.570.000 y que aquellos correspondientes a la Ruta No. 101, ascenderán a la suma de pesos uruguayos 4.950.000.

No se contemplan contribuciones de fuente exterior. Estos arreglos están vinculados a un programa general de obras públicas que ha sido aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno y que contempla la rehabilitación de una parte considerable de la red de caminos y carreteras del Uruguay. La solicitud de este préstamo está basada en la Ley uruguaya de 1.o de julio de 1958 correspondiente a la Ley Pública 480, la cual establece que un porcentaje de dinero disponible para préstamo de acuerdo con la Ley Pública 480 será empleado en Obras Públicas.

Ambas carreteras ya existen y en el Ministerio de Obras Públicas ya ha anticipado el anuncio de que en fecha próxima se formulará un llamado para licitar el trabajo.

Se espera que el trabajo de la Ruta 1 habrá de terminarse en once meses, y que el trabajo de la Ruta 101, sección A, lo será en siete meses.

Ministerio de Hacienda por la Entidad Cooperadora.

Ministro de Obras Públicas.

Representante de ICA.

plementario del de productos agrícolas de febrero 20 de 1959, y se designan plenipotenciarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, octubre 11 de 1960.

Visto: el informe de la Comisión creada de 15 de julio de 1958, para asesorar al Poder Ejecutivo en la aplicación de la ley N.o 12.509 de 1.o de julio de 1958 relacionada con la Ley Pública 480 de los Estados Unidos de América, referente a excedentes agrícolas de ese país.

Considerando: que la citada Comisión eleva, con su aprobación al Poder Ejecutivo, los proyectos de documentos a suscribir en relación con la adquisición de maíz por U$S 2.800.000 debiendo agregarse la suma de U$S 400.000 por concepto de flete, totalizando así U$S 3.200.000.

Considerando: que asimismo la Comisión somete el proyecto de Convenio de Préstamo, con un anexo relativo a los plazos e importes de las autorizaciones.

El monto de estos préstamos asciende al 50 o/o del equivalente en pesos uruguayos del total del producto de las importaciones a que se refiere el citado Convenio Suplementario de adquisiciones. Esta suma podrá ser utilizada por el Gobierno del Uruguay dentro de un plazo de tres años, previo acuerdo entre ambos Gobiernos acerca del destino de los fondos del mencionado préstamo.

Considerando: que la situación actual en materia de aprovisionamiento de artículos esenciales, hace conveniente utilizar las facilidades que otorga la Ley Pública número 480 de los Estados Unidos de América.

Considerando: que el inciso E) del artículo 4.o de la Ley N.o 12.509 determina que el monto anual máximo de las importaciones será el necesario para cubrir en mone-

da nacional los U$S 15.000.000, de préstamos anuales a que se refiere el artículo 1.o y al pago por el Gobierno de los Estados Unidos de América de bienes o servicios en el país.

Considerando: que dicho monto se refiere no a Convenios firmados sino a importaciones efectivamente realizadas, y teniendo en cuenta que los préstamos a que hace referencia el artículo 1.o de la Ley N.o 12.509 se negocian sobre la base del 50 o|o, del producto de las importaciones el importe anual de estas puede ascender a treinta millones de dólares (U$S 30.000.000).

Considerando: que con esta importación de maíz se cubre íntegramente el límite legal de importaciones al amparo de la Ley N.o 12.509 para el año 1960.

Considerando: que el Ministerio del Interior ha dictaminado en el sentido de que los documentos a suscribir no contrarían la Constitución ni las leyes de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores Teniente de Navío Don Homero Martínez Montero, a suscribir en nombre del Gobierno de la República el Convenio Suplementario de adquisición a que hace referencia el primer considerando de esta Resolución.

Segundo. Autorizar al mencionado Secretario de Estado: A) a recibir una nota aclaratoria de la cláusula 6.a del Convenio de préstamos; B) a entregar a la Embajada de los Estados Unidos de América una constancia relativa a la persona autorizada para firmar el Convenio de préstamo a que hace referencia el numeral 3.o.

Tercero. Autorizar al señor Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de América, Don Carlos A. Clulow a suscribir en nombre del Gobierno de la República, el Convenio de préstamos con el anexo que contiene los importes y plazos de las amortizaciones.

Cuarto. Establecer que las importaciones de los productos incluídos en el Convenio de Adquisición mencionado serán efectuadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a través de sus servicios.

Quinto. Una vez suscritos los Convenios mencionados precedentemente deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.509 del 1.o de julio de 1958.

Sexto. Comuníquese, pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores; Hecho vuelva al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN E. AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MENSAJES ENVIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

Mensaje y Proyecto de Ley reiterando la aprobación del Tratado con Paraguay sobre tráfico aéreo

Montevideo, Enero 8 de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley de 25 de Julio de 1957, solicitando la aprobación del "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay", suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957, y que se transcribe a continuación:

"El Acuerdo cuya aprobación se solicita, constituye un eslabón más de la serie de los suscritos por nuestra República tendientes a aumentar el tráfico aéreo entre nuestro país y los restantes y propender con ello a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional en este campo. La relevancia de estos acuerdos radica en que la materia regulada por ellos es de vital importancia para nuestro país. En primer lugar hay que destacar la repercusión de este Tratado en el campo cultural y del turismo ya que se intensificará considerablemente el intercambio entre ambos países cooperando al desarrollo de esas ramas fuentes del saber y la economía. Es necesario destacar también el impulso que este importante instrumento internacional supone para el incremento de nuestra aviación que va extendiendo su esfera de actividad hacia todos los países hermanos del hemisferio, afianzando el acercamiento y amistad existente entre los pueblos uruguayo y paraguayo, regulando las condiciones en que se va a utilizar esta vía de comunicaciones que cobra cada vez mayor incremento por su rapidez y seguridad. El artículo II del Acuerdo establece las condiciones que deberán llenarse para poder ser iniciados los servicios. La igualdad de tratamiento a las dos Partes Contratantes está minuciosamente reglamentado por los artículos III, IV y V del Acuerdo. En el artículo VI se concede a cada Parte la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos concedidos a las líneas designadas por la otra parte cuando se entre en determinadas situaciones que consigna el mismo artículo. Es interesante mencionar lo establecido en el artículo IX que indica que las divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del Acuerdo y que no se pudieran resolver por las vías normales deberán someterse al parecer del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. El artículo X establece el procedimiento a seguir para denunciar el Acuerdo y los artículos XI, XII y XIII señalan la situación en que quedarán las cláusulas del Acuerdo cuando ambas partes suscriban y ratifiquen convenios multilaterales posteriores a éste y la derogación de otros anteriores modificadas por el actual. Finalmente es necesario destacar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el ente PLUNA no sólo han prestado su conformidad en la redacción del texto que se somete a aprobación de ese Alto Cuerpo, sino que también han intervenido activamente en la misma".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Mensaje por el que se reitera la solicitud de aprobación de las Convenciones para protección de las víctimas de guerra

Montevideo, 28 de enero de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, tiene el honor de reiterar sus mensajes de fechas 26 de junio de 1953 y 22 de setiembre de 1955 por los que se solicita la aprobación de las Convenciones suscritas en la Conferencia Diplomática "Para la elaboración de Convenciones Internacionales destinadas a proteger a las víctimas de la guerra' celebrada en Ginebra del 21 de abril al 12 de agosto de 1949.

El resultado de la labor de dicha Conferencia se concretó en las Convenciones que se enumeran a continuación:

I. Convención para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

II. Convención para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar.

III. Convención relativa al trato de los prisioneros de guerra

IV. Convención relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.

El origen histórico de las Convenciones de Ginebra de 1949; sus características y evolución, así como el detallado análisis de cada una de ellas, fué amplia y detenidamente efectuado por el Poder Ejecutivo en sus Mensajes anteriores, a los cuales se remite. En el presente se limita a sintetizar, a modo de ejemplo, casos de actuación de la Cruz Roja Internacional en el ambito americano, que por la fecha en que acaecieron los sucesos no pudieron ser comentados en los Mensajes anteriores, agregando, además, algún comentario que en la oportunidad se considera necesario. En los casos que a continuación se mencionan, pudo ser posible la intervención de la Institución mediante la aplicación de las Convenciones cuya aprobación se solicita.

En enero de 1955 al estallar disturbios en Costa Rica, la Cruz Roja Internacional en su calidad de organismo humanitario e imparcial pudo llevar a cabo una obra proficua. Basóse para ello en el artículo 3.o de las distintas Convenciones que preven la intervención en un "conflicto armado que no presenta carácter internacional". No escapa la fundamental importancia que el párrafo citado adquiere en el ámbito americano.

Apenas el Comité Internacional de la Cruz Roja tuvo conocimiento de la situación por la que atravesaba el país, se puso en contacto con la Cruz Roja costarricense con el fin de ofrecerle sus servicios y, particularmente, la asistencia de un delegado.

Mediante el suministro de aviones comerciales convertidos en ambulancias, debidamente marcados con el embléma de la Cruz Roja, fué posible trasladar a San José a todos los heridos que habían sido recogidos y hospitalizados sin demora.

La obra humanitaria del Delegado de la Cruz Roja Internacional no se limitó a solventar puramente las necesidades físicas que experimentaba el pueblo costarricense; en cumplimiento de un plan más amplio, y debido tal vez a la imparcialidad de su misión, es que obtuvo la posibilidad de visitar y solventar las necesidades físicas y morales de más de ciento cincuenta detenidos en diversas prisiones. Habiendo, además, contingentes armados costarricenses traspasado la frontera con Nicaragua y habiendo sido internados por este país, la Cruz Roja Internacional pudo llevar noticias fehacientes a todos los familiares de dichos internados.

No consideramos del caso distraer la atención de ese Alto Cuerpo con un relato pormenorisado de la actuación del Comité Internacional de la Cruz Roja durante los recientes y bien conocidos hechos de sangre ocurridos en Cuba. Queremos sí resaltar, que la primera intervención de esa benéfica Institución se operó a raíz de un llamado angustioso del entonces líder rebelde Fidel Castro ofreciendo entrega incondicional de heridos y prisioneros que por su estado físico no podían resistir la vida en la Sierra.

Es tal el prestigio mundial de la Cruz Roja Internacional que por sobre las pasiones políticas predominó el concepto surgido de la cuatro Convenciones cuya aprobación se solicita habiendo sido posible así, a pesar de las enormes dificultades geográficas, la evacuación de 57 heridos graves y un total de 253 prisioneros en una sola de las numerosas intervenciones del Comité.

No podemos pasar por alto, en estos comentarios, la intervención de la Institución para paliar las consecuencias de los desastres provocados por movimientos sísmicos en diversas regiones de América.

Ocupa un lugar prominente, asimismo, en la historia de la Cruz Roja la intervención eficaz que le cupo en el desembarco de los cadetes del Liceo Naval Argentino Almirante Brown en oportunidad de la caída del régimen de Perón.

En la República merece destacarse la obra que durante las inundaciones del mes de abril del presente año ha realizado la Cruz Roja ayudando a los damnificados por las inundaciones y que continúa con un ritmo sin pausa ya que está ayudando a más de dos mil familias necesitadas. El cuantum de la ayuda prestada no se puede aún avaluar puesto que en el momento actual no ha cesado con ayuda. Actualmente ha hecho entrega del remanente de medicamentos llegados del exterior, al Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas y Sanidad Militar por un valor que sobrepasa los quinientos mil pesos.

En nuestro medio la Cruz Roja ejerce una acción permanente que abarca varios rubros de su actividad, por ejemplo: Cruz Roja de la Juventud. Movimiento juvenil con carácter nacional e internacional, funcionando ciento treinta Comités juveniles en escuelas de la Capital y trescientos en el interior que cumplen con programas de higiene, ayuda mutua, solidaridad internacional; los Servicios policlínicos, atendido y proporcionando medicamentos a miles de personas durante el año; los Cursos de Enfermería, formando anualmente decenas de mujeres preparadas para prestar servicio voluntario, etc.

Cabe resaltar en este mensaje que la aprobación de las Convenciones a estudio, no traería aparejada una erogación especial, más ellas nada prevén al respecto. El Uruguay al haber ratificado la Convención de la Haya del 18 de octubre de 1907 se ha obligado por ello a efectuar el aporte que crea razonable al respecto. El nuevo presupuesto que se proyecta para el Ministerio de Relaciones Exteriores prevé como cooperación a la Cruz Roja Internacional una suma simbólica oscila entre los cincuenta y cien dólares.

La Cruz Roja es, esencialmente, una institución humanitaria. Pero es más que esto, algunas particularidades la distinguen de otras organizaciones similares, tales como por ejemplo la universalidad: que es uno de sus rasgos característicos. Franqueando todas las fronteras nacionales y elevándose por encima de cualquier perjuicio sectario, racial y regional, con más de 127 millones de miembros, la Cruz Roja ha propuesto a la humanidad un alto ideal y une al mundo en este lazo común que constituye la ayuda mutua. Es dudoso que cualquier otro movimiento excepción hecha de las grandes religiones universales reuna un número de adeptos tan impresionantes. La Cruz Roja, a este respecto, ocupa una situación única. Raros son los lugares del globo en los que no es posible ver flotar su bandera bien conocida.

Corroborando el párrafo anterior observamos que ya han ratificado estos Convenios 74 países, de los cuales 14 americanos.

El mismo propósito humanitario que anima el Poder Ejecutivo a reiterar a ese Alto Cuerpo la solicitud de aprobación de las Convenciones de Ginebra, le impide, a su vez aceptar los artículos en los cuales se contempla la posibilidad de aplicación de la pena de muerte.

La Constitución de la República en su artículo 26 establece: "A nadie se le aplicará la pena de muerte"; en consecuencia nuestro gobierno conforme con las convicciones nacionales y fiel a su tradicional política internacional no puede contribuir con su voluntad a que dicha pena capital tenga aplicación fuera de sus fronteras. Por esta razón el Poder Ejecutivo formula su reserva a las disposiciones que al respecto, están contenidas en las Convenciones.

El Poder Ejecutivo considera que al reiterar sus anteriores mensajes, en este año en que se cumple el centenario del nacimiento de la idea de la Cruz Roja Internacional, cumple con un profundo deber de humanidad.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Mensaje a la Asamblea General proponiendo la ratificación legislativa del Préstamo convenido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y proyecto de ley respectivo.

Montevideo, Febrero 25 de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se propone la ratificación legislativa del préstamo convenido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con la autorización previa que fuera otorgada por el artículo 11 (inciso c) de la Ley N.o 12.394 de 2 de julio de 1957.

El referido Convenio de Préstamo suscrito ad-referendum el 30 de diciembre último entre nuestro país y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento después de largas negociaciones contempla a juicio del Poder Ejecutivo y de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, las finalidades que se persiguen a través de la citada ley.

El préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento alcanza un total de U$S 7.000.000, con interés del 6 o|o pagadero semestralmente y amortizable también en cuotas semestrales, variables, que se inician a partir del 1.o de diciembre de 1953 y finalizan el 1.o de diciembre de 1971.

El programa de distribución de los U$S 7.000.000.00 se ha confeccionado así:

I	Maquinaria para productores	U$S	2.500.000
II	Maquinaria para Contratistas	"	400.000
III	Repuestos para maquinarias	"	900.000
IV	Equipos para abastecimiento de agua	"	500.000
V	Materiales para mejoras rurales ,etc.	"	2.500.000
VI	Servicios técnicos de la Comisión ...	"	100.000
		U$S	7.000.000

Los demás detalles relacionados con este Préstamo están contenidos en el Convenio y el Reglamento de Préstamo, común a todas las operaciones que realiza el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se adjuntan.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el día 30 de diciembre de 1959, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo II, inciso c) de la Ley N.o 12.394 de 2 de julio de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

TEXTO DEL CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato, fechado el 30 de diciembre de 1959, entre la República Oriental del Uruguay (en adelante llamado el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante llamado el Banco).

Considerando que por la Ley 12394 de julio 2 de 1957, el Prestatario ha declarado que es de interés nacional un plan de mejoramiento técnico de la producción ganadera y agrícola;

Considerando que el Prestatario ha creado la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario que tendrá la responsabilidad de dirigir y supervisar la ejecución del Plan;

Considerando que el Prestatario está decidido a seguir políticas que, como parte de un amplio programa para fomentar un firme desarrollo económico, crearán oportunidades y estímulos para la expansión de la producción ganadera y agrícola y garantizará el cumplimiento de los objetivos del Plan;

Considerando que el Banco está dispuesto en este momento a hacer al Prestatario un préstamo en distintas monedas equivalente a U$S 7.000.000, con el propósito de contribuir al éxito del Plan;

Entonces por este medio las partes acuerdan a este fin lo siguiente:

ARTICULO I

Reglamento de Préstamo; Definiciones Especiales

Sección 101. Las Partes de este contrato de Préstamo aceptan todas las disposiciones del Reglamento de Préstamos N.o 3 del Banco, fechado el 15 de junio de 1956, sujeto, no obstante, a las modificaciones establecidas en el Anexo de este Contrato (el mencionado Reglamento de Préstamos N.o 3 así modificado se llamará en adelante el Reglamento de Préstamo), con la misma fuerza y efecto como si estuviesen establecidos aquí por entero.

Sección 1.02. Excepto donde del contexto resulte otra cosa, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

a) "Comisión" significa Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, creada por Ley del 2 de julio de 1957.

b) "Banco de la República" significa Banco de la República Oriental del Uruguay.

c) "Fondo de Fomento Agropecuario" significa la cuenta o fondo a ser administrado por el Banco de la República, del cual se harán préstamos a los productores agrarios y otros dedicados a actividades agrícolas, con propósitos relacionados con el proyecto.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario, en los términos y condiciones establecidos o a que se hace referencia en este Contrato, una suma en distintas monedas equivalente a siete millones de dólares ($ 7.000.000).

Sección 2.02. El Banco abrirá una Cuenta de Préstamo en sus libros a nombre del Prestatario y acreditará a esa Cuenta la suma del Préstamo. La suma del Préstamo puede ser retirada de la Cuenta del Préstamo tal como se prevé en el Reglamento de Préstamo y sujeto a derechos de cancelación y suspensión establecidos en dicho Reglamento.

Sección 2.03. El Prestatario pagará al Banco una carga por Apertura de Crédito a un tipo de interés de tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1 o|o) por año sobre la cantidad del Préstamo que no sea retirada de tiempo en tiempo. Esta carga se hará efectiva después de los sesenta días de la fecha de este Contrato hasta las fechas en las cuales las sumas sean retiradas por el Prestatario de la Cuenta del Préstamo, tal como se estipula en el artículo IV del Reglamento de Préstamo, o será cancelado de acuerdo con el Artículo V del Reglamento de Préstamo.

Sección 2.04. El Prestatario pagará interés al tipo de seis por ciento (6 o|o) por año sobre la suma principal del Préstamo que se retire y se halle pendiente de pago de tiempo en tiempo.

Sección 2.05. Excepto que el Banco y el Prestatario lo estipulen de otro modo, la carga pagable de compromisos especiales hechos por el Banco a pedido del Prestatario de acuerdo a la Sección 4.02 del Reglamento serán al tipo de un medio por ciento (½ o|o) por año sobre la suma total del capital de cualquier compromiso especial pendiente de tiempo en tiempo.

Sección 2.06. Los intereses y otras cargas serán pagaderos semestralmente el 1.o de junio y 1.o de diciembre de cada año.

Sección 2.07 El Prestatario pagará el capital del Préstamo de acuerdo con el Plan de Amortizaciones fijado en el Anexo 1 de este Contrato.

ARTICULO III

Empleo del Producto del Préstamo

Sección 3.01. El Prestatario utilizará el producto del Préstamo exclusivamente para financiar los costos de las mercaderías requeridas para llevar a cabo el Proyecto descripto en el Anexo 2 de este Convenio. Las mercaderías específicas que se financiarán con el producto del Préstamo y los métodos y procedimientos para la obtención de tales mercancías serán determinados mediante acuerdo entre el Banco y la Comisión actuando en nombre del Prestatario, sujeto a las modificaciones de acuerdos posteriores entre ellos.

Sección 3.02. Excepto lo que el Prestatario y el Banco dispongan de otro modo, el Prestatario hará que todas las mercaderías financiadas con el producto del Préstamo sean importadas al territorio del Prestatario y utilizadas exclusivamente para llevar a cabo el Proyecto.

ARTICULO IV

Bonos

Sección 4.01. El prestatario suscribirá y entregará Bonos que representen el capital total del Préstamo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Préstamo.

Sección 4.02. El Ministro de Hacienda y el Director de Crédito Público del Prestatario, actuando conjuntamente y la persona o personas que éstos designen por escrito, serán designados como representantes autorizados del Prestatario para los fines de la Sección 6.12 del Reglamento de Préstamos.

ARTICULO V

Compromisos Especiales

Sección 5.01. a) El Prestatario dispondrá que el Plan se lleve a cabo con la debida diligencia y eficiencia.

b) El Prestatario, de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 12394 de julio 2 de 1957 que crea la Comisión Honoraria, dispondrá la contratación de un experto agrícola satisfactorio para el Banco, en los términos y condiciones satisfactorias para el Prestatario, la Comisión Honoraria y el Banco.

c) El Prestatario garantizará, en términos y condiciones satisfactorias para el Banco y la Comisión Honoraria, la necesaria disponibilidad de crédito para los productores agrarios que participen en el proyecto.

d) Siempre que exista motivo razonable para creer que los fondos del Fondo de Fomento Agropecuario disponibles en moneda del Prestatario para la Comisión Honoraria o el Banco de la República son inadecuadas para satisfacer los gastos estimados requeridos para la realización del Plan, inclusive la disponibilidad de crédito para los productores participantes en el plan, el Prestatario hará prontamente arreglos satisfactorios para el Banco para suministrar a la Comisión Honoraria o al Banco de la República, o para hacer que se provean a la Comisión Honoraria o al Banco de la República, los fondos en moneda del Prestatario necesarios para satisfacer esos gastos.

e) El Prestatario llevará o hará que se lleven registros adecuados para identificar las mercaderías financiadas con el producto del Préstamo que revelen la utilización de las mismas en el Plan, que indiquen el progreso del Plan (incluyendo su costo) y que reflejen, de acuerdo con sólidas

prácticas contables firmemente mantenidas, las operaciones y situación financiera de la Comisión Honoraria; permitirá a los representantes del Banco inspeccionar el Plan, los registros y documentos de mercaderías y cualquier otro que venga al caso; y suministrará al Banco toda la información que éste pueda razonablemente solicitar en relación al gasto del producto del Préstamo, al Plan, las mercaderías adquiridas, el Fondo Ganadero y las operaciones y situación financiera de la Comisión.

Sección 5.02. a) El Prestatario y el Banco cooperarán plenamente para asegurar el cumplimiento de los propósitos del Préstamo. Con ese fin uno de ellos suministrará al otro toda la información que razonablemente se pueda solicitar respecto a la situación general del préstamo. Por parte del Prestatario tal información incluirá información respecto a las condiciones financieras y económicas en el territorio del Prestatario y la posición de la balanza internacional de pagos del Prestatario.

b) El Prestatario y el Banco de tiempo en tiempo cambiarán opiniones con respecto a problemas relacionados con los depósitos del Préstamo y el mantenimiento de su servicio. El Prestatario informará prontamente al Banco de cualquier condición que interfiera con, o amenace interferir con el cumplimiento de los objetivos del Préstamo o el mantenimiento de su servicio.

c) El Prestatario facilitará a los representantes del Banco todas las oportunidades razonables para visitar cualquier parte del territorio del Prestatario con propósitos razonables relacionados con el Préstamo.

Sección. 503. Es intención mutua del prestatario y el Banco que ninguna otra deuda externa goce de prioridad alguna sobre el Préstamo por vía de un gravamen sobre el activo del estado o por vía de prioridad en la distribución o conversión de divisas. Con ese fin el Prestatario se compromete a que, excepto cuando el Banco convenga de otro modo, si se crea un gravámen sobre un activo del Prestatario o de cualquiera de sus subdivisiones políticas o de cualquier agencia del Prestatario o de cualquier subdivisión política semejante, inclusive el Banco de la República, como garantía de cualquier deuda externa, tal gravamen igualmente garantizará ipso facto y a prorrata el pago del capital, intereses y otras cargas del préstamo y los Bonos, y que en la creación de cualquier gravamen semejante se tomarán disposiciones expresas a ese efecto. Si el Prestatario por razones constitucionales estuviese imposibilitado de hacer efectivo el compromiso precedente en relación con cualquier gravamen sobre activos de una agencia a la cual la Constitución ha concedido autonomía (aparte del Banco de la República) o sobre el activo de una subdivisión política, el Prestatario concederá al Banco un gravamen equivalente satisfactorio para el Banco. Las disposiciones precedentes de esta sección no se aplicarán a: (I) cualquier gravamen creado sobre la propiedad en el momento de su adquisición y únicamente como garantía del pago del precio de compra de tal propiedad; (II) cualquier gravamen originado en el curso normal de las transacciones bancarias y que garantice una deuda que venza no más tarde de un año después de contraída; cualquier gravamen sobre artículos comerciales que garantice una deuda que venza no más tarde de un año después de la fecha en que originalmente fue contraída y a pagarse del producto de la venta de tales artículos comerciales; (III) o cualquier gravamen sobre propiedades en el Uruguay o rentas o ingresos en la moneda del Prestatario si tal gravamen es concedido por una subdivisión política del Prestatario y por una agencia de una subdivisión política del Prestatario conforme a medidas o circunstancias que no resultarán en prioridad en la distribución o conversión de divisas.

Sección 5.04. El capital del, y el interés y otras cargas sobre el Préstamo y los Bonos se pagarán sin descuento para, y libres de cualquier impuesto o derecho si existe alguno según las leyes del Prestatario o leyes en vigencia en su territorio; a condición, no obstante, de que las disposiciones de esta sección no se aplicarán a la imposición de contribuciones o derechos sobre pagos según cualquier Bono a un tenedor de éstos que no sea el Banco cuando tal bono es poseído beneficiosamente por una persona natural o jurídica residente en el territorio del Prestatario

Sección 5.05. El Contrato de Préstamo y los Bonos estarán eximidos de todos los impuestos o derechos, si los hay, establecidos por las leyes del Prestatario o leyes en vigencia en su territorio, sobre o en relación con la ejecución, emisión, entrega o registro de ellos, y el Prestatario pagará todos los impuestos y derechos tales, si los hay, establecidos por las leyes del país o por leyes en vigencia en el territorio del país o países.

Sección 5.06. El capital, intereses y otras cargas sobre el préstamo y los bonos se pagarán exentos de cualquier restricción impuesta por las leyes del Prestatario o leyes vigentes en sus territorios.

Sección 5.07. El Prestatario dará seguridades al Banco de que se han tomado medidas adecuadas para asegurar contra riesgos inherentes la compra e importación a su territorio de los artículos financiados con el producto del préstamo.

Sección 5.08. Excepto lo que el Prestatario, el Banco y la Comisión Honoraria puedan convenir de otro modo, no se adoptará en la reglamentación interna de la Comisión Honoraria, a que se hace referencia en la Sección 7.01 (c) de este Contrato, ningún cambio que afecte adversamente la realización del Plan.

ARTICULO VI

Recursos del Banco

Sección 6.01. (I) Si cualquier caso especificado en el parágrafo (a) o el parágrafo (b) de la sección 5.02 del Reglamento de Préstamo ocurriera y se continuara durante un período de treinta días, o (II) si cualquier caso especificado en el parágrafo (c) de la sección 5.02 del Reglamento de Préstamo ocurriera y continuara durante un período de sesenta días después de que el Banco hubiera notificado de ello al Prestatario, en tal caso, en cualquier momento subsiguiente durante la continuación de ello el Banco, a su opción, podrá declarar vencidos y pagaderos de inmediato el capital del préstamo y de todos los Bonos entonces pendientes, y ante tal declaración ese capital se volverá vencido y pagadero de inmediato no obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o en los Bonos.

ARTICULO VII

Fecha de vigencia. Terminación

Sección 7.01. Los siguientes hechos se especifican como condiciones adicionales para la efectividad de este Contrato dentro del significado de la sección 9.01 (b) del Reglamento de Préstamo:

a) El experto agrícola a que se hace referencia en la sección 5.01 b) habrá sido empleado.

b) Se habrán establecido trámites apropiados de permisos para facilitar la importación de los materiales necesarios para el Plan.

c) Se habrá preparado y habrá sido aprobado por el Prestatario y por el Banco un reglamento interno que abarque el sistema de funcionamiento de la Comisión.

d) El prestatario habrá hecho arreglos satisfactorios para el Banco y la Comisión Honoraria para garantizar la necesaria disponibilidad de crédito para los productores agrarios que participen en el Plan.

e) El Prestatario habrá hecho arreglos satisfactorios para el Banco para que la Comisión Honoraria sea provista de fondos de operación adecuados.

Sección 7.02. Las siguientes se especifican como cuestiones adicionales dentro del significado de la sección 9.02 e) del Reglamento de Préstamo a incluirse según opinión u opiniones a suministrarse al Banco.

a) Que las medidas a tomar para obrar de conformidad a los parágrafos a), b) y c) de la sección 7.01 han sido legal y válidamente adoptadas; y

b) Que los arreglos a que se hace referencia en los parágrafos d) y e) de la sección 7.01 son legalmente válidos y obligatorios.

Sección 7.03. Para los fines de la sección 9.04 del Reglamento de Préstamo se especifica una fecha, 90 días posterior a la fecha de este Contrato.

ARTICULO VIII

Disposiciones Varias

Sección 8.01. La fecha de terminación será el 30 de junio de 1963.

Sección 8.02. Para los fines de la Sección 8.01 del Reglamento de Préstamo se especifican las siguientes direcciones.

Para el Prestatario:

República Oriental del Uruguay.
Ministerio de Hacienda.
Colonia 1089
Montevideo, Uruguay.

República Oriental del Uruguay.
Embassy of Uruguay.
2362 Massachussets Avenue N. W.
Washington 6 D. C.
United States of América.

Con copias para:

Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.
Calle Ciudadela 1471.
Montevideo, Uruguay.

Dirección alternativa para cablegramas y radiogramas:

Ministerio de Hacienda.
Montevideo.

Para el Banco:

International Bank for.
Reconstruction and Development.
1818 H Street N. W.
Washington United States of América 25 D. D.

Dirección alternativa para calegramas y radiogramas:

Intbafrad.
Washington D. C.

Sección 8.03. La Comisión Honoraria que actúa en nombre del Prestatario es designada para los fines de la Sección 8.03 del Reglamento de Préstamo.

En testimonio de lo cual, las partes a este fin, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, han hecho que este Contrato de Préstamo sea firmado en sus respectivos nombres y entregado en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en el día y año antes mencionados.

Por la República Oriental del Uruguay:

JULIO A. LACARTE MURO
Representante Autorizado

ANEXO I

Plan de amortización

Fecha de vencimiento del pago. — Pago del Capital. — (expresado en dólares).

(A insertarse)

Hasta el grado en que cualquier parte del Préstamo sea pagadera en una moneda que no sea dólar (ver Reglamento de Préstamo, Sección 3.02), las cifras de esta columna representan los equivalentes en dólares determinados a los fines del retiro de fondos.

Primas sobre pago adelantado y amortización

Se especifican los siguientes porcentajes como primas pagaderas sobre el pago hecho antes de la fecha de vencimiento de cualquier parte de la suma total del Préstamo de acuerdo a la Sección 2.05 b) del Reglamento de Préstamo o sobre la amortización de cualquier Bono antes de su vencimiento de acuerdo a la Sección 6.16 del Reglamento de Préstamo.

Fecha del pago adelantado o de la amortización. — Prima

(A insertarse)

ANEXO 2

Descripción del Plan

El Plan consiste en poner en acción los primeros tres o cuatro años de un programa para la introducción en el Uruguay de métodos mejorados de producción pastoril. La Comisión Honoraria administrará el Plan.

Se espera que el Plan abarque unos 600 establecimientos rurales con una superficie total de aproximadamente 600.000 hectáreas. El Plan está destinado a servir como una demostración piloto de las ventajas agrícola y económicas de la adopción de los siguientes métodos mejorados:

a) Mejoramiento de las pasturas y la fertilidad del suelo mediante la aplicación de fosfatos y, cuando sea necesario, resiembra de tréboles y gramíneas.

b) Subdivisión de establecimientos por medio de más alambrados para permitir un mejor manejo de las pasturas por el pastoreo rotativo controlado.

c) Suministro de mayor cantidad de aguadas, sombra y abrigo para el ganado según sea necesario.

d) Conservación de forraje, cuando sea pertinente, para su utilización durando períodos de precipitaciones pluviométricas inferiores a lo normal.

e) Mejor control de las enfermedades parasitarias y epidémicas del ganado.

La Comisión Honoraria dará publicidad a los objetivos del Plan, seleccionará los productores elegibles para participar en él, proporcionará asistencia técnica, estudiará y formulará planes de mejoramiento adecuados a cada establecimiento en particular, recomendará al Banco de la República necesidades de crédito planeadas y adecuadas y supervisará la ejecución del plan de mejoramiento para cada establecimiento. La Comisión Honoraria hará arreglos apropiados satisfactorios para el Banco, para asegurar que cada productor participante cumplirá las exigencias mínimas del Plan de mejoramiento proyectado para su establecimiento por la Comisión y que el productor lleve suficientes registros para demostrar el progreso y los resultados del plan de mejoramiento proyectado para su establecimiento.

El Banco de la República, sujeto a las condiciones de solvencia y a las reglas que lo rigen, proporcionará a los productores participantes, crédito, del Fondo de Fomento Agropecuario en las cantidades, plazos y condiciones que recomiende la Comisión Honoraria.

El Prestatario pondrá a disposición de la Comisión Honoraria las facilidades del Ministerio de Agricultura del Prestatario, incluyendo los servicios de veterinarios y demás funcionarios, según sea necesario para la ejecución del Plan.

El Prestatario asegurará la disponibilidad de cantidades adecuadas de fertilizantes para su utilización relacionada con el Plan.

Por los canales comerciales normales se importarán materiales para ser utilizados en el Plan, y para los materiales aprobados por la Comisión se expedirán rápidamente permisos de importación contra una cuota especial que se establecerá con este fin. Los materiales a financiarse con el producto del Préstamo incluirán:

1. Requerimientos para el desarrollo agrícola, de acuerdo a lo estimado por la Comisión Honoraria, para los productores participantes en el Plan que hayan obtenido créditos del Fondo de Fomento Agropecuario.

2. Requerimientos para el desarrollo agrícola según apreciación de la Comisión, para los productores que participen en el Plan sobre una base de pago al contado.

3. Equipos para excavación de tajamares y para perforación de pozos para su venta al contado a contratistas particulares u otras agencias que proporcionen prioridad absoluta en el uso del equipo a la realización de obras en los establecimientos que participen en el Plan.

4. Piezas de repuesto hasta un 30 o|o del valor de la maquinaria importada bajo el Préstamo, las que serán importadas por los distribuidores de ésta. Se reservarán para la venta a los productores participantes en el Plan piezas de repuesto hasta aproximadamente un 15 o|o del valor de la maquinaria importada. El saldo de los repuestos hasta aproximadamente un 30 o|o del valor de la maquinaria importada bajo el Préstamo será para los tipos de maquinaria agrícola aprobados por la Comisión pero no necesitan ser reservados para la venta a los productores participantes en el Plan.

5. Los servicios de un experto agrícola contratado conforme a la Sección 5.01 (b) del Contrato de Préstamo.

6. Los vehículos necesarios para que el personal técnico de la Comisión Honoraria pueda trasladarse al campo.

ANEXO 3

Modificaciones del Reglamento de Préstamo N.o 3

Para los fines de este Contrato las disposiciones del Reglamento de Préstamo N.o 3 del Banco, de fecha junio 15, 1956, se considerarán modificadas de acuerdo a lo siguiente:

a) Se suprimirá la Sección 2.02.

b) Se enmienda la Sección 9.03 que dirá lo siguiente: "Sección 9.03 Fecha de vigencia. No obstante las disposiciones de la Sección 8.01. excepto lo que el Prestatario y el Banco convengan de otro modo, el Contrato de Préstamo entrará en vigencia y será efectivo en la fecha que el Banco notifique al Prestatario su aceptación de la evidencia requerida por la Sección 9.01".

c) El parágrafo 13 de la Seccion 10.01 se enmienda de acuerdo a lo siguiente:

"El término "deuda Externa" significa cualquier deuda pagadera por cualquier medio que no sea la moneda del Prestatario, aunque tal deuda sea o pueda volverse pagadera absolutamente o a opción del acreedor en tal otro medio".

PLAN DE AMORTIZACIONES

Fecha de pagos	Monto de los pagos expresado en dólares
	U$S
Diciembre 1, 1963	100.000
Junio 1, 1964	100.000
Diciembre 1, 1964	350.000
Junio 1, 1965	350.000
Diciembre 1, 1965	500.000
Junio 1, 1966	500.000
Diciembre 1, 1966	500.000
Junio 1, 1967	500.000
Diciembre 1, 1967	500.000
Junio 1, 1968	500.000
Diciembre 1, 1968	500.000
Junio 1, 1969	500.000
Diciembre 1, 1969	500.000
Junio 1, 1970	400.000
Diciembre 1, 1970	400.000
Junio 1, 1971	400.000
Diciembre 1, 1971	400.000

ANEXO I

Proyecto Lista de Mercaderías

		Equivalente U$S Millones
I. Maquinaria para Agricultura		
Tractores y maquinarias para cultivos, sembrado, distribuidor de fertilizantes, manejo de pastura, conservación de forrajes, de cosecha de semillas para forrajes		2:600.000.00
II. Maquinaria para Contratistas		
Equipo para remover tierra y taladrar pozos		400.000.00
III. Repuestos para maquinarias		
30 o|o para las máquinas arriba citadas		900.000.00
IV. Equipo de Aguaderos para el Ganado Perforación, molinos de vientos, y bombas, tanques de almacenaje, caños y cubetas		500.000.00
V. Materiales de labranza		
a) Materiales para cercar, postes, pickets y alambres	1:800.000	
b) Materiales para construcciones granjeras	100.000	
c) Semillas de forrajes	600.000	2:500.000.00
VI. Servicios Técnicos Sueldo de los técnicos extranjeros y transporte del equipo de los técnicos a su destino		100.000.00
Total		7:000.000.00

TEXTO DEL REGLAMENTO DE PRESTAMOS N.o 3

15 de junio de 1956.

ARTICULO I

Objeto: Aplicación a los contratos de Préstamos

Sección 1.01. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto establecer ciertas disposiciones y condiciones generalmente aplicables a los préstamos otorgados por el Banco directamente a sus miembros.

Sección 1.02. Aplicación del Reglamento. Se podrá estipular en cualquier contrato de préstamo celebrado entre el Banco y un miembro, que las Partes Contratantes aceptan las disposiciones de este Reglamento. En la medida en que se disponga, este Reglamento se aplicará a dicho Contrato de Préstamo y regulará los derechos y obligaciones de las partes contratantes, que surjan de ellos con igual fuerza y vigor que si estuviera incorporado en el texto del contrato. Este Reglamento no se aplicará a préstamos que se otorguen a prestatarios que no sean miembros, ya sea que los préstamos sean o no garantizados por miembros.

Sección 1.03. Revocación o Reforma. Este Reglamento está siempre sujeto a revocación o reforma por parte del Banco sin previa notificación, pero la revocación o la reforma no surtirán efecto respecto a los contratos de préstamo celebrados con anterioridad, a menos que las partes contratantes así lo acuerden.

Sección 1.04. Disparidad con los Contratos de Préstamo. Si hubiere disparidad entre cualquier contrato de préstamo y una disposición de este Reglamento, regirá la disposición del contrato de préstamo.

ARTICULO 2

Cuenta del préstamo: intereses y otras cargas: pago; lugar de pago

Sección 2.01. Cuenta del Préstamo. El monto del Préstamo se acreditará en la cuenta del Préstamo que el Banco deberá abrir en sus libros a nombre del Prestatario.

Sección 2.02. Carga por Apertura de Crédito. Se pagará una carga por apertura de crédito al tipo estipulado en el Contrato de Préstamo sobre la cantidad del Préstamo que de tiempo en tiempo aparezca acreditada en la Cuenta de Préstamo a favor del Prestatario. La carga por apertura de crédito se devengará desde la fecha de Vigencia o desde una fecha sesenta días posterior a la fecha del Contrato de Préstamo; de estas dos fechas la que llegue primero, o desde la fecha que fije el Contrato de Préstamo a los efectos de esta Sección y hasta las fechas respectivas, en que las cantidades sean retiradas de la Cuenta de Préstamo por el Prestatario según lo dispuesto en el Artículo IV o en que sean canceladas según lo dispuesto en el artículo V.

Sección 2.03. Intereses. Se pagarán intereses al tipo estipulado en el Contrato de Préstamo sobre el monto del Préstamo retirado de la Cuenta del Préstamo y que de tiempo en tiempo esté pendiente de pago.

Sección 2.04. Cómputo de intereses y de otras cargas. En los casos en que sea necesario computar por períodos menores de seis meses las cantidades que hayan sido devengadas por concepto de intereses u otras cargas, según lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, se hará el cómputo sobre una base diaria, usando un factor de 365 días. Para períodos completos de seis meses, el cómputo se hará sobre una base anual.

Sección 2.05 Pago.

(a) El Capital del Préstamo retirado de la Cuenta del Préstamo se pagará de conformidad con el anexo de amortización del Contrato de Préstamo.

(b) Mediante el pago de todas las cargas devengadas por concepto de intereses sobre el capital y de la prima estipulada en el referido anexo de amortización el Prestatario adquirirá el derecho, con tal que notifique al Banco con no menos de 45 días de anticipación a pagar antes de su vencimiento, (I) el total del préstamo pendiente o (II) uno o más vencimientos con tal que a la fecha de cada pago no quede pendiente ninguna de las partes del Préstamo que se deben pagar por anticipado. Sin embargo si se han entregado Bonos de acuerdo con el Artículo VI respecto a cualquier parte del Préstamo que haya sido pago adelantado, los términos y condiciones del Pago de la parte del Préstamo sería asentado en la Sección 6.16 y en cada uno de los Bonos. (1)

(c) El Banco tiene por principio estimular el pago de sus préstamos antes del vencimiento. Por consiguiente el Banco estudiará con simpatía a la luz de todas las circunstancias existentes, en ese entonces las solicitudes del Prestatario pidiendo que renuncie al pago de la prima pagadera de acuerdo con el parágrafo (b) de esta Sección o de acuerdo con la Sección 6.16 sobre devolución de aquellas porciones del Préstamo o de los Bonos que el Banco no haya vendido o no haya acordado vender.

Sección 2.06. Lugar de Pago. — El Capital del Préstamo y de los Bonos y los intereses y otras cargas sobre los mismos se pagarán en los lugares en que el Banco razonablemente solicite, pero los pagos que deban hacerse en virtud de Bonos que se encuentren en posesión de tenedores distintos del Banco se harán en los lugares señalados en los Bonos.

ARTICULO III

Disposiciones sobre monedas

Sección 3.01. Monedas en que se retirará el producto del Préstamo. — El Prestatario hará esfuerzos razonables para comprar las mercancías con el producto del Préstamo con

las monedas de los países donde aquellas deban adquirirse En la medida en que el Banco así lo elija, el producto del Préstamo se retirará de la Cuenta del Préstamo en las diversas monedas con que deban pagarse las mercaderías. El Banco no estará obligado a permitir que el producto del Préstamo haya sido denominado. A los efectos de este Artículo cuando el Monto del Préstamo se exprese de una de las formas siguientes:

(a) En una moneda específica (por ejemplo: " dólares")

(b) En una moneda específica o su equivalente en otras monedas (por ejemplo: " dólares o su equivalentes en otras monedas distintas del dólar").

(c) En diversas monedas equivalentes a una cantidad en una moneda específica (por ejemplo: "una cantidad en diversas monedas equivalentes a dólares)")

Se considerará que el Préstamo se halla denominado en la moneda específica (en dólares, en cada uno de los ejemplos anteriores).

1) Redacción que corresponde a la fórmula de fecha 15 de junio de 1956.

Sección 3.02. Monedas en que debe pagarse el capital. Monto de los pagos; Vencimiento. El capital del Préstamo se pagará en las diversas monedas retiradas de la Cuenta del Préstamo y la porción pagadera en cada moneda será la porción retirada en esa moneda. La disposición anterior está sujeta a una excepción, a saber: si se retira una moneda que el Banco hubiere comprado con otra a fin de hacer posible el retiro, la porción del Préstamo así retirada será pagadera en tal otra moneda y la cantidad pagadera en tal forma será la cantidad pagada por el Banco al efectuar la compra. A no ser que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, la porción del Préstamo que deba pagarse de acuerdo con las disposiciones de esta Sección en una moneda determinada, será pagadera en los plazos determinados por el Banco que no sean incompatibles con los plazos fijados en el anexo de amortización del Contrato de Préstamo. Toda prima pagadera sobre el pacel rescate de un Bono, será pagadera en la moneda en que sea pagadero el capital de dicha parte del Préstamo o dicho Bono.

Sección 3.03. — Moneda en que son pagaderos los intereses sobre una parte determinada del Préstamo se pagarán en la moneda en que sea pagadero el capital correspondiente a esa parte.

Sección 3.04. Moneda en que es pagadera la carga por apertura de crédito. — La carga por apertura de crédito se pagará en la moneda en que haya sido denominado el Préstamo.

Sección 3.05. Valoración de las monedas. — A los efectos de determinar el equivalente (en función de la moneda en que el Préstamo ha sido denominado) de una parte del Préstamo retirada en otra moneda, el valor de esa otra moneda será el que razonablemente determine el Banco.

Sección 3.06. Restricciones de Cambio. — Los pagos que deban efectuarse al Banco en la moneda de un país, según lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, se harán de conformidad con las leyes del país tanto con respecto a la manera de efectuar los pagos como a la manera de adquirir la moneda de pago y de depositarla en la cuenta del Banco con uno de sus depositarios en el país.

ARTICULO IV

Retiro del Producto de los Préstamos

Sección 4.01. Retiros de la Cuenta del Préstamo. — El Prestatario tendrá derecho, sujeto a las disposiciones de este Reglamento, a retirar de la Cuenta del Préstamo (i) las cantidades que sean requeridas, para reembolsarse del pago del costo razonable de las mercancías que se hayan de financiar en virtud del Contrato de Préstamo; y (ii) si el Banco así lo acuerda, las cantidades que sean requeridas por aquél para hacerle frente al pago del costo razonable de tales mercancías. A no ser que el Banco o el Prestatario acuerden otra cosa, ningún retiro se hará a cuenta de (a) gastos hechos con anterioridad a la fecha de Vigencia o de (b) gastos efectuados en moneda del Prestatario o para mercancías producidas (incluyendo servicios de abastecimiento) en los territorios del Prestatario o c) gastos en los territorios de cualquier país que no sea miembro del Banco o para mercancías producidas (incluyendo servicios de abastecimiento) en dichos territorios. (1) (2)

Sección 4.02. Compromisos especiales del Banco. — A solicitud del Prestatario, y en los términos y bajo las condiciones que el Banco y el Prestatario acuerden el Banco podrá contraer por escrito compromisos especiales de pagar cantidades determinadas al Prestatario o a terceros en relación con el costo de mercancías no obstante cualquier suspensión o cancelación subsiguiente del Préstamo en virtud de lo dispuesto en el Artículo V.

(2) Los Directores del Ejecutivo han decidido que, en vista de las relaciones establecidas entre el Banco y Suiza por el acuerdo de Junio 29 de 1951, el Banco podría acordar, si así lo solicitaren los prestatarios, permitir que el producto del préstamo sea usado para financiar gastos en los territorios de Suiza o para mercancías producidas (incluyendo servicios de abastecimiento) en dichos territorios.

Sección 4.03. Solicitudes de retiro o de compromiso especial. Cuando el Prestatario desee retirar una cantidad de la Cuenta del Préstamo o pedir que el Banco contraiga un compromiso especial conforme a la Sección 4.02, el Prestatario entregará al Banco una solicitud escrita en la forma y con las declaraciones y convenios que el Banco razonablemente solicite. Puesto que la rapidez con que se retire el producto del Préstamo afecta el costo para el Banco de mantener fondos a disposición del Prestatario, las solicitudes de retiro, acompañadas de la documentación necesaria que se enumera a continuación en este artículo se presentarán a no ser que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, con prontitud en relación con la entrega de mercancías (o en el caso de pagos adelantados y progresivos a abastecedores, en relación con tales pagos).

Sección 4.04. Pruebas en apoyo de la solicitud. El Prestatario proporcionará al Banco los documentos y otras pruebas en apoyo de la solicitud que el Banco razonablemente requiera, ya sea antes o después que el Banco haya permitido cualquier retiro pedido en la misma.

Sección 4.05. Suficiencia de la solicitud y documentación. Toda solicitud, documentación acompañada y otra prueba, deberán ser suficientes en fondo y forma para que el Banco se convenza de que el Prestatario tiene derecho a retirar de la Cuenta del Préstamo la cantidad solicitada y de que la cantidad que ha de ser retirada de la cuenta del Préstamo ha de ser usada sólo para fines señalados en el Contrato de Préstamo.

Sección 4.06. Pago por el Banco. El pago por el Banco de las cantidades que el Prestatario tenga derecho a retirar de la Cuenta del Préstamo será hecho al Prestatario o a su orden.

ARTICULO V

Cancelación o suspensión

Sección 5.01. Cancelación por el prestatario. El Prestatario, mediante notificación al Banco, podrá cancelar todo o parte del Préstamo que no hubiere retirado con anterioridad a la notificación.

Sección 5.02. Suspensión por el Banco. El Banco podrá, mediante notificación al Prestatario, suspenderle el derecho de hacer retiros de la Cuenta del Préstamo si hubiere ocurrido y persistiere uno de los siguientes hechos:

A) Si hubiere incumplimiento en el pago del capital o de los intereses o en cualquier otro pago estipulado en el Contrato de Préstamo o en los Bonos.

B) Si hubiere incumplimiento en el pago del capital o de los intereses estipulados en cualquier otro contrato de préstamos o de garantía entre el Prestatario y el Banco.

C) Si hubiere incumplimiento de cualquier otro convenio o acuerdo por parte del Prestatario en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo o en los Bonos.

D) Si surgiere una situación extraordinaria que haga improbable que el Prestatario pueda cumplir sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo.

E) Si el Prestatario hubiere sido suspendido como miembro del Banco o hubiere dejado de ser miembro del mismo.

F) Si el Prestatario hubiere dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional o hubiere dejado de ser elegible para hacer uso de los recursos del Fondo, de acuerdo con la Sección 6 del artículo VI de los artículos de Convenio del Fondo; o hubiere sido declarado no elegible para ello, de acuerdo con la Sección 5 del artículo V, Sección 1 del artículo VI o Sección 2 (a) del artículo XV de los artículos de Convenio de Fondo.

G) Si después de la fecha del contrato de Préstamo y antes de la fecha de Vigencia, se hubiere realizado cualquier acto que, de haber estado en vigor el Contrato de Préstamo en la fecha en que dicho acto fué realizado, hubiere constituído una violación de algún acuerdo contenido en el Contrato de Préstamo relativo a la imposición de gravámenes como garantía de deudas.

H) Si hubiere ocurrido cualquier otro acontecimiento previsto en el Contrato de Préstamo a los efectos de esta Sección.

El derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo seguirá suspendido hasta que el hecho que

dió ocasión a la suspensión hubiere desaparecido o hasta que el Banco hubiere notificado al Prestatario que ha recuperado su derecho a hacer retiros, de estos dos acontecimientos el que ocurra primero.

Sección 5.03. Cancelación por el Banco. Si ocurriere y persistiere cualquiera de los hechos descritos en la Sección 5.02, o si el Prestatario, en fecha del cierre, no hubiere retirado de la cuenta del Préstamo la totalidad del Préstamo, el Banco, mediante notificación hecha al Prestatario, podrá dar por terminado el derecho de éste último a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo. En el acto de hacer tal notificación quedará cancelada la porción del Préstamo que no haya sido retirada.

Sección 5.04. Aplicación de cancelación o suspensión a cantidades sujetas a compromiso especial. No obstante lo dispuesto en las Secciones 5.01, 5.02 y 5.03, ninguna cancelación o suspensión llevada a efecto en virtud de lo dispuesto en este artículo se aplicará a cantidades sujetas a un compromiso especial celebrado por el Banco de acuerdo con la Sección 4.02, a no ser que así se disponga expresamente en tal compromiso.

Sección 5.05. Aplicación de cancelación a vencimiento del préstamo. A no ser que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, toda cancelación efectuada en virtud de este artículo se prorrateará entre los diversos vencimientos del capital del Préstamo señalados en el anexo de amortización del Contrato de Préstamo; pero tal cancelación no se aplicará a Bonos entregados con anterioridad a la misma o solicitados en virtud del artículo VI, o a Bonos o porciones del Préstamo vendidas con anterioridad por el Banco o Prometidas vender (1).

Sección 5.06. Efectividad de disposiciones después de suspensión o cancelación. No obstante cualquier cancelación o suspensión llevada a efecto en virtud de este artículo, todas las disposiciones de este Reglamento, del Contrato de Préstamo seguirán en plena fuerza y vigor, salvo lo dispuesto específicamente en este artículo.

ARTICULO VI

Sección 6.01. Entrega de Bonos. El prestatario suscribirá y entregará Bonos que representen el capital del Préstamo, tal como se dispone en este artículo.

Sección 6.02. Pagos de Bonos. El pago del capital de cualquiera de los Bonos descargará en la misma medida la obligación del Prestatario de pagar el capital del Préstamo; y el pago de los intereses sobre cualquiera de los Bonos además del pago de la carga de servicio, si las hubiere, según lo dispuesto en la Sección 6.04, descargará en la misma medida la obligación del Prestatario de pagar intereses sobre el Préstamo.

Sección 6.03. Oportunidad de entrega de bonos. Siempre y cuando que el Banco de tiempo en tiempo así lo solicite el Prestatario, tan pronto como le sea posible y dentro de un período no menor de los 60 días siguientes a la fecha de la solicitud, suscribirá y entregará al Banco o a su orden Bonos por la suma total de capital especificada en la solicitud, sin que tal suma exceda sin embargo, la parte de capital del Préstamo que hubiere sido retirada y que estuviere pendiente de pago en la fecha de la solicitud y por la cual no se hubieren entregado bonos o solicitado su entrega (1).

Sección 6.04. Intereses sobre bonos; carga de servicio. Los Bonos devengarán intereses al tipo o tipos que el Banco solicite, siempre que no se exceda el tipo de interés del Préstamo. Si el tipo de interés de un bono fuere menor que el tipo de interés del Préstamo, el Prestatario pagará al Banco, además de los intereses sobre dicho bono, una carga de servicio sobre el capital del Préstamo representado por el bono a un tipo igual a la diferencia entre el tipo de interés del Préstamo y el tipo de interés del bono. Tal carga de servicio se pagará en las fechas y en la moneda en que dichos intereses deban pagarse.

Sección 6.05. Moneda en que se pagarán los bonos. El capital y los intereses de los bonos se pagarán en las diversas monedas en que el capital y los intereses del Préstamo deban pagarse. Todo bono entregado de conformidad con una solicitud hecha según lo dispuesto en la Sección 6.03 se pagará en la moneda que el Banco hubiere especificado en dicha solicitud, con tal que la suma total de capital de los bonos pagaderos en una moneda no exceda nunca la suma del Préstamo pendiente de pago y pagadero en esa moneda.

Sección 6.06. Vencimiento de bonos. Los vencimientos de los bonos corresponderán a los vencimientos de los plazos del capital del Préstamo, según lo estipulado en el anexo de amortización del Contrato de Préstamo. Los bonos entregados de conformidad con una solicitud hecha según lo dispuesto en la Sección 6.03 tendrán los vencimientos que el Banco especifique en la solicitud, con tal que el total del capital de los bonos correspondientes a un vencimiento determinado no exceda nunca el plazo correspondiente del capital del Préstamo.

Sección 6.07. Modelo de bonos. Los Bonos serán bonos enteramente registrados sin cupones (en adelante llamados algunas veces bonos registrados) o bonos al portador con cupones unidos para intereses semestrales (en adelante llamados algunas veces bonos de cupones). Los bonos que se entreguen al Banco serán bonos registrados o bonos de cupones según el Banco solicite. Los bonos registrados pagaderos en dólares seguirán sustancialmente el modelo formulado en el Anexo 1 de este Reglamento. Los bonos de cupones pagaderos en dólares y los cupones unidos a ellos seguirán sustancialmente los modelos formulados en el Anexo 2 de este Reglamento. Los bonos pagaderos en cualquier moneda distinta del dólar seguirán sustancialmente los modelos formulados en el Anexo 1 o 2 de este Reglamento, según sea el caso, excepto que a) dispondrán que el pago del capital, intereses y prima de rescate, si la hubiere, se haga en otra moneda, b) dispondrán que el lugar de pago sea el que el Banco hubiere señalado y c) contendrán las demás modificaciones que el Banco razonablemente solicite a fin de cumplir con las leyes o con los usos financieros del lugar donde deban pagarse.

Sección 6.08. Impresión o grabado de bonos. A no ser que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, y con sujeción a las disposiciones de la Sección 6.11 c), los bonos serán a) impresos o litografiados en un esqueleto grabado con borde grabado o b) enteramente grabados de conformidad con los requisitos de las principales bolsas de valores del país en cuya moneda deban pagarse.

Sección 6.09. Fecha de bonos. Todo bono registrado llevará la fecha correspondiente al pago semestral de intereses en que hubiera sido suscrito y entregado, o la fecha correspondiente al pago semestral de intereses próxima anterior a la fecha en que hubiere sido suscrito y entregado. Todo bono de cupones será fechado seis meses antes del día del primer pago semestral de intereses posterior a la Fecha de Vigencia, a no ser que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, y será entregado sin que ninguno de sus cupones no vencidos haya sido separado. Al efectuarse cualquier entrega de bonos se harán los ajustes adecuados de manera que no haya pérdida para el Banco o para el Prestatario respecto a la carga por apertura de crédito, o a los intereses, y a la carga de servicio, si la hubiere, sobre el capital del Préstamo representado por los bonos.

Sección 6.10. Denominaciones de bonos. El prestatario autorizará la emisión de bonos en las denominaciones que el Banco razonablemente solicite. Los bonos entregados de conformidad con cualquier solicitud hecha según lo dispuesto en la Sección 6.03 serán de las denominaciones autorizadas que el Banco especifique en dicha solicitud.

Sección 6.11. Canje de bonos. Tan pronto como sea practicable después de que el Banco así lo solicite, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco o a su orden, en canje de bonos suscritos y entregados con anterioridad al Banco, nuevos bonos de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) Bonos que devenguen intereses a determinado tipo podrán canjearse por bonos que devenguen cualquier otro tipo, siempre que no se exceda el tipo de interés sobre el Préstamo. El Banco reembolsará al Prestatario el costo razonable de este Canje.

b) Bonos registrados de denominaciones altas podrán ser canjeados sin cargo para el Banco por bonos registrados o Bonos de cupones de denominaciones autorizadas más bajas a fin de que puedan ser vendidos por el Banco.

c) Los bonos emitidos inicialmente y que no sean enteramente grabados de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.08 b) podrán ser canjeados sin cargo para el Banco por bonos enteramente grabados.

Los derechos de canje relacionados anteriormente se adicionan a los derechos de canje que surjan de lo dispuesto en los bonos. Excepto en aquellos casos regulados expresamente en esta Sección, los Canjes de Bonos efectuados de acuerdo con esta Sección estarán sujetos a las disposiciones relativas a canjes contenidos en los bonos.

Sección 6.12. Otorgamiento de bonos. Los bonos serán firmados a nombre y en representación del Prestatario por su representante o representantes autorizados designados en el Contrato de Préstamo a los efectos de esta Sección. La firma de cualquiera de dichos representantes podrá ser en facsímil si los bonos se encuentran además refrendados a mano por un representante autorizado del Prestatario. Si un representante autorizado del Prestatario su-

ya firma a mano o en facsímil haya sido puesta en un bono o cupón hubiere cesado de ser representante autorizado, el bono o cupón podrá ser sin embargo entregado. y será válido y obligatorio para el Prestatario, tal como si la persona, cuya firma a mano o en facsímil haya sido puesta en el bono o cupón, no hubiera dejado de ser representante autorizado.

Sección 6.13. Registro y transferencia de bonos registrados. El Prestatario llevará o hará llevar libros para el registro y transferencia de bonos registrados.

Sección 6.14. Calificación e inscripción de bonos. El Prestatario facilitará con prontitud al Banco la información y suscribirá las solicitudes y demás documentos que el Banco razonablemente solicite, a fin de que éste se encuentre en posición de vender cualesquiera de los bonos en un país determinado o de inscribirlos en bolsa de valores. en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. En la medida en que sea necesario para cumplir con los requisitos de cualquiera de las bolsas, el Prestatario nombrará y sostendrá, si el Banco así lo solicita, una agencia para la autenticación de los bonos.

Sección 6.15. Garantía por el Banco de Pagos sobre Bonos. Si el Banco vendiera cualquier Bono y garantizare cualquiera pago de conformidad con el mismo, el Prestatario reembolsará al Banco cualquier cantidad pagada por este último en virtud de tal garantía y causada por una omisión del Prestatario de hacer un pago de acuerdo con las estipulaciones de dicho Bono.

Sección 6.16. Rescate de Bonos.

a) Los Bonos estarán sujetos a rescate por el Prestatario antes de su vencimiento de conformidad con sus términos, a un precio de rescate igual al capital de los mismos más los intereses devengados y no pagados sobre dichos Bonos hasta la fecha fijada para su rescate. más, como prima los porcentajes del capital que se especifiquen en el anexo de amortización del Contrato de Préstamo.

b) Si un bono que haya de ser rescatado del modo relatado anteriormente devengare intereses a un tipo menor que el tipo de interés sobre Préstamo, el Prestatario pagará al Banco, en la fecha fijada para el rescate, la carga de servicio sobre el capital del Préstamo representado por dicho Bono devengada y no pagada hasta esa fecha y prevista en la Sección 6.04.

Sección 6.17. — Derechos de los Tenedores Bonos. Ningún tenedor de Bonos (que no sea el Banco) podrá, por razón de su condición de tenedor, ejercitar los derechos que concede el Contrato de Préstamo, o quedará sujeto a las condiciones u obligaciones impuestas al Banco en el Contrato de Préstamo. Las disposiciones de esta Sección no perjudicarán o afectarán a los derechos u obligaciones establecidos en los Bonos.

Sección 6.18. Entrega de Pagarés en lugar de Bonos. A solicitud del Banco el Prestatario suscribirá y entregará al Banco pagarés en lugar de Bonos. Cada pagaré se expedirá a la orden del beneficiario o de los beneficiarios que el Banco señale y su lugar de pago será la plaza que este señale en el país dentro del cual el pagaré deba hacerse efectivo. La fecha del pagaré será la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de su entrega. A fin de cumplir con las leyes y los usos financieros del lugar de pago, el pagaré se redactará en la forma acostumbrada que el Banco y el Prestatario acuerden mutuamente. Salvo lo que en contrario se disponga en esta Sección y salvo los casos en que del contexto se entienda otra cosa, las referencias que se hagan en este Reglamento y en el Contrato de Préstamo se aplicarán a los pagarés que se suscriban y entreguen en virtud de lo dispuesto en esta Sección.

ARTICULO VII

Exigibilidad del Contrato de Préstamo; Omisión de Ejercicio de derechos; Arbitraje

Sección 7.01. Exigibilidad. Los derechos y obligaciones que corresponden al Banco y al Prestatario en virtud del Contrato de Préstamo y de los Bonos serán válidos y exigibles de acuerdo con sus propios términos, no obstante lo que se disponga en contrario en las leyes de cualquier Estado, o subdivisión política de cualquier Estado. Ni el Banco ni el Prestatario tendrán derecho, en un procedimiento entablado al amparo de este Artículo a fundar una reclamación en que alguna disposición de este Reglamento o del Contrato de Préstamo o de los Bonos es inválida o no es exigible por razón de cualquier disposición de los Artículos de Convenio del Banco o por cualquier otro motivo.

Sección 7.02. Omisión de Ejercicio de Derechos. Ninguna demora en ejercitar un derecho o facultad que, en caso de incumplimiento, corresponda a una de las partes, al amparo del Contrato de Préstamo, ni ninguna omisión de ejercitarlos, perjudicarán tal derecho o facultad, o se interpretarán como renuncia a los mismos o como aceptación de dicho incumplimiento; ni ningún acto de cualquiera de las partes respecto a un incumplimiento, ni ninguna aceptación de dicho incumplimiento afectarán o perjudicarán cualquier derecho o facultad que le corresponda a dicha Parte respecto a cualquier otro incumplimiento o a cualquier incumplimiento subsiguiente.

Sección 7.03. Arbitraje.

a) Cualquier controversia entre las Partes del Contrato de Préstamo y cualquier reclamación de una de las partes contra la otra surgidas del Contrato de Préstamo o de los Bonos y que no hayan sido resueltas por acuerdo entre las partes serán sometidas al arbitraje de un Tribunal de Arbitraje, como se dispone a continuación:

b) El Banco y el Prestatario, serán las partes del arbitraje.

c) El Tribunal de Arbitraje consistirá de tres árbitros nombrados así: uno por el Banco, otro por el Prestatario y el tercero (de ahora en adelante llamado algunas veces el compromisario) por acuerdo entre las Partes, o si no se logra acuerdo, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia o, en caso de que éste deje de hacer el nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Si cualquiera de las partes dejare de nombrar un árbitro, éste será nombrado por el Compromisario. Para el caso de que cualquier árbitro nombrado según lo dispuesto en esta Sección, renuncie, muera o se imposibilite para actuar, su sucesor será nombrado en la forma que aquí dispone para el nombramiento del árbitro original y tal sucesor tendrá todas las facultades y obligaciones del árbitro original.

d) Podrá entablarse un procedimiento de arbitraje al amparo de esta Sección mediante notificación de la parte que entable el procedimiento a las otras partes. La notificación contendrá una exposición sobre la naturaleza de la controversia o reclamación que ha de ser sometida a arbitraje y sobre la naturaleza de la reparación que ha de ser sometida a arbitraje y sobre la naturaleza de la reparación que se persigue y el nombre del árbitro señalado por la parte que entable el procedimiento. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haga la notificación, la parte contraria notificará a la parte que inicie el procedimiento, el nombre del árbitro que designe. (1)

e) Si dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se hizo la notificación que deja entablado el procedimiento de arbitraje no hubieren llegado las partes a un acuerdo sobre el Compromisario, cualquiera de las partes podrá pedir el nombramiento de un Compromisario según lo dispuesto en el párrafo (c). de esta Sección.

f) El Tribunal de Arbitraje se reunirá en la oportunidad y en el lugar que sean fijados por el Compromisario. Con posterioridad, el Tribunal de Arbitraje determinará dónde y cuándo celebrará sus sesiones.

f) El Tribunal de Arbitraje decidirá, sujetándose a las disposiciones de esta Sección y excepto en aquellos casos en que las partes hubieran acordado otra cosa, todas las cuestiones relativas a su competencia y fijará sus reglas de procedimiento. Las decisiones del Tribunal de Arbitraje se tomarán por mayoría de votos.

h) El Tribunal de Arbitraje proporcionará a las partes una audiencia imparcial y dictará un laudo por escrito. Este laudo podrá ser dictado en rebeldía. Un laudo firmado por la mayoría del Tribunal de Arbitraje constituirá el laudo del Tribunal. Una copia firmada del laudo será trasmitida a cada parte. El laudo dictado de conformidad con las disposiciones de esta Sección será firme y obligatorio para las partes del contrato de Préstamo. Las partes se sujetarán al laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje de conformidad con las disposiciones de esta Sección y lo cumplirán.

i) Las partes fijarán la remuneración de los árbitros y demás personas que se necesiten para seguir el procedimiento de arbitraje. Si las partes no hubieren llegado a un acuerdo sobre remuneración antes de que el Tribunal de Arbitraje se haya reunido, éste fijará la remuneración que sea razonable, de acuerdo con las circunstancias. Cada parte pagará sus propios gastos de procedimiento de arbitraje. Las costas del Tribunal de Arbitraje se dividirán y compartirán por igual entre las partes. Cualquier cuestión relativa a la división de las costas del Tribunal de Arbitraje o relativa al procedimiento para su pago será determinada por el Tribunal de Arbitraje.

j) Las disposiciones sobre arbitraje previstas en esta Sección regirán en lugar de cualquier otro procedimiento para la resolución de controversias entre las partes del Contato de Préstamo y de cualquier reclamación de una de

ellas contra la otra surgida del Contrato de Préstamo o de los Bonos.

k) El Banco no está autorizado a entablar contra el Prestatario juicio fundamentado en el laudo, ni a ejecutar el laudo contra el Prestatario, ni a seguir otros recursos contra el Prestatario para la ejecución del laudo, salvo en la medida en que tal procedimiento sea autorizado contra el Prestatario por razones distintas de lo dispuesto en esta Sección. Si dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las copias del laudo hayan sido entregadas a las partes, el laudo no hubiere sido cumplido por el Banco, el prestatario podrá tomar contra el Banco cualquiera de las medidas citadas a fin de lograr el cumplimiento del laudo.

l) La entrega de cualquier notificación o citación relativa a cualquier procedimiento entablado al amparo de esta Sección o (en la medida en que tal procedimiento sea permitido) relativa a cualquier procedimiento entablado para ejecutar cualquier laudo dictado según lo dispuesto en esta Sección y en la forma dispuesta en la Sección 8.01. Las partes del Contrato de Préstamo renuncian a los demás requisitos para la entrega de tales notificaciones o citaciones.

ARTICULO VIII

Disposiciones varias

Sección 8.01. — Notificaciones y solicitudes. — Las notificaciones o solicitudes que deban o puedan darse o hacerse conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y los acuerdos entre las partes previstos en el Contrato de Préstamo se harán por escrito. Se considerará que esas notificaciones o solicitudes han sido debidamente dadas o hechas cuando se entreguen a mano o por correo, telegramas, cablegrama o radiograma a la parte a la que deban o puedan darse o hacerse, a la dirección de la parte señalada en el Contrato de Préstamo o a la dirección que la parte haya designado por medio de notificación hecha a la parte que dé o haga esas notificaciones o solicitudes.

Sección 8.02. — Pruebas del Poder. — El Prestatario proporcionará al Banco pruebas suficientes del poder de la persona o personas que hayan de firmar las solicitudes previstas en el artículo IV y en los Bonos o que hayan de ejecutar actos a nombre del prestatario u otorgar cualquier otra documentación que el Prestatario tenga la obligación o la facultad de ejecutar u otorgar al amparo del Contrato de Préstamo y el espécimen autenticado de la firma de cada una de esas personas.

Sección 8.03. — Actos a nombre del Prestatario. — Todo acto que deba o pueda ejecutarse y toda documentación que deba o pueda suscribirse a nombre del Prestatario al amparo del Contrato de Préstamo, podrán ser ejecutados o suscritos por el representante del Prestatario designado en el Contrato de Présamo a los efectos de esta Sección o por cualquier persona autorizada por escrito por él a ese efecto. Podrá acordarse a nombre del Prestatario cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo por medio de documento escrito, firmado a nombre del Prestatario por el representante designado en la forma señalada anteriormente o por cualquier persona autorizada por él a ese efecto, con tal que el representante opine que la modificación o ampliación es razonable dentro de las circunstancias y que no aumenta sustancialmente las obligaciones del Prestatario surgidas del Contrato de Préstamo. El Banco podrá aceptar la suscrición por dicho representante o por su designado de cualquiera de tales documentos como prueba concluyente de que el representante opina que cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo llevada a efecto en el documento es razonable dentro de las circunstancias y no aumentará sustancialmente las obligaciones del Prestatario surgidas del mismo.

Sección 8.04. — Suscripción de Ejemplares. — Se podrán suscribir varios ejemplares del Contrato de Préstamo, cada uno de los cuales se considerará original. Los ejemplares del contrato constituirán colectivamente un solo instrumento.

ARTICULO IX

Fecha de Vigencia. Terminación

Sección 9.01. — Condiciones previas a la efectividad del Contrato de Préstamo.

El Contrato de Préstamo no entrará en vigor hasta que:

a) El prestatario no haya notificado al Banco (i) el otorgamiento y la entrega del Contrato de Préstamo a nombre del prestatario hubieran sido debidamente autorizados o ratificados por medio de todos los actos gubernamentales necesarios y (ii) todos los demás eventos especificados en el Contrato de Préstamo como condiciones previas a su efectividad hubieren transcurrido, y

b) El Prestatario no haya proporcionado al Banco prueba satisfatoria para éste de lo anterior. (1)

Sección 9.02. — Opiniones legales. — Como parte de la prueba que deba proporcionarse de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 9.01, el Prestatario proporcionará al Banco una opinión u opiniones satisfactorias para éste de abogado aceptable para el Banco que demuestren:

a) Que el Contrato de Préstamo ha sido debidamente autorizado o ratificado y otorgado y entregado, a nombre del Prestatario y constituye una obligación válida y exigible al Prestatario de acuerdo con sus términos.

b) Que los Bonos, al ser suscritos y entregados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, han de constituir obligaciones válidas y exigibles al Prestatario de acuerdo con sus términos y que, salvo lo que se diga en tal opinión, no se necesitan firmas o formalidades adicionales a ese efecto; y

c) Las otras materias que hayan sido especificadas en el Contrato de Préstamo.

Sección 9.03. — Fecha de Vigencia. — A no ser que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, el Contrato de Préstamo tendrá fuerza y entrará en vigor en la fecha en que el Banco notifique al Prestatario la aceptación de dichas pruebas. (1)

Sección 9.04. Terminación del contrato de préstamo por demora en entrar en vigor. Si todos los actos que deban realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 9.01 no hubieran sido llevados a efecto antes de la fecha señalada en el Contrato de Préstamo a los efectos de esta Sección o antes de cualquier otra fecha que el Banco y el Prestatario hubieren acordado, el Banco, en cualquier momento posterior, por medio de notificación al Prestatario podrá a su opción dar por terminado el Contrato de Préstamo. En el acto de hacer tal notificación, el Contrato de Préstamo y todas las obligaciones de las partes surgidas de los mismos se darán al punto por terminados.

Sección 9.05. Terminación del contrato de préstamo por pago total. Siempre y cuando que el total del capital del Préstamo y la prima sobre el rescate de todos los Bonos llamados a rescate (si la hubiere) y todos los intereses y otras cargas devengadas sobre el Préstamo y sobre los Bonos hubieren sido pagados, el Contrato de Préstamo y las obligaciones de las partes surgidas de los mismos se darán al punto por terminados (1).

ARTICULO X

Definiciones, Encabezamientos

Sección 10.01. Definiciones. Salvo en aquellos casos en que el contexto exija otra cosa, los términos enumerados a continuación tendrán los significados siguientes cuando sean usados en este reglamento o en cualquier Anexo de este Reglamento o en un contrato de Préstamo a los cuales se haya hecho aplicable este Reglamento:

1. El término "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
2. El término "Miembro" significa un miembro del Banco.
3. El término "Contrato de Préstamo" significa el contrato de Préstamo determinado al cual este Reglamento hubiere sido hecho aplicable, tal como quede modificado de tiempo en tiempo; e incluye todos los acuerdos que complementen al Contrato de Préstamo y todos sus anexos.
4. El término "Préstamo" significa el préstamo que se estipula en el Contrato de préstamo.
5. El término "Prestatario" significa el miembro del Banco a quien se ha hecho el Préstamo.
6. El término "Estados Unidos" significa los Estados Unidos de América.
7. El término "Moneda" significa dinero o moneda de curso legal en el momento a que se haga referencia para el pago de deudas públicas y privadas en los territorios del gobierno a que se haga referencia, ya sea miembro o no dicho Gobierno. Siempre que se haga referencia a la moneda del Prestatario, el término "Moneda" incluye las monedas de todas las colonias y todos los territorios a nombre de los cuales el Prestatario aceptó participar como miembro del Banco.
8. El término "Dólares" y el signo "$" significan dólares en moneda de los Estados Unidos.
9. El término "Bonos" significa los bonos suscritos y entregados por el Prestatario de conformidad con el Contrato de Préstamo, e incluye cualesquiera de los bonos

emitidos en canje o transferencia de Bonos, tal como aquí se define ese término.

10. El término "Cuenta de Préstamo" significa la cuenta abierta en los libros del Banco en la que el monto del Préstamo quedará acreditado según lo dispuesto en la Sección 2.01.

11. El término "Proyecto" significa el proyecto o los proyectos, el programa o los programas para los cuales ha sido hecho el Préstamo, tal como quedan descriptos en el Contrato de Préstamo y tal como la descripción se modifique de tiempo en tiempo por acuerdo entre el Banco y el Prestatario.

12. El término "Mercanelas" significa los equipos, materiales y servicios que sean requeridos para el Proyecto. Siempre que se haga referencia al costo de cualesquiera mercancías, se considerará que el costo incluye el costo de importar las mercancías al territorio del Prestatario.

13. El término "Deuda Externa" significa cualquier deuda pagadera en un medio de pago distinto de la moneda del Prestatario, ya sea que tal deuda deba pagarse indispensablemente o a voluntad del acreedor en ese otro medio de pago.

14. El término "Fecha de Cierre" significa la fecha señalada en el Contrato de Préstamo como Fecha Cierre, o cualquier otra fecha acordada entre el Banco y el Prestatario como Fecha de Cierre.

15. El término "Fecha de Vigencia" significa la fecha en la que el Contrato de Préstamo deba tener fuerza y entrar en vigor según lo dispuesto en la Sección 9.03.

16. El término "Gravamen" incluirá hipotecas, prendas, cargas, privilegios y prioridades de cualquier clase.

17. El término "Activo" incluirá los ingresos y las propiedades de cualquier clase.

18. Los términos "Impuesto" e "Impuestos" incluirán contribuciones, tributos e imposiciones de cualquier clase, ya sea que se encuentren en vigor en la fecha del Contrato de Préstamo o que se impongan con posterioridad.

19. Siempre que se haga referencia a incurrir en deuda dicha referencia incluirá la asunción y la garantía de deuda.

Las referencias que se hagan en este Reglamento a artículos o Secciones se entenderán a Artículos o Secciones de este Reglamento; las referencias que se hagan en un Contrato de Préstamo a Artículo o Secciones se entenderán a Artículos o Secciones de dicho Contrato de Préstamo.

Sección 10.02. Encabezamientos. Los encabezamientos de los Artículos y Secciones y el Indice han sido insertados sólo para uso de referencia y no forman parte de este Reglamento.

ANEXO I

Modelo de bono registrado sin cupones pagadero en dólares

$ 000	$ 000	$ 000
N.o 000	N.o 000	N.o 000

(Nombre del Prestatario)

Bono de Serie pagadero el
(Nombre del Prestatario) (en adelante llamado el (Prestatario), por valor recibido, por el presente promete pagar a , o a sus cesionarios registrados, en el día de de 19 en la oficina o agencia del (Prestatario) en el Barrio de Manhattan, en la ciudad de Nueva York la suma de Dólares en dinero o moneda de los Estados Unidos de América que la fecha de pago sea de curso legal para pago de deudas Públicas y privadas, y a pagar intereses sobre la citada suma desde la fecha del presente en dicha oficina o agencia en igual dinero o moneda a el tipo de por ciento (o|o) anual, pagaderos semestralmente el hasta que se haya pagado la citada suma de capital o se haya proveído debidamente para su pago. Este bono pertenece a una emisión autorizada de Bonos por la suma total de capital de (o su equivalente pagadero en otras monedas), conocida por los Bonos de la Serie del (Prestatario) (en adelante llamados los Bonos) emitidos o que se han de emitir conforme a un Contrato de Préstamo fechado el y celebrado entre el (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante llamado el Banco).

Este Bono es transferible por su tenedor registrado, o por su apoderado debidamente autorizado por escrito, en la mencionada oficina o agencia del (Prestatario) en el Barrio Manhattan, mediante pago, si el (Prestatario) así lo exige, de un cargo calculado para reembolsar al (Prestatario) el costo de la transferencia y mediante entrega de este Bono para su cancelación, debidamente endosado o acompañado de un instrumento o instrumentos apropiados de cesión y transferencia.

Al efectuarse cualquiera de tales transferencias un Bono o Bonos nuevos enteramente registrados, sin cupones, de denominaciones autorizadas, de igual vencimiento y por la misma suma total de capital, serán emitidos al cesionario en canje de este Bono.

Al efectuarse el pago, si el (Prestatario) así lo exige, de un cargo calculado para reembolsar al (Prestatario) el costo del canje (1) Bonos al portador con cupones de intereses unidos (en adelante llamados Bonos de cupones) de cualquier vencimiento, junto con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos, pueden ser canjeados mediante su presentación y entrega en la mencionada oficina o agencia en el Barrio de Manhattan por Bonos de cupones de otras denominaciones autorizadas con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos, o por Bonos enteramente registrados, sin cupones de otras denominaciones autorizadas con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos o por Bonos enteramente registrados sin cupones (adelante llamados Bonos registrados) de cualesquiera denominaciones autorizadas, o por ambos del mismo vencimiento y por la misma suma total de capital; y (2) Bonos registrados de cualquier vencimiento pueden ser canjeados mediante presentación y entrega en la mencionada oficina o agencia, debidamente endosados y acompañados de un instrumento o instrumentos apropiados de cesión y transferencia, por Bonos registrados de otras denominaciones autorizadas o por Bonos de cupones de cualesquiera denominaciones autorizadas con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos, o por ambos, del mismo vencimiento y por la misma suma total de capital.

No se requerirá del (Prestatario) que haga transferencias o canjes de Bonos durante un período de diez días inmediatamente anterior a cualquier fecha de pago de intereses sobre los mismos, o de Bonos llamados a rescate.

Los Bonos están sujetos a rescate a voluntad del Prestatario, tal como se dispone a continuación, a un precio de rescate para cada Bono igual al capital del mismo, más los intereses devengados y no pagados sobre el mismo hasta la fecha fijada para su rescate, más, como prima, los siguientes porcentajes respectivos de dicho capital: (Insértense los porcentajes fijados en el anexo de amortización del Contrato de Préstamo). Todos los Bonos pendientes de pago en un momento dado pueden ser rescatados en cualquier momento en la forma arriba mencionada. Todos los Bonos pendientes de pago en un momento dado correspondientes a uno o más vencimientos pueden ser rescatados en cualquier tiempo en la forma arriba mencionada, siempre que en la fecha fijada para el rescate de tales Bonos, no se encuentren pendientes de pago cualesquiera Bonos que venzan con posterioridad a los Bonos que se han de rescatar. Si el prestatario se decide a redimir bonos notificará su intención de redimir todos los Bonos, o todos los Bonos pertenecientes a uno o más vencimientos señalados en la forma que se estipula anteriormente, según sea el caso. Tal notificación designará la fecha de rescate y expresará el precio o precios de rescate, determinados según se estipula anteriormente. Tal notificación será hecha por medio de publicación en dos periódicos diarios, impresos en el idioma inglés y publicados y de circulación general en el mencionado Barrio de Manhattan, por lo menos una vez por semana durante tres semanas consecutivas, haciéndose la primera publicación no menos de 45 ni más de 60 días antes de la fecha de rescate. Habiéndose hecho notificación de la decisión de redimir tal como se estipula anteriormente, los Bonos así llamados a rescate serán debidos y pagaderos en tal fecha de rescate a su precio o precios de rescate, y en el acto de su presentación y entrega en tal fecha, o con posterioridad, en la mencionada oficina o agencia en el Barrio de Manhattan, junto con cualesquiera cupones pertenecientes a los mismos que vengan después de tal fecha de rescate, serán pagados al precio o precios de rescate susodichos. Todos los plazos de intereses no pagados representados por cupones que hubieran vencido en dicha fecha de rescate o con anterioridad seguirán siendo pagaderos a los portadores de dichos cupones separada y respectivamente, y el precio de rescate pagadero a los tenedores de Bonos de cupones presentados para rescate no incluirá tales plazos no pagados de intereses a no ser que los cupones que representan tales plazos se acompañen a los Bonos presentados para rescate. Desde la fecha de rescate y con posterioridad, si se efectúa el pago o se provee debidamente el mismo de acuerdo con los Bonos, los Bonos así llamados a rescate dejarán de devengar intereses y cuales quiere de los cupones pertenecientes a los mis-

mos que venzan después de la mencionada fecha de rescate serán nulos.

En ciertos eventos estipulados en el mencionado Contrato de Préstamo, el Banco, a su opción, podrá declarar que el capital de todos los Bonos entonces pendientes de pago (si ya no es debido) es debido y pagadero de inmediato, y al hacer tal declaración ese capital será debido y pagadero de inmediato.

El capital de los Bonos, los intereses que ellos devenguen y la prima, si la hubiere, sobre el rescate de los mismos, serán pagados sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, contribuciones, imposiciones o tributos de cualquier naturaleza y de cualesquiera restricciones establecidos hasta la fecha del presente o que se establezcan en el futuro de acuerdo con las leyes del Prestatario o leyes vigentes en sus territorios, siempre que sin embargo, no se apliquen las disposiciones de este párrafo a imposiciones sobre pagos hechos conforme a las estipulaciones de cualquier bono a un tenedor del mismo que no sea el Banco cuando tal Bono sea propiedad de un individuo o corporación residentes en el Prestatario, y para beneficio de los mismos.

El Prestatario podrá considerar y tratar al portador de cualquier Bono de cupones y al portador de cualquier cupón de intereses sobre cualquier Bono, y al propietario registrado de cualquier Bono registrado, como propietario absoluto de ellos, a todos los efectos no obstante cualquier notificación en contrario; y todo pago hecho a tal portador o a tal propietario registrado, o a la orden de éste, como sea el caso, será válido y efectivo para descargar la responsabilidad del Prestatario surgida de tal Bono de cupones, de tal cupón o de tal Bono registrado en la medida de la suma o sumas así pagadas.

Este Bono no será válido ni obligatorio a ningún efecto hasta que haya sido (insértese la referencia apropiada a la autenticación, firma o testación).

En Fe de lo cual el Prestatario ha hecho firmar este Bono en su nombre por (insértese aquí la referencia al funcionario o funcionarios que firman los Bonos, a los refrendos, atestación y sello, si se usare, y si una firma es en facsímil, hágase referencia a la misma).

(Firma, atestación, autenticación, según sea apropiado).

Fechado el

Nota: las estipulaciones en bastardilla pueden ser omitidas si el Prestatario lo desea.

Modelo de Cesión y Transferencia

Por valor recibido
por el presente vendo, cedo y transfiero a
este Bono emitido por (Nombre del Prestatario) y por el presente autorizo irrevocablemente al (Prestatario) a efectuar la transferencia de este Bono en sus libros.

Fechado el
Testigo:

ANEXO 2

Modelo de Bono de Cupones Pagaderos en Dólares

$ 000 $ 000
N.o 000 No 000

(Nombre del Prestatario)

Bono de serie pagadero el
(Nombre del Prestatario) (en adelante llamado el (Prestatario), por valor recibido, por el presente promete pagar al portador del presente en el día .... de ..... de 19....... en la Oficina o agencia del (Prestatario) en el Barrio de Manhattan, en la ciudad de Nueva York, la suma de...... Dólares en dinero o moneda de los Estados Unidos de América que en la fecha de pago sea de curso legal para pago de deudas públicas y privadas, y a pagar intereses sobre la citada suma desde la fecha del presente en dicha oficina o agencia en igual dinero o moneda al tipo de .... por ciento (.... o|o) anual, pagaderos semestralmente el .... y el ...... hasta que se haya pagado la citada suma de capital o se haya proveído debidamente su pago, pero hasta el vencimiento del presente Bono sólo mediante presentación y entrega de los cupones unidos al mismo según se venzan por separado.

Este Bono pertenece a una emisión autorizada de Bonos por la suma total de capital de .... (o su equivalente pagadero en otras monedas), conocida por los Bonos de Serie del (Prestatario) (en adelante llamados los Bonos, emitidos o que se han de emitir conforme a un Contrato de Préstamo fechado el .... y celebrado entre el (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante llamado el Banco.) Ninguna referencia que aquí se haga al Contrato de Préstamo conferirá al tenedor del presente derechos de ninguna clase al amparo de dicho Contrato ni perjudicará la obligación del (Prestatario). que es absoluta e incondicional de pagar el capital de este Bono y sus intereses en las fechas, lugar, cantidades y moneda estipulados en este Bono.

Al efectuar el pago, si el (Prestatario) así lo exhibe, de un cargo calculado para reembolsar al (Prestatario) del costo del canje (1) Bonos al portador con cupones de intereses unidos (en adelante llamados Bonos de cupones) de cualquier vencimiento, junto con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos, pueden ser canjeados mediante su presentación y entrega en la mencionada oficina o agencia en el Barrio de Manhattan por Bonos de cupones de otras denominaciones autorizadas con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos, o por Bonos enteramente rgeistrados sin cupones (en adelante llamados Bonos registrados) de cualesquiera denominaciones autorizadas, o por ambos, del mismo vencimiento y por la misma suma total de capital; y (2) Bonos registrados de cualquier vencimiento o instrumentos apropiados de cesión y transferencia, por Bonos registrados de otras denominaciones autorizadas o por Bonos de cupones de cualesquiera denominaciones autorizadas con todos los cupones no vencidos pertenecientes a los mismos, o por ambos, del mismo vencimiento y por la suma total de capital.

No se requerirá del (Prestatario) que haga transferencias o canjes de Bonos durante un período de diez días inmediatamente anterior a cualquier fecha de pago de intereses sobre los mismos, o de Bonos llamados a rescate.

Los Bonos están sujetos a rescate a voluntad del (Prestatario) tal como se dispone a continuación, a un precio de rescate para cada Bono igual al capital del mismo, más los intereses devengados y no pagados sobre el mismo hasta la fecha fijada para su rescate, más, como prima, los siguientes porcentajes respectivos de dicho capital: (Insértense los porcentajes fijados en el anexo de amortización del Contrato de Préstamo). Todos los Bonos pendientes de pago en un momento dado pueden ser rescatados en cualquier momento en la forma arriba mencionada. Todos los Bonos pendientes de pago en un momento dado correspondientes a uno o más vencimientos pueden ser rescatados en cualquier tiempo en la forma arriba mencionada, siempre que, en la fecha fijada, para el rescate de tales Bonos, no se encuentren pendientes de pago cualesquiera Bonos que venzan con posterioridad a los Bonos que se han de rescatar. Si el (Prestatario) se decide a redimir Bonos notificará su intención de redimir todos los Bonos, o todos los Bonos pertenecientes a uno o más vencimientos señalados en la forma que se estipula anteriormente, según sea el caso. Tal notificación designará la fecha de rescate y expresará el precio o precios de rescate, determinados según se estipula anteriormente. Tal notificación será hecha por medio de publicación en dos periódicos diarios, impresos en idioma inglés y publicados y de circulación general en el mencionado Barrio de Manhattan, por lo menos una vez por semana durante tres semanas consecutivas, haciéndose la primera publicación no menos de 45 ni más de 60 días antes de la fecha de rescate. Habiendose hecho notificación de la decisión de redimir tal como se estipula anteriormente, los Bonos así llamados a rescate serán debidos y pagaderos en tal fecha de rescate a su precio o precios de rescate, y en el acto de su presentación y entrega en tal fecha, o con posterioridad, en la mencionada oficina o agencia en el Barrio de Manhattan, junto con cualesquiera cupones pertenecientes a los mismos que venzan después de tal fecha de rescate, serán pagados al precio o precios de rescate susodichos. Todos los plazos de intereses no pagados representados por cupones que hubieren vencido en dicha fecha de rescate o con anterioridad seguirán siendo pagaderos a los portadores de dichos cupones separada y respectivamente, y el precio de rescate pagadero a los tenedores de Bonos de cupones presentados para rescate no incluirá tales plazos no pagados de intereses a no ser que los cupones que representen tales plazos se acompañen a los Bonos presentados para rescate.

Desde la fecha de rescate y con posterioridad, si se efectúa el pago se provee debidamente el mismo de acuerdo con los Bonos, los Bonos así llamados a rescate dejarán de devengar intereses y cualesquiera de los cupones pertenecientes a los mismos que venzan después de la mencionada fecha de rescate serán nulos.

En ciertos eventos estipulados en el mencionado Contrato de Préstamo, el Banco, a su opción, podrá declarar

que el capital de todos los Bonos entonces pendientes de pago (si ya no es debido) es debido y pagadero de inmediato y al hacer tal declaración, ese capital será debido y pagadero de inmediato.

El capital de los Bonos, los intereses que ellos devenguen y la prima, si la hubiere, sobre el rescate de los mismos, serán pagados sin deducción y libres de cualesquiera impuestos contribuciones, imposiciones o tributos de cualquier naturaleza y de cualesquiera restricciones establecidos hasta la fecha del presente o que se establezcan en el futuro de acuerdo con las leyes del (Prestatario) o de las leyes vigentes en sus territorios: "siempre que, sin embargo, no se apliquen las disposiciones de este párrafo a imposiciones sobre pagos hechos conforme a las estipulaciones de cualquier Bono a un tenedor del mismo que no sea el Banco cuando tal Bono sea propiedad de un individuo o corporación residente en el (Prestatario), y para beneficio de los mismos.

"El (Prestatario) podrá considerar y tratar al portador de cualquier Bono de cupones y al portador de cualquier cupón de intereses sobre cualquier Bono, y al propietario registrado de cualquier Bono registrado, como propietario absoluto de ellos, a todos los efectos, no obstante cualquier notificación en contrario; y todo pago hecho a tal portador o a tal propietario registrado o a la orden de este, como sea el caso, será valido y efectivo para descargar la responsabilidad del (Prestatario) surgida de tal Bono de cupones, de tal cupón o de tal Bono registrado en la medida de la suma o sumas así pagadas.

Este Bono no será válido ni obligatorio a ningún efecto, hasta que haya sido (insértese la referencia apropiada a la autenticación, firma o atestación)."

En fe de lo cual el (Prestatario) ha hecho firmar este Bono en su nombre por (insértese aquí la referencia al funcionario o funcionarios que firman los Bonos, a los refrendos, atestación y sello, si se usare, y si una firma es en facsímil, hágase referencia a la misma) y unir al presente.

Mensaje por el que se solicita la aprobación del Tratado Cultural suscrito con la República Arabe Unida

Montevideo, marzo 22 de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, someter el Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, solicitando la aprobación del Acuerdo Cultural entre nuestro país y la República Arabe Unida, suscrito en Montevideo el 6 de noviembre de 1959.

Este Acuerdo Cultural que se somete a estudio de ese Alto Cuerpo fue la culminación de laboriosas negociaciones realizadas entre ambos países en las que se procuró, por parte de la República, que se mantuvieran en el Acuerdo los lineamientos generales de los que en la misma materia se han suscrito últimamente.

Los organismos especializados del Estado han recomendado por unanimidad la aprobación de este Acuerdo.

Fueron objeto de especial cuidado en la negociación previa, aquellos artículos que pudieran significar erogaciones. En ese sentido se hizo especial hincapié ante la Legación de la República Arabe Unida en la República, la modificación del inciso 1.o) de los artículos 1.o y 2.o, en el sentido de incluir la frase "de acuerdo a sus posibilidades" a fin de no comprometer a la República en gastos que pudieran resultar inoportunos.

Con la salvedad anteriormente expresada las Partes Contratantes se comprometen, por el presente Acuerdo, a estimular el intercambio de universitarios, profesores y alumnos; a crear bolsas de estudio; a fundar centros culturales; a facilitar intercambio de libros, films, obras de arte, etc., y a facilitar la organización de exposiciones periódicas.

Se prevé asimismo, el estudio de los programas universitarios de ambas Partes Contratantes a fin de poder llegar a la reválida de títulos y diplomas. Como ello podría traer aparejado inconvenientes de diversas índole, se estipula que esto sería motivo de un futuro Acuerdo especial.

El turismo, fuente de acercamiento entre ambos países, está expresamente contemplado en el Acuerdo, siendo obvio recalcar a ese Alto Cuerpo los beneficios culturales que, para los ciudadanos de la República, significará el contacto directo con una de las más antiguas civilizaciones que se conocen.

Por último cabe expresar que el mecanismo de la denuncia del Acuerdo está previsto en el artículo 11, estableciéndose que a los seis meses de la misma cesará su vigencia.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Arabe Unida, suscrito en Montevideo el 6 de noviembre de 1959.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS

Mensaje por el que se solicita aprobación del Acuerdo para el establecimiento con carácter permanente y bajo los auspicios de la F.A.O. de un Instituto Forestal Latinoamericano de investigación y capacitación y proyecto de ley respectivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, setiembre 27 de 1960

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, para someterle el Mensaje y el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo para el establecimiento con carácter permanente y bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación.

El establecimiento de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación se recomendó, por vez primera, en la Conferencia Forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, celebrada en Teresópolis, Brasil, en 1948, y en las siguientes reuniones que celebró la Comisión Forestal Latinoamericana, de 1949 a 1958.

La Conferencia de la FAO, en su Sexto Período de Sesiones, en 1951, aprobó en principio el establecimiento del Instituto propuesto, acogiendo la oferta hecha a esos efectos por el Gobierno de Venezuela en el sentido que el Instituto tuviera su sede en la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela y de facilitarle para ello los locales necesarios.

En su Octavo Período de Sesiones, en 1955, la Conferencia de la FAO aprobó un acuerdo bilateral con el Gobierno de Venezuela, por el cual se organizaría y funcionaría el Instituto por un período provisional de dos años, en el entendido que, a la terminación del mismo, el Gobierno de Venezuela y el Director General de la FAO revisarían sus cláusulas para presentar un proyecto de acuerdo para un establecimiento más permanente en ocasión del Noveno Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO.

En su Noveno Período de Sesiones, en 1957, y en espera de una formulación orgánica de la política a seguir para el establecimiento de Institutos regionales de Investigación y Capacitación, la Conferencia de la FAO autorizó al Director General de la Organización a prorrogar el acuerdo provisional con el Gobierno de Venezuela hasta fines de 1958.

En 1958, el Consejo de la FAO, en su 29 Período de Sesiones, autorizó al Director General de la Organización a prorrogar, previas negociaciones con el Gobierno de Venezuela, el acuerdo provisional por otro período de un año, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1959. Así se hizo, en el entendido que el acuerdo permanente previsto no podría ser aprobado por la Conferencia de la FAO antes de su Décimo Período de Sesiones, en octubre de 1959.

En oportunidad de realizarse el Décimo Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, del 31 de octubre al 20 de noviembre de 1959, se presentó a consideración de la misma el texto de un acuerdo multilateral para establecer con carácter permanente dicho Instituto. El texto del Acuerdo, redactado conjuntamente por el Gobierno de Venezuela y la FAO, fue preparado a la luz de la declaración de principios sobre "Política de la FAO para el establecimiento de Institutos Regionales de Investigación y Capacitación", redactado por el Consejo de la FAO y que

vendría a llenar el vacío ya anotado en el Noveno Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, en 1957, como más arriba se expresa.

Dicho acuerdo se realiza en aplicación del artículo XV de la constitución de la FAO, por el que se permiten acuerdos entre la Organización y los Estados Miembros de la misma, para establecer instituciones internacionales que se ocupen de los problemas relativos a la agricultura y la alimentación.

El propuesto acuerdo multilateral fue aprobado por la Conferencia de la FAO en su Resolución 73|59.

El Instituto tiene como objetivos y funciones fundamentales: realizar investigaciones, especialmente en lo que tenga que ver con el aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos forestales latinoamericanos; dar cursos para la formación de técnicos forestales; reunir, ordenar y facilitar a todos sus miembros el material técnico que reciba.

Los órganos del Instituto son los siguientes:

El Consejo Directivo, integrado por un representante del Gobierno de Venezuela; por un representante de cada uno de los Estados Miembros, que tendrán un voto cada uno; por el Presidente del Instituto, que gozará de voto solamente en caso de empate; y por el Director General de la FAO, o su representante, quien actuará en calidad de asesor. Se elegirán de su seno tres Vicepresidentes y el Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, de ser posible en conexión con las sesiones de la Comisión Forestal Latinoamericana de la FAO. Esta Comisión deberá, además, formular las observaciones que estime conveniente al programa de labores y de presupuesto que el Consejo Directivo, una vez aprobado, le comunicará; esas observaciones se harán, llegado el caso, por el Comité Regional de Investigaciones Forestales de aquella Comisión.

—El Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente, los tres Vicepresidentes del Consejo, el representante del Gobierno de Venezuela y el Director General de la FAO, o su representante, que actuará en calidad de asesor. El representante del Gobierno de Venezuela y los Vicepresidentes, en caso de no ejercer la Presidencia, tendrán un voto cada uno. El Presidente gozará del derecho a voto solo en caso de empate. El Comité realizará, por lo menos, una reunión por año y en caso de urgencia actuará el Presidente, dando cuenta de sus decisiones en la sesión siguiente del Comité Ejecutivo.

—El Presidente del Instituto. Durará cuatro años en sus funciones, siendo nombrado por el Consejo Directivo, tomando como base la candidatura que proponga el Gobierno de Venezuela en consulta con el Director General de la FAO.

—El Director. Durará cuatro años en sus funciones, siendo nombrado por el Consejo Directivo en consulta con el Director General de la FAO.

En lo que tiene que ver con el personal a utilizar por el Instituto, se expresa en el Acuerdo que será contratado con arreglo a la más amplia base geográfica.

El Instituto será costeado por el Gobierno de Venezuela y los demás Estados Miembros que participen en él, por intermedio de cuotas anuales. Estas se ajustarán a una escala que deberá ser aprobada por dos tercios, por lo menos, de los Estados Miembros del Instituto; pero durante los primeros cinco años las cuotas anuales se ajustarán a una escala en la que se ha tomado en cuenta no solo la mayor responsabilidad del Gobierno de Venezuela en el Instituto, sino también la magnitud e importancia de la riqueza forestal de los demás Estados Miembros. En esa escala, nuestro país debería pagar 3.000 dólares anuales.

Todas las disposiciones del Acuerdo en lo que tienen relación con Enmiendas, Denuncia, Caducidad y Privilegios e Inmunidades, están encuadrados dentro de los lineamientos generales usados en este tipo de convenio.

La aceptación de este Acuerdo por el Gobierno de Venezuela y los demás Estados Miembros se efectuará por intermedio de un instrumento de aceptación depositado ante el Director General de la FAO.

Una vez aceptado por la Organización de la FAO (lo que ya fue hecho en la citada Resolución 73|59) el Acuerdo entrará en vigor cuando el Director General de la FAO haya recibido el instrumento de aceptación del Gobierno de Venezuela y de cuatro Estados Miembros, antes de transcurrido un año de la fecha de aprobación del Acuerdo por la Conferencia de la Organización, plazo éste que se cumple en el próximo mes de noviembre.

Dentro de la FAO, en el plano latinoamericano, el problema forestal está centrado en la Comisión Forestal Latinoamericana, establecida por la Conferencia de la FAO en su Cuarto Período de Sesiones y en cumplimiento de una resolución de la Conferencia Forestal de la FAO, celebrada en 1948, en Teresópolis, Brasil. Las funciones de esta Comisión son asesorar sobre la formulación y aplicación de la política forestal y coordinar la ejecución de ésta en un plano regional: intercambiar informaciones, generalmente por conducto de órganos auxiliares especiales; asesorar sobre los oportunos procedimientos y medidas en lo que respecta a problemas técnicos y económicos, formulando las recomendaciones pertinentes al Director General de la FAO y a los Estados Miembros sobre esos problemas.

Son los órganos auxiliares de esa Comisión el Grupo de Trabajo sobre Fomento Forestal a Largo Plazo, establecido en 1955, que efectúa estudios e informa sobre la conveniente marcha del fomento forestal en la región, y el Comité de Investigaciones Forestales, establecido por el Director General de la FAO a petición de la Comisión Forestal Latinoamericana y con autorización de la Conferencia de la FAO, que tiene funciones de facilitar el conveniente fomento y coordinación de las investigaciones sobre la base regional.

El Instituto al que se refiere el presente Acuerdo vendría a completar ese conjunto de organismos. Afincado en una Facultad especializada como la de Ciencias Forestales de la Universidad de los Andes, Mérida, y de proficua labor en la materia, realizaría investigaciones técnicas precisas, tendría al tanto a sus integrantes de todos los adelantos científicos en ese terreno y, además, promovería la formación de técnicos forestales especializados, enfrentados a los problemas específicos de la forestación latinoamericana.

Siendo uno de los problemas más notorios del desarrollo agropecuario de nuestra República el de la forestación, sus limitaciones, su estado embrionario en muchos casos, el Instituto que este Acuerdo crea no solo representaría una ayuda técnica de primordial importancia sino que, además, sería un factor relevante en la necesaria especialización de los técnicos nacionales.

Con relación a esos resultados posibles, la cuota anual de afiliación —durante los cinco primeros años de 3.000 dólares anuales, como más arriba se expresa— no debe considerarse como una carga económica excesiva. Debe tenerse en cuenta el papel esencial que, en el futuro desarrollo y acrecentamiento de las bases económicas naturales de nuestro país, tiene el enfrentamiento eficaz y la solución del problema forestal, el Instituto que se crea por este Acuerdo es un paso de indisimulable trascendencia para aquellos fines.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento con carácter permanente y bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su Décimo Período de Sesiones, por la Resolución N.o 73|59.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS

Mensaje por el que se solicita la aprobación del Tratado con Suiza relativo a transportes aéreos

Montevideo, noviembre 15 de 1960

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, someter el Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, solicitando la aprobación del Acuerdo relativo a los transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y Suiza, suscrito en Montevideo, el 16 de setiembre de 1960.

Hasta el momento, las líneas suizas de navegación aérea que realizan el tráfico entre la República y Suiza han incrementado las relaciones económicas y culturales entre ambos países. De ello se desprende la necesidad del Acuerdo cuya aprobación se solicita, pues de ese modo se asegura y reglamenta por medio de un instrumento internacional la regularidad y duración de un servicio aéreo de vital importancia para la República.

En primer término, cabe señalar que el Convenio se ajusta, de manera estricta, a las normas que para este tipo de Acuerdos, prescribe la Organización de la Aviación Civil Internacional de la cual la República es parte desde el 4 de noviembre de 1953, por la aprobación efectuada por ese Alto Cuerpo en la convención correspondiente.

Están, asimismo, en el Acuerdo, contempladas en su totalidad las normas que integran el cuadro de la legislación interna vigente, en particular las contenidas en el Código de Legislación Aeronáutica.

En el curso de las negociaciones que plasmaron en el texto que se somete a estudio de ese Alto Cuerpo, a iniciativa de los Representantes de la República, se incluyeron algunos puntos de vital interés para el país, previendo mediante los mismos factores, que de otra manera harían inocuo el Acuerdo o que podrían perjudicar intereses económicos de empresas de capital estatal; ellos son:

a) A la propuesta del Gobierno suizo de que "el servicio se mantendría siempre que el tipo de aviones empleados pudieran operar en el Aeropuerto de Carrasco" se la suplió en el sentido del parágrafo 1.o del Protocolo de firma, donde se establece que, cuando dicho Aeropuerto no llenara las condiciones requeridas se suprimirá la escala, pero esta se restablecerá una vez adaptado el aeropuerto a las necesidades del tipo de avión empleado.

b) Admitió el Gobierno suizo, asimismo, que cada Parte Contratante puede designar uno o más empresas de transporte aéreo para la explotación de los servicios (artículo 2.o inciso b), atendiendo a la aspiración uruguaya de que, en la eventualidad de que una empresa privada fuese autorizada a extender sus servicios hasta dicho país, también pueda serlo la empresa estatal Pluna.

c) Respecto al punto fundamental de las frecuencias de las escalas, se logró el afianzamiento del régimen actual. En caso de dos vuelos semanales de las líneas suizas hasta Buenos Aires o "más allá", concretamente Santiago de Chile, en uno de ellos, por lo menos, se hará escala en Montevideo.

En cuanto al articulado en general, el texto mismo del Convenio es de por sí lo suficientemente claro y preciso como para no requerir comentarios especiales.

Finalmente es necesario destacar que en la elaboración del texto han colaborado el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Hacienda y el ente estatal Pluna que, a través de sus especialistas asesoraron en todo momento a los negociadores designados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a esos efectos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Mensaje por el que se solicita aprobación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y proyecto de ley respectivo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de ley por el cual se presta aprobación al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, comprendido en el mismo el Protocolo Final, el Reglamento de Ejecución, el Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España y el Reglamento de la Oficina Internacional de Transbordos de la Unión. Asimismo, los Acuerdos relativos a: Valores Declarados; Encomiendas postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Giros Postales, Protocolo Final y Fórmulas; y Acuerdo Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1938). Todos estos Tratados fueron convenidos ad-referéndum por los plenipotenciarios de los Países miembros de la referida Unión, reunidos en Congreso en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el catorce de octubre de mil novecientos sesenta.

Estos compromisos de carácter internacional son sustitutivos de los suscritos en el año 1955, en ocasión de celebrarse en Bogotá el VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España (Ley N.o 12.320, del 20 de setiembre de 1956), y deberán entrar en vigencia el día 1.o de marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

Se han tratado y modificado diversos tópicos que son analizados a continuación para mejor ilustración de ese Alto Cuerpo y que corresponden al informe técnico elevado por los Delegados Plenipotenciarios que representaron al Uruguay en el mencionado Congreso de Buenos Aires.

Primero. Sede de la Unión. Artículo 2 del Convenio.

Con respecto a la sede de la Unión, la Delegación uruguaya sostuvo enérgicamente y con completo éxito, el mantenimiento del "statu-quo", frente a varias proposiciones modificativas que llevaban implícita la intención de facilitar una posible remoción de la sede de la Oficina de Montevideo. Las ponencias modificativas fueron rechazadas, habiéndose aprobado el artículo 2 del Convenio en la forma preconizada por la Delegación uruguaya.

Segundo. Privilegios e Inmunidades. Artículo 4 del Convenio.

El texto anterior fue modificado como consecuencia de proposiciones que fueron aprobadas y que tendían a limitar al País sede la concesión de privilegios e inmunidades.

Tercero. Idioma oficial. Artículo 7 del Convenio.

Se modificó el texto actual determinándose la facultad de los Países miembros de usar el propio idioma, que no fuera el español, en la correspondencia de servicio. Se añadió la admisión de los idiomas francés, inglés y portugués para las deliberaciones de los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión.

Cuarto. Comisión Técnica Consultiva. Artículo 14 del Convenio.

Se creó una Comisión Técnica Consultiva cuyos cometidos serán las de planificar y asegurar la continuidad de los trabajos encarados por los Congresos. La Comisión se reunirá, por lo menos, dos veces en el intervalo entre Congresos, en la ciudad de Montevideo.

Quinto. — Gastos de la Unión. — Artículo 18 del Convenio.

Se estableció en el texto del Convenio que, en lo posible, los países miembros cubrirán por anticipado los gastos de la Unión.

Sexto. — Gratuidad del tránsito. — Artículo 37 del Convenio.

El párrafo 2.o del artículo referente a la gratuidad del tránsito fue modificado por iniciativa del Uruguay, dándole un sentido afirmativo al texto correspondiente.

En el Protocolo Final del Convenio el Uruguay suscribió la reserva conjunta que está señalada con el N.o VIII, que permitirá la aplicación de derechos especiales de tránsito, a la correspondencia provenientes de países que a su vez cobren derechos de tránsito.

Séptimo. — Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión.

Se estructuró y aprobó un Reglamento que regulará el funcionamiento de la Oficina Internacional de Montevideo.

Octavo. — Acuerdo relativo a Encomiendas Postales.

Considerando las reservas formuladas por otros países miembros, que figuran en el Protocolo Final del Acuerdo de Encomiendas Postales, Uruguay suscribió conjuntamente con varios países una reserva que le permite actuar de acuerdo al principio de la reciprocidad.

Teniendo en cuenta muy especialmente que la Unión Postal de las Américas y España tiene su sede en nuestro país, donde se halla radicada desde el año 1812 la Oficina Internacional de la Unión, órgano central y permanente de la misma, y que el Uruguay tiene asignadas funciones de alta inspección de dicha Oficina Internacional, nos permitimos señalar a la Asamblea General que es de primordial importancia la más rápida ratificación de los tratados referidos.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo primero. Apruébanse el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Buenos Aires el 14 de octubre de 1960, el Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España y Reglamento de la Oficina Internacional del Transbordos de Panamá.

Artículo segundo. Apruébanse los Acuerdos relativos a: Valores Declarados; Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Giros Postales, Protocolo Final y Fórmulas y Acuerdo y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1938).

Artículo tercero. Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO

MEMORANDA

Memorándum sobre el Convenio de Pagos con la Argentina

Montevideo, marzo 21 de 1960

En las reuniones celebradas en Montevideo por la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina se consideró que para estimular el intercambio era conveniente que transitoriamente y hasta el 31 de diciembre de 1960, el monto del crédito recíproco establecido en el artículo 12 del Convenio de Pagos pudiera alcanzar la suma de diez millones de dólares. Asimismo se consideró la conveniencia de que en caso de ser excedido el citado monto, el país deudor abonará de inmediato la suma que lo sobrepase, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, y mediante transferencia telegráfica, sin necesidad de requerimiento por parte del país acreedor, aunque esta obligación sólo se hará efectiva por sumas no inferiores a cien mil dólares.

Embajada de la República Argentina.

N.o 46.

Montevideo, febrero 1.o de 1960

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente de Navío Don Homero Martínez Montero.
S|D.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con motivo de las conversaciones mantenidas durante las reuniones que celebró la Comisión Mixta Argentino Uruguaya de Comercio, entre los días 22 de enero y 1.o de febrero del corriente año en la ciudad de Montevideo, en cuanto se refiere a la evolución de la cuenta del Convenio de Pagos vigente entre nuestros dos países.

Al respecto, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que mi gobierno está conforme en que transitoriamente y hasta el 31 de diciembre de 1960, el monto del crédito recíproco establecido en el artículo 12 del citado Convenio de Pagos pueda alcanzar la suma de diez millones de dólares.

En caso de ser excedido el citado monto, el país deudor abonará de inmediato la suma que lo sobrepase, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, y mediante transferencia telegráfica, sin necesidad de requirimento por parte del país acreedor, aunque esta obligación sólo se hará efectiva por sumas no inferiores a cien mil dólares.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y una respuesta favorable que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como el acuerdo definitivo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida. — Firmado: Gabriel del Mazo, Embajador.

Proyecto de Respuesta del Gobierno del Uruguay

Departamento E. Comercial.

Montevideo, marzo 21 de 1960.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para expresarle que este Ministerio ha recibido la nota reservada N.o 46 de fecha 1.o de febrero del año en curso de la Embajada Argentina, cuyo texto es como sigue:

Se reproduce a continuación el texto anteriormente transcripto de la Embajada Argentina.

En respuesta me es honroso expresar a Vuestra Excelencia que el gobierno uruguayo está de acuerdo en los términos convenidos por las delegaciones en la Comisión Mixta y que son los reproducidos en la nota que contesta.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

MATEO J. MAGARIÑOS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, marzo 21 de 1960.

Visto: El cambio de notas entre la Embajada de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores como consecuencia de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta del Tratado Uruguayo-Argentino y.

Atento: A que la solución a que se arriba respecto del crédito recíproco es favorable al intercambio comercial entre los dos países,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar con la Embajada Argentina en Montevideo, las notas cuyo texto han servido de antecedentes a esta resolución.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Memorándum

Nota del Embajador de los Estados Unidos de América, de fecha 17 de marzo de 1960; y, Proyecto de respuesta a la misma, relativas a la intención del Gobierno estadounidense de utilizar una cantidad limitada de moneda nacional, producida por la venta a la República de productos agrícolas excedentes, para financiar un Programa de Intercambio Educacional.

El Ministro de Relaciones Exteriores recuerda que el 22 de marzo del año corriente en la Relación N.o 345, Asunto N.o 4.549, comunicó al Consejo que con fecha 17 de ese mes el Embajador de los Estados Unidos de América le había informado sobre la intención de su Gobierno de establecer un Programa de Intercambio Educacional con el Uruguay, utilizando para ello fondos en moneda nacional que tiene a su disposición según el Artículo 2.o del Convenio firmado con el Gobierno de la República, relativo a la venta de productos agrícolas excedentes.

De acuerdo con el Programa a establecerse, el Gobierno de los Estados Unidos de América empleará aproximadamente un millón de pesos anuales para otorgar becas a profesores y estudiantes de su país para que vengan al Uruguay y pagará los pasajes de estudiantes y profesores uruguayos que hayan sido becados para estudiar en los Estados Unidos.

La comunicación del Embajador de los Estados Unidos constituye un simple reglamento de ejecución del Convenio del 20 de febrero de 1959, firmado por el Gobierno de la República, en cumplimiento de la Ley N.o 12.509 de 1.o de julio de 1958.

Para tales reglamentos no se requiere aprobación legislativa, pues no aumentan las obligaciones contraídas en el Convenio: simplemente organizan un modo de ponerlas en práctica. Pero, tal reglamento requiere la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, pues con respecto al Convenio son los Gobiernos los que deben consentir el modo de ejecución. El propio texto sometido al examen del Consejo se refiere al Gobierno.

En la sesión referida se objetaron las disposiciones contenidas en el proyecto de nota del Embajador de los Estados Unidos de América sobre la capacidad de la Comisión que administrará el Programa para adquirir propiedades raíces en la República. Se estimó, entonces, que debía quedar establecido que las propiedades raíces que pudiese adquirir la Comisión que administrará el Programa de intercambio educacional internacional, serán sólo las que puedan razonable y claramente considerarlas necesarias y deseables para la prosecución de dicho Programa. También fue objetada la disposición que faculta al Embajador de los Estados Unidos a destituir a los Miembros de la Comisión cuatro de los cuales serán ciudadanos uruguayos, por considerarse que tal facultad podría interpretarse como lesiva para nuestros ciudadanos.

El Embajador de los Estados Unidos de América ha sometido un nuevo Proyecto de Nota que dirigiría al Ministro de Relaciones Exteriores, en sustitución del proyecto que se dio a conocer al Consejo en la anterior ocasión. En dicho proyecto, cuyo texto se acompaña como Anexo I, se han hecho las enmiendas que se muestran a continuación y que contemplan las objeciones hechas.

Como Anexo II se incluye el proyecto de respuesta al Embajador de los Estados Unidos de América que enviaría el Ministro de Relaciones Exteriores con la anuencia del Consejo.

Texto sometido al Consejo el 2 de marzo de 1960

Párrafo 2.o de la Sección

A excepción de los dispuesto en la Sección IV de esta nota la Comisión se hallará al margen de las leyes internas y locales de los Estados Unidos de América en lo referente al empleo e inversión de fondos y créditos en divisas para los fines expresados en la Ley Pública N.o 584.

Queda establecido que cualquier propiedad que pueda adquirirse con los fondos en cumplimiento de los fines mencionados en esta nota, así como los fondos en pesos correspondientes al Gobierno de los Estados Unidos de América, serán considerados por el Gobierno del Uruguay como propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Párrafo 1.o y 2.o de la Sección 2:

La Comisión consistirá de ocho miembros, cuatro de los cuales serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y cuatro serán ciudadanos del Uruguay. Además, el Jefe de la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América en el Uruguay será Presidente Honorario de la Comisión y estará facultado a emitir el voto decisivo en el caso de empate de una votación de la Comisión.

El Jefe de la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América en el Uruguay tendrá la autoridad para ofrecer y conferir los nombramientos de los Miembros de la Comisión, e igualmente tendrá la autoridad de destituir a los miembros de la Comisión. Por lo menos dos de los miembros estadounidenses serán funcionarios del servicio exterior de los Estados Unidos destacados en el Uruugay, uno de los cuales se desempeñará como Presidente de la Comisión y el otro como Tesorero.

Inciso (d) de la Sección 3:

Autorizar al Tesorero de la Comisión, funcionario en el Uruguay del servicio exterior de los Estados Unidos a adquirir, poseer y disponer de propiedades en nombre de la Comisión según el Directorio de la Comisión lo considere necesario o conveniente, siempre, sin embargo, que la adquisición de toda propiedad raíz se sujete a la previa aprobación del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Texto enmendado que figura en el proyecto anexo del Embajador de los Estados Unidos de América

A excepción de los dispuesto en la Sección 4 de esta nota la Comisión se hallará al márgen de las leyes internas y locales de los Estados Unidos de América en lo referente al empleo e inversión de fondos y créditos en divisas para los fines expresados en la Ley N.o 584. Queda establecido que cualquier propiedad que pueda adquirirse con estos fondos para la prosecución clara y razonable de este Programa de intercambio educacional internacional, tal como especifica la Sección 3 (d) de esta nota, será considerada por el Gobierno del Uruguay —al igual que los fondos en moneda nacional correspondientes al Gobierno de los Estados Unidos de América— como propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América, con sujeción, naturalmente, a la aprobación previa del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay con respecto a la adquisición de cualquier propiedad raíz, como se especifica en la Sección 3 (d) de esta nota.

2. La Comisión consistirá de 8 miembros, cuatro de los cuales serán ciudadanos del Uruguay y 4 serán ciudadanos de los Estados Unidos de América. Además, el Jefe de la Misión Diplomática de los Estados Unidos en el Uruguay será Presidente Honorario de la Comisión y estará facultado a emitir el voto decisivo en el caso de empate de una votación en la Comisión.

El Jefe de la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América en el Uruguay tendrá facultades para ofrecer y conferir los nombramientos de los miembros de la Comisión. Por lo menos dos de los miembros estadounidenses serán funcionarios del servicio exterior de los Estados Unidos destacados en el Uruguay, uno de los cuales se desempeñará como Presidente de la Comisión y el otro como Tesorero.

d) Autorizar al Tesorero de la Comisión, funcionario en el Uruguay del servicio exterior de los Estados Unidos, a adquirir, poseer y disponer de propiedades para uso de la Comisión según el Directorio de la Comisión lo considere necesario o conveniente, siempre, sin embargo, que las propiedades que se adquieran de acuerdo con esta autorización queden restringidas a las que sean de especie que pueda razonable y claramente considerarse necesaria y deseable para la prosecución de un Programa de Intercambio educacional internacional y siempre que la adquisición de cualquier propiedad raíz quede condicionada a la aprobación previa del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Nota del Embajador de los Estados Unidos de América de fecha 22 de julio de 1960

N.o 25

Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Convenio relativo a la venta de productos agrícolas de los Estados Unidos en pesos uruguayos, firmado por el Gobierno del Uruguay el 20 de febrero de 1959, en cumplimiento de la ley uruguaya N.o 12.509, de 1 o de julio de 1958 y por el Gobierno de los Estados Unidos de América de acuerdo a la autorización contenida en la Ley Pública 480, enmendada y me refiero en particular a las primeras dos cláusulas del artículo II del Convenio de 20 de febrero de 1959, que disponen que:

"Ambos Gobiernos convienen en que los pesos acumulados al Gobierno de los Estados Unidos de América de resulta de las ventas efectuadas de conformidad con el presente convenio serán utilizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América de la manera y orden de prioridad que determine el Gobierno de los Estados Unidos de América, para los fines siguientes, en las sumas indicadas:

"1. Para los Gastos de los Estados Unidos en virtud de las subsecciones a), b), d), f), h), i), k), l), m), y o), de la Sección 104 de la ley, o en virtud de cualquiera de dichas subsecciones, los pesos uruguayos equivalentes a 1.95 millones."

La Subsección h) de la Sección 104 de la Ley Pública 480 enmendada, dispone que podrá utilizar una cantidad limitada de divisas extranjeras producidas por la venta de productos agrícolas excedentes para financiar programas de intercambio educacional internacional, tales como los que autoriza la Ley Pública 584, 79 Legislatura, enmendada, conocida como la Ley Fulbrigst (50 U.S.C. App. 1641) b). La Ley Pública 584, enmendada, dispone, a su vez, que el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América queda autorizado para acordar con cualquier gobierno extranjero en acuerdo o acuerdos ejecutivos, el uso de las divisas de tal gobierno en posesión de, o utilizable para gastos de, los Estados Unidos o de cualquiera de sus agencias, con el propósito de proveer la formación de fundaciones o con otros propósitos que tengan como fin financiar un programa de intercambio educacional internacional entre los Estados Unidos y ese país. Si bien los primeros dos párrafos del Convenio de 20 de febrero de 1959, citados en esta nota constituyen para este propósito un acuerdo formal entre el Gobierno del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Ley Pública 584, también estipula que ningún acuerdo de esa naturaleza se referirá a otra cosa sino al uso y gasto de tales divisas, o de créditos en tales divisas, para los propósitos dispuestos en la Ley Pública 584, es decir, para un programa de intercambio educacional internacional.

De conformidad con los requisitos de la Ley Pública 584 quedaría agradecido si Vuestra Excelencia tuviese la bondad de acusar recibo a esta nota con una comunicación que confirme, sin relación al uso de los fondos en pesos para otros propósitos que los de un programa de intercambio educacional internacional, que el Gobierno del Uruguay está de acuerdo como lo evidencia el Convenio de 20 de febrero de 1959 que el Gobierno de los Estados Unidos de América puede utilizar aquella porción que determine el equivalente en pesos que corresponden al Gobierno de los Estados Unidos de América como consecuencia de las ventas realizadas en cumplimiento del Convenio, para llevar a cabo un programa de intercambio educacional internacional entre el Uruguay y los Estados Unidos, bajo las condiciones que se detallan en las secciones siguientes de esta nota.

1. Se establecerá una Comisión que se denominará "Comisión para el Intercambio Educacional entre los Estados Unidos de América y el Uruguay (que en adelante es designada como "La Comisión") para facilitar la administración del programa de intercambio educacional internacional a ser financiado con fondos especificados en la Sección 8 de esta nota.

A excepción de lo dispuesto en la Sección 4 de esta nota la Comisión se hallará al margen de las leyes internas y locales de los Estados Unidos de América en lo referente al empleo e inversión de fondos y créditos en divisas para los fines expresados en la Ley N.o 584. Queda establecido que cualquier propiedad que pueda adquirirse con estos fondos para la prosecución clara y razonable de este Programa de intercambio educacional internacional, tal como especifica la Sección 3 d) de esta nota, será considerada por el Gobierno del Uruguay —al igual que los fondos en moneda nacional correspondientes al

Gobierno de los Estados Unidos de América— como propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América con sujeción, naturalmente, a la aprobación previa del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay con respecto a la adquisición de cualquier propiedad raíz, como se especifica en la Sección 3 d) de esta nota.

Los fondos facilitados por el programa de intercambio educacional internacional, dentro de las condiciones y limitaciones que se expresan a continuación, serán utilizados según lo autorice la Comisión con el fin de:

a) Financiar estudios, investigaciones, instrucción, y otras actividades educacionales de o para ciudadanos de los Estados Unidos de América en colegios o instalaciones de enseñanza superior situados en el Uruguay o de los ciudadanos del Uruguay en los colegios e instituciones de enseñanza superior estadounidense situados fuera de los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes, incluso el pago de transporte, de la enseñanza, del mantenimiento y otros gastos propios de las actividades escolares; o bien

b) Suministrar transporte a ciudadanos del Uruguay que deseen asistir a escuelas e instituciones de enseñanza superior estadounidenses en los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes y cuya asistencia no prive a ciudadanos de los Estados Unidos de la oportunidad de asistir a tales escuelas e instituciones.

2. La Comisión consistirá de ocho miembros, cuatro de los cuales serán ciudadanos del Uruguay y cuatro serán ciudadanos de los Estados Unidos de América. Además, el Jefe de la Misión Diplomática de los Estados Unidos en el Uruguay será Presidente honorario de la Comisión y estará facultado a emitir el voto decisivo en el caso de empate de una votación de la Comisión.

El Jefe de la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América en el Uruguay tendrá facultades para ofrecer y conferir los nombramientos de los miembros de la Comisión. Por lo menos dos de los miembros estadounidenses serán funcionarios del servicio exterior de los Estados Unidos destacados en el Uruguay, uno de los cuales se desempeñará como Presidente de la Comisión y el otro como Tesorero.

Los miembros desempeñarán su cometido desde su designación hasta el siguiente 31 de diciembre y podrán ser reelegidos. Las vacantes por renuncia, terminación de servicios u otras causas, se llenarán de conformidad con el procedimiento fijado en esta Sección. Los miembros servirán sin remuneración pero la Comisión podrá autorizar el pago de los gastos necesarios de los miembros para asistir a las reuniones de la Comisión y desempeñar otras funciones oficiales encomendadas por la Comisión.

3. Para el logro de los objetivos arriba mencionados, la Comisión podrá, con sujeción a las disposiciones establecidas en esta nota, ejercer todos los poderes necesarios para la ejecución de los fines de este programa de intercambio educacional internacional incluyendo los siguientes:

a) Planear, adoptar y ejecutar programas de conformidad con los fines del programa especificados en esta nota;

b) Recomendar a la Junta de Becas en el Exterior, establecida en la Sección 1641 (b) (2), Título 40 del Apéndice del Código de los Estados Unidos, a estudiantes, profesores, investigadores, escolares, maestros, residentes en el Uruguay y también instituciones en el Uruguay calificadas para participar en el programa de intercambio educacional de conformidad con la antedicha Sección del Código de los Estados Unidos.

c) Recomendar a la mencionada Junta de Becas en el Exterior los requisitos para la selección de participantes del programa que se juzguen necesarios para lograr el propósito y los objetivos especificados en esta nota;

d) Autorizar al Tesorero de la Comisión, funcionario en el Uruguay del servicio exterior de los Estados Unidos, a adquirir, poseer y disponer de propiedades para uso de la Comisión según el Directorio de la Comisión lo considere necesario o conveniente, siempre sin embargo, que las propiedades que se adquieran de acuerdo con esta autorización queden restringidas a las que sean de especie que pueda razonable y claramente considerarse necesaria y deseable para la prosecución de un Programa de intercambio educacional internacional y siempre que la adquisición de cualquier propiedad raíz quede condicionada a la aprobación previa del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

e) Autorizar al Tesorero de la Comisión, funcionario en el Uruguay del Servicio Exterior de los Estados Unidos, o a la persona que él designe a recibir fondos que se depositarán en cuentas bancarias a nombre del Tesorero de la Comisión o de las personas que se designen. El nombramiento del Tesorero o de tal persona deberá ser aprobado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. El Tesorero depositará los fondos recibidos a un agente de retención que el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América designará.

f) Autorizar al Tesorero de la Comisión a desembolsar fondos y a otorgar subvenciones o anticipos de fondos para los fines autorizados especificados en esta nota.

g) Disponer periódicas revisaciones de las cuentas del Tesoro de la Comisión, conforme lo indiquen los automotores elegidos por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

h) Autorizar al Tesorero de la Comisión a efectuar los gastos administrativos que se juzguen necesarios con fondos facilitados para el programa de intercambio educacional internacional de acuerdo con lo establecido en la Sección VIII de esta nota.

4. Todos los compromisos, obligaciones, y gastos autorizados por la Comisión se ajustarán a un presupuesto anual que deberá aprobar el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

5. La Comisión adoptará los estatutos y designará las sub-comisiones que juzgue necesarios.

6. Anualmente y en forma y contexto que sean aceptables para el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, se elevarán al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y al Gobierno del Uruguay informes de las actividades de la Comisión.

7. La Oficina principal de la Comisión estará en Montevideo, pero podrán realizarse reuniones de la Comisión y de cualquiera de las Subcomisiones en otros lugares que la Comisión determine de tiempo y las actividades de cualquiera de los funcionarios o miembros del personal de la Comisión podrán desarrollarse en los lugares que la Comisión apruebe.

8. El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América se propone adjudicar hasta una suma total de 2.991.000 pesos para el fin de llevar a cabo un programa de intercambio educacional internacional entre el Uruguay y los Estados Unidos de acuerdo con lo previsto por la Subsección (h) de la Sección 104 de la Ley Pública número 480.

El funcionamiento de las disposiciones de esta nota estará sujeto a las disponibilidades de partidas que tenga el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, cuando lo requieran las leyes de los Estados Unidos de América.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América facilitará para que se gaste según lo autorice la Comisión, fondos en moneda del Uruguay en las cantidades que lo requieran los fines establecidos en esta Nota, pero en ningún caso podrá la Comisión gastar sumas que excedan las limitaciones presupuestales establecidas en la Sección IV de esta Nota.

9. El Gobierno de los Estados Unidos apreciará la cooperación del Gobierno del Uruguay para facilitar el cumplimiento de los programas de intercambio de personas establecidas en esta Nota y para resolver los problemas que surjan de las operaciones del mismo.

10. En todo lugar de la presente Nota donde se emplea el término "Secretario de Estado de los Estados Unidos de América" debe entenderse que se significa el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América o cualquier funcionario o empleado del Gobierno de los Estados Unidos de América que él designe para actuar en su representación.

Sírvase aceptar, Excelencia, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

ROBERT F. WOODWARD,
Embajador de los Estados Unidos
de América en el Uruguay.

Respuesta a la nota del Embajador de los Estados Unidos de América de fecha 22 de Julio de 1960

Montevideo, 22 de julio de 1960.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia N.o 26, de fecha 22 del corriente mes relativa

a la intención del Gobierno de los Estados Unidos de América de utilizar una cantidad limitada de moneda nacional producida por la venta a la República de productos agrícolas excedentes, para financiar un Programa de Intercambio Educacional Internacional, tal como lo autoriza la Ley Pública de Vuestro país, N.o 584, de la 79 Legislatura, enmendada.

El Gobierno de la República ha tomado debida nota de la comunicación del señor Embajador en cuanto a la manera cómo se administrarán dicho Programa y sus recursos.

Me complazco en informar a Vuestra Excelencia que, según surge del Convenio firmado entre el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos de América el 20 de febrero de 1959, el Gobierno uruguayo está de acuerdo con que el de los Estados Undos utilice aquella porción que él determine del equivalente en moneda nacional de un millón novecientos cincuenta mil dólares, que le corresponden como producido de la ventas realizadas de productos agrícolas excedentes en cumplimiento del Convenio, para llevar a cabo el Programa de Intercambio Educacional entre ambos países, bajo las condiciones detalladas en la nota que contesto.

El Gobierno del Uruguay vé con satisfacción los altos fines culturales y de acercamiento entre ambos pueblos, perseguidos por medio del Programa a establecerse y cooperará en todo aquello que facilite su ejecución. Asimismo, considerará, con la mejor buena voluntad, los problemas que surjan de las operaciones del Programa con vistas a su solución satisfactoria.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

A su Excelencia

El señor Robert Forbes Woodward,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América

Montevideo.

V

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO

a) ORGANIZACION GENERAL

Resolución por la cual se dispone que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores deben realizar trabajos anuales en las condiciones y de la naturaleza que se determina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, abril 27 de 1960.

Visto: que es conveniente actualizar las disposiciones referentes a las obligaciones informativas que competen a los funcionarios diplomáticos y consulares destacados en el exterior y extenderlas a los que se encuentran adscriptos al Ministerio.

Considerando: que es necesario, además, asegurar el contralor de su cumplimiento y la utilización adecuada del material resultante, a los fines específicos de la Cancillería.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto de 31 de enero de 1917, reglamentario de la Ley de Organización Diplomática, Decreto de 30 de enero de 1952 y artículo 373 y siguientes del Reglamento Consular.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

1.o) Sin perjuicio de las obligaciones informativas corrientes y propias al desempeño de su misión, los funcionarios diplomáticos y consulares hasta la categoría, inclusive, de Consejeros y Cónsules Generales de 2.a Clase, deberán realizar un trabajo anual sobre algunos de los aspectos fundamentales del país donde presten funciones, como ser: instituciones políticas, legislación, sistema educacional, industria, comercio, producción agropecuaria, instituciones artísticas, culturales y científicas, transportes, ciencias, etc. Se admitirán igualmente temas sobre Derecho y Política Internacionales y Geografía e Historia.

2.o) La misma obligación regirá para los funcionarios de iguales categorías adscriptos al Ministerio, versando en este caso los trabajos sobre idénticos aspectos de la realidad nacional y demás temas referenciados en el numeral anterior.

3.o) Para los funcionarios adscriptos al Ministerio será sustitutivo de lo establecido precedentemente, la presentación de trabajos en los seminarios que se organicen.

4.o) Los temas que escoja el funcionario para su trabajo anual, serán sometidos previamente a la aprobación superior, en la siguiente forma: los que se encuentran en el exterior, así consulares como diplomáticos, a los respectivos Jefes de Misión Diplomática, quienes darán cuenta a la Cancillería de dicha aprobación. Los adscriptos al Ministerio la requerirán del Director General de Secretaría.

5.o) Podrán autorizarse trabajos en colaboración hasta por un máximo de tres funcionarios.

6.o) Cada trabajo deberá incluír citas de toda la bibliografía y documentación utilizadas y se presentará en tres copias.

7.o) En el mes de enero de cada año, los funcionarios solicitarán en la forma dispuesta, la aprobación de los temas seleccionados. Para los trabajos correspondientes al año en curso, lo harán en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución.

8.o) Los trabajos correspondientes se presentarán, indefectiblemente, antes del 31 de diciembre de cada año,

9.o) De los trabajos que se presenten, la Dirección inclusive los del año en curso.
General de Secretaría o si ésta lo dispusiere, las reparticiones a que correspondan por sus temas, elevarán copias al Ministro de Relaciones Exteriores y a la Junta de Calificación, expresando opinión sobre los mismos.

10.) La Secretaría de la Junta de Calificación llevará el pertinente registro de los funcionarios obligados por esta Resolución y controlará su fiel cumplimiento.

11.) La Junta de Calificación tomará especialmente en cuenta cada trabajo y el Ministerio publicará los que considere conveniente difundir.

12.) El incumplimiento de la Resolución determinará una disminución porcentual en la calificación, a determinarse según los casos.

13.) Ningún funcionario de las categorías referenciadas podrá ser eximido del cumplimiento de la presente Resolución, con excepción de aquellos que ocupen cargos de dirección en el Ministerio, Jefaturas de Misión Diplomática, de Consulados Generales y de Secciones Consulares de Misiones Diplomáticas.

14.) Los funcionarios del Item 9.01 podrán realizar trabajos e intervenir en los seminarios que se realicen. En tales casos, el tema del trabajo y|o la intervención en los seminarios será autorizada por la Dirección General de Secretaría.

15.) Sin perjuicio de lo dispuesto, la Dirección General de Secretaría podrá disponer temas de trabajos, asignándolos a los funcionarios que prestan servicios en el exterior o en la Cancillería según considere más conveniente.

16.) Regístrese, circúlese al exterior, según corresponda, por los Departamentos de Asuntos Diplomáticos y Consular; por la Sección de Personal comuníquese a la Junta de Calificación y a los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio; fecho, archívese.

MATEO J. MAGARIÑOS, Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

Resolucion por la que se dispone que se solicite a las dependencias públicas los temas de su particular interés sobre los que deseen recibir información del exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Montevideo, abril 28 de 1960.

Visto: la conveniencia de que las distintas Secretarías de Estado y sus dependencias; así como también los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informen a esta Cancillería cuáles son los temas de su particular interés sobre los que desearían recibir informaciones del exterior, sin perjuicio de las de carácter general que remiten las Misiones Diplomáticas y Consulares;

Considerando, que por Resolución de fecha 27 del corriente se ha reglamentado la presentación anual de trabajos originales por los funcionarios diplomáticos y consulares y que debe coordinarse, en lo posible, los temas de esos trabajos con los que interesan, en especial, a las citadas reparticiones oficiales.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Primero. Por la Sección de Asuntos Administrativos solicítese de las distintas Secretarías de Estado y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que en el más breve plazo comuniquen a este Ministerio los temas de su particular interés, sobre los que desearían recibir información del exterior.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15) de la Resolución Ministerial de 27 de abril de 1960, la Dirección General de Secretaría, estudiará la forma de servir los requerimientos de los organismos citados precedentemente.

Tercero. Regístrese y pase, a sus efectos, a la sección de Asuntos Administrativos, con conocimiento de la Dirección General.

MATEO J. MAGARIÑOS, Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

Disposiciones relativas al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nueva ley por la cual se da una nueva estructura al Presupuesto General de Sueldos.

Montevideo, noviembre 30 de 1960.

CAPITULO V

Del escalafón del Servicio Exterior

Artículo 24. El escalafón del personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo con las siguientes categorías, grados, denominaciones y retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Asignación mensual
III	1	Canciller	$ 900.00
	2	Secretario do 3.a o Cónsul de distrito de 3.a clase	" 1.200.00
II	3	Secretario de 2.a o Cónsul de distrito de 2.a clase	" 1.400.00
	4	Secretario de 1.a o Cónsul de distrito de 1.a clase	" 1.600.00
	5	Consejero o Cónsul General de 2.a clase ..	" 1.900.00
I	6	Ministro o Cónsul General de 1.a clase	" 2.350.00
	7	Embajador	" 2.500.00

Art. 25. A los efectos de la aplicación del escalafón precedente, las categorías y grados se determinarán sobre la base de las asignaciones mensuales vigentes a la fecha de la presente ley, en la siguiente forma:

Categoría	Grado	Asignación actual
III	1	De $ 250.00 a $ 400.00
	2	" " 401.00 " " 500.00
II	3	" " 501.00 " " 600.00
	4	" " 601.00 " " 700.00
	5	" " 701.00 " " 850.00
I	6	" " 851.00 " " 1.000.00
	7	" " 1001.00 en adelante

CAPITULO VIII

Diferencias de sueldo

Art. 62. Las diferencias de sueldos a que se refieren los artículos precedentes se liquidarán con cargo al rubro 8.03|11 del Item 25.03, "Varios", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 63. Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de Presupuesto tenga derecho el personal del Servicio Exterior (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales y viáticos, exceptuado el progresivo a que se refiere el artículo 35 de esta ley), serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el Exterior o cuando regrese a la República en uso de licencia reglamentaria, ordinaria o extraordinaria o en misión de servicio activo, de conformidad con las siguientes normas:

Al sueldo y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho, de acuerdo con la ley de Presupuesto, se aplicará un coeficiente que variará de 0.4 a 0,7 en fracciones de 0.05 El monto que resulte de la multiplicación del sueldo básico presupuestal por el coeficiente será la suma en dólares o su equivalente en otra divisa extranjera que se girará al tipo de cambio del día. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Item 9.02 Rubro 8.03.

Art 64. El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país, cuyo término de vigencia no podrá ser menor de seis meses, teniendo en cuenta el costo de vida en cada uno de ellos para lo cual se tendrán en cuenta los informes semestrales, que deberán enviar las misiones diplomáticas y oficinas consulares y los estudios y escalas de los Organismos Internacionales. En los casos en que se dispongan aumentos o reducciones en los coeficientes vigentes, no causarán efecto sino después de transcurridos tres meses desde la notificación respectiva a los funcionarios a que afecten. Podrá establecerse, fundadamente, más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

La fijación de coeficientes, así como su modificación, se harán por decreto debidamente fundado del Poder Ejecutivo, refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. En todos los casos, se dará de inmediato conocimiento a la Asamblea General, con informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 65. El Poder Ejecutivo elaborará una nueva escala de coeficientes, que se aplicará, desde la liquidación de haberes del primer trimestre posterior a la promulgación de esta ley, a los sueldos y partidas complementarias.

A los efectos del cálculo dispuesto por el artículo 63, se tomará como dotación presupuestal del funcionario el sueldo básico establecido por el artículo 24 (Escalafón del personal del Servicio Exterior).

Art. 66. Derógase la ley No. 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Disposiciones relativas al Ministerio de Relaciones Exteriores de la ley por la cual se establecen normas de Ordenamiento Financiero.

Montevideo, noviembre 30 de 1960.

CAPITULO VI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 64. Derógase el artículo 48 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, en lo pertinente a las liquidaciones de las remuneraciones de los funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo, cuando desempeñen funciones en el exterior.

Art. 65. Las promociones en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se efectuarán de la siguiente manera:

a) si el funcionario que deja vacante el cargo pertenecía al Item 9.02 del Presupuesto General de Gastos de 1957, se promoverá al funcionario que corresponda de acuerdo con el escalafón diplomático del mencionado Presupuesto; y

b) si el funcionario que deja vacante el cargo pertenecía al Item 9.03 del Presupuesto General de Gastos de 1957, se promoverá al funcionario que corresponda de acuerdo con el escalafón consular del mencionado Presupuesto.

Exceptúanse los cargos de Embajadores, Ministros y Cónsules Generales de 1.a que podrán ser designados directamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 66. Por el término de 4 años a partir de la sanción de esta ley, los funcionarios del "Servicio Exterior" provenientes de los Item 9.02 y 9.03 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 1957, que tengan calificación no inferior a Bueno tendrán prioridad para el ascenso con respecto a los funcionarios de la categoría inferior que por disposición presupuestal se incorporan a la misma.

Art. 67. Todos los funcionarios diplomáticos y consulares del Item 9.02 "Servicio Exterior" excepto los Embajadores y Ministros, rotarán en el desempeño de funciones en el exterior y en la Cancillería, alternando respectivamente, períodos quinquenales y bienales.

Los Jefes de Misión no podrán permanecer más de 5 años en un mismo destino, a partir de la fecha en que hayan tomado posesión del mismo. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este plazo por una sola vez y hasta por seis meses.

Esta disposición comprenderá las situaciones indicadas anteriormente a la vigencia de esta ley.

Art. 68. El período de servicio en el exterior será quinquenal, salvo resolución expresa y fundada del Poder Ejecutivo, y podrá comprender hasta dos destinos. Desde el término del período citado y hasta que hayan transcurrido por lo menos dos años (sin contar el período de licencia reglamentaria extraordinaria), ningún funcionario podrá recibir los beneficios del artículo 63 de la ley General de Sueldos, salvo resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 69. El período bienal de servicios en la Cancillería será prorrogable hasta por un año por razones de servicio.

Art. 70. Para los funcionarios que no alcancen por lo menos la nota de Bueno en su calificación anual, no regirán los períodos establecidos en este régimen de rotación.

Art. 71. Los funcionarios tendrán un plazo de 60 (sesenta) días para asumir las funciones a que les destine el Poder Ejecutivo, a partir del momento del recibo de sus viáticos y partidas para gastos pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, por razones de servicio o de fuerza mayor, ampliar dicho plazo hasta 180 (ciento ochenta) días. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y será sancionado, además, conforme a los términos del artículo 14 de la ley No. 3.029, de 21 de mayo de 1906, sin perjuicio de computarle los lapsos de mora para el cálculo de los períodos totales de rotación respectivos.

Art. 72. En los primeros dos años, el plan de rotación se aplicará con las siguientes limitaciones:

a) se destinarán al exterior los funcionarios que, a la fecha de promulgación de esta ley, hayan prestado servicios en la Cancillería, por más de dos años y tengan en su calificación la nota de Muy Bueno o Superior, adscribiéndose al Ministerio por lo menos a un número igual de funcionarios del que haya sido destinado al exterior.
b) al efecto de la igualación del número de funcionarios que se destinen al exterior y de los que se adscriban al Ministerio no se computará el número de funcionarios que estando en funciones en el exterior, no hayan alcanzado en su calificación nota no inferior a Bueno, los que serán adscriptos en los primeros seis meses de vigencia de esta ley;
c) el Poder Ejecutivo por resolución fundada en razones de especial capacitación para una función determinada, podrá destinar al exterior a funcionarios con una permanencia menor de dos años en la Cancillería; y
d) los funcionarios con más de cinco años de servicio en el exterior que, al finalizar los primeros dos años de vigencia del plan de rotación aún no hayan sido adscriptos al Ministerio lo serán en el curso de los dos años siguientes.

Art. 73. Los funcionarios del "Servicio Exterior" adscriptos a la Cancillería, desempeñarán funciones administrativas adecuadas a su jerarquía presupuestal.

Art. 74. A los funcionarios que están destinados en el exterior o comprendidos en el régimen de la presente ley se les concederá de oficio al término de cada período quinquenal de servicios, la licencia reglamentaria extraordinaria a que tienen derecho, finalizada la cual se incorporarán a la Cancillería iniciando el período bienal siguiente.

Art. 75. Deróganse los artículos 132 a 142 de la ley No. 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 76. El funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que sea destinado para ocupar un cargo diplomático, como de Jefe de Misión Permanente, además de recibir los pasajes para él y su familia hasta la ciudad de destino, tendrá derecho a las siguientes compensaciones:

a) medio mes de sueldo de su cargo presupuestal para cada miembro de su familia, incluído el funcionario, para equipo de viaje;
b) tres meses de sueldo presupuestal para gastos de alojamiento provisorio y de instalación de la residencia y de las oficinas de la Misión. Esta asignación podrá ser reducida en un 50 o|o cuando el edificio en que está alojada la Misión sea propiedad del Estado;
c) el pago del embalaje de efectos personales, muebles, libros y demás enseres de casa y familia, y de su transporte al puerto o a la estación de embarque, incluídos los gastos de despacho, como asimismo del flete, por exceso de equipaje, cuando el transporte se realice por vías marítima, fluvial o terrestre, dentro de la siguiente escala:



Hasta 18 metros cúbicos por el funcionario:
Hasta 8 metros cúbicos por su cónyugue;
Hasta 3 metros cúbicos por cada uno de los demás miembros de la familia.

Cuando el viaje se efectúe por vía aérea, se abonará por concepto de exceso de equipaje además de los gastos mencionados, el importe de hasta 20 kilogramos por el Jefe de Misión y 10 por cada uno de los miembros de su familia.

Cuando el flete sea calculado total o parcialmente por peso y no por volumen, se compensará a razón de 200 kilogramos por metro cúbico.

Art. 77. Los demás funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores que salgan por primera vez de la República destinados a prestar servicios en una misión diplomática permanente o en una Oficina Consular, además de recibir los pasajes para ellos y su familia desde la capital de la República hasta la ciudad de su destino, tendrán derecho a las siguientes compensaciones:

a) medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de su familia, incluído el funcionario, para equipo de viaje;
b) dos meses del sueldo presupuestal del funcionario para alojamiento provisorio e instalación de su casa en el lugar de su destino;
c) el pago del embalaje de efectos personales, etc. en las condiciones establecidas en el párrafo c), del artículo anterior, reduciendo el volumen correspondiente al funcionario a un máximo de diez metros cúbicos.

Art. 78. Cuando los funcionarios a que se refiere el artículo anterior sean trasladados en el exterior, o salgan nuevamente de la República para ocupar un cargo permanente en el extranjero, tendrán derecho a las compensaciones previstas en los párrafos b) y c) del artículo anterior, además de recibir los pasajes para ellos y sus familias.

Art. 79. El Poder Ejecutivo por resolución fundada, podrá acordar una compensación adicional de hasta un mes de sueldo a los funcionarios del Servicio Exterior que deban instalar o reinstalar oficinas por no haberlas o no estar convenientemente instaladas en el lugar de su destino.

Las asignaciones acordadas para equipo de viaje y para gastos de alojamiento y de instalación de la residencia y de las oficinas, se servirán en las condiciones previstas en el artículo 63 de la ley General de Sueldos.

Art. 80. Cuando un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores fallezca en el extranjero, en el ejercicio de un cargo consular o diplomático o cuando se dirija a asumirlo o regrese luego de haberlo desempeñado, su familia recibirá los pasajes y se abonará el importe del embalaje, transporte y flete de equipajes, para su regreso a la República. El Estado se hará cargo de los gastos con motivo de la repatriación de los restos.

La familia del funcionario fallecido, no estará obligada a devolver las compensaciones personales que hubieren sido percibidas al fallecer el funcionario, en virtud del pago por trimestre adelantado.

En el caso de fallecimiento en el extranjero de familiares de funcionarios, el Estado se hará cargo, asimismo de los gastos de repatriación de los restos.

Art. 81. Los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior que vengan al país en uso de licencia extraordinaria no adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrán derecho únicamente a pasajes para ellos y sus familias.

Los que regresen a la República por haber sido adscriptos al Ministerio con licencia extraordinaria y|o adscriptos o por cese, jubilación o renuncia, además de recibir los pasajes para ellos y sus familias, tendrán derecho al pago de los demás gastos de viajes en las condiciones previstas en el párrafo c) del artículo 76, si se trata de Jefe de Misión, y de diez metros cúbicos de equipaje si se trata de los demás funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores

En los casos de cese, jubilacion o renuncia, los sueldos se liquidarán hasta la fecha de llegada a la República; y si el funcionario decidiera no regresar, hasta la fecha que el Ministerio de Relaciones Exteriores fije para la entrega de sus funciones al subrogante.

El Poder Ejecutivo determinará el plazo máximo para la liquidación a que se hace mención.

Art. 82. Cuando se designe para ejercer la jefatura permanente de una Misión Diplomática a un funcionario

del "Servicio Exterior" que ya resida en el lugar de su destino, recibirá solamente la compensación a que se refiere el párrafo b) del artículo 76, para la instalación de la residencia y oficina de la Misión.

Art. 83. En los casos de movimientos de funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá conceder el pago de un pasaje de clase económica para una persona de servicio.

Art. 84. No se concederán pasajes ni se abonarán gastos de embalaje, flete, etc., sin la previa aprobación por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de los presupuestos respectivos, que no podrán ser menos de tres por cada concepto, salvo impedimento justificado.

Siempre que las circunstancias aconsejen, se dará preferencia a los medios de transporte nacionales en la contratación de pasajes y fletes.

Art. 85. A los efectos de esta ley se considerarán miembros de la familia del funcionario, al cónyuge, a las hijas solteras, a los hijos varones menores de edad, y a sus padres y hermanas solteras que estuvieran a su cargo.

Art. 86. Se rendirá cuenta documentada de las cantidades asignadas para instalación de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares dentro de los plazos y en la forma que fijará el Poder Ejecutivo. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará la retención de los haberes del funcionario omiso hasta la cantidad por la que debe rendir cuenta y mientras no se subsane la omisión, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas a que hubiere lugar.

Art. 87. El Poder Ejecutivo podrá destinar a funcionarios administrativos del Item 9.01 a prestar servicios en las Misiones Diplomáticas o Consulares en el exterior, siempre que hayan desempeñado funciones en la Cancillería por un período no menor de cinco años y hayan demostrado especial capacitación. Durante el lapso de servicios en el exterior estos funcionarios estarán comprendidos en el beneficio que establece el artículo 63 de la ley General de Sueldos.

Sólo podrán ser destinados en las condiciones a que se refiere este artículo, tres funcionarios por año y el número total de funcionarios en el exterior no excederá de seis.

Art. 88. Establécese la edad de 70 (setenta) años como límite máximo para el desempeño de cargos del Item 9.02 "Servicio Exterior".

A partir de la promulgación de esta ley, los funcionarios del "Servicio Exterior" que se hallen comprendidos en la precitada causal jubilatoria o en otra general cualquiera, podrán obtener el retiro percibiendo el importe del sueldo final correspondiente a su grado en el escalafón, con una bonificación del 25 o/o sobre el mismo.

Los funcionarios comprendidos en la nueva causal jubilatoria por edad que se establece en este artículo, tendrán un año de plazo a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, para tramitar su retiro bajo el régimen instituído y abandonar su cargo.

Art. 89. Los funcionarios pertenecientes a Item presupuestales que no sean los correspondientes al "Servicio Exterior" y que tengan que percibir sus haberes de acuerdo con el artículo 63 de la Ley General de Sueldos, no podrán percibir por conceptos de sueldo, coeficiente y compensación de cualquier naturaleza, una cantidad en moneda extranjera superior a la que corresponda al cargo equivalente en jerarquía del Servicio Exterior, en el mismo país (ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, artículo 131).

Art. 90. Deróganse los artículos 46, 55, 56, 57 y 58 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y los artículos 126 y 130 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 91. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas de calificación para los funcionarios del Servicio Exterior, que se aplicarán a los efectos de esta ley, así como las de los funcionarios administrativos.

Memorándum y cuadros estadísticos sobre el costo de vida en los países en que la República mantiene Misiones Diplomáticas y oficinas consulares.

Por resolución ministerial de 20 de julio del año en curso se dispuso la realización de estudios tendientes a establecer los índices de costo de vida en los países en los que hay acreditadas misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República. Se perseguía en esta forma la finalidad de poder determinar los nuevos coeficientes para liquidación de haberes que deberían fijarse una vez aprobado el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Para la preparación de ese estudio se han tenido presentes el Boletín Mensual de Estadística publicado por las Naciones Unidas, el Anuario de Estadísticas del Trabajo, publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, y las informaciones de nuestras Representaciones Consulares y Diplomáticas.

Se hace necesario, previamente, aclarar el concepto "costo de la vida" en las mencionadas publicaciones y, en especial en el documento de la Organización Internacional del Trabajo.

En los Estados Unidos el término "número índice de costo de la vida" ha sido sustituído por la expresión "índice de precios de los consumidores", o número del precio al por menor de los artículos de consumo. Y éste es el concepto adoptado por la mayor parte de los países: el número índice tiene por objeto medir, por medio de ponderaciones apropiadas, las fluctuaciones de los precios al por menor de la mercaderías y servicios consumidos por los grupos particulares a los que el índice se refiere.

El grupo para el cual estas publicaciones especializadas calcula los índices del costo de la vida, es el de los obreros y empleados de oficina, el de las familias cuyas entradas son reducidas.

Quiere ello significar que los precios no están ponderados de acuerdo con el total de las compras de los consumidores, lo que tendría lugar si se tomara la población total, y que las listas de artículos y servicios debieran ser mucho más amplias que para el índice ordinario del costo de la vida.

Es preciso, también, tener en cuenta que los índices del costo de la vida, —en estas fuentes—, se basan en precios oficiales que no son, a menudo, los precios reales, pues aquéllos dejan fuera de la mediación a los ilegales y/o a los del mercado negro.

Así, en la Argentina, el rubro arrendamiento ha llegado a cifras altísimas que las estadísticas oficiales no recogen (ver Anexo 2).

II

De la compulsa y análisis del material mencionado, surge en forma inequívoca que, una vez vigentes las disposiciones de la Ley General de Sueldos, artículos 63 a 66, que derogan tácitamente el artículo 55 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, y expresamente la Ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944, y por mandato de las mismas disposiciones debe irse a una adecuación al costo de la vida de las asignaciones que percibe el personal del Servicio Exterior.

Y esa adecuación no puede lograrse sino por un aumento racional de las retribuciones actuales, que son las mismas que nuestros funcionarios vienen percibiendo desde hace diez años.

Puede afirmarse que los funcionarios afectados al Servicio Exterior han visto decrecer paulatinamente sus posibilidades económicas, con la doble consecuencia de una merma, en su nivel de vida y consecuentemente en la eficacia de su gestión.

Es innecesario precisar o detallar las obligaciones y forma de vida que el funcionario del Servicio Exterior tiene que afrontar y llevar para, no digamos observar el decoro que la representación exige, sino para actuar en concordancia con los requerimientos de su cargo.

El funcionario recibe atenciones y contrae compromisos que debe necesariamente retribuir y cumplir. Si así no ocurriera, no puede dudarse que la representación de la República se resentiría. Debe, también, vincularse con funcionarios del Estado en que está acreditado, con las autoridades de su jurisdicción y con sus colegas. Y no debe ni puede sustraerse a esa vida de relación que es inherente al cargo.

Más aún, no sólo las remuneraciones del Servicio Exterior deben ser suficientes, sino que incluso debiera establecerse un sistema de vigilancia o contralor para que los distintos funcionarios apliquen sus sueldos a un régimen de vida acorde con la representación que detentan.

III

El Anexo 1 a este informe presenta los índices para todos los grupos, es decir el índice general, y comprende las principales categorías de gastos: alimentación, combustible y alumbrado, vestido, alquiler y varios. La fuente respectiva es el Boletín Mensual de Estadística.

Se han tomado los años 1953 que se fija como base, 1955, 1957, 1959 y 1960.

El Anexo 2 contiene los índices de los grupos de la alimentación, combustible y alumbrado, vestido y habitación.

Para el grupo alimentación se ha seguido la publicación de las Naciones Unidas y se consideran los datos de los años 1953 (base), 1959 y 1960.

Para los grupos combustible y alumbrado, vestido y habitación, la fuente la constituye el Anuario de Organización Internacional del Trabajo (edición de 1959), que sólo ofrece los índices de estos grupos hasta el año 1958. Se recogen los datos de los años 1953 y 1958.

IV

El Anexo 3 reúne las informaciones de las Oficinas Consulares y de las Misiones Diplomáticas de la República.

Del estado de las informaciones que se acompañan anexas, surgen los coeficientes que se establecen en el decreto

adjunto, los que, aplicados a los haberes que perciben los funcionarios les asegurarán los medios económicos mínimos para subsistencia decorosa y para el eficaz desempeño de su función.

Sin embargo, debe hacerse notar que los coeficientes que se proponen no son en todos los casos aquellos que la realidad exigiría, sino que se ha tenido en cuenta la necesidad de no aumentar substancialmente las erogaciones. Por esta razón se prevé que, dentro de los plazos legales, sea necesario rever algunas de las situaciones en el exterior.

Finalmente, habiéndose comprobado estadísticamente diferencia en los costos de vida entre grandes ciudades y ciudades de menor actividad económica en algunos países, se propone fijar más de un coeficiente para: Argentina, Brasil y Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Sueldos.

ANEXO 1

INDICES DEL COSTO DE LA VIDA

Todos los grupos

BASE ORIGINAL 1953=100

TODOS LOS GRUPOS

PAISES	CIUDADES O NUMERO DE LOCALIDADES	1953	[illegible]	1957	1959	1960
A F R I C A						
ARGELIA	ARGEL	100	[illegible]	106	131	136 (F)
EGIPTO	EL CAIRO	100	[illegible]	102	103	—
MARRUECOS	CASABLANCA	100	[illegible]	113	116	—
SENEGAL (1)	DAKAR	100	[illegible]	120	139(Jun)	—
UNION SUD AFRICANA (1)	9	100	[illegible]	130	115	116 (En)
A M E R I C A						
ARGENTINA	BUENOS AIRES	100	117	[illegible]	464	575 [illegible]
BOLIVIA	LA PAZ	100	404	2428	[illegible](Nov)	—
BRASIL	SAN PABLO	100	142	206	[illegible]	400 (Feb)
CANADA	11-33	100	101	106	110	110 (Mar)
COLOMBIA	BOGOTA	100	109	133	164	168 (Mar)
COSTA RICA	SAN JOSE	100	106	110	113	115 (Mar)
CUBA	LA HABANA	100	97	97	—	—
CHILE	SANTIAGO	100	302	627	1043	1141 (Feb)
REP. DOMINICANA	C. TRUJILLO	100	98	104	102	101 (Feb)
ECUADOR	QUITO	100	103	101	102(Mar)	102 (En)
EL SALVADOR	SAN SALVADOR	100	105	102	107	106 (Feb)
EE.UU. AMERICA	46	100	100	105	109	110 (Mar)
GUATEMALA	GUATEMALA	100	105	104	105	—

(1) INDICE PARA LOS EUROPEOS.—

TODOS LOS GRUPOS

PAISES	CIUDADES O NUMERO DE LOCALIDADES	1953	1955	1957	1959	1960
[illegible] R I C A						
HAITI	PORT AU PRINCE	100	106	112	—	—
HONDURAS	TEGUCIGALPA	100	114	108	112	110(Feb)
MEXICO	MEXICO	100	122	135	154	155(Feb)
NICARAGUA	MANAGUA		108	97	99	96(Mar)
PANAMA	PANAMA	100	99	99	99	—
PARAGUAY	ASUNCION	100	148	209	240	252(En)
PERU	LIMA	100	110	125	152	164(Feb)
PUERTO RICO	6	100	102	107	112	—
VENEZUELA	CARACAS	100	100	98	108	—
A S I A						
CHINA	5	100	112	133	136	132(En)
FILIPINAS	MANILA	100	95	98	98(Jun)	—
HONG KONG	—	100	95	98	[illegible]	102(En)
INDIA	DELHI	100	93	107	[illegible](Jan)	115(Feb)
ISRAEL	8	100	119	125	[illegible]	142(En)
JAPON	28	100	106	109	[illegible]	112(Feb)
LIBANO	BEIRUT	100	97	[illegible]	[illegible]	—
E U R O P A						
ALEMANIA (REPCA. FEDERAL)	BERLIN OCCIDENTAL	100	102	[illegible]	112	11[illegible](Feb)
AUSTRIA	VIENA	100	105	[illegible]	[illegible]	102(Feb)
BELGICA	62	100	101	[illegible]		[illegible](Mar)

TODOS LOS GRUPOS

PAISES	CIUDADES O NUMERO DE LOCALIDADES	1953	1955	1957	1959	1960
EUROPA						
BULGARIA	—	100	84	77	--	--
CHECOESLOV.	--	100	86	82	--	--
DINAMARCA	200	100	107	116	119(Jn)	--
ESPAÑA	50	100	105	123	150	152(Jn)
FINLANDIA	33	100	97	120	130	133(Mar)
FRANCIA	PARIS	100	101	106	129	133(Feb)
GRECIA	ATENAS	100	122	129	134	136(Mar)
HUNGRIA	--	100	94	96	96(1)	--
ITALIA	92	100	105	110	113	115(Feb)
NORUEGA	3-53	100	105	112	120	120(Feb)
PAISES BAJOS	21	100	106	115	119	120(Feb)
POLONIA	—	100	91	95	98(1)	—
PORTUGAL	LISBOA	100	99	104	107	109(Feb)
REINO UNIDO(2)	23-200(2)	100	106	116	120	120(Mar)
SUECIA	70	100	104	113	120	124(Feb)
SUIZA	33-122	100	102	105	106	107(Mar)
TURQUIA	ESTAMBUL	100	119	152	216	—
U.R.S.S.	—	100	97	98	98(1)	—
YUGOESLAVIA	20	100	111	121	127	127
OCEANIA						
AUSTRALIA	6	100	104	113	118	—
NUEVA ZELANDIA	23	100	107	113	123	—

(1) NUMERO INDICE DE 1958.- (2) NUMERO DE REGIONES.-(3) EXCLUIDO EL SARRE.-

ANEXO 2

INDICES DEL COSTO DE LA VIDA

Grupos de la alimentación, combustible y alumbrado, vestido y habitación

BASE ORIGINAL 1953 - 100

PAISES	CIUDADES O NUMERO DE LOCALIDADES	ALIMENTACION			COMBUSTIBLE Y ALUMBRADO		VESTIDO		HABITACION	
		1953	1959	1960	1953	1958	1953	1958	1953	1958
AFRICA										
ARGELIA	ARGEL	100	137	144(F)	100	120	--	--	--	--
EGIPTO	EL CAIRO	100	112	--	---	--	--	--	--	--
MARRUECOS	CASABLANCA	100	111	--	100	125	--	--	--	--
SENEGAL (1)	DAKAR	100	145(J)	--	100	106	100	114	--	--
UNION SUDAFRICANA (2)	9	100	114	115(F)	100	125	100	102	100	125
AMERICA										
ARGENTINA	BUENOS AIRES	100	167	--	100	264	100	191	100	104
BOLIVIA	LA PAZ	100	3764	--	100	4171	100	1588	100	872
BRASIL	SAN PABLO	100	517	--	100	281	100	246	100	239
CANADA	11-33	100	108	106	100	161	100	100	100	212
COLOMBIA	BOGOTA	100	166	168(M)	100	--	100	143	100	133
COSTA RICA	SAN JOSE	100	113	116(M)	100	123	100	100	100	123
CUBA	LA HABANA	100	--	--	100	--	100	--	100	--
CHILE	SANTIAGO	100	1041	1157(M)	100	531(1957)	100	597(195[illegible])	100	468(1957)
REP. DOMINICANA	C. TRUJILLO	100	101	100(F)	100	101	100	102	100	103
ECUADOR	QUITO	100	103(M)	--	100	97	100	105	100	110
EL SALVADOR	SAN SALVADOR	100	106	104(F)	100	120(1956)	100	84(1957)	100	119
ESTADOS UNIDOS	46	100	105	104	100	109	100	102	100	111
GUATEMALA	GUATEMALA	100	105(J)	--	100	94	100	102	100	100
HAITI	PORT AU PRINCE	100	--	--	---	--	100	68(1957)	100	147(1957)
HONDURAS	TEGUCIGALPA	100	104	97(F)	100	60	100	117	100	115
MEXICO	MEXICO	100	157	155(F)	106	127	100	144	--	--
NICARAGUA	MANAGUA	100	96	91(M)	--	--	--	--	--	--
PANAMA	PANAMA	100	98	--	100	100	100	98	100	105
PARAGUAY	ASUNCION	100	208	225(F)	100	822	100	221	100	557
PERU	LIMA	100	158	275(F)	--	--	100	125	100	121
PUERTO RICO	6	100	113	--	100	109	100	103	100	104
VENEZ.	CARACAS	100	106	--	--	--	--	--		

(1) Indice para los europeos.
(2) Indice para la población de raza blanca.

BASE ORIGINAL 1953 - 100

PAISES	CIUDADES O NUMERO DE LOCALIDADES	ALIMENTACION 1953	ALIMENTACION 1959	ALIMENTACION 1960	COMBUSTIBLE Y ALUMBRADO 1953	COMBUSTIBLE Y ALUMBRADO 1958	VESTIDO 1953	VESTIDO 1958	HABITACION 1953	HABITACION 1958
ASIA										
CHINA	TAIPEH	100	127	134(E)	100	181	100	113	100	152
FILIPINAS	MANILA	100	99	--	100	100	100	100	100	84
HONG KONG(3)	--	100	106	102(E)	100	99(4)100(5)	100	91	100	115
INDIA	DELHI	100	114	114(E)	100	85	100	123	100	100
ISRAEL	8	100	136	--	--	--	100	125	100	182
JAPON	28	100	107	109(F)	100	110	100	94	100	128
LIBANO (6)	BEIRUT	100	121	--	100	124	100	92	100	156
EUROPA										
ALEMANIA	BERLIN OCCID.(3)	100	114	117(F)	100	113	100	105	100	118
AUSTRIA	VIENA	100	115	101(F)	100	112	100	102	--	--
BELGICA	62	100	109	109(M)	100	116(1957)	100	103(1957)	--	--
BULGARIA	--	100	--	--	--	--	--	--	--	--
CHECOESLOVAQUIA	--	100	--	--	100	99	100	68	100	100
DINAMARCA	200	100	117(E)	--	100	126(1957)	100	114(1957)	100	122(1957)
ESPAÑA	50	100	156	157(F)	100	136	100	124	100	116
FINLANDIA	35	100	130	133(M)	100	115	100	98	100	202
FRANCIA	PARIS	100	124	128(F)	100	139	100	131	100	189
GRECIA	ATENAS	100	128	128(F)	100	139	100	131	100	189
IDEM (8)	IDEM	--	--	--	100(1952)	153,49	100(1952)	137,68	100(1952)	330
HUNGRIA	--	100	96(9)	--	100	105	100	96	--	--
ITALIA	92	100	112	114(F)	100	101	100	102	100	163
NORUEGA	3-53	100	125	124(F)	100	125	100	107	100	127
PAISES BAJOS	21	100	118	122(F)	100	124	100	100	100	160
POLONIA	--	100	100(9)	--	--	--	--	--	--	--
PORTUGAL	LISBOA	100	108	107(M)112(F)	100	104	100	101	100	109
REINO UNIDO (7)	25-200(7)	100	108	--	100	113	100	103	100	122
SUECIA	70	100	121	128(F)	100	126	100	102	100	128
SUIZA	33-122	100	105	105	100	105	100	103	100	116
TURQUIA	ESTAMBUL	100	210	--	100	149	100	189	100	218
YUGOESLAVIA	20	100	135	142	100	131	100	86	100	138
URSS	--	100	92(9)	--	--	--	--	--	--	--
OCEANIA										
AUSTRALIA	6	100	115	--	--	--	100	109	100	129
NUEVA [illegible]	[illegible]	100	116	115(F)	100	122	100	108	100	133

(3) Indice para los oficinistas y trabajadores técnicos calificados.

(4) Combustible solamente.

(5) Alumbrado eléctrico solamente.

(6) Indice para los empleados.

(7) Número de regiones.

(8) Información del Banco de Grecia, remitida por nuestra Legación.

(9) Número índice de 1958.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Lunes 15 de Mayo de 1961 — Núm. 16152

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53 00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 60 00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52 00	" "
1949	" ..	" 48 00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

	Con un capital	hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $	100.001.00	"	"	200.000.00	"	200.00	" "
" "	200.001 00	"	"	300.000.00	"	250.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	300.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	350.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	400.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	500.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	600.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	700.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	800.00	" "
" "	5:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	"	"	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" "	10:000.001.00			en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera** Instancia en lo Civil de **Primer Turno, se hace saber** la apertura de **la sucesión** de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS **y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS**, citándose **a los herederos** acreedores y demás interesa**dos para que comparezca**n dentro de noventa **días a deducir en** forma sus derechos ante **este Juzgado**. — Montevideo, Abril 10 de 1961. **— Alfredo L. Llugain**, Actuario Adjunto.

1) $108.00 10|pub. 4603 Ab.12-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera** Instancia en lo Civil de **Primer Turno, se hace saber** la apertura de **la sucesión de** don FRANCISCO PESSANO, **citándose a los herederos**, acreedores y demás **interesados para que** comparezcan dentro de **treinta días a deducir** en forma sus derechos **ante este Juzgado**. — Montevideo, 2 de Mayo **de 1961. — Alfredo L.** Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo., Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10'pub. 5809 Ab.28_v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10 pub. 3928 Mz.2_v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Monevideo 21 Abril de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36 00 10 pub. 6002 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AURELIANO QUESADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PEDRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6299 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA FRANCISCA BARBAGELATA DE SOBREDO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber** la apertura de **la sucesión de don** HECTOR CLEMENTE IBAÑEZ PUIGGARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $108.00 10|pub. 6314 My.5-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASINI DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36 00 10|pub. 6520 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PRICOLO VAIRO o ADELINA SATURNINA PRICOLO VAIRO o ADELINA SATURNINA PRICOLO DE VAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

1) $36.00 10'pub. 6857 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDO o FERNANDO RAMON JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6517 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA GARCIA DE SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6726 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO REMY BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6835 May.12-v.may.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOMINGUEZ MANCILLA o MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6836 May.12-v.may.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUSCIANI o BRUSCIANO DE MENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $108 00 30|pub. 6837 May.12-v jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA KEFFLER o KUFFLAR o CUFFEL DE FREUND (herencia vacente), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de setenta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6894 May.12-v may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES ALDANONDO o ALDANANDO o ALDAMONDO o ALDAMANDO DE GOYCOECHEA, de don MANUEL GOYCOECHEA o GOICOECHEA ALDAMONDO, de don FRANCISCO JAVIER GOYCOECHEA ALDANONDO y de don JOSE MARIA GOYCOECHEA ALDANONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10'pub. 6895 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VECINO URRUTY o URRUTTY (Lo. 57, Fo. 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6719 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIETRACAPRINA (Lo. 57, Fo. 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6718 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57; F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10'pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (Lo 57, F.o 420); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5928 My.2_v my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36 00 10'pub 5929 My.2_v my. 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRUCCIO GUIDI (Lo. 57, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36 00 10 pub. 6525 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO ALBO (Lo. 57, Fo. 460), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 10|pub. 6825 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FREIRE CRUZ (Libro 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6720 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOISO LANZA DE ZUGASTI (Lo. 61, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6721 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATEO JUANICO MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6722 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUSTISTA VISCARDI o JUAN BAUTISTA VISCARDI AGAZZI (Libro 61, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6723 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA DELIA VIROGA DE FRACCHIA o FRACHIA o GABINA DELIA VIROGA BASAISTEGUI DE FRACCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6724 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ANTONIO SUANES o SUANES REHERMANN o REHERMAN (Libro 61, Fo. 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6725 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ESTRAMIL RODRIGUEZ, (L.o 61 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6239 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL [illegible] RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6238 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 My5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61, F.o 324), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6074 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4469 Ab.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5914 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 5915 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5962 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABEL DIAZ (Lo. 61, Fo. 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6405 My.9-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA FABBIANI DE DEMARCHI (Lo. 61, Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6595 My.10-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CASTILLO (Libro 61, Fo. 350); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6594 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BLANCO BARROS y JOSEFA BARROS COLLAZO DE BLANCO (Lo. 61, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuarico Adjunto.
1) $108.00 30|pub 6596 My.10-v.Jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIESTRA DE GUERRA (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6593 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DELL'ACQUA (Lo. 61, Fo. 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6592 My.10-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURNES RIEIRO (Lo. 61, Fo. 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6593 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o FRANCISCA JACINTA VIDAL DE GONZALEZ (Lo. 61, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6590 My.10-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MARTIN LOPEZ OLIVERA (Lo. 61, Fo 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 3 de Mayo de 1961 — Esc. Elbio A. Panario Actuario
1) [illegible] My.10-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA GREGORIA RAZ DE DARRIULAT (Lo 61, Fo. 382) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Mayo de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6581 My.10-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RUSSO DE CANCELA (Lo. 61, Fo. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6588 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA FORNARI DE BAZAN (Lo. 61, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6587 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COSENTINO (Libro 61, Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6830 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA MARIA RUDA DE RIVA (Lo. 61, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6831 May.12-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBERTO CASAO PARETTI (Lo. 61, Fo. 403), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6829 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GARCIA DE FERNANDEZ (Lo. 61, Fo. 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6828 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ (Lo. 61, Fo. 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6827 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARRO PORTA (Libro 61, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6826 May.12-v.jun 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HLODAK (Lo. 61, Folio 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6824 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTARCIERI GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6821 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6841 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIONISIO AGAZZI o AGAZZI ROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6842 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ITALO ORESTES CESAR MEDICI MASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6843 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO UMEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6844 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SARAVIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1960. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6845 May.12-v.may.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6601 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6518 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ETCHART FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6516 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR o PASTOR GREGORIO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6515 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ o ELVIRA MANUELA CALDEYRO o ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ DE SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6514 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6148 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR COSSE LEZAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6327 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6513 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6328 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6329 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VILLEGAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6330 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6790 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATO SANESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6075 My 3-v my 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4147 Ab 10-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6304 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6225 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6224 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6323 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6222 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10|pub. [illegible] My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6219 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ o PIREZ BAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6220 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6218 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6217 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 22 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5728 Ab.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5005 Ab.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MARIA GARCIA MONTERO o GARCIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6597 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARIGONI o ARIGONI GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6839 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BUA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6840 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON CIECHANOWER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6838 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA OSORES u OSSORES ARZOCARAY o ALZOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6938 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LORENZO (54|401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6684 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUBEN MAUTONE TELIZ (55|276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6685 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TEIJEIRO PAZOS (55|295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 66[illegible] My.10-v.my.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN QUINTERO o QUINTEROS (55|279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $36.00 10|pub. 66[illegible] My.10-v.my.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GULARTE DE DIAZ, (54, 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6227 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6226 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $108.00 30|pub. 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55_295) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961 — Eduardo González Neiro Actuario
1) $108.00 30|pub. 4688 Ab.12-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero Actuario
1) $108.00 30|pub. [illegible]40 Ab.7-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55_280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TURIENZO DE CRESPO (55|333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub.6404 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o LEONCIO JOSE DE LEON BORGES (52|173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6896 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVERA MACHADO DIAS o PEDRO SILVERA MACHADO o PEDRO S. MACHADO (55|258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6898 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ (Lo. 49, Fo. 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6832 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASATROJA PARODI (Lo. 49, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6833 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ (Lo. 49, Folio 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6834 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AMANDA COELHO DE OLIVEIRA DE ECHEVARREN o ECHAVARREN (Lo. 49, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6893 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELGADO (Lo. 49, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6407 My.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMELIA FORMENTINI TUSSO DE FOMES (Lo. 49, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NECTAR o NECTAR CARMEN MANZINO DE PRADO (Lo. 49, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6454 My.5-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER ROSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6156 My.8-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5804 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (L.o 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4362 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6155 Ab.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5919 My.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLO, (L.o 49, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 616[illegible] My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI, (L.o 49, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6125 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6154 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENÓN ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6157 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6158 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 49, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5925 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 5.0), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6159 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6163 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6160 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6162 My.4-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6939 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6692 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6318 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6393 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6394 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6395 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LEVI LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6753 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAJAMIN LISBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6396 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PABLA LATORRE DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6397 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO GARIBOTTI OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6398 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6252 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6034 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6182 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5690 Ab.27-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6897 May.12-v.may.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONGINA PETRONE PETRONE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Y, para constancia, firmo el presente en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6858 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se

hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Marzo de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6487 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUCLIDES FAGUNDEZ DE ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6486 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1º de Febrero de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6485 My.9-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARRAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 5439 Ab.24-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6211 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA CECILIA RODRIGUEZ MARICHAL DE COTELO y MARIA MARICHAL BELLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6791 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN M. RONCIO o RONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6756 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6755 May.11-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA PELUFFO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6635 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) 36.00 10|pub. 6741 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ROBERTO BACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6740 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6742 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6271 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones y, a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO DE LOS SANTOS CRISTOBAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 9 de Noviembre de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
1) $48.00 10|pub. 6710 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones y, a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 13 de Octubre de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
1) $48.00 10 pub. 6709 May.11-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEMENTE o MIGUEL UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6346 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BENTANCUR DE PERDOMO o MARIA MERCEDES BETANCUR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6345 My.8-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ SAR o JOSE LOPEZ y SAR o JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6344 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6244 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 5594 Ab.26-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGELMEIER DE KARLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6312 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUCIANA PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6149 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION AGUEDA o ASCENCION AGUEDA PARENTELLI DE PAOLINI o PAULINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6602 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BIRRIEL DE REYES y de ANTONIO FRANCISCO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6712 May.11-v.may.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DE ROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Abel Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6605 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CABERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 My.4-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MICHELENA CENOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SAPRIZA o CARLOS SAPRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6460 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA VALDEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6459 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO HERACLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6461 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6462 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TIBURCIO AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6463 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA F. ALBURQUERQUE o FRUCTUOSA FERMINA ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6464 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 My.4-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ANDRES ROJAS emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno Abril 26 de 1961. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6457 My.9-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6029 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 8 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6274 My.5-v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10 pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORSINO o JUAN URSINO CORONEL o CORONEL ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6429 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROCHA DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6430 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6431 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FELIPA PEREZ DE ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6432 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHAG o ARCHAK o ARGAH o ARSHAY SHEHERLIAN o SHELIAN o CHEHELIAN o CHERLIAN o SHCHERLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SPINEL o ESPINEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6623 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALMANDOZ MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6428 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6622 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA o FELICINA o FELICIA BRUSCHI DE GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6621 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ o PEREZ ORDICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6620 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERMIN POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6619 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RAIMUNDO o REIMUNDO MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6618 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6617 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GULLY DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6616 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA DOMINGA RENTOR o RENTOR DE CANDELARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6615 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6614 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CABARA o CAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6613 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6612 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6611 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAVIER NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6610 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA COCCARO DE SALOMON o SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6609 My.10-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6126 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUANA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3477 Mr.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO IZETA ORDAS o RICARDO MIGUEL IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6817 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6134 My.4-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura

... la sucesión de VALERICO o VENANCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GILES DE RUIZ o FERMINA RUIZ DE GILES o LORENZA LALINDE DE RUIZ, PETRONA RUIZ DE ALMADA, RAMONA RUIZ DE GUTIERREZ o TORIBIA PETRONA RUIZ DE GUTIERREZ y BELTRAN RUIZ, citándose a Cecilia del Castillo Ruiz y Héctor del Castillo Ruiz, así como a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, 20 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 6646 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6849 May.12-v.may.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GABRIEL BONET o BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6456 My.9-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUREA o AURA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6474 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OVIEDO DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6473 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6122 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BALADÓN AMADO o MARTIN BALADÓN o BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6853 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CATALINO CAMARGO SENA o CATALINO DE SENA CAMARGO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6851 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6135 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6441 My.9-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6442 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KAMBRAT o KAMRAT o CAMBRÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO PABLO CANTERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1961. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz 1.a Sección.
1) $36.00 10|pub. 6444 My.9-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6199 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSES o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $26.00 10|pub. 6198 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO e ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA e PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6197 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6263 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori, Juez de P.
1) $36.00 10 pub. 5936 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CAPANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes 5 de Mayo de 1961. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6921 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO o ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6246 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RAMON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHEVERRIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 6245 My.5-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl F. Cazalás, Juez interino.
1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Para constancia, siento el presente en lugar y fecha indicados. — Palmitas, 2 de Mayo de 1961. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6922 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ALFONSO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó 21 de Abril de 1961 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6816 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.) — Tacuarembó, Abril 3 de 1961 — Raúl Ferreira, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10156 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougue, con un área de 558 mts. 6186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961
2) $108.00 15|pub. 6254 My.5-v.my.29.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m|a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.
2) $90.00 15|pub. 5719 Ab.27-v.my.22.

ARTE CERAMICO URUGUAYO LIMITADA

Por documento protocolizado por el Esc. Raúl May Roa el 16 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 153 al Fo. 528 del libro N.o 1, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases: I) Socios: ROMULO GABRIEL GONZALEZ SORIA, WALTER DEMIS PISSANO DOGLIOTTI y JOSE SATURNINO SOUTO COSTA; II) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de cerámica, fabricación, venta y distribución de artículos de cerámica y afines; importar y exportar; III) Capital: $ 9.000 aportado por partes iguales; IV) Duración: 50 años; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Arte Cerámico Uruguayo Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: Los socios Gonzalez, Pissano y Souto con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.
2) $80.00 10|pub. 6334 My.8-v.my.23.

3-Convocatorias Comerciales

N.A.S.S.A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 4

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.
3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my 15.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. UREA Y CIA S. A

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea, (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961. — El Directorio.
3) $84.00 10|pub. 6270 My.5-v.my.22.

MOTORES MARELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos.
3) $36.00 5|pub. 6470 My.9-v.my.15

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA — COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario
3) $48.00 10|pub. 6311 My.5-v.my.22.

PLATA WOOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el 19 de Mayo a la hora 18 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Colonia 1154 escritorio 11 para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960; B) Proceder a la elección de dos (2) Directores por renuncia de los titulares; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar

sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1151. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 6500 My.9_v.my.15.

PAX FILM S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo de 1961, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30 y en segunda a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|61 cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el Directorio y del informe del Síndico, (artículo 21 de los estatutos); B) Fijación del número de Directores y elección de estos (artículos 9.o y 21 de los estatutos); C) Elección de Síndico y suplente, (artículo 15 y 21 de los estatutos); D) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 6496 My.9v.my.22.

BARRERA HERMANOS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1961 a las 16 horas en el local social, Avenida Uruguay 1525|33 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958|1959; 2) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad; artículo 10 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Secretario.

3) $48.00 5|pub. 6495 My.9_v.my.15.

ULTRAMARES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de "Ultramares S. A." ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 26 de Mayo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Venta fracción de un inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) En mérito a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea; B) Según lo que establece el artículo 14 de los estatutos, para realizar esta asamblea válidamente, deberá inscribirse el 75 o,o del capital integrado como mínimo. — Montevideo, Mayo de 1961.

3 84.00 10|pub. 6698 My.10-v.my.25.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 25 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 38 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o Distribución de reservas; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio, Jorge A. Mailhos, Secretario

3) $72.00 10|pub. 6540 My.10-v.my.25.

MOLINO CARMELO S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Carmelo S.A." para la Asamblea Anual Ord. a realizarse el día 25 de mayo de 1961 a las 11 horas, en el local de la empresa José Pedro Varela 631 de la Ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación de la empresa según balance al 31 de octubre de 1960; 3.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" según balance al 31 de octubre de 1960; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Memoria anual del Directorio; 6.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959|60.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa, calle José Pedro Varela 631 de la ciudad de Carmelo, hasta 48 hs. antes de la fijada para constituirse la misma (Art. 38). — El Directorio.

3) $ 42.00 5|pub. 6702 My.11-v.my.19.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Palestino Uruguayo, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1961 a las 18 horas en la sede Central del Banco, calle Treinta y Tres 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente y secretario Ad-hoc; 2.o) Reforma de Estatutos: Arts. 5.o, 6.o, 11.o, 12.o, 13.o, 19.o, 21.o, 22.o, 26.o, 27.o, 30.o, 33.o, 34.o, 38.o, 41.o, 43.o, 48.o, 49.o, 50.o, 51.o.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos del Banco para tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la sede Social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la Asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

3) $ 48.00 5|pub. 6699 My.11-v.my.19.

PANONIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo a la hora 1145 en la sede social, calle Río Negro 1354 P. 5.o, esc. 29 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|60; 2.o) Composición del Directorio (Art. 10); 3.o) Elección de Síndico y su suplente (Art. 18); 4.o) Informe del Directorio relativo a Miembros que desempeñan tareas remuneradas (Art. 11); 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Depósito de acciones hasta 2 días antes (Art. 22). —El Directorio.

3) $ 25 20 3|pub. 6810 My.11-v.my.15.

LABORATORIOS ASTER S.A.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede de la sociedad 25 de Mayo 224, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961; 2.o) Remuneración al Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, deberán depositarse sus acciones o certificados bancarios, en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 224, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

3) $ 21.60 3|pub. 6759 My.11-v.my.15.

ESTANCIAS TABARE SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de mayo de 1961, en la Ciudad de Mercedes calle Colón 263 de la misma ciudad, a las 17 horas y a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Utilidades e Informe del Síndico, todos estados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960; 2.o) Elección de un miembro del Directorio (Art. 19 de los Estatutos Sociales) 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos para concurrir al acto deberán depositar tres días antes del fijado para el mismo sus respectivas acciones o certificados representativos de las mismas.

3) $ 28.80 3|pub. 6760 My.11-v.my15.

D.U.A.M. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los Arts. 16, 17 y 25 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 1961 a las 9 horas en la sede social, calle Joaquín Requena 2416, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de tres Directores, sus suplentes, Síndico y su respectivo suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar las acciones o certificados supletorios con una antelación de tres días a la asamblea en J. Requena 2416. — El Directorio.

3) $ 18 00 3|pub. 6733 My.11-v.my.15.

JOSE ZUNINO Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1961 a las 18 horas, en el local de la calle Mercedes 1665, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea; 2.o) Considerar la cuenta pérdidas y ganancias, balance general, memoria anual e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960 y resolver sobre ellos y sobre el proyecto de distribución de ganancias propuesta por el Directorio, así como sobre la forma de pago de los dividendos; 3.o) Designación de Síndico por el período hasta el 31 de Diciembre de 1963.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para integrar la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, calle Mercedes 1665, hasta cinco días antes de la celebración de la misma, (artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

3) $ 42.00 5|pub. 6360 My.12-v.my.2?

CINEMATOGRAFIA GLUCKSMANN CINESA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 25 de Mayo de 1961, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad calle Río Branco 1320, primer piso, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de seis titulares y seis suplentes para integrar el nuevo Directorio, por un período de tres años.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio por lo menos tres días antes de la reunión las acciones que posean o el certificado de su depósito en una Institución bancaria. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — El Directorio.

3) $ 14.40 2|pub. 6811 My.12-v my 16

ELABORADORA DE METALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1961 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

3) $ 36.00 5 pub. 6812 My.12-v.my.18.

INTEROCEAN AIRWAYS S. A.

De acuerdo con artículos 22 y 23 de estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Mayo corriente a las 11 horas en 25 de Mayo 555 escritorio 510 para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 28 de Febrero de 1961.

Plazo para inscribir acciones o certificados de depósito, dos días antes del indicado. — El Directorio.

3) $ 10 80 3|pub. 6835 My.12-v.my.16.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo 920, el día 31 de Mayo de 1961 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo Octavo ejercicio social. Retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o) Nombramientos de Síndico, titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo 920, (artículo 22 de los estatutos). — Carlos Ballester Molina Presidente.

3) $ 60.00 10|pub. 6822 My.12-v.my.29.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan traslادar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 1528 Feb.9-v.jn.21.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mz.23-v.ag.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6187 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 12 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 30|pub. 6190 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58. Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5857 Ab.28-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4945 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6166 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6136 My.4-v.jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6137 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-758-1960)", se hace saber que con fecha 16|X|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) 120.00 20|pub. 6230 My.5-v.jn.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 26 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Díaz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6301 My.5-v.jn.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los prenombrados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $216.00 30|pub. 5130 Ab.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martínez María Teresa con BAUTISTA PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-79,1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Pedro y María Teresa Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6525 My.9-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "MEDINA DIONISIO S. y CARMEN F. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V. 69-1961), se hace saber que con fecha 27|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dionisio Secundino Medina y Carmen Fortunata Izquierdo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6526 My.9-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Araujo Zulema contra GODOY JUAN RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (V-599-1960), se hace saber que con fecha 2 de Agosto pp do. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ramón Godoy y Zulema Araujo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 3684 Abr.27-v.may.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "RUIBAL, VICTOR A. y MARIA DEL C. GUTIERREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-21-1961)", se hace saber que con fecha 23|II|61, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Alfonso Ruibal y María del Carmen Gutiérrez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6714 May.11-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PEREZ MARIA CELIA y TOMAS LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-76-1961), se hace saber que con fecha 13| 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Luzardo y María Celia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6493 My.9-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5661 Ab.26-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE CESAR AVALO y MARIA RENE MACEIRA. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6910 May.12-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tusno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGUEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57. Folio 499, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5645 Ab.26-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) (R. 20|4|55 30|pub. 31076 Ab.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1938. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6256 My.5-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Figueirido, Indá'ccia con PAULO, ALBERTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 55. F.o 150), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Mayo 5 de 1961 — Eduardo González Neiro.
5) $96.00 20|pub. 6522 My.9-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 55. Fo. 400)" se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6200 My.5-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "Modugno Ceres de Darnet, Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5335 Ab.21-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfis Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 49, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfis Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "VALLARINO RIVERO, RODOLFO HORACIO y MARIA ANGELA GAIVIZZO VALLEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 563)", se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rodolfo Horacio Vallarino Rivero y María Angela Galvizzo Vallejo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 7º piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 d eSetiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $120.00 20|pub. 6727 May.11-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-188|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6038 My 3-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilia con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fls. F-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5647 Ab.26-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VIIMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F-184|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Viima Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos Actuario
5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fo. 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44. Folio 322 Nº 179), se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6 7 y 16 apartado B de la Ley 10 783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 4991 Ab.17-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2-v.my.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel, María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.808 del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6253 My.5-v.jn.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Clematte de Silva, Rosa contra JOSE MARIA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo.

No 222)", se hace saber al público que por resolución Nº 12.271 del 1º de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre doña Rosa Clematte de Silva y don José María Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6341 My.5-v.jn.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 210, N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alves, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo 59, Nº 231)" se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pia Zambiasi de Riera, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5421 Ab.24v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5629 Ab.26-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|1|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $86.00 20|pub. 5420 Ab.24-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Isolina Ferrari de Avellaneda contra ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 83), se hace saber al público que con fecha 24 de Febrero del corriente año, se decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellaneda y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 24 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6182 My.3-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos, caratulados "María S. Gurbindo de Llanes con MARIA TOLENTINO LLANES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 100), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María S. Gurbindo de Llanes y María Tolentino Llanes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 22 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6493 My.9v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43 F.o 91), se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5347 Ab.21-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5776 Ab.27-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Aragón de Brescia, Aída c|. BRESCIA CONSTANTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 33, F.o 247", se hace saber que por resolución del día 1.o de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de la sociedad, existente entre Aída Aragón y Constantino Brescia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6427 My.9-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 5932 My.2-v.m.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12, Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes, del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5884 Ab.28-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5736 Ab.27-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44, Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serral y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5900 Ab.28-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Irma Gloria Texeira contra JUAN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 44, F.o 180), se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Da Silva e Irma Gloria Texeira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6472 My.9-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (19|243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI DE MERIGO o ELENA ALTIERI de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nom-

tradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6020 My.3-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno — Esc. Julio C. Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 196 . Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) 120.00 20|pub. 6014 My.3-v.jn.1.o.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961 — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO.
6) $72.00 20|pub. 4901 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN de BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.
6) $48.00 20|pub. 4994 Ab.17-v.my.16.

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de carpintería y herrería, giraba en el pueblo de Tranqueras, Tercera Sección Judicial de Rivera con la razón social de "Bernardi Hermanos". Los que tuvieren créditos contra la referida sociedad, deben presentarse con los justificativos del mismo, dentro de treinta días en la calle Ituzaingó 558, de la ciudad de Rivera. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — MIGUEL BERNARDI. — EDUARDO BERNARDI. — JUAN E. BERNARDI.
6) $72.00 20|pub. 6848 May.12-v.jun.12.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20|pub. 5510 Ab.25-v.my.25.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil auxiliatoria de pobreza (54|656) promovidos por novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez Don icilio: calle José Pedro Varela 365. — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120.00 20 pub. 5942 My.2-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios, en las mismas.
6) $72.00 20|pub. 4998 Ab.17v.my.16.

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad de "Grisi y Cía.", al día 31 de Octubre de 1960, habiéndose desvinculado de la misma el socio Luis Emilio Grisi y, quedando con la actividad comercial, el señor Gilberto González Reyes, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Acreedores, presentarse en calle Detomasi y 25 de Mayo. — Mercedes, 2 de Mayo de 1961. — LUIS EMILIO GRISI. — GILBERTO GONZALEZ REYES.
6) $72.00 20|pub. 6926 May.12-v.jun.12.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31066 Ab.26-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1 313-960) iniciados por su esposa Celia Daliño. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961 — Montevideo 21 de Marzo de 1961 — Julio E Real Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30832 Abr 4-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO Divorcio, Lo. 57, F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 13 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30865 Ab.6-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55, Fo. 391)". se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5428 Ab.24-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (Lo 7 F.o 266, N.o 64) se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Bejarano contra YOLANDA GRECO. Conversión al divorcio, (Lo. 23, Fo. 237"), se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Greco por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sanctissenc, Actuaria.
7) $108.00 30|pub. 6607 My.10-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Mamerta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 20, Nº 214, Fo 561)". se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 5545 Ab.25-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 Gladys Aurora Collado de Ruiz contra ESTEBAN ALBERTO RUIZ. Divorcio por su sola voluntad, (L.o 20. N.o 235. F.o 567), se cita llama y emplaza a don Esteban Alberto Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en lo referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1961. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
7) $60.00 10|pub. 6455 My9-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Jorge Rudy Ellermann contra MIRTHA MADRUGA. Divorcio por causal" (Libro 44. Folio 190) se cita, llama y emplaza a Mirtha Madruga, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Abril 27 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 6850 My.12.-v.my.29.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 351 Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30950 Ab.13-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331. Año 1953 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Pelomeque Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30953 Ab.13-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250 Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ETEL FRIEDRICH MUELLER para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30951 Ab.13-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario 65 Año 1960 se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de proceders en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 01158 30 pub. 30952 Ab.13-v.my.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.951, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari
8) (C.C.) 30 pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 20.539, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
3) $216.00 30 pub. 6491 My.4-v.jn.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Patricia Hospitales por sus menores hijas, Norma Teresa y Nilda Juana, contra FRANCISCA DIAS y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", Libro 57, Folio 459" y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza libro 57 folio 458, se cita, llama y emplaza a doña Amalia Aguirre, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30 pub. 31233 My.12-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable libro 6 folio 88 se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova, Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco, María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60 108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio B) Para llenar en los mismos el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961 — Elvira Almera de Mevo, Actuaria.
8) $ 180.00 30 pub 3882 Mz.24-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO Emplazamiento Ley 31 de junio de 1931, artículo 31º (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961 — Aniel Lavazzi, Actuaria.
8) $108.00 30 pub. 5986 My.2-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c| PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 403 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queirolo, Actuario.
8) $216.00 30 pub. 4893 Ab.28-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo ... 1961. — Ramón Queirolo, Actuario.
8) $216.00 30 pub. 4894 Ab.28-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 68), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30 pub. 5422 Ab.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación: (Lo. 1, Folio 75)", se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 332). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30 pub. 5123 Ab.24-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alejo Eduardo Cestona Silva, Román Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl Dionisio Cestona Toscano y Elías Berrutti Toscano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30 pub. 6076 My.3-v.jn.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Albortina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 44, Fo 142) se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30 pub. 30841 Ab.5-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA FERREIRA Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Ese Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
8) (R 20.4|55) 30 pub. 30671 Mar.10-v.abr.28

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1959 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
9) (C.C.) 30 pub. 31133 My.4-v.jn.16.

U.T.E.
EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R. 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso.

Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial

Padrón 954, Manzana 113. Propietario Ruperto Leopoldo Argüello. Designación anterior total. Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja. Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 132, Propietario Se desconoce. Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52. Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39 Manzana 76, Prop. Juan Francisco Alsña. Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 40, Manzana 76. Propietario Juan Francisco Alsña, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66. Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 533, Manzana 56 Propietario Blanca Adelina Ware de Morales, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial. Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Mareco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Alamendy y Sra., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

Centro Poblado Centenario - Durazno
11.a Sección Judicial

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

9) (C.C.) 10|pub. 31135 My.4-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA. Expropiación", (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Flacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Ro... Vernengo, Actuario.

9) (D. 21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18-v.jn.2.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad" se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillerma Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 5231 My.5-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que con fecha 29 de Diciembre de 1960 se declaró en estado de incapacidad a BASILIO BENITO GARRIDO AMARO, designándose curador del mismo a Aparicio Garrido Cirigliano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6|3|961. — Florida, 20 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

10) $36.00 10|pub. 6426 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por interlocutoria del 23 de Agosto del corriente fue declarado en estado de incapacidad BENITO JOSE MARIA BALADON, designándose Curadora del mismo a Mercedes Baladón. — Florida, Noviembre 15 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

10) $24.00 10|pub. 6425 My.9-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $24.00 10|pub. 5983 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz, (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno, Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 6262 My.5-v.my.22.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. SILKA RUBI ABELLA CUITIÑO, domiciliada en Misiones 1371, esc. 33, al señor Juez digo: 1º) Que solicito se interrogue a Eugenia B. de Zoppolo y Nelly Vigliola, domiciliadas en San José 1220, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador: 2º) Que producida la información, se apruebe y, oportunamente, se expida el testimonio. — Silka R. Abella Cuitiño. — Alfredo F. Massa. Abogado". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $60.00 10|pub. 6343 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. LUIS PEDRO PANIZZA, domiciliado en Sarandí 528, a usted digo: Que para obtener el título de Procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a Jorge Susena y Gonzalo Regules, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Luis P. Panizza. — Horacio S. Gonzáles Mullin, Abogado". — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 6745 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. GONZALO REGULES, domiciliado en Sarandí 528, a usted digo: Que para obtener el título de Procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a Jorge Susena y Luis Pedro Panizza, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — G. Regules. — Horacio S. Gonzáles Mullin, Abogado". — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 6746 May.11-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. MIGUEL MALIAN, con domicilio en Juncal 1395, piso 5, escritorio 84, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Américo Perdomo y Kevorrk Yafalián sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Miguel Malián". — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 6523 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1263, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4139 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lúgaro. — E. Xalambrí Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 6228 My.5-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO ROSETE, constituyendo domicilio en Rivera N.o 2629, apartamento 16, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador se tome declaración al doctor Julio César Jaureguy y al señor Benito Solari domiciliados en las calles Misiones N.o 1371 y Libertad Número 2750, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. — Hugo Rosete. — Julio César Jaureguy. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 60.00 10|pub. 6917 My.12.-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO CASTILLO SUAREZ, constituyendo domicilio en Monseñor Vera 1276, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6.o de la Ley referida, a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Giani Chucarro domiciliado en Sarandí 728 y Julio Fernández, domiciliado en Paysandú N.o 1386, quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conoce a Hugo Castillo Suárez, y desde cuando. 3.o Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4.o Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez, solicito: 1.o Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2.o Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida el testimonio. Hugo Castillo Suárez. — Waldemar Rodríguez Navarro".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $ 84.00 10|pub. 6846 My.12.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. MACARIO CASTILLO, constituyendo domicilio en Sarandí 802, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6.o de la ley referida, a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Alberto Rouchacourt domiciliado en calle Brasil N.o 300 y Julio Fernández domiciliado en calle Paysandú 1386, quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conoce a Macario Castillo y desde cuando. 3.o Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres 4.o Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1.o Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2.o Se diligencie la información ofrecida y previo pago de los tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Autorizo para retirar el testimonio al señor Hugo Castillo. — Macario Castillo. — Waldemar Rodríguez Navarro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $ 108.00 10|pub. 6847 My.12.-v.my.29.

112 — Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 4.454

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública para la compra o arrendamiento de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, para el día 30 de Junio de 1961, a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31195 My.9-v.my.23.

Nº 4.519. — (Segundo llamado): Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. Apertura: 15 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.527. — (Segundo llamado): Tejido de malla y chapas perforadas y sin perforar. Apertura: 14 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.530. — (Segundo llamado): Artículos de papelería. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.567. — Máquinas hormigoneras. Apertura: 20 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.568. — Andamios metálicos. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.569. — Envases de chapa de hierro. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.570. — Un motor eléctrico. Apertura: 16 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.571. — Madera: Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.572. — Hierro redondo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.573. — Envases de hojalata. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.574. — Alambres y cables eléctricos. Apertura: 22 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.575. — Transporte de portland a granel desde la fábrica en Minas, al Departamento de Montevideo. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.576. — Arena y pedregullo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.577. — Casilleros de madera. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.578. — Confección de envases de hojalata. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.579. — Anestesias y material de curaciones. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Concurso público de precios N.o 107 (tercer llamado). Venta de acetona industrial técnica. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31199 My.9-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 4.566

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública del título, convocada para la compra de niples de acero, para el día 19 de Mayo de 1961, a las 17 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31232 My.12.-v.my.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 606|60 - 514|60 y 577|60
Postergación de fechas de recepción y apertura de ofertas

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para las licitaciones indicadas que por razones de fuerza mayor, los actos de recepción y apertura de ofertas quedan modificadas como sigue:

Licitación 606|60. — Abrirá el 7|6|61, a las 15 horas.
Licitación 514|60. — Recepción de ofertas el 1.o de Junio de 1961, a las 16 horas. Apertura el 8|6|61, a las 16 horas.
Licitación 577|60. — Abrirá el 9|6|61, a las 15 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31233 My.12.-v.my.29.

LICITACION N.o 610|61
Primer llamado
Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciseis), horas.
Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 31125 10|pub. My.3-v.my.16.

Licitación N.o 616|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).
Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15.
Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.5-v.my.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 492
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de transporte para atender las líneas de bombeo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 3.85.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31237 My.12.-v.my.24.

LICITACION PUBLICA Nº 500
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción de la usina de purificación y bombeo de la Ciudad de Lascano, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 50.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31201 My.9-v.my.19.

Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. Piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30.
División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 448
Modificación de fecha
Segundo llamado

El segundo llamado de la licitación pública Nº 448, para el suministro de impermeables, cuya recepción y apertura de propuestas se fijó para el día 17 de Mayo de 1961, ha sido postergado para el día 25 de Mayo de 1961, a la misma hora. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31217 May.11-v.may.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66|21
Primer llamado
Construcción de dos viviendas para el personal de Sucursal Quebracho

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Quebracho, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Quebracho, Salto y Paysandú, siendo su costo de $ 70.00 (setenta pesos m|n) por cada juego completo.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Junio de 1961 a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C. C.) 5|pub. 31204 My.10.-v.my.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 679
Fijación de nueva fecha para apertura del segundo llamado
Suministro de radiadores de calefacción para el edificio sede del Banco

En vista de que los poderes públicos proyectan decretar feriado en todo el país el 17 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de este segundo llamado, fijada para esa fecha, queda postergada para el día 24 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia en el segundo piso. — La Gerencia.
12) (C. C.) 4|pub. 31229 My.12.-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
1.o Y 2.o LLAMAMIENTO .....

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones en madera del edificio de la Sucursal Pando del Instituto.
Pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones, calle Sarandí N.o 620 piso 1.o, abonando la suma de diez pesos ($ 10.00) el ejemplar.

Apertura de propuestas:
1.a Convocatoria: Jueves 1.o de Junio de 1961, a las 15 y 30 horas.
2.a Convocatoria: Viernes 9 de Junio de 1961, a las 15 y 30 horas.
En la Sala de Actos del Banco, Sarandí N.o 570, tercer piso.
Nota. No concurriendo el número legal de proponentes a la primera convocatoria, se procederá a la apertura de propuestas en segunda convocatoria, cualquiera sea su número. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 4|pub. 31230 My.12-v.my.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer llamado
Dos camionetas

Apertura día 29 de Mayo de 1961, Hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes N.o 939, (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Segundo llamado

Licitación pública Nº 32|61. — Elaboración de garbanzos y lentejas en grano para obtención de harinas de garbanzos y lentejas, respectivamente. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Licitación pública Nº 33|61. — Aprovisionamiento de cinta engomada. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Primer llamado
Licitación pública Nº 39|61. — Adquisición de cacao de procedencia extranjera. — Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Tercer llamado
Licitación pública Nº 3|61. — Depósito de mercaderías para el año 1961. — Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31222 May.11-v.may.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 180
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez para la reparación total de una máquina linotipo, incluyendo desmontaje y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1961, a la hora 16 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31215 May.11-v.may.24.

LICITACION PUBLICA Nº 182

Se llama a licitación pública para la compra de 280 resmas de papel hilo con 85 o|o de trapo y 15 o|o de pasta de madera, formato 0.75x0.70, de 90 Grs. el m.2, con marcas de agua I.M.M. y 120 resmas de papel hilo, con 85 o|o de trapo y 15 o|o de pasta de madera, formato 075x0.72, de 90 Grs. el m.2, con marcas de agua I.M.M. y todo de acuerdo con al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31216 May.11-v.may.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de trabajos de remoción y|o reposición de pavimentos de hormigón en varias calles del Departamento de Montevideo (Proyecto N.o 925), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 del corriente a las 16 horas, en el despacho de la Subdirección, Palacio Municipal piso 7.o
12) (C. C.) 3|pub. 31234 My.12.-v.my.16.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para el suministro de agua potable para el Barrio "Maneiro". Las propuestas se formularán de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y demás antecedentes que los interesa-

dos pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina. (Palacio Municipal sexto piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Junio de 1961, a las 15 horas en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación, si no concurrieran por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.

12) (C. C.) 3|pub. 31235 My.12.-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación del Matadero Municipal de Artigas: construcción de jabonería y criadero de cerdos, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en Sección Recaudación Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día veinticinco de los corrientes, a las 16 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1961. — Atilio Ferrandis, Presidente. — Erótides R. Sant'Anna, Secretario.

12) $48.00 9|pub. 6730 May.11-v.may.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para el suministro de tres camionetas, modelo pik up; motor a nafta o gas oil, llantas 650 16 —como mínimo— Las bases correspondientes pueden solicitarse personalmente o por carta a la Secretaría. Fecha de apertura: 23 de mayo de 1961, hora 15.

12) $ 36.00 10|pub. 6604 My.10.-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 4
Segundo y último llamado
Provisión de sellos obliteradores para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sellos obliteradores, para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31210 My.10-v.my.25.

LICITACION Nº 5
Segundo y último llamado
Provisión de sacos de lona para correspondencia para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sacos de lona para correspondencia, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central, de Correos, tercer piso los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31208 My.10-v.my.25.

LICITACION Nº 7
Segundo y último llamado
Provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12 (C. C.) 10|pub. 31209 My.10-v.my.25.

LICITACION Nº 2|61
Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 5|pub. 31212 My.10-v.my.23.

LICITACION N.o 10
Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descripta, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo.

Se llama a licitación pública para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31190 My.9-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Llámase a licitación pública en primer llamado para el suministro de: Utiles de escritorio. Licitación Nº 1|61. A. Apertura: 24 de Mayo de 1961, hora 15. Y para la venta y destrucción del archivo teleradiotelegráfico año 1959, libretas de recaudación etc. Segundo llamado. Licitación Nº 4|61. Apertura. 24 de Mayo de 1961, hora 14.

Los respectivos Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones. Sarandí 472. Primer piso, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C. C.) 8|pub. 31212 My.10.-v.my.22

DIRECCION GENERAL DE METEREOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor y construcción de antenas.

Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.

12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3.-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 456

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadería de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o Plaza. — Segundo llamado. Mayo 23 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.19.

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.

(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12 (C. C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|961)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|961, para la adquisición de hasta seis cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31197 My.9-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 97
Barrio N.o 17 - Montevideo

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo Nº 17, compuesto por 122 viviendas, a levantarse en Camino Garzón y Menck

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y CHAMSEC.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la propuesta. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — La Secretaría.

12) (C. C.) 10|pub. 31203 My.10-v.my.25.

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS
Licitación Pública N.o 10|961

2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.

Venta de chatarras de rieles de ferrocarril

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $23.80 8|pub. 6287 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Advertencia: En virtud de haberse decretado feriado el día miércoles 17 de Mayo de 1961, se aclara que los pedidos de precios fijados para ese día, N.o 25. Ficheros Metálicos. Plaza. Hora 14. N.o 17: Avena en grano para semilla y abonol. Hora 14 y 15. N.o 21. Papeles. Hora 14 y 30. N.o 27. Uniformes para Conserjes-Porteros, etc. Hora 14 y 45, quedaron postergados para el día lunes 22 de Mayo de 1961, a las mismas horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. Aviso N.o 508.

12) (C.C.) 2|pub. 31225 My.12-v.my.13.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Mayo de 1961: Hora: 14 y 15. — Licitación Nº 35. — Arreglos de corona, pararrayos y escalones a realizar en la chimenea de la sala de calderas del Hospital Pereira Rossell (mano de obra y suministro de materiales). — (Plaza). — Primer llamado.

Martes 4 de Julio de 1961: Hora: 14. — Licitación Nº 34. — Ambulancias. — (CIF y|o Plaza). — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 24 de Mayo de 1961: Hora: 14 y 30. — P.P. Nº 28. — Lavado y planchado de ropas (Escuela de Nurses). — Periódica. — (Plaza.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892. 3er. piso. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.

12) (C.C.) 2|pub. 31218 May.11-v.may.12.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de relleno mineral calcareo (Filler), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C. C.) 10|pub. 31180 My.8-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lecrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 Mayo de 1961 — Secret. General.

12) (C. C.) 7|pub. 31165 My.5-v.my.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, leche, leña, mondongo, cebollas, verduras, lechugas, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
12) (C. C.) 5 pub. 31207 My.10.-v.my.16.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones. (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 22 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, ... de 1961.
12) (C. C.) 10|pub. 31176 My.8-v.my.23.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de Carne y Leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne Capón, Carne de Vacuno y Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31228 My.12-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 19
Al Comercio:

Se avisa al comercio que con motivo de haber sido declarado feriado el día 17 de Mayo próximo, la licitación pública N.o 19 (tercer llamado), se abrirá el día 22 de Mayo de 1961, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31227 My.12-v.my.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
(PROVEEDURIA)
Licitación Pública N.o 208
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un tractor.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas de lunes a viernes.
Apertura de las propuestas: 22 de Mayo, hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 31226 My.12-v.my.22.

U.T.E.
LICITACION N.o 5118|61
Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo

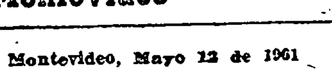
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la ejecución de remociones y remociones y posiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.22.

13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.
13) $48.00 20|pub. 5552 Ab.25-v.my.25.

14—Matrimonios de Montevideo



Montevideo, Mayo 12 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MAXIMO ADEMAR BAÑA VALENTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723 y BLANCA DEOFLIDES MANDAGARAY LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

2.a Sección

JOSE IGLESIAS, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado Solís 1559 y JOSEFA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Maciel 1494.

3.a Sección

ELSON JOSE ABUAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 385 y NIEVES GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 385.

4.a Sección

JULIO CESAR MARTINEZ GRAZIUSO, soltero, escribano, oriental, domiciliado Convención 1294 y SONNIA MARIA ITTE GONZALEZ, 24 años, soltera, Visitadora sanitaria, oriental, domiciliada Convención 1294.
HENRI VENTURA BERGES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1139, Ap. 2 y YOLANDA PASTORINO ULTRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1139, Ap. 2.
MANUEL DANIEL TERRIZZANO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1294 y MARIA AMADA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1294.

5.a Sección

MORDCHAJ HIRSCH, 48 años, soltero, educacionista, rumano, domiciliado José María Roó 1121 y CARNA DEBORA LAZAR, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Carlos María Roó 1121.

6.a Sección

ANTONIO FRANCISCO ESMORIS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1669 e HILDA MABEL SBARBARO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paraguay 1669.

7.a Sección

RAMON REINALDO JORGE, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Minas 1197 y CELIA ROSA ROTELA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 1197.
JUAN ANDRES FRABOSQUI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y MARIA JULIA GELPI, 30 años, divorciada, empleada, oriental, empleada, domiciliada 18 de Julio 1712.
JUAN CELESTINO TOSO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724 y AGATA BONFANTI, 22 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724.

10.a Sección

HECTOR ZOILO MORALES, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irún 2439 y ELEUTERIA NIEVES MARTINEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2477.

11.a Sección

PAULO PORCIUNCULA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 5to. 4013 y ANA LOLA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5to. 4013.
JUAN ANTONIO BONIFACINO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2da. 3349 e IRACEMA YENI MONTERO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 6ta. 3310.

12.a Sección

CELSO GAYO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Cabal 2385 apto. 2 y FELICITA VAZQUEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Juan Cabal 2385, apto. 2.
JACOBO HAIDUKOWSKI, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Guaviyú 2639, apto. 1 y ANA KAPLAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2639, apto. 1.
LUIS ALBERTO PIREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado El Iniciador 1562 y ELECTRA BITANCURT, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada El Iniciador 1562.
OSCAR EDUARDO GARCIA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2707 y MARIA DEL CARMEN PRICOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2707.
JUAN MIGUEL PODESTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2518 y ANA OHANIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2518.

13.a Sección

ENZO ARTIGAS BARRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1811 e ISABEL MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1857.

14.a Sección

NELSON DAVID BIAGAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caridad 1... apto. 1 y CARMEN CAROLINA CAPAOLO ARRIOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2830, ap. 2.

17.a Sección

RAFAEL LAVIÑA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3640 y ESPERANZA IRIS FLO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Londres 3640.

18.a Sección

EUSEBIO ACHALANDABASO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1472 y JUANA BASTERRECHEA, .. años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1472.
LUIS CAYETANO BOVIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 22.., ap. 1 y MARGARITA IVONNE RUBIO OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1147.
HECTOR RODRIGO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 2214 y BLANCA IRMA CARRASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2766.
JOSE ABRAMOVICH, 29 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1005 ap. 18 y MARTHA LADOWSKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1005 ap. 9.
RUBEN DARELLI, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1381 y MARIA ZULEMA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2138.
CESAR BERNARDO SEOANE CABRAL, .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1310 y NELLY GLADYS ANTUNEZ MACIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1310.
SILVIO HECTOR NEUMAN, 27 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Br. España 2441 y MARIA CELIA GASCUE, .. años, soltera, argentina, domiciliada Pedro B. Berro 941.
ENRIQUE AUGUSTO AUBRUN, 56 años, soltero, médico, español, domiciliado Rivera 2633 y REMIGIA MANUELA GARCIA, .. años, soltera, española, domiciliada, Rivera 2633.
JOSE NOVEGIL, 32 años, soltero, pintor, español, domiciliado Av. Brasil 2715 y MARIA AMELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2715.
ALEJANDRO GOMEZ HAEDO, 60 años, viudo, médico oriental, Br. Artigas 1125 y MARIA ANGELICA BUENO PEREIRA, 55 años, sotera, oriental, domiciliada Canelones 2378.
KURT OTTO STEIGMANN, 31 años, soltero, viajante, austríaco, domiciliado Libertad 2668 y NEUSA MACIEL GOZ, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Libertad 2668.
WOLF BLIMAN, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1471 y SILVIA MANOWICZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Luis P. Ponce 1471, ap. 50..
CARLOS WASSERMANN, 41 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Av. Brasil 2697 y ANA MARIA ROSSET, 31 años, soltera, argentina domiciliada Durazno 2258.

20.a Sección

HEBER MARIO SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4712 y ESTELA JUANITA ESMERALDA COLLAZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4712.
CONRADO CONDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 527 y JUANA MARIA BUSTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4979.

21.a Sección

JOSE MARIA RIAL RECAREY, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 4692 y ROSA AMELIA DE LOS SANTOS SENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4692.
ROMAN CARLOS MARTINEZ PISANO, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3020 y MERCEDES LECUNVERRI DAGUER, 32 años, divorciada, comercio, oriental, odimiciliada Olegario Andrade 4701.

23.a Sección

CARLOS RAUL SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2734 y NOEMI VIOLETA MIRANDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2734.

24.a Sección

AVELINO MATTOS, 35 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Manuel Haedo 3011 y SARA DEL FORNO, 33 años soltera, modista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1472.

14) $4.00 3|pub. v.my.16.

Montevideo, Mayo 11 de 1961

1.a Sección

JUAN CARLOS BARREIRO ETCHART, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1441 y GRACIELA WILLIMAN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1441.

2.a Sección

RICARDO WALTER CAEO, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Treinta y Tres 1459 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1459.

SALVADOR ROMAN FERRER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1460 ARACELI MARTHA BARRIOS, 23 años, soltera empleada, oriental domiciliada Misiones 1460.

4.a Sección

ESTANISLAO SADAUSKAS, 34 años, divorciado, comercio, lituano, ciud. legal, domiciliado Palacio Salvo Ap. 812 y NELLY TERESA BARBISAN, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Palacio Salvo Ap. 812.

ISABELINO ROMERO, 24 años soltero, marino, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1223 y DELIA RAMONA AYRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1223.

DANIEL SAIDON, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y JUANA BERTA WASERMAN, 25 años, divorciada, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1318.

MIGUEL CAYETANO DUHALDE, 33 años, soltero, contador, argentino, domiciliado San José 923 y NELLY NOEMI PONTE, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 923.

ENRIQUE PEDRO VAILATTI, 45 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 4 Ap. 407 y LUISA MATEOS, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 4, Ap. 409.

5.a Sección

WILLY ZEUTZEM, 41 años, soltero, técnico mecánico, alemán, domiciliado Maldonado 1280 y EMILIA SUCUR, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1280.

ALEJO UBERFIL APARICIO 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1053 y MARIA OFELIA SANCHEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1053.

ERWIN HERMAN VOSS, 31 años, soltero óptico, alemán, domiciliado 18 de Julio 1082 y MARIA ESTHER BATTILANA, 40 años, argentina, domiciliada 18 de Julio 1082.

8.a Sección

SANDOR LANTOS TOROK 49 años, divorciado, electro técnico, húngaro, domiciliado José Mazzini 3086 Ap. 3 e INES CLARA AÑON, 27 años, soltera, dibujante, argentina, domiciliada Asunción 1322.

9.a Sección

LUIS MARIA MEDEIROS, 23 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Sambucetti 1828 y MARIA DEL CARMEN VERDUN, 34 años soltera oriental, domiciliada Sambucetti 1828.

10.a Sección

WALTER EDISON OCCELLI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Mariscala 1870 y MARLENE MARION VELOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4397 Ap. 1.

NELSON MARIA SASTRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 y ANITA LAMAISON 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3673.

ARMANDO TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3621 y HAYDEE DE SOUZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3426.

FRANCISCO PABLO IANZITO, 27 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Sevilla 1959 y MARIA NELLI SOSA 29 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Sevilla 1959.

DOMINGO CONRADO LIBERATORI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Italia 3632 y BLANCA MARIA MUNIZ, 30 años viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3632.

11.a Sección

MIGUEL ARIEL LOPEZ, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4906 e IRMA MONTIEL, 19 años, soltera, florista, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4904.

LUIS MUÑOZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cicerón 6121 y NELIDA SAHIR AQUINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3655.

HECTOR GOMEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4619 Ap. 3 y MARGARITA DOLORES OLIVERA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Manuel Calleros 4619 Ap. 2.

13.a Sección

JOSE MARTIN BARRETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alianza 2183 y ALBA ROSA GERMAN, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Japón 2337.

14.a Sección

JULIO CESAR NEME, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Gral. Luna 1296 bis y CARMEN PERLA MORENO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2419.

Por Poder

CARLOS AGORIO, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4064 y CHRISTINA NORSTÖM, 21 años, soltera, sueca, domiciliada en Estocolmo.

15.a Sección

JULIO CESAR IACOPINO, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. de María 1254 y ANA MARIA SUSSANICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1254.

PASCUAL COLASURDO, 36 años, soltero, comercio, italiano domiciliado Durazno 1964 y MARIA SERILLO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1964.

16.a Sección

NELSON MARIO DEL ARCO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. Central 2355 y ALICIA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amanzanamiento 216.

YAMANDU ZAPICAN GONZALEZ, 30 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial 11 2167 y MARIA HERACLIA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Avenida 40 metros 214.

19.a Sección

IVHO RAMON ACUÑA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2278 Ap. 14 y MARIA YOLANDA BOLFFE, 22 años, soltera oriental, domiciliada República 2130.

JUAN ANTONIO GARCIA, 20 años, soltero, chofer, oriental domiciliado San Martín 2166 y TERESITA GLADYS GANDOLFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1850.

RODRIGO MANUEL VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2486 y SILKA ROSA MARTINEZ, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2168.

CESAR MARIA LARUN, 30 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2043 y LEDA ANTUNEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2043 bis Ap. 3.

20.a Sección

EMILIO CUADRADO, 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5323 y ELVIRA NOEMA CROCE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5326.

ARIEL EUSEBIO MONTERO, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Santa Lucía 3942 y MARIA GLADYS PRIETO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Santa Lucía 3942.

MIGUEL ANGEL PIÑEYRO, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado S. Martínez 4393 y ANGELA FILPO 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Martínez 4396.

22.a Sección

PEDRO MANUEL CARRILLO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ramón Márquez 3670 Ap. 2 y LILA NELLY DE LEON DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anasquer 4025.

24.a Sección

CARLOS JAIME PANISELLO LA MOGLIE, 40 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2758 y MIRIAM RAQUEL GOSSWEILER FOLADORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras [illegible]

OSCAR URBANO SCARIATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1591 y MARTA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera [illegible].

LUIS GINES SOSA, 52 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rca. del Salvador 3497 y FLORDELIS MARTINEZ, 43 años, soltera oriental, domiciliada Ayacucho 3561.

PIERINO PIETRANERA DEMORI, 35 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Mac Eachen 1434 y ANTONIA MIGUELINA GALCERONI TADDEO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Mac Eachen 1434.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, Lo 56- F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906, de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $396.00 30|pub. 5109 Ab.18-v.Jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER MAURO. Prescripción" (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morissc y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo Zona no rural, empadronado con el N.o 33.570 que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911 donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 38 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de [illegible] metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de [illegible] de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957 actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta [illegible] figura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo Abril 4 de 1961. — Julio E. Real Act.

16) $432.00 30|pub. 4279 Ab.7-v.my.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a José Noziglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano

respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
16) $252.00 30|pub. 6194 My.4-v.jn.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil cientos cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 6193 My.4-v.jn.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo. 57, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209 25.210 y 25 211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción, (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón N.o 929 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3 977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Bruíao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados; con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y|o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 6179 My.5-v.jn 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E. SANCHEZ. Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E. Sánchez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo; empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G. de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N.o 39 537, compuesto de una superficie de 582 mts 91 dmts. que se deslindan así: 13 mts de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms. de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano. 42 mts 19 cm al Norte limitando con inmueble empadronado con el No 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N o 91 691 y 47 mts 53 cm. al Sur, con el padrón número 51.700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario
16) 360 00 30|pub. 3976 Ab.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389) se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle luce el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 5631 Ab.26-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49. F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925 señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
16) $324 00 30|pub. 4882 Ab.14-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor don Ruben Stratta, dictada en los autos caratulados: "BERNADET, ROBERTO LUIS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1, Fo. 58), se cita y emplaza a todos los que tenga interés a cualquier título y especialmente a los sucesores de don Antonio Veiga sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1.113, situado en la manzana 92, solar 1 de la ciudad de Pando, ubicado en la intersección de las calles Canelones e Ituzaingó, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario (Ej.
16) $180.00 30 pub. 6729 My.11-v.jn

JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año, tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Peneia: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375); y al Oeste en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $252.00 30|pub. 4568 My.8v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960 — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 4917 Ab.14-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción". (L.o 37, Fo. 354), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo empadronada con el N.o 964, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena respectivamente: metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste con padrones números 956 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
16) $324.00 30|pub. 5389 Ab.24-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GASSIRE o GASSIRE, JOSE Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 33, Fo. 148), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los señores José, Vicenta Josefa, Carmen María, Ramón María, María Rubelinda y Antonio Gasire o Gassire; Mirtha Cledia Gassire y Antonio María y Blanca Zulma Ogdi, solicitando la declaratoria de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo; construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras del Ejido de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8.701, compuesta, según plano

del agrimensor Carlos M.a González, de fecha 1.o de Febrero de 1932, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 11 del mismo mes y año, de una superficie de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que se deslindan:

Al Norte, en 597 metros, con Suc. Dolores Castro de Núñez (actual padrón N.o 4.079); al Este, en 396 metros 6 calles pública por medio, con Cainrolo Castellini (actual padrón número 4.149) al Sur, en 324 metros 0, con Carmen Velazco (padrón N.o 4.150); y Oeste, con franjas de terrenos municipales sobre el arroyo Pintado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre la fracción de terreno descripta y especialmente a los sucesores de Isolina Zapata de Castro, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos y en este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

16) $468.00 30|pub. 6424 My.9-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIA FAGUNDEZ de MOREIRA, SANTO INOCENCIO MOREIRA FAGUNDEZ, ZOILO MOREIRA FAGUNDEZ, OLGA MOREIRA FAGUNDEZ, BLANCA ELENA MOREIRA FAGUNDEZ, SEVERA ESTHER MOREIRA FAGUNDEZ, ESTELA MOREIRA FAGUNDEZ, MIGUEL MOREIRA FAGUNDEZ y FRANCISCO ANTONIO MOREIRA FAGUNDEZ Prescripción", (Lo. 23, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Silvestre Camargo, José o José Fernando Camargo y Carmen o Estefanía Suárez de Camargo; y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la Novena Sección Judicial de este Departamento, señalada con el padrón N.o 1256, compuesta de una superficie de 90 Hás. 214 metros cuadrados, que se deslinda como sigue: Al Norte con el padrón N.o 1227, propiedad de "San Luis Sociedad Anónima"; al Sur, con el padrón N.o 1254, propiedad de "Lirio Sociedad Anónima"; al Este, con la Cañada del Sauce y padrón N.o 1227 propiedad de "San Luis Sociedad Anónima" y al Oeste, con el padrón N.o 1225, propiedad de Víctor E. Rodríguez y otro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $324.00 30|pub. 6608 My.10-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos caratulados: "1961 WALTER HANS ERNESTO MULLER Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1.893, manzana 216 de Fray Bentos, (Lo. 20, Nº 161, Fo. 548) se cita, llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos, 1a. Sección Judicial de Río Negro, que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1 193, consta de una superficie de 2.309.82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53,32 ms al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102; al Noroeste, 43,32 ms de frente a la calle Juan J. Corsini, por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613 2.628 y 1 894; y 53,32 ms al Suroeste, lindando con el padrón 1 892 y parte del 1 896 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961 — Celina F de Maceira Actuaria Adjunta.

16) $432.00 30|pub. 4081 Ab.4-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados "OLGIATTI, FELIX F Prescripción (Lo 15 Fo 589)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana 31 del 2º cuartel de la ciudad de San José, que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos. 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.208 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario

16) $2?3.00 30|pub. 4058 Ab.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m|a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una super-

17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

ficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 6200 My.4-v.jn.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "SARA HADO FERREIRA de RAMIREZ. Prescripción adquisitiva treintanaria N.o 69, Lo. 20, Fo. 697", se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos, a todos aquellos que tengan interés o derecho, y especialmente a quienes se consideren sucesores a título universal o singular de Martina Hado, sobre los siguientes inmuebles::

A) El bien padrón 3884 situado en esta ciudad planta urbana, Primera Sección Judicial del Departamento, con 1.374 metros de superficie, deslindado así: Frente a calle Casagrande; al Sur, 56 metros, 26 metros 30 centímetros: el Oeste, sobre calle Rincón: 51 metros 50 centímetros: al Norte, lindando con el padrón 3885: y 24 metros 85 centímetros al Este, lindando con padrón 3883:

B) El bien padrón 3885, situado en la misma sección y zona que el anterior con una superficie de 1.066 metros deslindado: Al Sur, con el padrón 3884 en una extensión de 51 metros 50 centímetros; al Oeste, 21 metros 90 centímetros con frente a calle Rincón; al Norte, 47 metros, lindando con el padrón 3886; y al Este en una extensión de 21 metros 40 centímetros que linda con el padrón 3883. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.

16) $120.00 10|pub. 6927 My.12-v.my.29.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Tí" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), "Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5963 My.2v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12 00 10|pub. 5936 My.2v.my.15.

ZULMA ALTIERI de REBELLA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesías aplicadas en manualidades con dibujos alusivos", de la que es autora. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6855 My.12-v.my.29.

ABEL PIÑEYRO MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plegarias de la Sangre", de la que se declara autor. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6943 My.12-v.my.29.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ALBIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5951 My.2-v.my.15.

CANDIDO ROBERTO PEREIRA y WILDO RAMON AGUILAR RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la rumba son titulada "Corazón Enamorado", de la que se declaran autores de música y letra, respectivamente. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 0|pub. 6401 My.8-v.my.23.

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6272 My.5-v.my.22.

MARIO VICTORIO SANCHEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Que Tango", "Negro Libre", "Me Llaman Negro", "Un Pasaje de Diciembre", "Yo quiero, yo Quiero" (letras para composiciones musicales), de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10 pub. 6356 My.8-v.my.23.

CARLOS ALBERTO MODERNEL domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my 19.

JUAN MARIA BENTANCOURT, solicita la inscripción del seudónimo "J. Mar-Bent", del que es usuario. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $12.00 10|pub. 6628 My.10-v.my.25.

MOSCA HNOS. S. A solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $12.00 10|pub. 6181 My.4-v.my.19.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos. Grupo 1-B y Convenios Colectivos etc.", de la que es editor siendo su autor D. Hugo [illegible]. — Montevideo 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6497 My.9-v.my.24.

SANTOS DUMONT DURAN CASTAIBERT, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Adelina" y Bimba" de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6490 My.9-v.my.24.

OMAR MEDINA SOCA, solicita la inscripción de la obra titulada "7 Lunas en Kuwait", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1961 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) 12.00 10|pub. 6508 My.9-v.my.24.

OCTAVIO NIETO BORRAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los folletos titulados "Acuarelas Periodísticas" y "5 Leyendas y 2 Postales", de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6757 My.11-v.my.26.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificati-

vos de sus créditos, con excepción de los hi- potecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
18) (G.J.) 15 pub. 31124 My 3-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Le- trado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "MANUEL ROSAL FER- NANDEZ AMEIJEIRAS o AMEIGEIRAS. Quie- bra". (Lo. 22, Fo. 335), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privile- giados y personales del fallido Manuel Rosal Fernández Ameijeiras o Ameigeiras para la Jun- ta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, el día 8 de Mayo de 1961 a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de cré- ditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les ten- drá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta pu- blicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $ 90.00 15 pub. 4843 My.11-v.jn.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes par- tidas: A) La de matrimonio de AQUILES VI- CENTE FAGET y MAXIMA DORILA NA- VARRO, pues donde dice "Aquilino Vicente Faget" debe decir "Aquiles Vicente Faget"; B) La de nacimiento de JORGE AQUILES FAGET NAVARRO, pues en donde dice "Do- rila Máxima Navarro" debe decir "Máxima Dorila Navarro"; C) La partida de nacimien- to de RAUL AMERICO FAGET NAVARRO, pues en donde dice "Aquiles V Faget" debe decir "Aquiles Vicente Faget" y donde dice "Dorila Máxima Navarro" debe decir "Máxi- ma Dorila Navarro"; y D) La de nacimiento de AUGUSTO FAGET NAVARRO, pues en donde dice "Dora Máxima Navarro" debe decir "Máxima Dorila Navarro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, hacién- dose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31224 My.12-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se so- licitó la rectificación de la partida de naci- miento de HERMAN RICHARD BERON pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
19) $54.00 15 pub. 6192 My.4-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Dominguez", de- be decir: "hijo natural de Fructuoso Alcaide Dominguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Ac- tuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31161 My.5-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se so- licitó la rectificación de la partida de naci- miento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR, pues en la misma, donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 2 de Agosto de 1939". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Mon- tevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31162 My.5-v.my.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectifi- cación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CAR- VALLO en el sentido de que donde se mencio- na a la madre del inscripto como Felisbina Oli- vera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al pa- dre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamen- te, por ser todo ello como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, ha- ciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31125 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse es- tas rectificaciones de partidas (Lo. 60, Fo- lio 520): Matrimonio entre FLORA ELENA GARCIA y CAMILO GARCIA, donde dice "Flo- ra Elena García", debe decir: "Magdalena Gar- cía", y donde dice "nacida el 18 de Agosto de 1913", debe decir: "nacida el 27 de Noviembre de 1913"; Nacimiento de CAMILO GARCIA GARCIA, donde dice "hijo de Flora García", de- be decir: "hijo de Magdalena García"; Naci- miento de ALBA GARCIA, donde dice "hijo natural de Flora García", debe decir: "hija na- tural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Da. Flora Elena Gar- cía", debe decir: "Magdalena García"; Naci- miento de BLANCA IRIS GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hi- ja natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Re- conocimiento y legitimación de BLANCA IRIS GARCIA y ALBA GARCIA, donde dice "com- parecen don Camilo García y doña Flora Ele- na García", debe decir: "comparecen don Ca- milo García y doña Magdalena García"; De- función de CAMILO GARCIA, donde dice "ca- sado con Flora García", debe decir: "casado con Magdalena García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Aida Lipotsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31162 My.3-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58, Fo. 192), na- cimiento de JACINTO BELLO, donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959 — Héctor López Fernández, Ac- tuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 5779 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 61, Fo. 293): Partida de matrimonio de ALEJANDRO MAGARIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS donde dice: Ofelia Gabrin Cha- yettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de matrimonio de Aron Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron Gabrin debe decir: Aron Gauronas; Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin, donde dice Orfilia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de nacimiento de Silvia Delia Magariños Ga- brin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas; Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961 — Amílcar Mán- taras, Actuario.
19) $103.00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 610), De- función de UBALDINA LEIVAS, donde dice Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas donde dice viuda, debe decir: solte- ra, donde dice hija de Gregorio Silva y de Ge- noveva Bargas debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernán- dez, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 60, Fo. 677): Naci- miento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe de- cir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31061 Ab.25-v.my.16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 51, Fo. 303) par- tida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matri- monio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ven- timiglia, donde dice que era hijo de Juan Tama- reo y doña Luisa Morañas, debe decir solamen- te que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Barucci, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañes, debe de- cir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961 — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5486 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse es- ta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZA- LEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en to- das donde dice "Eulogio González", debe de- cir "Máximo Eulogio oCnzález". Obtuvo au- xiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 My.2-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 60, F.o 435): Nacimiento de WILDER ALFREDO CANDE- LARESI, donde dice "Candelasi", debe decir: "Candelaresi". Obtuvo auxiliatoria. — Monte- video, 20 de Abril de 1961. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31223 My.12-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la par- tida de nacimiento de JULIO MANUEL FIL- GUEIRA, estableciéndose que donde el pa- dre del inscripto aparece con el apellido de "Zilgueira", debe decir: "Filgueira". — Mon- tevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
19) $54.00 15|pub. 6918 My.12-v.jn.5.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se ha saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de par- tidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir: Da Rosa; B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALE- JANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Hay- dee Da Rosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRAN- CISCO FLORENCIO MARTINEZ, establecién- dose que donde la madre del inscripto apare- ce como: Haydee Darrosa debe decir: Alejan- dra Haydee Da Rosa. Se hace constar que es- tos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Julio 24 de 1957. — Raúl Calcag- no, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31087 Ab.27-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, es- tableciéndose que donde la madre del inscrip- to aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Molteni". — Montevideo, Marzo 23 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por dispocición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de par- tidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lo- renti debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO estableciéndose donde el abuelo ma- terno aparece con el apellido de Laurente, debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CE- SARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: César; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apelli- do materno aparece como Laurente, debe de- cir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CAR- LOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poisso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben de-

cir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y Rosa Ramona Poiso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31145 My.5-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31142 My.5-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31164 My.5-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de OLGA JUSTINA, CAROLINA EMMA y FILOMENA CATALDI TRIPANI, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido materno figura como "Trípano", debe decir: "Tripani". B) De la partida de nacimiento de CELESTE AIDA TOMASA CATALDI TRIPANI, estableciéndose que en donde la madre figura como "Mariana Trípani", debe decir, "María Angela Trípani". C) De la partida de nacimiento de MARIA ESTHER RUFINA CATALDI TRIPANI, estableciéndose que en donde la madre figura con el nombre de "María Angenia" debe decir: "María Angela". D) De la partida de matrimonio de don JOSE LEON CATALDI y de doña MARIA ANGELA TRIPANI, estableciéndose que en donde en la misma el apellido de la contrayente figura como "Trípano", debe decir: "Trípani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $126.00 15|pub. 6911 My.12-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE. y KATZ, VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1938", cuando debe decir: "25 de Abril de 1938". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31163 My.5-v.my.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31030 Ab.28-v.my.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA, PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda, debe decir: Noda. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño" — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6242 My.5-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVERA, AGUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (Lo. 48, Fo. 75)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Silvera solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino", en lugar de: "femenino" y con el nombre de "Agustín", en lugar de: "Agustina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31213 My.11-v.jun.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48 Fo. 92), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente, como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31103 Ab.28-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA. Rectificación de partida", (Lo. 49, Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6164 My.4-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas", (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila, Senobio Eleuterio, María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión", (Lo 45, F.o 297), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio Alfredo, Ida Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Viechi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci, debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci, debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del del mismo, figuran con el apellido Sansone; y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente.

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $234.00 15|pub. 5823 My.8-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura su nombre como "Celestina" debe decir "Rosa". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6937 My.12-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas". (Lo. 37, Fo. 726), se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini, debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barca, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres, y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berreta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concedióse auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960 — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO", "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermefilia Brum, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31114 My.3-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA, en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo, debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alcaturi, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5777 Ab.27-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ESTEBAN PEDRI, en el sentido que donde dice Bedri, debe decir: Pedri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Treiles, Act.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31186 My.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON MARIA CELANO, pues en la misma donde dice Cilano, debe decir: Celano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Arraldo R. Fontes Treiles, Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31185 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA pues donde dice Faustina, debe decir: Faustino donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL DOMINGUEZ y BRAULINA DAVILA, pues donde dice Manuel Domínguez, debe decir: Manuel Domingo Figueredo y donde dise hijo de Juan Domínguez y de Idalina Martins de Domínguez, debe decir: hijo de Manuel Domingo Figueredo y de Vitalina Severa Da Rosa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario

19 $72.00 15 pub. 6471 My.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta" debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le ha apuesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario

19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez" por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto

19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado: HECTOR GERMAN BUSTAMANTE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice femenino, debe decir: masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31187 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 692), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

19) $90.00 15|pub. 5740 Ab.27-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida, (Lo. 15, Folio 675)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6268 My.5-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DOLCEY DE LOS SANTOS VIERA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser el verdadero — Tacuarembó, Abril 26 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31188 My.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA NORBERTA LATIEZAS. Rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa José Lapieza, debe decir: Servando José Latiezas, e igual en cuanto al apellido del abuelo paterno: y II) De su matrimonio con Ismael Rodríguez, donde en la misma, al referirse al apellido de la gestionante y de su padre Latiesas debió expresarse Latiezas y donde en cuanto al apellido de su madre se dice Urruzunu, debió decir: Urrusuno, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 20 de 1961 — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31189 My.9-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ABDON LEMOS. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, gestionando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Lemez", debe decir: "Lemos", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 6818 My.12-v.jn.5.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A|957" a cargo de JUAN GUALBERTO ARIAS SIERRA el 25 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz, venderá en remate público, al mejor postor al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mar E. Percovich de Noviembre de 1922 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1947 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Pronios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último: 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Suroeste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 40 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de este bien libre de ensanche es de 366 metros 69 decímetros según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vender en el estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31157 My.5-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960, Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ. 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051 que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto de 1946 está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros

62 centímetros al Noreste confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el Padrón número 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons Actuario

20) (C.C.) 15|pub. 31081 Ab.27-v.my.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 80 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 33 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Inform. ... 401935

20) $216.00 15|pub. 5462 Ab.27-v.my.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otras contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca" (Lo. 54, Fo 416) se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo" zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros; al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Sur-Oeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Casco, Rodolfo Ferrari y Manuel Morle

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $414.00 23|pub. 4951 Ab.17-v.my.22.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA. Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

20) $432.00 20|pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

OLIVIA de VASCONCELLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GREGORIO CRISPIN PEREZ", (Lo. 57, Fo 360), se hace saber que el día 8 de Junio de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se especificarán, de los siguientes bienes: A) Base $ 227.00 (doscientos veintisiete pesos) moneda nacional: Dos solares de terreno, empadronados conjuntamente con el N.o 13.249, ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con los números 317 y 318 de la fracción letra "N" en el plano levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Luis María De Mula, compuesto en conjunto por estar unidos de una superficie total de 1.196 metros 60 centímetros cuadrados, deslindados así: 31 metros de frente al Este a Camino existente por medio con Manuel Lessa, por 38 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con solar 319; al Sur con el 316 y al Oeste con más terreno de la misma fracción y B) Base $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) moneda nacional: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 56.075, ubicada en la Décimacuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll de fecha 29 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 298 metros 14 centímetros 16 milímetros, deslindados así: 18 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por 15 metros 77 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Anacleto Dufort y Alvarez, lindando por el Sur y Este con propiedad de Francisco Zunino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá abonar la comisión legal del rematador; 3.o) Que serán de cargo del comprador todos los gravámenes que existan sobre las propiedades, cuya liberación no conste en los títulos y 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

20) $367.20 17.pub. 6688 My.10-v.jn.2.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Feliz Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA Ejecución de hipoteca" (L.o 56. F.o 84) se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o'o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6189 My.4-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 15 de Marzo de 1960, dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca", (Lo. 56, Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros, noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta; cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno, y doce metros veinticuatro centímetros al Sur, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto

20) $216.00 15|pub. 5717 Ab.27-v.my.22.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinola, en los

autos caratulados: "Dávila Torracelío, Juan Antonio contra GUINE EDUARDO. Juicio ejecutivo". (Lo. 58. Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55, o sean $ 64.966.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca, Serie-C N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Abril de 1961.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5682 My.3-v.my.25.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c| HARGUINDEGUY PEDRO MARIA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 56, Fo. 546), se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591.184.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en m|a con el N.o 4.940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O. Muzzo, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1945 y está señalado con el N.o 1 y tiene una superficie de 207 hectáreas 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 119 metros 10 centímetros: 555 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.559 metros 68 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros: 99 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 366 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 59 del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

20) $571.20 30|pub. 4805 Ab.13-v.jn.5.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Granfello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o [illegible].504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de [illegible] metros, así deslindados: 10 metros al Nor[illegible] frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previenes 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos: 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 11 de 1961 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6012 My.5-v.my.29.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES, Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 cms. deslindados así: 28 m. al Noroeste, de frente a la calle Luca Curva de 15 m., 70 cms de desarrollo al este, de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria. (25 de Mayo 523, Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 6172. My.8-v.my.30.

R. PINEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: 'María Elena Fernández de Muñoz Silva con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda, (Nº C.804|60)", remataré el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 3083, una camioneta marca "Skoda", modelo 1957, empadronada con el Nº 161.262 y matriculada con el Nº 206.904. Seña: 20 o|o. Comisión 7 o|o (en el acto).

Informes: San José 1432 (piso 6º, esc. 29 Teléf.: 9.15.75)

20) $48.00 [illegible]|pub. 6273 My.5-v.my.22.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Banco de La Paz contra MINERALES TRANSPORTADORA S. A.. Ejecución de hipoteca, (Ficha 351|60)", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, sita en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 182.018, señalada con el Nº 5, manzana "C", en el plano de los Agrs. Aladino J. Amaro y Horacio H. Magnani, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Agosto de 1943 con el Nº 7.672. Area: 9.034 metros 64 decímetros. Deslinde: 11 ms. 63 al Sur; 111 ms. 22, que une la línea anterior con la siguiente; y 6 ms. 59 al Suroeste, con frente a la calle Nº 2; 43 ms. 03 y 41 ms. 87 al Noroeste, lindando con las fracciones 3 y 4 respectivamente; 113 ms. 14 al Noreste, frente a Camino Abrevadero; y líneas iguales de 29 ms. 47 cada una, al Sureste y Este, respectivamente, lindando con fracción 6.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Títulos y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria Adjunta de este Juzgado, a disposición (25 de Mayo 523, 4º piso). — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Gaboto 1521, Teléf.: 40.04.19.

20) $162.00 15|pub. 6747 May.11-v.jun.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos Moisés Silberman contra MARIA AMELIA ROSÁS y VICTOR LEIRO. Reconocimiento de firma L.o 46, F.o 302, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1961 a la hora 17 en Yaro 1121, el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1940, N.o de matrícula 78_687, padrón N.o 58:734.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfonos 4-30-02 y 40_19-35

20) $60.00 10|pub. 6337 My.8-v.my.24.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, 'Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construidos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, anteriormente en mayor área con el Nº 20.519, señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms. 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el Nº 1854; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón Nº 20.589); y 17 ms. 56 cms. al Norte con el solar 4 (hoy padrón Nº 113.740).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de dominio, así como también todo lo que pudiese adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 2 o|o al martillero; 3º) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.696, Serie. B|58), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario

20) $270.00 15|pub. 6212 May.5-v.may.26.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartfino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público que el día 1.o de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 117.218 señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados

así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, dictando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra, 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblícua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Act.

20) $270.00 15|pub. 5712 Ab.27-v.my.22.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57. Fo. 614) se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construidos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año, con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de diecisiete metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1618 C|56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA. Sucesión" (Lo. 55. Fo. 439) se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 14 y 30 horas, en la finca de la calle Magallanes N.o 1333 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Hugo Musacchio Bertoni, al re[illegible] los siguientes bienes muebles: Heladera "General Electric", Radio marca Boston, Cocina Volcán, máquina de coser "Electra"; juego de dormitorio, juego de living, estufa eléctrica, herramientas, sábanas y demás efectos inventariados en autos, a disposición de los interesados, y lista detallada en mi Oficina. A los efectos legales se hace esta publicación. Comisión 7 o|o. Impuesto Municipal 0.50 o|o. Seña: 30 o|o. A la vista y sin reclamo. Exhibición: días 22, 23 y 24 de mayo. Horas: 10 a 12 y 14 a 17. Más informes en mis Oficinas, calle Buenos Aires N.o 500 [illegible] Treinta y Tres. Telf. 8.37 52.

20) $24.00 10|pub. 6690 My.10-v.my.25.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA. Sucesión", (L.o 55. Fo. 439) se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1961 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 54.000.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.134, sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, Manzana 223, parte de un solar de mayor área señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Joaquín Aguirre de 27 de Junio de 188[illegible]; consta de una superficie de 426 metros 8 decímetros 80 centímetros que se deslindan así: 9 metros 64 centímetros de frente al Nor-Este sobre la calle Magallanes Nos. 1333|35 entre Lavalleja y Guayabos; por 44 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sur-Oeste, donde linda con propiedad que fué de la sucesión Manuel J. Castillo; al Nor-Oeste con resto del solar N.o 9 y al Sur-Este con solar N.o 8 propiedad del doctor Luis Barattini.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada su oferta; 2.o) Los arrimos y medianerías, pavimento, cordón y demás mejoras están pagos, pero si acaso se adeudare algo de cargo del comprador así como también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos o tasas municipales y la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de pesos 4 000.00 y del uno por ciento por el excedente. Que los impuestos nacionales se pagarán como lo determinan las respectivas leyes. Y los títulos de la finca están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2045 B|38), con sede en la calle Sarandí N.o 570. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $216.00 15|pub. 6691 My.10-v.jn.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55, Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232_239 motor número 3050591 a gas oil.

Seña 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33

20) $36.00 10|pub. 6294 My.5-v.my.22.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Saccrelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguiente vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.943, y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1961.

20) 84.00 10|pub. 6188 My.4-v.my.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don David Detomasi, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32.154 señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910 que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805, igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias al Sud-Este con los solares Nos. 10 y 17 y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $110.4. 15|pub. 5360 Ab.27-v.my.22.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fanny Furlan contra EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ CARRICABEL y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 54. Fo. 31[illegible])", se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 83.361 y, según plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro el 3 de Octubre siguiente con el Nº 16.057, consta de una superficie de ciento ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros (181 ms. 69 decímetros), que se deslinda así: 10 ms. 48 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el Nº 1624, entre Pando y Marsella, distando el punto medio de su frente 47 ms. con 19 cms. de la esquina formada con la calle Pando: 19 ms. con 51 cms. al Este, lindando con el padrón 83.360; al Suroeste dos rectas, una de 5 ms. que linda con el padrón 83.354 y otra de 8 ms. 15 cms., que linda con el padrón Nº 83.349; al Oeste, línea de 12 ms. con 65 cms. que linda con el padrón Nº 83.362.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho: 2º) Que el comprador abonará los impuestos a su cargo, así como también la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso y los títulos de propiedad del bien a rematarse obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.729 "B|45"), todo a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $288.00 15|pub. 6399 My.8-v.my.30.

ALFONSO GARCIA ANTUÑANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Kunz Malecek, Erwin y otra contra BERDUM ITURRALDE, HILARIO y otra. Ejecución de hipoteca". (Libro 54. Folio 622), se hace público que el día 23 del próximo mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Alfonso García Antuñano asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones en zona urbana, suburbana, paraje conocido actualmente por "Balneario Carrasco", empadronado con el N.o 3.324, antes en mayor área con el N.o 9.925, señalado con el N.o 198 de la manzana letra "M", en el plano de refraccionamiento levantado por el Agrimensor Eugenio Jauri, el 10 de Noviembre de 1954, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 25 de Noviembre del mismo año y en Arquitectura, en la misma Junta el 30 del mismo mes e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 8.608 el 3 de Diciembre de 1954, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (400 metros 51 decímetros cuadrados) correspondiendo una superficie edificable de 180 metros con 8 decímetros y se deslindan así: 16 metros 98 cen-

tímetros de frente al Sud-Este, a la calle número siete, de 17 metros de ancho, entre las calles números cinco y tres, por 23 metros 70 cen... Sud-Oeste, lindando con el solar número ...9, 16 metros 90 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 193, y 23 metros 70 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 197.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demande la escrituración, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $ 346.80 17'pub. 6912 My.12.-v.jn 7

SALOMON SMEJOFF

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mandelbaum, Julio contra WALTER ABILIO MOISES FERRETJANS y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 54. Folio 695), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las dos terceras partes que a los deudores Walter Abilio y Mario Moisés Ferretjans, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en el paraje Rincón del Cerro, 16.a Sección Judicial de Montevideo, que comprende el padrón Nº 93.861 y parte del padrón Nº 43.527, y que separadamente se especifican así: Padrón Nº 93.861: se señala con el número dos en el plano del Agrimensor Raúl Seuánez Olivera del 10 de Diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 6.336 metros 88 decímetros que se deslindan así: 138 metros 82 centímetros al Sudeste por donde confina con parte del padrón 43.527, que se deslindará a continuación: igual extensión al Nord-Oeste lindando con la fracción Nº 1 del plano mencionado, 45 metros 65 centímetros al Sud-Oeste con la fracción cinco y parte de la cuatro del mismo plano y 45 metros 81 centímetros al Nord-Este, con la sucesión de Zacarías de León, padrón 43.523. Parte del padrón Nº 43.527 se señala con la letra B, en el plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de Abril de 1957, que fue aprobado por la Dirección del Plan Regulador en el expediente 29.052 de 2 de Setiembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, con el Nº 34.523, y que consta de una superficie de 2 hectáreas 7.761 metros 90 decímetros deslindandos así: 47 metros 10 centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre Camino Las Flores, 378 metros 60 centímetros al Nord-Oeste lindando en 239 metros 80 centímetros con los padrones 43.528 y 186.349, y en el resto o sea en 138 metros 80 centímetros con el padrón 93.861 ya deslindando, 92 metros 15 centímetros al Nord-Este, con el padrón 43.523, 221 metros 60 centímetros al Sud-Este con los padrones 43.524 y 43.525, luego una recta de 42 metros 50 centímetros, que corriendo de Este a Oeste separa de la fracción A, y del extremo de ella, otra recta formando ángulo recto con la anterior, que corriendo de Norte a Sur, en una extensión de 157 metros separa de la fracción A, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 396.00 15|pub. 6528 My.9.-v.my.30

ROMAN VIZINTIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Victoriano Vega Diego contra RAMON ARANDIA" juicio ejecutivo L.o 48, F.o 518, se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente a las 17 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Román Vizintin, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la Patente de Giro N.o 22.009 para expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 6 ...0.00.

La ... se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de licencias bebidas alcohólicas, seña 20 o|o y comisión comprador acto remate. — Montevideo, 27 Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 6320 May.10-v.may.24.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083 se procederá por el martillero Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104, sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 457 metros 67 decímetros que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción: 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordoeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima; 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste, con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o'o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate, 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $324.00 15|pub 5580 Ab.26-v.my.17

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE BLANCA y MARLENE. Venia". (Lo. 49 Fo. 70) se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 49.990 señalado con el N.o 68 en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden edificio N.o 4827 distando el punto medio de su frente 187 metros 25 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 1; 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $270.00 15|pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

UBALDO ROLANDO PIÑON

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra PAULINO BLANCO RODRIGUEZ y doña LAURINDA SENA DE SPALLA. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Fo. 2), se hace saber que el día 31 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Mercury", matrícula N.o 151.041 de Montevideo, padrón N.o 150.545.

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta;
B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 8 de Mayo de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875. — Teléfono 40 75 02.

20) $72.00 10|pub. 6701 My.11-v.my.26.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citroen", padrón N.o 153.885, matrícula número 161.955

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02.

20) $ 72.00 10|pub. 6077 My.3_v.my.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, doctora Hilda M. de Espínola dictada en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra NATALIO SORIANO", pieza separada por juicio ejecutivo, L.o 16, F.o 650, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes depositados en estos autos por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. Informes: Teléfonos 43_002 y 40-19_35.

20) $60.00 10|pub. 6377 My.8_v.my.23.

CELIAR A. MATA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Capdevielle Juez de Paz.

20) $72.00 10'pub. 6067 My 3_v.my.16

COSME ACEVEDO

Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín,

dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (L.o 8.o, F.o 208. Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm. el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compra-venta a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

20) $132.00 15|pub. 06169 My.4-v.my.25.

EMILIO GRASSI
Juzgado L.o de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra ANTOLIN IBARRA MAS. Juicio ejecutivo". (Lo. 42, Fo. 419), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las actorce y treinta horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero don Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 86.462.00, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno y sus anexos ubicados en la planta urbana de esta ciudad huertos dieciséis y diecisiete, empadronados con los números dos mil quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno, compuestos de cuatro hectáreas tres mil doscientos treinta y un metros treinta y cuatro centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 3 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

20) $162.0^ 15|pub. 6484 My.9-v.my.30.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO Juicio ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en esta ciudad calle Dr. Morquio esquina Eusebio Píriz se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amarga 5 raíces 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla doce botellas de Sidra dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, los que saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de su respectiva tasación que lo fue de $ 4.500 00. $ 50.000 $ 15.00. $ 10.00. $ 500.00. $ 10.25 $ 15.00 $ 6.00, $ 6.00 $ 7.00. $ 0.80. $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa. Actuaria Adjunta.

20) $103.00 10.pub 6131 My.4-v.my.17.

JUAN JOSE ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32.272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuaria pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12 494 76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745 compuesta de una superficie de 29 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se des-

linda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuarenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 6078 My.3-v.my.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (Lo. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2; y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste, 14.84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos, con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $216.00 5|pub. 5601 Ab.26-v.my.17.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOIAN. Juicio ejecutivo". (Lo. I. N.o 85, Fo. 168), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcan Premier" y 1 cabeza máquina de coser.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú Abril 13 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).

20) $144.00 15|pub. 6251 My.5-v.my.26

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma". Lo. I, Fo. 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación el inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961 — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).

20) $168.00 20|pub. 6104 My.3-v.my.31.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER WALDEMAR y OTRA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961 a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas 1040 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste da frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra" se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961 a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio) en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto el martillero Juan A. Errandonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.

Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $84 00 10|pub. 6269 My.5-v.my.19.

RICARDO F. MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545, Lo. 18 Fo. 266). "JOSEFA CASASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta con el N.o 1721, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y cn metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarente centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio André- Juan Zubeldía.

Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu Juez de Paz.

20) $198.00 15|pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

Segundas Copias

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Hace saber que ante esta sociedad se ha presentado ELIAS LAMAS de OLIVER, solicitando se ordene la expedición de segundas copias de promesa de compra-venta de los solares [illegible] terreno padrón 136-660 m|á, sito en [illegible]

Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalados con los números 47 y 48 de la manzana 18, del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Octubre de 1927; Area 340 metros cuadrados cada uno de los solares con frente a la calle Alsacia. Dicho boleto se perdió por extravío y habita sido expedido por esta Empresa. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante estas oficinas, calle Sarandí N.o 500, acreditando sus mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
21) $72.00 10 pub. 6667 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61. Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margerita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 13a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "P" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897 y se deslinda: al Oeste da frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23 20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Pañario Actuario Adjunto.
21) $120.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "JUAN CARLOS PIETRAFESA LAZCANO" Segunda Copia (Ficha P. N.o 106|961) se hace saber que por escrito de fecha 22 de marzo de 1961, se presentó ante este Juzgado Juan Carlos Pietrafesa Lazcano solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada el 21 de diciembre de 1914 por el Escribano Eduardo Garcao, por la cual don José Pietrafesa casado con doña Mariana Lazcano, compró a don José Ventura Acuña y Lorenzo Buschiazzo un solar baldío empadronado con el N.o 78.816, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 12a sección judicial de Montevideo), señalado con el N.o 29 en el plano trazado por el agrimensor Juan Mer en Diciembre de 1908, según el cual mide 332 mts. 40 dmts2. y tiene: 12 mts. de frente al Sur a la calle Barquisimeto (antes sin nombre), entre las fincas N.os 3868 y 3876; por 29 mts 70 cts. de fondo, limitando: al Norte con Clementina B. de Bugna; al Este con el solar 27 y al Oeste con el solar 31. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto o causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $132 00 10 pub. 6694 My.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE IRMINIA. Segunda copia de escrituras" (Lo. 19 Fo. 265. N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone solicitando la expedición de segundas copias por extravío de las primeras de los siguientes instrumentos:

De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el Balneario La Pedrera 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone Agustín Piriz y Florencio Fernández, y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha Abril 12 de 1961 — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $141.00 10|pub. 5984 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELISEO RAMOS. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la referida persona, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Antonio Casas el 17 de Julio de 1923, en esta ciudad, por la que Antonio Ramos adquirió de los señores Marc Sirena Marella de Vassalle y Marzio Spartaco Marella, un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad, (Padrón N.o 323) el que, según título tiene una superficie de 412 metros 3652 centímetros cuadrados y que, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez —de Junio de 1957— consta de 427 metros 63 decímetros cuadrados, con frente a la calle Joaquín Suárez, entre 25 de Mayo y General Rivera. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $96.00 10|pub. 6823 My.12-v.jn.5.

22—Sociedades de Responsabilidad

HORTA HERMANOS LIMITADA

Por escritura que, en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta — Adolfo Eduardo Horta.
22) $ 36.00 10|pub. 6133 My.4-v.my.17.

TRANSCO LIMITADA

Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución; Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.
22) $ 60.00 10'pub. 6184 My.4-v.my.17.

TROY LTDA.

Por documento privado de 31 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 555, al Fo. 2112 del Lo. N.o 2 de contratos los señores César Díaz Grondona, Eduardo López Cattino y Guzmán Díaz Fernández constituyeron la Sociedad denominada "TROY LTDA.". Objeto: Actuar dentro y fuera del país, en participación, representación, comisión o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, practicando todos los actos tendientes al mas eficaz cumplimiento de los fines sociales, entre otros adquirir, enajenar, gravar, prendar, hipotecar, arrendar y en general disponer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, mercaderías y cosas, y realizar cualquier acto civil o comercial permitido por las leyes. Domicilio: Ciudad de Montevideo sin perjuicio de poder instalar Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. Capital: $ 60.000.00 suscrito por partes iguales, integrándose el 50 por ciento en efectivo en el momento de firmarse este contrato. Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por iguales plazos. Administración: estará a cargo del señor Eduardo López Cattino pudiendo los socios designar otro de entre sus miembros o fuera de ellos.
22) $84.00 10 pub. 06347 My.10-v.my.24

"CAMBIO HISPANO AMERICANO SOC. DE RESP. LTDA."

En escritura firmada el 1.o de marzo ppdo. ante el escribano José Milán Coiclo, José Amoreill Puglia y su esposa cedieron a Marcelino Jacinto Aduriz su cuota social en la Sociedad "Cambio Hispano Americano Soc. de Resp. Ltda." la cual quedará integrada por Vicente Salgado Cao y Marcelino Jacinto Aduriz. Se modificó el contrato original, estando la administración y uso de la firma a cualquiera de los socios. La copia de dicha escritura, se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo con el N.o 147 al Fo. 510 vto. del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, abril 15 de 1961. — VICENTE SALGADO CAO. — MARCELINO JACINTO ADURIZ.
22) $60.00 10|pub. 06585 My.10-v.my.24.

SAICO LIMITADA

Entre los señores Juan Carlos Slinger, Raúl Oscar Varela y Michla Wasiliski Szmit se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SAICO LIMITADA" Objeto: Importación, Exportación y Representación: Capital: $ 100.000.00. Aporte: Los dos primeros $ 33.000.00 cada uno y la tercera pesos 34.000.00. Se integraron $ 50.000.00 al constituirse y el saldo se integrará en un plazo de un año de esa fecha. Fecha de constitución: 21 de Abril de 1961; Balance: al 31 de Marzo. Plazo: 4 años, prorrogado por períodos de 2 con disolución automática a los 40 años. Domicilio: Montevideo; Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 203, al Fo. 677 v. del L. N.o 1 de Contratos.
22) $60.00 10|pub. 06539 My.10-v.my.24.

QUIMICA F. A. D. A. S.R.L.

Por contrato del 21 de Diciembre de 1960, que autorizó la escribana Aída Lipcevetsky, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 775 al folio 2661 del libro 2 de contratos, se constituyó entre los señores Isaac Moreno, FERNANDO MAURICIO AIZICZON y VICENTE PONTORIERO, una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Química Fada SRL" con domicilio en Pozos del Rey 1376, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de productos medicinales, accesorios y afines, para uso humano y veterinario. Capital: 75.000.00 pesos aportados; por Fernando M. Aiziczon 37.500.00 y los socios restantes 18.750 cada uno. Duración cinco años, prorrogables por idénticos períodos sucesivos; dirección conjunta o separadamente; Balance el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 5 de 1961.
22) $ 72.00 10 pub. 6499 My.9-v.my.23.

PALACE LIMITADA

Por instrumento certificado por la suscrita Escribana el 24 de abril de 1961 se constituyó "PALACE LIMITADA" (Ley 8992) inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 197 del Libro 1. Socios: Antonio y Santiago Kalemkerian. Objeto: venta de calzado. Domicilio: 18 de Julio 1335. Plazo 5 años con prórroga automática. Capital: $ 90.000.00, integrado por mitades en efectivo por el señor Antonio Kalemkerian y en objetos y mercaderías por el señor Santiago Kalemkerian. — Gobierno y uso de la firma: conjunta. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Isabel Larrone de Bolentini, escribana.
22) $48.00 10|pub. 06537 My.10-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado otorgado el 8 de Diciembre de 1960, inscripta el 11 de Abril de 1961 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 98, al Fo. 329 vuelto del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases son: Socios: ANTONIO CIOFFI y BEATRIZ CARMEN FERNANDEZ; Objeto: Elaboración de productos Químicos, sin perjuicio de poder efectuar cualquier acto de comercio o industria que redunde en beneficio de la misma; Denominación: Química del Sur Limitada; Capital: Treinta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales, por los socios, comprendiendo dinero y bienes muebles; Administración: A cargo de ambos socios; Domicilio: Actual en Montevideo, calle India Muerta N.o 4120; Plazo: Dos años prorrogables por períodos de dos años; Balances: Anuales; Pérdidas y ganancias: Se dividen por partes iguales entre los socios.
22) $84.00 10|pub. 6731 My.11-v.my.26.

CACERES, CRISTECH Y CIA. LIMITADA

Por instrumento privado cuyas firmas certificó el escribano Luis A. Estrade, el 29 de Diciembre de 1960, en la ciudad de Trinidad, Flores, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 12 y siguientes del libro de contratos N.o 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Cáceres, Cristech y Cía. Limitada".

Socios: MERCANTIL LANERA S. A., BERNARDINO CACERES, JUAN BELTRAN GOÑI y JULIO MARIO CRISTECH CENOZ. Capital: $ 40.000.00 totalmente integrado en la mitad de los respectivos aportes, así: Mercantil Lanera: $ 24.000.00; Bernardino Cáceres, $ 6.000.00; Juan Beltrán Goñi: $ 6.000.00 y Julio Mario Cristech: $ 4.000.00. Saldo a integrarse a los tres meses de resuelto por unanimidad. Objeto: Explotación del comercio en los ramos provenientes de la actividad agropecuaria en forma amplia. Domicilio: Trinidad. Inés Durán 624. Plazo: Inicial hasta el 30 de Junio de 1962 prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: Bernardino Cáceres, solo, y Juan Beltrán Goñi y Julio Mario Cristech, conjuntamente. Asambleas: Anualmente dentro de los 30 días del cierre de ejercicio. Balance: Anual, en el mes de Julio. Ganancias y pérdidas: Pérdidas a prorrata de los aportes. De las ganancias. un 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital social: un 10 o|o para cada uno de los socios Cáceres, Cristech y Goñi, y el resto a prorrata de los aportes.
22) $108.00 10|pub. 6856 My.12-v.my.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.672. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del Sr. Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



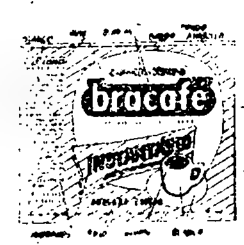
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6769 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.664. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Abracha Denski, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 6705 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.671. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

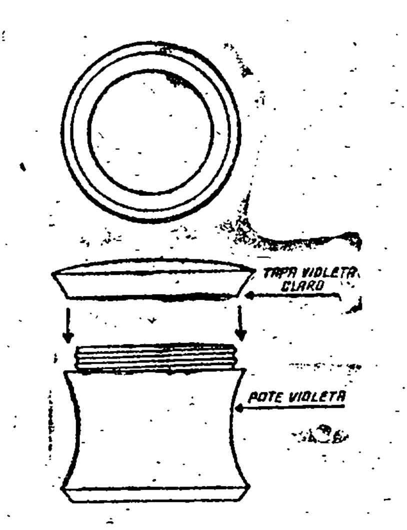


para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10 pub. 6770 My.11-v.my.26

ACTA N.o 92.580. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, José Pedro Delfino, de Montevideo, solicita la marca "DELFIN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10 pub. 6379 My.8-v.my.22.

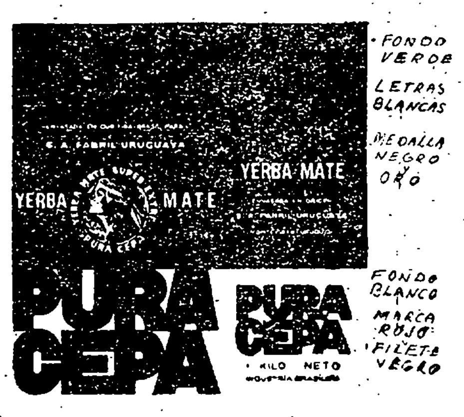
ACTA N.o 92.709. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "VITAESCLEROL FISCHER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6941 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.614. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca



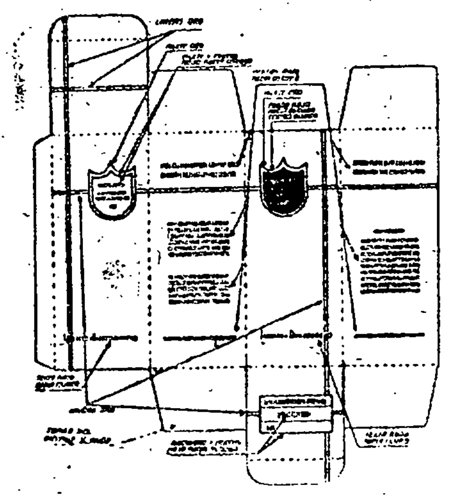
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 124.00 10|pub. 6883 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.598. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



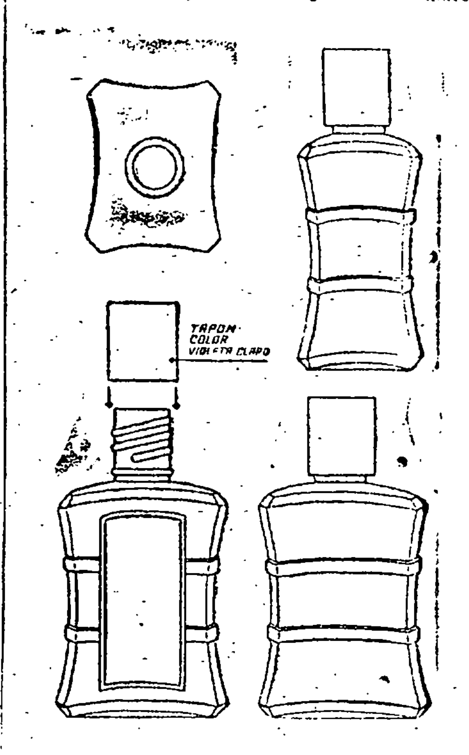
para artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 6877 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.615. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca



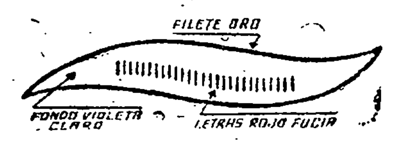
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 6884 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.613. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 150.00 10|pub. 6882 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.612. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 6881 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.588. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

JENAER GLASWERK SCHOTT & GEN.

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.00 10 pub. 6355 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.668. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Aída Lagrave de Pérez Sánchez y Sabina Vázquez de Pérez Lagrave, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10 pub. 6758 My.11-v.my.26

ACTA N.o 92.653. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DEPTROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6652 My.12-v.my.

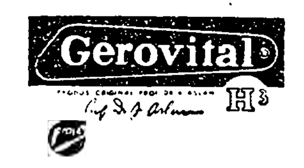
[illegible]A N.o 92.636. — Montevideo, Mayo 3 de 1[illegible]. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. [illegible] Empresa de Lima União Tome Feteira Limitada, de Vieira de Leira, Portugal, solicita la marca



para articulos [illegible] (ultimas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Di[illegible]n.

$ 66.00 10 pub. 6479 My.9-v.my.23.

[illegible]A N.o 92.568. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por "Fiola" Fábrica de productos Farmacéuticos de [illegible], Rumania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6430 My.9_v.my.23.

ACTA N.o 92.626. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

„Ceroxin"

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6481 My.9_v.my.23.

ACTA N.o 92.558. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca "SKAI" para artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6476 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.631. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Zick-Zack Rudolf Wild", de Alemania, solicitan la marca "LIBELLOR" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.630. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "REEVAIR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 6412 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.629. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "MULTITALLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6411 My9-v.my.23.

ACTA N.o 92.585. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Bergh y Jurgens N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "UNOX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3, (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6422 My.9_v.my.23.

ACTA N.o 92.637. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fisons Pest Control Limited" (Inglaterra) solicitan la marca "PESCO" para distinguir los artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6416 My.9-v.my.23.

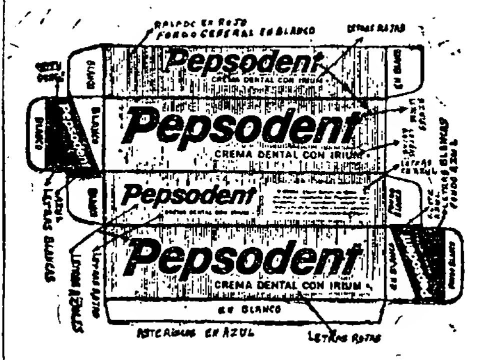
ACTA N.o 92.602. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLTRON" para distinguir artículos de las clases [illegible] y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6368 My.8_v.my.22.

ACTA N.o 92.621. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Sepriza, Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



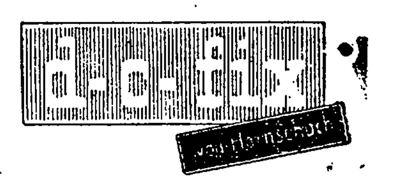
para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 48.00 10|pub. 6501 My.9_v.my.23.

ACTA N.o 92.587. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



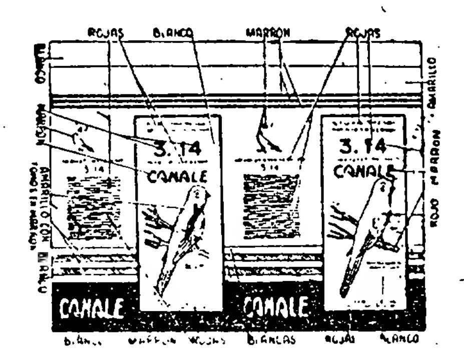
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23- $ 96.00 10|pub. 6419 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.559. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66 00 10|pub. 6478 My.9_v.my.23.

ACTA N.o 92.617. — Montevido, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S. A. Industrial y Comercial Vda. de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 94.00 10|pub. 6477 My.9_v.my.23.

ACTA N.o 92.634. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company (EE. UU. A.) solicita la marca "TUPPER" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6415 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.633. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Cremical Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "TUPPERWARE", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6414 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.677. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "CURON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6707 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.678. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Cía.", de Montevideo, solicitan la marca "FERRON-VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6708 May.11-v.may.26.

ACTA N.o 92.651. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MILTRATE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6650 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SOMACORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6651 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.654. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MEPROSPAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6653 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.655. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Cosmética Científica

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6654 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORDIAL" para distinguir las clases 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6640 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.644. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPARCIAL" para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6641 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.645. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIX" para distinguir las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6642 My.10-v.my.24.

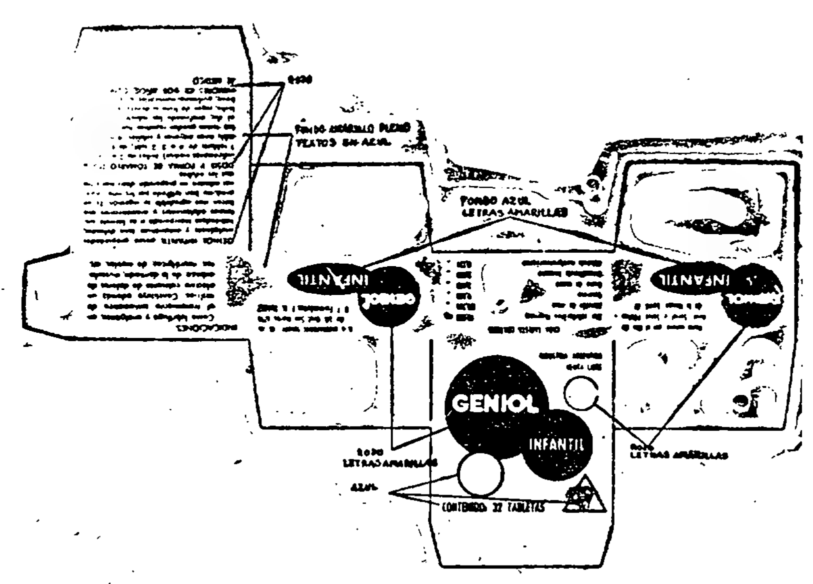
ACTA N.o 92.663. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Segismundo Wolff Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "PIEDRA CHINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub 6626 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.639. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), solicita la marca "TUFFAX", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6418 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.638. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por N. V. Organón (Holanda), solicitan la marca "RAUBALGINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6417 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.611. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, León Zytner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23- $ 24.00 10|pub. 6372 My.8-v.my.22.

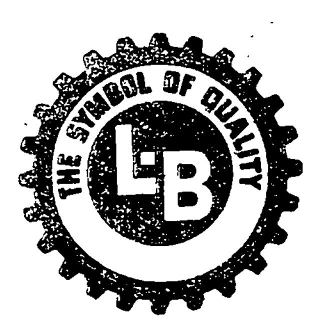
ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — **Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry,** de Buenos Aires y **Montevideo, solicita la marca**



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de **1961.** — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar **la marca** "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6210 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de **1961.** — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por **Link** Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de **1961.** — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por **Iggam (Uruguay)** S. A., de Montevideo, solicita la marca



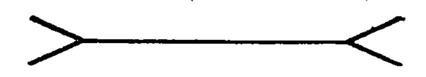
para distinguir los artículos de las clases 8 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6207 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "MENU 40" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

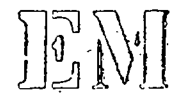
ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.650. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITRASUL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6649 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.676. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Conti, de Montevideo, **solicita la marca** "OMEGA" **para distinguir los artículos de la clase 9.** — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6706 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.674. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Con esta fecha Elías Moos S.R.L., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 y 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6768 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de **1961. — Con esta fecha,** Barbosa Caravia y Cía., **apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América,** ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 87.118. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BIRDS EYE

para distinguir artículos de la clase 9, (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17, (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5888 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Waksman, por "Jamartin, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

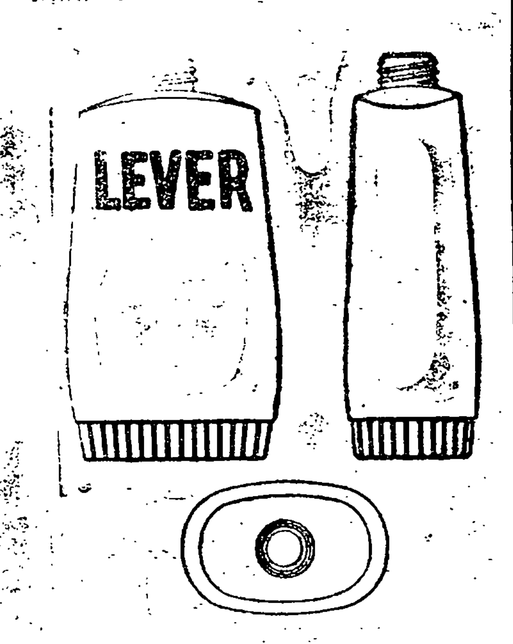
ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.16

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6049 My.3-v.my16.

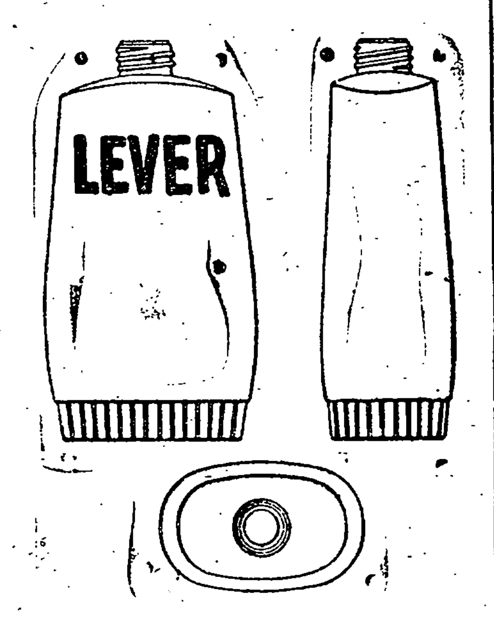
ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHCRMON" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.582. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6420 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.584. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.560. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10.pub. 6338 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.561. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SFINGE" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6339 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.008. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Duralta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "...ATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6371 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.6.. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esa fecha Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLAMOUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6655 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.666. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YANTLY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6656 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.599. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fuerte Sancti Spiritu Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6878 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.675. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SHEP SHEPARD" para las clases 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6930 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.648. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Luis Carulla Canals, de España, solicita la marca "RAPISOP" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6931 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.699. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, Mauricio Buka, (Montevideo), solicita registrar la marca "BEIRA MAR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6891 My.12-v.my 29.

ACTA N.o 92.627. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Oscar Staschower, (Montevideo), solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6885 bis My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.679. — Montevideo Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "R T 3" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6886 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.680. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "CARBOLINEUM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6887 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.681. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "DESTIL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6888 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.682. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "DESTIL S.A." para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6889 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.696. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arístides Santana y Roberto Waldemar Santana, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "G. U. E. O." para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6875 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.695. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ubertini y Martini, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "UBER" para distinguir los artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6874 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.576. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.), solicita la marca

LINK-BELT

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6335 My.8-v.my.22.

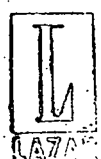
ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cía. de Cerámicas Industrial de Osasco, de San Pablo, Brasil, solicita la marca "HERVY" para distinguir las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6380 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WRIGHT" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6369 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSOLAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6370 My.8-v.my.22.

23) $24.00 10|pub. 6708 My.11-v.my.26

ACTA N.o 92.670. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10 pub. 6767 11My.-v.my.26.

ACTA N.o 92.683. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo, solicita registrar la marca "N...LEATHER" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6890 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.601. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Ravensberg G. m. b. H. Chemische Fabrik de Alemania, solicita registrar la marca "SALVIZOL" para artículos de la clase 9 (un quimioterapéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6880 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.597. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Therapeutic American Organization "T.A.O." S. C. A., de Argentina, solicita registrar la marca "T. A. O." para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6876 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.600. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fuerte Sancti Spiritu Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial de Argentina, solicita registrar la marca "FUERTE SANCTI SPIRITU" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6879 My.12-v.my.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio

fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.633. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de preparaciones para influenciar el crecimiento de las plantas, semillas y tubérculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6382 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 23 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.634. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Juan Avelino Tenorio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos en elementos de revestimiento y similares" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6381 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 13.637. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Carlyle Martín Ashley y Milton Harris Colemán", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio para acondicionamiento de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10|pub. 6475 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Manuel Harold Gorin y Ludwing Rosenstein (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separación de agua de soluciones acuosas y recuperación de agua dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6410 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.642. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", han por "Sandoz S. A.", de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionado con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.644. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con máquinas de lavar y para máquinas secadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6624 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.645. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Russell Hepple, de Sheerwater, Woking Surrey, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6625 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.648. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha Alfredo Rosenthal, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un nuevo tipo de sobre plegable" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 6942 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 13.641. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha Saverio Alberto Ciciaro, Rodolfo Prieto y Emilio Menéndez, de Argentina, solicitan patente de invención por el término de 15 años para: "Un dispositivo de protección contra fallas en el sistema de frenos hidráulicos de automotores y similares" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6638 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.646. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Casimet Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en casilleros para latas o botellas y|o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6771 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 13.638. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A., de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Chasis mejorado para televisores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6872 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 13.647. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo compuesto, borato de bario y circonio, y pigmentos que contienen los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6873 My.12-v.my.29.

25 - Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. HENRI PIERRE COMAN prometí en venta kiosko bar "Las Bandejitas" 18 de Julio 902 a Leonardo Filevich. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 841, esc. 7, piso 4 de 17 a 19 horas — Montevideo, 1.o de Mayo de 1961.
25) $48.00 20|pub. 6629 My.10-v.jn.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista GLADYS P. de EGUREN, prometió vender a Elías Gigirey Nieto el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Propios 2800. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación: Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6533 My.9-v.jn.6.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores PLACIDO y FRANCISCO AÑON RIVAS, prometieron vender a los señores Osvaldo Omar y Eduardo Villamiel el comercio que en el ramo de Café, bar, horno de pizza, está establecido en 21 de Setiembre 2449-2435, tomando posesión del mismo el 28 de Abril de 1961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso (Estudio Murio).
25) $72.00 20|pub. 6599 My.10-v.jn.7.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos ROBERTO RIVAS CALVO y GLADYS LORENTE, prometieron vender al señor Roberto Puga Vidal el comercio de carnicería ubicado en Galvani N.o 4809. Acreedores en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 6739 My.11-v.jn.9.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian el comercio de taller de compostura de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424 debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96.00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6291 My.5-v.jn.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Morán de esta plaza, calle Olimar 1332, prometí vender a los señores Angel y José Cal Faraldo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Juan Paullier 2649. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — EMILIO CORDO CARAMES.
25) $72.00 20|pub. 6437 My.9-v.jn.6.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Ciudadela N.o 1510 al señor Juan García Mañas, con fecha 8 de Mayo de 1961. Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores a Oficinas "Garsan". — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $48.00 20|pub. 6672 My.10-v.jn.7.

Se hace saber al público que he prometido en venta a don Emilio Chediac el comercio que en el ramo de Venta de cigarrillos y bajo la denominación de "El Cedro" gira en la calle Yacaré 1391 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Paysé Rolando, Calle San José 1337, esc. 9. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ELIAS ANTONIO KALIL. — Emilio Chediac.
25) $72.00 20|pub. 6666 My.10-v.jn.7.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Ramón Fernández del Río e Isidro Fontán, mi comercio que gira en el ramo de Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cuchilla Grande No 4247. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GRILLE ROMERO — MARIA IGLESIAS NOYA DE GRILLE. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES GATTI DE FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6657 My.10-v.jn.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a doña Adelia Potapezuk de Natale, el comercio que en el ramo de "Instituto de belleza" gira en la calle Pérez Castellanos No 1409 de esta ciudad. Acreedores escribano de Ricardo Paysé Rolando, calle San José 1337, esc. 9. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — MARTIN EPPEL. — BLANCA NIEVES DE PANDO DE APPEL. — Adelia Potapezuk de Natale.
25) $72.00 20|pub. 6644 My.10-v.jn.7.

Con intervención del escribano José N. Picardo, he prometido vender a la señora Cándida Misa de Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Bella Vista N.o 1675. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 4178. — MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.
25) $48 00 20|pub. 6634 My.10-v.jn.7.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Clarisa Míguez de García, la Carnicería instalada en Laguna Merim 4374 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $ 48.00 20|pub. 6374 My.8-v.jn.5.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendí a Juan Carlos Bertoletti el comercio que en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas y con el nombre de "Brisas del Plata", giraba en la ciudad de Colonia y estaba ubicado en la Avenida Baltasar Brum. Acreedores presentarse en comercio "La Copita", Avda. José Pedro Varela, Colonia. — TOMAS RAYMUNDO CESTONA. — TERESA JOSEFA SILVA DE CESTONA.
25) $72.00 20|pub. 5419 My.10-v.jn.7.

Comunico que por compromiso de fecha 27 de Marzo —del año en curso—, prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acredores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o 12 so escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia". Gral Flores 4169 casi Industria — 10 de Abril de 1961. — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48.00 20.pub. 4997 Ab.17.-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que: JESUS SERRANO LAMAS, cedió su cuota parte social al otro único socio José Manuel Pintos Calvo del comercio que en el ramo de Café, bar y pizzería gira en el Camino Maldonado N.o 5646, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social desde el día 7 de Diciembre de 1960. Acreedores presentarse en dicho comercio. — JESUS SERRANO LAMAS. — José Manuel Pintos Calvo.
25) $72.00 20|pub. 6920 My.12-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender el comercio que en el ramo de Barraca de materiales de construcción e importación gira en esta plaza en la calle José Llupes número 4320, a la sociedad "Alejo Peirano S. A.". Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — ALEJO PEIRANO. — ELVIRA BORDENAVE DE PEIRANO.
25) $72.00 20|pub. 6819 My.12-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta plaza en la Avenida de las Instrucciones N.o 1449, al señor Reynaldo Santiago García Viroga. Acreedores al local del comercio. — Montevideo, 8 de mayo de 1961. — ALONSO ABELEIRA DE LA IGLESIA. — AIDA RANTIGLIERI DE ABELEIRA.
25) $72.00 20|pub. 6820 My.12-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Juan Julián Ricardo Pintos ha prometido en venta al señor Arón Julio Fremd el comercio en el ramo de Tienda y anexo ubicado en la Avenida España 1640 de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía Lamas y Rivero Sarandí 1228. — Paysandú, Abril 8 de 1961. — J. RICARDO PINTOS. — ARON FREMD.
25) $72.00 20|pub. 6813 My.12-v.jn.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3098 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6174 My.4-v.jun.1.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5562 Ab.26.-v.my.25

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor Karamanokian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS.
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larralde (Ituzaingó N.o 1455, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48 00 20|pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72 00 20|pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20 pub. 5679 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés B. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Aramburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales sito en Estación Palermo. (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26 9 1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picón de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20|pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA. — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72 00 20|pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72 00 20|pub. 5723 Ab.27-v.my.26

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72 00 20|pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masserони de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuma S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS. — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48.00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.15.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro, el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72 00 20 pub. 5538 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 290. — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA.
25) $72.00 20 pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72 00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20 pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 660. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1998. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Moradq Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26 9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20.pub 4896 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lanús 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA.
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Grol..., la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20|pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quién tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72 00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961 — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 4906 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26 9|904. — Montevideo 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961 — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub 4898 Ab.14-v.my.15

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharías Firszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigali el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961 — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72 00 20|pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Abril de 1961 — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72.00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26|9|904) — JAVIER IGLESIAS
25) $24 00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Piccardo prometimos vender a Carlos Dans y Rugenio Vilariño, el comercio de Almacén y Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1171, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20|pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Rivero le Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km. 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48.00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Cousillas Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristan Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Cabouli Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HEUSLER TAUBE. — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20|pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Seguismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE BANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $ 72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI.
25) $48.00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandin, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes, sita en Ortiz de Zárate N.o 4198 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6040 My.3-v.my.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — JUAN MUSSO SPATOLA
25) $ 72 00 20|pub. 6209 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669 — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48 00 20|pub. 6276 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Pini Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48 00 20|pub. 6277 My.5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 549 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acreedores en el mismo — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25) $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6296 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Skiralte y Hugo Pereyra Arnaya, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad. — Acreedores, Escribanía Osvaldo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Pena, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — JULIO RIAL GONZALEZ
25) $72.00 20|pub. 6942 My.8-v.my.31.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozabal vendió al señor Isidoro Aranguena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL. — Isidoro Aranguena.
25) $72.00 20|pub. 6030 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077 — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — ANTONIO BOTTOLOSO. — PEDRO PEGURI
25) $ 72.00 20|pub. 6115 My.4-v.jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa. — Montevideo Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA.
25) $ 72.00 20|pub. 6130 My.4-v.jun.1.

He prometido vender a doña Hortencia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad. — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub. 6123 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioll de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — MARIA ROER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) $ 72.00 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scaflezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA
25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 5494 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE DECEBRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313 — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gavoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1416|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20 pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48.00 20|pub. 5096 Ab.18-v.my.17.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72 00 20|pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — RODOLFO ANGELORO — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6003 My.2-v.my.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Susana Hortensia Baez Olmos y Luis Koifmann Gultman, comunican que han prometido vender a Koifmann, Vila y Cía. Ltda. el negocio en el ramo de Librería que tienen instalado en la calle Mercedes 1331 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Mercedes 1331. Se establece que la operación fué firmada el 15 de Diciembre de 1959 con cifras y montos al 30 de Octubre del mismo año. — SUSANA HORTENCIA BAEZ OLMOS. — LUIS KOIFMANN GUITMAN.
25) $72.00 20|pub. 6466 My.9-v.jn.6.

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, cita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187 Ab.20-v.my.19.

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Cecilia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581 instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CISTAC.
25) $72.00 20|pub. 4889 Ab.14-v.my.13.

Conforme Ley 26|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5502 Ab.25-v.my.24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20 pub. 5612 Ab.26-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72 00 20|pub. 5537 Ab.25 v.my.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita María Luisa Morales la "Farmacia Cernuschi", instalada en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1550, esquina Uruguay. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril de 1961. — CLARA MERMELSTEIN de FAINBLUM.
25) $48.00 20|pub. 6489 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, MARIANO VERA COELHO, prometió vender a Francisco Suárez Franqueira, el comercio de Bar establecido en Avenida General San Martín N.o 4249. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6534 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, AQUILINO IGLESIAS, prometió vender a Justino Cosentino Farago, el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Patria N.o 599. Acreedores: Uruguay 1053. (Publicación Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6535 My.9-v.jn.6.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, la señora LILY LACASSY de PALERMO ha prometido en venta al señor Hernando Jove Romia, el comercio que en el ramo de Almacén, gira en la calle Félix Laborde 2292, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal Democracia 2124. — Montevideo, Abril de 1961.
25) $72.00 20|pub. 6467 My.9-v.jn.6.

NILDA MARIA ALVAREZ, prometió vender a Sigismondo Di Mario la casa de peinados sita en Hipólito Irigoyen 1606 Acreedores en Convención 1178 (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1961.
25) $24.00 20|pub. 6465 My.9-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar situado en la calle Yi 1700 de esta ciudad a los señores José Vázquez Martínez y Manuel Vázquez Martínez. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — APOLINAR BENITEZ ALONSO. — RAMIRO GONZALEZ CUÑA. — MARIA LUISA BALEA. — SOCORRO JUNTIN de BENITEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6364 My.8-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza situado en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad a los señores José Añón, José Juan Barral y Francisco González. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. JOSE CABEZAS FRAGA. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO de CABEZAS.
25) $ 72.00 20|pub. 6363 My.8-v.jn.5.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20|pub. 5895 Ab.26-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacola, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 833-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 5339 Ab.21-v.my.22.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Antonio Domínguez González, Manuel Romero Rodríguez y José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en Boston 6211 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — JOSE COMESAÑA BARROS.
25) $ 48.00 20|pub. 6375 My.8-v.jn.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Joanicó N.o 3101 de esta ciudad, al señor Héctor Rodríguez, con fecha Mayo 4 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIO GRANDAL FERNANDEZ. — EVA SOSA.
25) $48.00 20|pub. 6669 My.10-v.jn.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Cnel. Raíz N.o 1312, al señor José Pazos Nimo, con fecha Marzo 24 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO VARELA VILLAR. — ODULIA LEMA RAMA.
25) $48.00 20|pub. 6670 My.10-v.jn.7.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Eugenio Bomba, el comercio que gira en el ramo Provisión, ubicado en la calle Yaguarón 1851 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MATIAS LILIENHEIM.
25) $ 48.00 20|pub. 6390 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en lacalle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Blanco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER PORTI. — MABEL GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6307 My.5-v.jn.2.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO.
25) $24.00 20|pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — MANUEL CASAS BARROS.
25) $48.00 20|pub. 5065 Ab.15-v.my.17.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Purificación N.o 3901 a los señores José, José Manuel y Jesús Calvo, con fecha 6 de Mayo de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a oficinas "Garsan". — FILOMENA GIRIGLIANO DE GARRAMONE. — FAUSTINO GARRAMONE.
25) $48.00 20|pub. 6671 My.10-v.jn.7.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Domínguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

(Ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Francisco Castro Díaz y José Giralts Caballero el comercio de Provisión de Comestibles y Lechería sito en Camino Castro 542. Acreedores: Canelones 2521. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — EMIR ACOSTA. — ADELA CORDERO.
25) $48.00 20|pub. 6492 My.9-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 15 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6308 My.5-v.jn.2.

27-Varios

A.N.C.A.P.

DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado público a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap", que, en virtud de estar el Directorio revisando las bases publicadas, se ha resuelto suspender la vigencia de las mismas, en el momento oportuno se darán a conocer las modificaciones a que hubiere lugar y la nueva fecha de presentación de propuestas.
27) (C.C.) 8|pub. 31182 May.8-v.may.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y d elo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20 Folio 219), se cita llama y emplaza a don Mateo Roque Rosello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO, JULIO y OTRO. Infracción aduanera", (Exp. 1638, año 1958, libro 19, folio 286) se cita llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan F. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 22, Fo. 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemez.
27) (R. 30|1|58). 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Blanco Juan, Baysse Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO. Infracción aduanera", (L.o 8, Fo. 512), se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Fisco contra SCHIMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (L.o 9, Fo. 399), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schimiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30850 Ab.5-v.my.19.

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gambera de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) $144.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

MODIFICACION DE CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER, solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

Modificación de Concordato

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956:

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133.74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de

Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100).

3.o) El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la cláusula anterior, los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes;

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzar ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado:

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

B) $ 100.000.00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

C) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junia de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88'100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ ...., que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día ... de 1961 en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución quedia acreado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o'o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, ... de 1960";

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.193;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados en el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires padrón N.o 526. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6. más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticresis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial, para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben

N.o 20035. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: I) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742 92, habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 38.205 83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo el concordato no puede homologarse; II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositar y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o si por el contrario nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor no constando en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos,

Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Calmi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien; Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 8320 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, Sucesión", (Lo. 49, Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de que se hará haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5671 My.2-v.jn.1?

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71 con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbaro Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente; pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.680.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.036 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $252.00 30|pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación", (Lo. 49, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.38, por concepto de saldo al día 24|2|961, del vale N.o 402 v|19|4|957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.28677722. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1 036, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.23.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOULLOSA ANGEL MARIO. Concurso Voluntario", (Lo. 46, Fo. 269), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario

27) $48.00 10|pub. 6669 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES ELIAS JACOBO. Concordato, (Lo. 49, Folio 392)", se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7o. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 10|pub. 6333 May.8-v may.22

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "De León Pablo y Bolatas. de De León Adela contra PEDEMONTE, HILDA. Pérdida de patria potestad", (Lo. 17, Fo. 690), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Pedemonte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a

derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Ernesto Roland, Act.
27) $108.00 30|pub. 6521 My.9-v.Jn.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44. Folio 253. Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el términos de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5798 Ab.27.-v.Jn.9.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Humberto Marichal y por interlocutoria de fecha 11 de Abril en curso, se declaró ausente a don FRANCISCO BERAZA BIDONDO, mandando se hagan estas publicaciones, de acuerdo a lo dipuesto por el artículo 60, Título IV, Capítulo II del Código Civil. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6803 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación, (Lo. 23, Fo. 234)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel B. Siri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 17 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Moratorio, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6340 May.8-v.may.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Wáshington Casildo Olaizola Santestevan. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.: FERNANDO MOLINARO CERULO.
27) $24.00 20|pub. 5127 Ab.18-v.my.17

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
27) $72.00 20|pub. 4302 Abr.14-v.may.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores AGUSTIN RODAL y AIDA HUCHA con el señor GUSTAVO E. CORREA AGUIRRE, por la casa de comercio sita en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad en los ramos de Café y Bar. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
27) $72.00 20|pub. 6658 My.10-vjn.7.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17.-v.my.16.

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benitez" en el ramo de droguería vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benitez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G. Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ. — Edison G. Gaye.
27) $72.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3344 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.
27) $72.00 20|pub. 5985 My.2-v.my.30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchelli Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quien queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.
27) $96.00 20|pub. 6139 my.4.-v.jn.1.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.
27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.Jn.1.6.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) $ 180.00 30|pub. 6061 My.3.-v.Jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.
27) $ 96.00 20|pub. 6054 My.3.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959 relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 293, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.
27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.
27) $ 120 00 20|pub. 6056 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montvideo, Abril 7 de 1967. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
27) $ 120.00 20|pub. 6055 My.3.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Gonçalves". Artigas 921. — Salto, 12 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.
27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

He prometido ceder a favor de los señores Mario López, Feliciano Rodríguez y Gerardo Benavidez, mi cuota parte en el comercio que gira en el ramo de venta de pan, sito en calle Mac'Coll Nº 1009 de esta ciudad. Los promitentes compradores se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Enero del año en curso. Plazo: ley 26|IX|904. Acreedores, presentarse en la Oficina del Rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo de 1961. — ANTONIO COLLAZO GOMEZ. — MARIO LOPEZ. — FELICIANO RODRIGUEZ. — GERARDO BENAVIDEZ.
27) $96 00 20|pub. 6376 May.8-v.jun.5

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a esta Cooperativa para la elección a realizarse el domingo 28 de Mayo de 1961 a fin de elegir las siguientes autoridades:

Consejo Directivo: 5 Titulares y 5 Suplentes. Síndicos: 3 Titulares y 3 Suplentes. Arbitros: 3 Titulares y 3 Suplentes.

Comisión Electoral: 3 Titulares y 3 Suplentes.

Se han fijado los días miércoles 3 al viernes 12 de Mayo de 1961, de 19 y 30 a 20 y 30 horas, para el registro de listas. (Artículo 77).

Las Mesas receptoras funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18 en el local social de Avenida Uruguay 1330|40. — Por la Comisión Electoral de C.U.T.E.: Francisco Guemberena, Presidente. — Manuel M. Morales, Secretario. — Manuel Pereira, Vocal

OBSERVACIONES

1.o) Para sufragar los asociados deberán tener integrado un aporte ($ 50.00) y su ficha personal con su firma y fotografía. (Artículo 9.o inciso c).

2.o) Los candidatos que figuren en las listas electorales, deberán expresar conformidad escrita, con su firma, por tal carácter, ante la Comisión Electoral en el momento de procederse al registro de las listas. (Artículo 78).

3.o) Para ser candidato se requiere: A) Tener cuatro aportes integrados de $ 50.00 c|u. B) Tener una antigüedad de tres años en carácter de asociado. C) Ser mayor de edad y de plena capacidad legal.

4.o) Correspondiendo a la Corte Electoral fiscalizar este acto, según lo dispone la ley número 12.179, se recomienda a los electores munirse de documento de identidad.

5.o) De acuerdo con lo estipulado en los artículos 58, 66, 69 y 71, quienes ocupan cargos electivos podrán ser relectos por el período inmediato siguiente por una sola vez. Cumplido ello para ser electo nuevamente deberán haber transcurrido dos años de la fecha en que cesaron en el cargo.
27) $ 84.00 5|pub. 6933 My.12.-v.my.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento certificado por esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 28|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11|959
27) $72 00 20|pub. 4926 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la Ley 26 Setiembre 1904, comunico que ante el escribano Daniel Terra he prometido ceder toda mi parte social, en la empresa ramo carpintería denominación "La Trinacria", razón social Raffo y Bilotte, que gira en la calle Pando 2372 al señor Salvador Raffo. Acreedores presentarse en esa dirección. — EGIDIO BILOTTE.
27) $ 48.00 20|pub. 6453 My.9-v.Jn.6.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A.
(En liquidación)

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio, se lleva a ca-

...nocimiento del comercio y público en general, que el "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S. A.", con giro cancelado, se ha disuelto por resolución de la asamblea general de accionistas, cumpliéndose los trámites para su liquidación definitiva. Los que se consideren con derechos, podrán presentarse en el domicilio constituído, calle Misiones 1371, 4o piso, esc. 38, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este aviso. — La Comisión Liquidadora.
27) $96.00 20|pub. 6362 May.8-v.jun.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setbre. de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Andes N.o 1364 en los ramos de hotel suscrita con los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozón Suárez. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA. — FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ. — Jesús Castiñeiras Ordóñez. — José Ozón Suárez.
27) $96.00 20|pub. 6506 My.9-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR AMBROSIO BELO o BELO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6979 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO CASTELO VEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6980 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UTALIZ SEXA o UTALIZ SEIXA u OTALIZ SEISA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6519 May.15-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA GODOY DE LECUNA (Lo. 61, Fo. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6944 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROBUSTIANO MESA BENTANCOR (Lo. 61, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6970 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIÑA DE CRESPO (Lo. 61, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6971 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DACHIELLO o DACHILE o DACHILA DE HAURET (Lo. 61, Fo. 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6972 May.15-v.may.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PERDOMO DE MEDINA (Lo. 61, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6973 May.15-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABELLA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7042 May.15-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NUJIM o NUHIM VOLIOVICI LENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7046 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ALFONZO DE DUARTE u ORFILIA JOSEFINA ALFONZO ROBAINA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6981 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA INOCENCIA BERENGUER DE TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6978 May.15-v.may.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BESADA OTERO (Libro 49, Fo. 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6974 May.15-v.may.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA GONZALEZ MARTINEZ DE GARCIA (Lo. 49, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6975 May.15-v.may.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE ESMIRNA GUIDO TIO (Lo. 49, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6976 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANTORO (Lo. 48, Fo. 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6977 May.15-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RESTUCCIA MAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7056 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LABRUNA GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7055 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLVEIRA DE PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6693 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CASALE DE STURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7054 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PEREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7053 May.15-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOUZA BUENO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10 pub. 6987 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVES DE SAGARDIA o ISABEL ALVES DE SILVA SAGARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6988 May.15-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILDEFONSA MICAELA MARTINEZ DE TURIALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7026 May.15-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PITA DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Mayo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6932 May.15-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Octubre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6965 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CASTILLO o CASTILLO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6966 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ANDRES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6967 May.15-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA CESAR DE RODRIGUEZ o ROBUSTIANA RAMONA CESAR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6991 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o FULGENCIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6992 May.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO GUADALUPE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6993 May.15-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL FERREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7011 May.15-v.may.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUTIERREZ o BERNARDO GUTIERREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7012 May.15-v.may.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7013 May.15-v.may.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ORONA DE ESPINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, el 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 7014 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GABINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, el 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 7015 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA AGUIAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 7016 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ISABELINO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 7017 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO FERNANDEZ IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 7018 My.15-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARMELO BORDENAVE citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6955 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 20 de 1961. — Delmar Gonzalvez Bum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6956 My.15-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PASCUAL OLASCUAGA, o CESAR PASCUAL OLASCOAGA ACOSTA, o CESAR PASCUAL OLASCUAGA ACOSTA, o CESAR P. OLASCUAGA, o CESAR OLASCOAGA o CESAR OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Act.
1) $ 36.00 10|pub. 7006. My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERREIRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6996 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FLEITAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6997 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6998 My.15-v.my.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6999 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7000 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORES o JUAN o JUAN FRANCISCO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7001 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA FRANCISCA SOSA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7002 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7003 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUNIZ y de JUANA FRANCISCA SORIA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7004 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SALOMON ABREVAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7005 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO OLIVERA, citándose a los herede-

sos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 10|pub. 7033 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 10|pub. 7032 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 10|pub. 7031 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 10|pub. 7030 My.15-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA o ATANASIA JORGELINA AMARO DE POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, — de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7029 My.15-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SEBASTIANA NERIZ o NERY DE SOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a/o contra la expresada sucesión para que comparezcan a deducirlos ante éste, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Treinta y Tres a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Almiranti Cordeiro, Juez.
1) $48.00 10|pub. 7034 My.15-v.my.30.

3—Convocatorias Comerciales

CONSTRUCCION SANATORIO MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de mayo, a los once y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Artigas 159, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960; 2.o) Elección de un Síndico titular y un suplente (art. 19) para actuar en el ejercicio 1961; 3.o) Designación de 2 accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se hace constatar a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por Institución Bancaria o Escribano Público, en las oficinas de la Sociedad, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión (art. 15 del estatuto social. — Mercedes, mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 8.40 1|pub. 7038 My.15-v.my.15.

De acuerdo con la ley Set. 26|904, comunico que prometí vender a Alcides Calacha la carnicería sita en Uruguay 1619 de esta Capital, habiéndose rescindido el arrendamiento existente con José María Cúnco. Los acreedores se presentarán en Misiones 1361 esc. 19 (Escribano Molla). — Montevideo, mayo 2|961. — RICARDO CLERICETTI. — JOSE MARIA CUNEO.
25) $ .48 20|pub. 6995 My.15-v.jun.13.

CASA COSTA MODAS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de mayo de 1961 a las 1_.30 horas en las oficinas de la sociedad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Proyecto de distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961; 2.o) Elección de nuevo Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales, deberán inscribir las acciones y presentar los poderes con un día de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de esta empresa, calle San José 929.
3) $ 7.20 1|pub. 7010 My.15-v.my.15.

FINEDINTER S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionista de "Finedinter S.A." (Financiera Editorial Internacional Sociedad Anónima) para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de mayo de 1961 a las 17 horas en sus Oficinas de la calle 25 de mayo 444 2do. Piso a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1961; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Nota. — Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus Acciones o certificados Bancarios hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $ 7.20 1|pub. 6985 My.15-v.my.15.

MANUEL NARANCIO S.A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa "Manuel Narancio S.A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865 el 31 de mayo de 1961 a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista (Arts. 24 y 26); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al décimo octavo ej.; 4.o) Distribución de utilidades 5.o) Elección de Directorio; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 11 de mayo de 1961.
3) $ 72.00 10|pub. 6953 My.15-v.my.30.

CLERICETTI y BARRELLA S.A.
CONVOCATORIA
4a. Asamblea General Extraordinaria

Cítase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Rincón 729 el día 1.o de junio de 1961, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:
Aumento de Capital y modificación de Estatutos

Se hace constar a los señores accionistas, que de acuerdo al Artículo 33 de los Estatutos Sociales, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea.
3) $ 14.40 3|pub. 6947 My.15-v.my.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CAROLINA MOLINA DE BAEZ con RUDECINDO BAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 30 Fo. 649), se hace saber que por resolución de fecha tres de abril del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Rudecindo Baez y Carolina Molina de Baez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas abril 27 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 6952 My.15-v.jun.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: Pereira, Sulpicio contra DONATTI, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 12, Fo. 82)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Sulpicio Pereira y Blanca Donatti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 7024 My.15-v.jun.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Díaz, Felicia contra FERNANDEZ, ENRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 12, Fo. 83)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Enrique Fernández y Felicia Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 28 de abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 7025 My.15-v.jun.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber al público que por auto N.o 2026 de fecha 21 de abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad de bienes integrada por los cónyugues PABLO JOSE REAL y NAIR SATURNINA FRIONI, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley del 18 de setiembre de 1946. — Salto 3 de mayo de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 6961 My.15v.-jun.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "Loyarte Albérico Marcelino contra JACINTA CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. N.o 180, Fo. 125)", se hace saber que por resolución de fecha 20 de marzo de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Albérico Marcelino Loyarte y Jacinta Cabrera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Treinta y Tres. 17 de febrero de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 7041 My.15-v.jun.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación conyugal existente entre HERMINIO TABEIRA y TRASLACION SILVERA, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1961. — Hugo Goyenola, Actuario.
5) $ 48.00 20|pub. 7040 My.15-v.jun.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ISRAEL SZYJA GRAUMANN y GERTRUDIS DEUSTSCHLAND, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 48.00 20|pub. 7039 My.15-v.jun.13.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9|12|1959, se declaró en estado de incapacidad a JUAN PEDRO VAZQUEZ, nombrándose curadora del mismo a Elvira Vázquez Spósito, a quien se le discernió el cargo, por la precitada resolución. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, marzo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) R. 20.4.55 10|pub. 31240 My.15-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: María E. Esein de Garrido. Declaración de Incapacidad", (Lo. 30 Fo. ...) se hace saber que por resolución de fecha ... de ... de mil novecientos sesenta, se declaró a la nombrada MARIA EUGENIA ESEIN DE GARRIDO en estado de incapacidad designándo-

selc curador a su hijo legítimo Juan Rufino Garrido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, abril 17 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

10) $ 48.00 10|pub. 6994 My.15-v.my.30.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 66|23

Suministro de enceradoras y aspiradoras tipo industrial

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título de acuerdo con los términos de l, memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 5 de Julio de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís. Casa Central. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31254 My.15-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 66|17

Segundo llamado

Suministro de formularios "Fanfold"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 8 de Junio de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso, sobre calle Solís. Casa Central. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31255 My.15-v.my.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la Construcción de un grupo de nichos y servicios higiénicos en el Cementerio del Cerro, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 30 de Mayo del año en curso, a las 15 horas. El valor de los recaudos es de veinticinco pesos ($ 25.00). — Juan C. Pieri Campomar. Arquitecto-Jefe de Sección.

12) (C. C.) 1|pub. 31256 My.15-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Segundo llamado

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:

N.o 452. — Leña en rolos y astillas con destino a los Economatos Penitenciario. Detención y Hospital Penitenciario. — Junio 1.o de 1961, hora 15.

N.o 453. — Leña en astillas con destino al Taller Escuela de Panadería. — Junio 1.o de 1961, hora 16 y 30.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 618, Montevideo. — Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31250 My.15-v.my.30

FRIGORIFICO NACIONAL

SECCION ADQUISICIONES

Pedido de precios

Llámase a precios por 15.000 kilos de Amoníaco Anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Andes N.o 1470.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 14 de Junio de 1961, a las 11 horas. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31258 My.15-v.my.19

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Tercer llamado a licitación

Para la compra de conchilla molida. Apertura: 26 de Mayo de 1961 Hora: 14 y 30. — Montevideo 10 de Mayo de 1961. — El Departamento Comercial.

12) (C. C.) 3|pub. 31253 My.15-v.my.19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

Hospital Regional del Litoral Norte

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para suministro de leche, pan y galleta, leña, arroz, fideos, pastas frescas, verduras y legumbres, frutas, huevos, boniatos, zapallos, jabón amarillo en barras, jabón en polvo, servicio de limpieza de instalaciones sanitarias, servicio de cuidado de equipos refrigeradores, a este Centro Departamental y Asilo Dr José Lino Amorín desde el 1.o de Julio de 1961 al 31 de Diciembre de 1961, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Centro todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 18 horas. Las propuestas serán extendidas en los sellados correspondientes y se recibirán en sobres lacrados hasta el día 22 de Mayo de 1961, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen que concurran al acto. Los proponentes deberán presentar además, los certificados que acrediten su afiliación y encontrarse al día en sus aportes con la Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares, comprobante Patente de Giro del presente ejercicio y comprobante de un depósito de $ 50.00 en el Banco de la República, en garantía del mantenimiento de su oferta. — Salto, Mayo 8 de 1961. — Dr. Humberto Prinzo. Encargado Dirección.

12) $32.40 3|pub. 6962 My.15-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio para el Liceo de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 74.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Junio a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 mayo de 1961. — El Secretario General.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31257 My.15-v.my.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 15 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 40 de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

3.a Sección

PEDRO BONANATA PEREZ, 41 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Maciel 1393 Ap. 1 y JOSEFINA ELSA BACCINO BACCINO, 31 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1380.

6.a Sección

RAMON SANTIAGO VEIGA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Galicia 1328 y AUREA MATEOS, 41 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1328.

7.a Sección

NORBERTO JUAN PEDRO ZANOTTI 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1468 bis, piso 1 y MARIA ELISA KLEIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1468 bis, piso 1.

OMAR CEDEIRA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1732 y BILMA VEIRAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1732.

LUIS HUMBERTO TESTA, 32 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Cebollatí 1576 y MARIA LUISA SILVERA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Cebollatí 1576.

9.a Sección

RITO EULOGIO ETCHELAR, 58 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Matto Grosso 5642 y NIEVES CARMEN ANA LAVAGNINO, 38 años, divorciada química industrial, oriental, domiciliada Matto Grosso 5642.

FRANCISCO TROZZOLO, 53 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Durán 5392 y AGUSTINA BARRIOS, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5392.

OTTO CESAR GUIDA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Plazuela 2032 y MARIA DEL CARMEN VIANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5766.

10.a Sección

JULIO CESAR FRANCOLANO, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado A. Sosa 3571 y ELSA VAZQUEZ 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada A. Sosa 3571.

RAMON GAMARRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4676 y MARGARITA CANOBRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4676.

DIONISIO URBANO RODRIGUEZ, 36 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1390 y MARIA JULIA LASSERRE, 31 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Michigán 1390

JOSE HIPOLITO FIGNONI, 24 años, soltero, prosaísta oriental, domiciliado Zaragoza 1855 y MARINA ODILA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zaragoza 1855.

WALTER SEGUNDO OLMOS, 25 años, soltero, electro técnico, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3936 y OLGA ESPERANZA VAZQUEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3936.

11.a Sección

BALTASAR RUBEN FIERRO, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle 3986 y MIRTA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle 3986.

AGUSTIN RODRIGUEZ, 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero 8049 y AIDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Abrevadero 8049.

HERBERTO APARICIO, 22 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Enrique Clay 2751 y MAUREN DELFINO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4354.

14.a Sección

JUAN RAMON DE LEON PEREZ, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2630 Ap. 2 y NELLY ESPINO ARRUA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2630 Ap 1.

JULIO CESAR SARAVIA, 37 años, viudo jornalero, oriental, domiciliado Cívicos 2832 y MARIA DEL CARMEN VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2832

PEDRO ALVAREZ DENIS, 47 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Vilardebó 1034 y MARIA CELIA BENTANCUR MORALES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1034.

15.a Sección

LEANDRO FERNANDEZ, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Jackson 1383 y ALBA LOPEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Jackson 1383.

ANTONIO LOPEZ, 36 años, soltero, electricista, español, domiciliado Martín C. Martínez 1727 y DOLORES LOPEZ, 28 años, soltera española, domiciliada Martín C. Martínez 1727

ISAAC ROTENBERG, 57 años soltero, jubilado, polaco, (c. legal), domiciliado 18 de Julio 2041 y SARA HOFSTADTER, 56 años soltera, polaca domiciliada 18 de Julio 2041

17.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, industrial, oriental domiciliado C. Miró 2996 y BLANCA GLADYS LUZARDO 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2996

19.a Sección

LUIS OSCAR BELVIS, 47 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado Nicaragua 1909 y ANA NYDIA GUTIERREZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1909

FELIX MARKUSFELD, 25 años, soltero empleado oriental, domiciliado Justicia 2310 y ROSA WAITER, 20 años, soltera, empleada oriental domiciliada Justicia 2310.

20.a Sección

ANDRES GORIS PEREZ, 27 años, soltero gomero, oriental, domiciliado Illesca 5290 y OLIVA BROCEO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Illesca 5290.

HECTOR MARIO GAVEGNO 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Riquet 727 y MARTA RENEE PACHECO, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 727.

21.a Sección

ORLANDO DELGADO, 27 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado Gustavo A. Becquer 1379 y LEDA GLORIA BONOMO 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Gustavo A. Becquer 1379.

RUBEN FERREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isidro Finn 5225 y DEIA TUBIA DA SILVA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5300.

ALCIDES DE MELLO 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 2 2575 y EMILDA HAYDEE CEDRES DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Caparros 4656 bis.

22.a Sección

HERMAN ALBERTO PADULA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3768 y EDI GARCIA MORALES 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tompson 3083 Ap. 17.

ELADO ALVAREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4333 Ap. 5 e ILDA DUARTE PADILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4333

MARCELINO RAUL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleados, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2783 y AURA MILAR RODRIGUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4266.

24.a Sección

WALTER MORALES VITOLA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 y SONIA DEL ZOTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3335.

GASPAR ENRIQUE ARGUL HARRETCHE, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1217 Ap. 2 y ESTELA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1320.

CARLOS CAMBON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1761 y RAQUEL TERESITA GONELLA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3097.

WALTER AMARELLE, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3774 y BLANCA NAIR LEITE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3638.

WASHINGTON MAYER, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3430 y NORMA NELLY BOSQUE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1835.

SANTIAGO ORLANDO SERRANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1235 y JUSTA MARCOT OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1417.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.19.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza, sobre los siguientes bienes:

Dos solares, sin mejoras, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección de Canelones anotados en el padrón con el N.o 1.466 señalados con los N.os 1 y 2 del plano suscrito por el agrimensor Danilo Boggio, inscrito en la Dirección General de Catastro con el N.o 10964 el 29 de Noviembre de 1950, que por estar unidos forman un solo lote compuesto de una superficie de 430 metros 81 da frente al Oeste, en 20 metros 24 a la calle 25 de Mayo y linda: Al Norte, en 21 metros 55 con Francisco Lúgaro Alvarez (padrón N.o 1.467) el Este en 19 metros 82 con Carlos M. Prevettoni (padrones N.os 6.421 y 6.422) y, al Sur, en 21 metros 47 con Valentín Perdomo (padrón número 1.465).

Tal emplazamiento, así como la citación a llenar el requisito de la conciliación, se ha dispuesto en autos: "MARIA ESTHER ELENA ROSE DE GOMEZ y NOEMI ELVIRA ROSE DE BUJINSKI. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 25, No. 119, Fo. 310), de mandato judicial, expida el presente que sello y firmo en Las Piedras a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Alcibíades M. Escornia, Juez de Paz.

16) $334 00 30|pub. 6936 My.15-v.jn.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CAETANO CARLEVARO PERSICO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "La expresión en el Boxer" y "Espiritipia y atipia en el Boxer", de las que se declara autor. — Montevideo 10 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

20) $12.00 10|pub. 6984 My.15-v.my.30.

ALICIA RODRIGUEZ ROMERO, solicita la inscripción de la versión castellana de la obra de Jean Anouilh "Becket o el honor de Dios", de la que se declara autora. — Montevideo, 10 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10 pub. 7058 My.15-v.my.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BURVOOD, LUIS P. y GOMEZ DE BURVOOD, MARTHA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 47, Fo. 605), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Peregrino Burvood y Martha Julia Gómez de Burvood, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Martha Ema, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el compareciente figura como Luis Burwood, debe decir: Luis Peregrino Burvood y donde el padre del mismo aparece con el apellido Burwood, debe decir: Burvood. Y donde en la de nacimiento el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran como Luis Burwach y Carlos Burwach, debe decir: Luis Peregrino Burvood y Carlos Burvood, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Agosto 15 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31241 My.15-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA AURORA RODRIGUEZ BELEDO, pues en la misma donde figura su nombre como Francisca Audora debe decir: Francisca Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 7057 My.15-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENIGNO BUENOS DIAS promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Manuel Ferreira, Act.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31239 My.15-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "SICCO, BASILIO SANTIAGO e IDALINA FRANCO. Rectificación de partidas". (Lo. 25 Fo. 122) se hace saber que ante este Juzgado comparecieron Basilio Santiago Siccó e Idalina Franco, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benito en el sentido de que donde dice nació una criatura del sexo masculino, debe decir: femenino y donde dice que es hijo legítimo del declarante debe decir: que es hija legítima del declarante y donde dice se le ha puesto el nombre de Benito, debe decir: Benita. Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Govenola, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31242 My. 15-v.jn.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA DEL CARMEN FLEITAS solicitando la rectificación de la partida de su legitimación realizada el 23 de Febrero de 1957, por sus padres en el sentido de que donde dice María del Carmen, debe decir: Martha del Carmen, que es su verdadero nombre. En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 7 de Abril de 1961. — Hugo D. Govenola, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31243 My.15-v.jn.6.

20—Remates

JUAN ANTONIO DOS SANTOS
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Rural N.o 653 Serie "30" a cargo de MANUEL MARTIN PACHECO PRATES y DOLORES CUNHA, el 6 de Junio próximo a las 14 horas y en el local de la Asociación Agropecuaria de Artigas (calle Lecueder N.o 484) el martillero Juan Antonio Dos Santos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y siete mil cuatrocientos doce pesos ($ 57.412.00) una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, paraje conocido por "Paso de la Cruz o Cuaró" compuesta de una superficie de 1516 hectáreas 7866 metros 6047 centímetros, empadronada con el N.o 876 y cuyo deslinde es, de acuerdo con el plano del agrimensor Juan H. Jourcher de 30 de Setiembre de 1915:

Por el Noroeste, línea amojonada lindando con sucesión de Nicolás Inclarte; por el Norte y Noreste, limita con el Río Cuareim; por el Sureste: línea amojonada comprendida entre el nombrado Río y Camino Vecinal, cuyo línea limita con la fracción 2 vendida a José María Cunha y por el Suroeste a partir del Sureste, línea de 850 metros 44 centímetros de Sureste a Noroeste, que sigue la línea Suroeste de un Camino Vecinal que en esta parte queda comprendido dentro del campo deslindado; sigue una línea de 1369 metros 90 centímetros que forma quebrada entrante con la precedente, en dirección Sureste a Noroeste y termina en el eje del Camino Vecinal citado; a continuación línea de 981 metros 10 centímetros que forma quebrada entrante con la precedente, siguiendo el eje del Camino Vecinal referido, cuyo camino, y líneas limitan con más campos de la sucesión de Nicolás Inclarte; del final de la tercera línea descripta parte otra de 265 metros 20 centímetros de Oeste a Este y termina el límite otra de 819 metros 40 centímetros de Sureste a Noroeste, la cual divide igual que la anterior; con más campos de la sucesión Inclarte.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 17.195.00 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de $ 9.974.53; H) Los títulos se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 1). — Montevideo, Mayo cinco de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Braceo, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 6|pub. 31248 My.15-v.my.24.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Perrone en autos: "Maurojorge, Andrés y otros contra JORGE MAUROJORGE. Cesación de condominio" (Libro 53, Folio 490), se hace público que el día 8 del entrante mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del martillero, don Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial-Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos que acuerda la primesa de compraventa inscripta, celebrada entre los señores Fermín Bertiz, en su carácter de promitente vendedor, y Andrés Maurojorge, como promitente comprador, el día 11 de Marzo de 1937, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra letra C, número 16, según plano levantado por el Agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga el 2 de Noviembre de 1872 y se compone de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, 4757 metros 62 decímetros cuadrados), cuyo deslinde es: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre Camino Vecinal, por 171 metros 80

centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Landaburu o sucesores, por el Este con don Bartolo Badetto y por el Oeste con don Juan Bazán. Se encuentra empadronado el referido inmueble con el Nº 42.472.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que las mejoras tales como pavimento, etc. serán totalmente de cargo del comprador. 3º) Que los derechos a la referida promesa de compraventa se venden estando ésta totalmente pagá, según comprobante glosado al título. y 4º) Que los antecedentes relacionados con la venta se hallan en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $288.00 15|pub. 6527 My.15-v.jn.6.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bessio Arias, Gloria María y otros contra NUTTES, JUAN TELMO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 44, Fo. 218)", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15 y 30: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 150.522, ubicado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, Paso de la Arena, señalado con el Nº 231, manzana letra J, en el plano levantado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, por el Agrimensor Carlos M. Saizar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito por el Ingeniero Armando Aresti, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Municipio en expediente Nº 27.713, en fecha 20 de Abril de 1927, 21 de Marzo de 1928 y 21 de Abril de 1930 y compuesto de una superficie de 1.210 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 16 ms. 74 cms. al Norte, frente a la calle Nº 5; 29 ms. 64 cms. al Sur, dando frente a la vía del tranvía a la Barra, en medio con el Cno. Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que mira al Este y se componen, cada uno de ellos, de 15 ms. 18 cms; 19 ms. 72 cms. al Oeste, lindando con el solar Nº 232; y 40 ms. al Noroeste, confina con el solar Nº 230. Acto continuo: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el Nº 150.527, ubicado en el Barrio Jardín del Paso de la Arena, 16a. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 236 de la manzana letra J, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos M. Saizar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el Ingeniero Armando Aresti, en fechas Marzo de 1927 y Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 14 de Abril del año últimamente citado y, compuesto de una superficie de 480 metros, que se deslindan así: 12 ms. de frente al Sudoeste, a la calle Nº 4; por 40 ms. de fondo, lindando al Nordeste, con el solar Nº 226; y por el Nordeste y Sudeste, respectivamente, con los solares 237 y 235.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión del señor rematador e impuestos municipales y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originen; y 3º). Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $396.00 15|pub. 6728 May.15-v.jun.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, doctora Elda M. de Espínola, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NAVARRO SORIANO" (Lo. 16 Fo. 650), se hace saber que el próximo Martes 30 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells" a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de las piezas de tejido e hilado de algodón inventariado en autos. — Informes: Piedras 318. — Teléfono: 9 22 33.

20) $ 48.00 10|pub. 6963 My.15-v.my.30.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIBORIO RODRIGUEZ. Segunda copia de escritura, (Lo. 30, Fo. 652")", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Liborio Rodríguez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de Testamento de don Cornelio Rodríguez, autorizada por el Escribano José Ramón Díaz con fecha diez de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 24 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

21) $ 180.00 30|pub. 6951 My.15-v.jn.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.414. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme de Basilea, Suiza, solicita la marca "DIMECRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 7047 My.15-v.my.30.

ACTA N.o 92.703. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DELTINE" para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6989 My.15-v.my.30.

ACTA N.o 92.708. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Mills, Inc. de Minnesota, Estados Unidos de América solicita la marca "VERSAMID" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6957 My.15-v.my.30.

ACTA N.o 92.709. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gaye y Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "TENSIRELAX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6958 My.15-v.my.30.

ACTA N.o 92.710. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ACROCEL" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6959 My.15-v.my.30.

ACTA N.o 92.711. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, solicita la marca "SOLUBUTAZONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6960 My.15-v.my.30.

ACTA N.o 92.640. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca DI-PLUSCILINA RS para artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6423 My.9-v.my.23.

ACTA Nº. 92.642. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "REDMONT" para distinguir las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6639 May.15-v.may.30.

ACTA N.o 92.662. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 6627 May.15-v.may.30.

25—Ventas de Comercio

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a Joaquín Manuel Otero la panadería "Olimar", instalada en la calle Jacinto Trapani 268 en la ciudad de Treinta y Tres. — Los acreedores deberán presentarse en escribanía de Walter Carbone, calle Zabala 1379, P. 3 Esc. 15, Montevideo. — DANIEL CLARO LUQUE FRUGONI.

25) $ 48.00 20|pub. 7037 My.15-v.jn.13.

A los efectos de cumplir con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ANTONIO NESTI, ha prometido vender a los señores Diamantis Basantis Jasapi y Roque Suárez, con fecha 13 de Enero de 1959, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Pérez Castellanos 1446 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Cerrito 537, P. 1.o (Estudio Dr. M. Ernesto Domínguez). — Montevideo, 11 de Mayo de 1961

25) $ 72.00 20|pub. 6983 My.15-v.jn.13.

27—Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

(Sección Personal)

Se llama a aspirantes para llenar un cuadro de auxiliares suplentes de los Centros Tisiológicos adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos de la Institución, en los Departamentos del Interior.

Se establece como condiciones de inscripción, haber cursado con aprobación, como mínimo los cuatro años de Secundaria o de Instituto Normal, ser uruguayo o ciudadano legal y tener de 18 a 30 años. Los aspirantes podrán ser de ambos sexos. Sueldo: $ 650.

Las bases se pueden solicitar en la Sección Personal, Avenida 18 de Julio 2175 de 13 a 19 horas, o en los Centros Departamentales de Salud Pública. Cierre de inscripciones, Mayo 29, hora 18. — Montevideo, Mayo de 1961. — Sección Personal.

27) (C.C.) 8|pub. 31259 My.15-v.my.26.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

SECCION PERSONAL

Se cita a los señores Francisco Delgado y Raúl Benítez a concurrir a la Facultad de Odontología, calle General Las Heras N.o 1925 (Sección Personal) para notificarse de la siguiente resolución relacionada con el llamado a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante de Servicios Generales.

Acta. — En Montevideo y en la Facultad de Odontología siendo la hora once del día veintiséis del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta, plazo terminal para el registro de inscripciones de aspirantes en el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante de Servicios Generales, Escalafón C Grado 09. Personal Obrero, Vigilante y de Servicio, se registran las siguientes inscripciones: señora Isabel Botella de Acevedo, Oscar Molinari, Raúl Benítez Bonilla, Bernardino Inocencio Pereira, Francisco Delgado y Walter Belora.

Se labra la presente acta para su constancia siendo suscripta por el Jefe de la Sección Personal doña América Techera de Romanelli.

Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — El Consejo de la Facultad, en sesión de la fecha sancionó la siguiente resolución:

Anular la inscripción de los señores Oscar Molinari Francisco Delgado y Raúl Benítez en el concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante de Servicios Generales (C. 25-09-34. hs. y $ 245.00) por no ajustarse a lo estipulado en el llamado respectivo y proponer al Consejo Directivo Central el siguiente Tribunal de Concurso: señores Miguel Baz, Alfredo Carelli y Pedro Messa (Firmado): Dr. Walter Lieber Bielli, Decano Interino y Eduardo Bentos Pereira, Secretario — Montevideo, Mayo 11 de 1961. (Sección Personal) — América Techera de Romanelli, Jefe de Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 31240 My.15-v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Rivera.

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Rivera.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Puesto de Socorro) del Centro Departamental de Rivera.

Médico Otorrinolaringólogo del Centro Departamental de Rivera.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Departamental de San José.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Auxiliar de Rosario.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Departamental de Florida.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Departamental de Tacuarembó.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Departamental de Río Negro.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Departamental de Soriano.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de Centro Departamental de Lavalleja.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Flores.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Durazno.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Cerro Largo.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Artigas.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Castillos.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Cerro Chato.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Cardona y Florencio Sánchez.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Tala.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Paso de los Toros.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Minas de Corrales.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Dolores.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados, Avenida 18 de Julio N.o 1892 primer piso.
El plazo de inscripción vence el día martes 20 de Junio a las 18 horas.
27) (C.C.) 2|pub. 31260 My.15-v.my.16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para ocupar interinamente el cargo de Profesor titular de Anatomía Microscópica y Citología.
Los interesados pueden presentarse en la forma de estilo, acompañando los justificativos del caso, hasta el 25 del corriente a las once horas en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73 2.o piso. — Montevideo Mayo 9 de 1961. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31251 My.15-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para ocupar interinamente el cargo de Profesor titular de Análisis y Composición Literarios, hasta la provisión definitiva y por un plazo no mayor de seis meses.
Los interesados pueden presentarse en la forma de estilo, acompañando los justificativos del caso, hasta el 25 del corriente a las once horas en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73 2.o piso. — Montevideo Mayo 9 de 1961. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31252 My.15-v.my.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "CUITIÑO, JUSTO y MAGNANO, SALVADOR. Escrituración de oficio", (Lo. 61, Fo. 2), se cita, llama y emplaza a Mario o José Odello y Efesia o Efisia Forno de Odello, o a quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la Veinte Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 42.126, señalado con el número siete de la manzana "A" del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de quinientos noventa metros setenta y un decímetros cuadrados, deslindada así: nueve metros de frente al Sur-Oeste a la calle Emancipación; cuarenta y tres metros al Noro-Este y cuarenta y cuatro metros tres centímetros al Sur-Este, lindando respectivamente con los solares seis y ocho; y dieciocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nor-Este confinando con el solar trece, prometido en venta el 24 de Mayo de 1940 a Justo Cuitiño, quien cedió a Salvador Magnano la mitad de los derechos de aquella promesa el 26 de Junio de 1940, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931) — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Amílcar Mántaras. Actuario.
27) $390.00 30|pub. 6990 My.15-v.jn.28.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón María Silva, solicitando la declaración de ausencia de su hermano CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 18 de Junio de 1957. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 19894 Mar.13-v.mar.24. May.15-v.may.30. Jul.17-v.jul.31.

INGENIERIA CIVIL BAYGORRIA

Avisa a sus ex obreros de Baygorria que se devuelven los aportes para la Caja de Jubilaciones calculados y retenidos del pago de las licencias no gozadas en el momento del egreso.
Estas devoluciones se efectuarán en las oficinas de Baygorria durante el horario usual desde la fecha de este aviso hasta el día 2 de Junio del año en curso.
Previniendo que si no se presentaren a cobrarlo dentro del plazo indicado los montepíos retenidos serán acreditados por la Caja de Jubilaciones en la cuenta personal de reintegros de cada afiliado. — Baygorria 12 de Mayo de 1961. — Ingeniería Civil Baygorria.
27) $ 14.40 3|pub. 7035 My.15-v.my.19.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Convocatoria

El Directorio del Círculo Católico de Obreros de Montevideo, convoca a los integrantes de la Asamblea Representativa de la Institución para la sesión que la misma realizará en su sede de la calle Minas 1250 el próximo Sábado 3 de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. Transcurridos 45 minutos de la hora fijada la asamblea se reunirá con el número de integrantes que concurran y tratará la siguiente orden del día:
1.o) Constitución de la mesa de la asamblea (Artículo 42, inciso F) del estatuto social); 2.o) Comisión Fiscal de Cuentas. Su designación (Artículos 38 y 39 del estatuto); 3.o) Informe del Directorio sobre su renovación parcial. 4.o) Autorización para gravar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble padrones N.os 1489 y 1490 en garantía de un préstamo (Artículo 30, inciso M) del estatuto); 5.o) Repudiación del legado modal instituído por doña Juana D. Llamas Vázquez (Artículo 30, inciso M) del estatuto); 6.o) Situación económica financiera. Plan de recursos.
Los antecedentes de los puntos a tratarse se encuentran en Gerencia a disposición de los miembros de la asamblea. — Montevideo Mayo de 1961 — Benjamín Deminco. Presidente. — Horacio Balbi Rostagno. Secretario.
27) $ 39.60 1|pub. 7036 My.15-v.my.15.

OYAMA S. A.
AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

De acuerdo a lo establecido, se ha realizado el sorteo correspondiente a la segunda amortización de "Obligaciones 9 1|2 o|o - 1969", por un importe de $ 50.000.00, o sea el 10 o|o del monto emitido. Han resultado sorteados los siguientes títulos:

Valor nominal: $ 100.00 — 40 Títulos

Nos 20, 63, 66, 71, 75, 76, 84, 86, 88, 92, 94, 95, 98, 99, 122, 127, 140, 141, 159, 166, 179, 195, 205, 233, 241, 243, 246, 255, 257, 263, 286, 300, 331, 343, 349, 350, 351, 356, 371, y 386.

Valor nominal: $ 500.00 — 58 Títulos

Nos. 435, 470, 485, 490, 494, 511, 518, 519, 520, 532, 533, 542, 556, 559, 603, 633, 646, 659, 660, 666, 668, 672, 676, 685, 687, 698, 718, 722, 731, 732, 751, 758, 761, 771, 782, 806, 807, 808, 816, 827, 840, 845, 851, 857, 881, 885, 891, 907, 908, 914, 928, 935, 938, 939, 950, 951, 961, y 962

Valor nominal: $ 1.000.00 — 17 Títulos

Nos. 987, 988, 1012, 1024, 1042, 1059, 1066, 1075, 1076, 1087, 1101, 1120, 1124, 1126, 1130 1141 y 1150.

Dichos títulos serán rembolsados a la par en las oficinas del Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, a partir del 15 de Mayo de 1961.
El sorteo fué realizado ante el escribano señor Carlos M. Larralde, quién labró el acta del mismo. — El Directorio.
27) $39.60 3|pub. 6968 My.15-v.my.19.

Extravió Libreta de Ahorro Banco Transatlántico, a nombre de ELIDA MARTUSCIELLO, N.o 1132. — Dar datos en Martín García 2147.
27) $ 3.60 3|pub. 7043 My.15-v.my.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedimos a favor de los señores Manuel Carbia Marque, Luisa Rodríguez Cuesta, Carmen Rodríguez Cuesta y Josefa Madeiras Franco, los derechos y obligaciones adquiridas en la sociedad que formáramos como promitentes compradores del negocio ubicado en la Avda. Agraciada 2595, de esta ciudad, por promesa de compraventa de fecha 22 de Febrero de 1961, propiedad del señor Manuel Corral Pérez. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — MANUEL MORADO VILAR. — FELISA GUTIERREZ DE LA PEÑA.
27) $ 96.00 20|pub. 7007 My.15-v.jn.12.

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el día 28 de Febrero de 1959 en la que prometí vender al señor Sinforoso Sánchez Hernández, el negocio de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Tapes 951 de esta ciudad. — Acreedores del señor Sánchez en Marcelino Sosa 2359. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENA.
27) $ 72.00 20 pub. 7008 My.15-v.jn.13.

27—Varios

COMPETITIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio. — "CONATEL S. A.", Carpeta 5000|961|104, solicita se declare competitivo de la industria nacional a los Interruptores Bipolares y Tripolares con Fusibles hasta 20 amp 220 volts y hasta un peso de 500 gramos neto cada uno. Dicha mercadería se importa por el rubro 36-108 sin recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60. En cumplimiento al decreto d 25|X|60 artículo 1.o, apartado A), se expide e. presente testimonio para su publicación en el "Diario Oficial", en Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31247 My.15-v.my.16.

Testimonio. — JULIO BERKES Carpeta 5000|961|106, solicita cese de competitivo de la industria nacional de la grifería importada. Dicha mercadería se importa por el rubro 32-126 con el 75 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60 artículo 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el "Diario Oficial", en Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31244 My.15-v.my.16.

Testimonio. — "TESOROS BASH LTDA.", Carpeta 865 bis II|960|519 y 865 bis II|960|520, solicita modificación de rubro para las siguientes mercaderías: Cerraduras Cofres Fort de Cambio Automático y Cerraduras de Combinaciones numéricas para obras de Seguridad Bancaria. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el "Diario Oficial", en Montevideo a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31246 My.15-v.my.16.

Testimonio. — "SUCESION CARLOS MORLAN", Carpeta 865 B-II|960|486, solicita la inclusión sin recargos, en las listas de libre importación de las siguientes mercaderías: Broches para máquinas abrochadoras: STH 2619 1|4, STH 2619 3|8 para usar en pinzas P-6-6 para etiquetar mercaderías, STCR 5019 1|4|1|2|3|8 para usar en máquinas clavadoras de afiches de propaganda, SCCR 25 1|4|1|2|3|8|9|16, para máquinas de imprenta, máquinas de cerrar cajas, etc., SCCR 5019 1|2-3|8-9|16 para máquinas de colchonero. Dicha mercadería se importa por el rubro 40.081 con el 75 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o apartado A) se expide el presente testimonio para su publicación en el "Diario Oficial", en Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31245 My.15-v.my.16.

LA PERLA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "La Perla S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, Duración y Domicilio

Artículo 1o. Se constituye una sociedad anónima denominada "La Perla S. A." que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2o. La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, manufacturados etc. incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general.

... 3o. A) Capital. — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de mil pesos cada una; B) Acciones. — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción; C) Acciones Preferidas. — Puede la asamblea, emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1o.) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2o.) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o/o anual; 3o.) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4o.) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5o.) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o/o y con un preaviso de sesenta días.

Administración y Representación

Artículo 4o. La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Del Directorio

Artículo 5o. A) Integración. — El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea —o de los Fundadores en su caso— proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y/o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores; B) Duración. — Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad. — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no; D) Remuneración. — La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice; E) Representación. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado; F) Convocatoria y Quórums. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes; G) Presidencia y votos. — Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional—. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores; H) Pérdida del cargo. — Se pierde la calidad de Director: 1o.) Por revocación del cargo efectuado, por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2o.) Por renuncia aceptada; 3o.) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1o.) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces o muebles; 2o.) Comprar, vender, dar, y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3o.) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4o.) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5o.) Dar y tomar con mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6o.) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7o.) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y participaciones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8o.) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebras, guardadora testamentaria y albacea; 9o.) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11.) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; 12.) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13.) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14.) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y/o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15.) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16.) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y/o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17.) Realizar por sí o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la Fiscalización

Artículo 7o. La asamblea general —o los fundadores en su caso— cuando así lo resolvieran o cuando la Ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las asambleas

Artículo 8o. Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. A) Convocatoria. — La asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; B) Asistencia. — Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea; C) Quórum. — Las asambleas se considerarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin mas trámite, quedará investido de la calidad de Liquidador; D) Presidencia. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la asamblea; E) Votos. — En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las asambleas Ordinarias

Art. 9o. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá; considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus Suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Liquidación de la sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los Fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de Suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso A) del presente artículo quedan autorizados para representar a la sociedad, además de los fundadores la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria del Carmen Spinelli quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Pablo R. Fossati y P. Meharú.

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" y "P. Meharú", fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati, y Pedro Meharú, Uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado y empleado respectivamente, casado el primero con doña Hena Fischer y el segundo con doña Edith Machado y domiciliados en Cerrito quiniento-

siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Fdo.: Jorge F. Devales, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 3 de noviembre de 1960 — Visto: La gestión de "La Perla S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "La Perla S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10 y vta. — Montevideo, 23 de agosto de 1960. — Sr. Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini — Gloria del Carmen Spinelli, por "La Perla S. A." (Exp. 867|60), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atenta a la observación formulada venimos a proponer que: A) En el artículo 2o. — Objeto. — los incisos II), III), IV) y V), queden redactados de la siguiente manera:

II) Importar, exportar, distribuir, ceder, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero.

III) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros.

IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos automotrices y minería.

V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editoriales, librería y hotelería; B) Se agregue al mismo artículo 2o. el siguiente inciso: VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. Sin otro particular saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Gloria del Carmen Spinelli".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 7 de 1960. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6to. al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "La Perla S. A." habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los estatutos acompañados, estoy autorizada para solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "La Perla S. A."; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 6o. de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1o.). Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2o.) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) Su inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3o.) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4o.) Que queda autorizado el señor Jorge Rodríguez para retirar todos los documentos cuyos desgloses correspondan o se soliciten — Primer otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Fdo.: Gloria Spinelli de López

Montevideo, 27 de diciembre de 1960. Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. de mandato verbal — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 7456. — Entrada: 27 de diciembre de 1960. — Salida: 29 de diciembre de 1960. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 28 de 1960. Fdo.: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

No. 508. — Montevideo, febrero 1o. de 1961. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. Firmado: Berro Oribe.

Montevideo, 17 de febrero de 1961. Se efectuó la inscripción ordenada con el No. 15 al Fo. 111 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, febrero 24 de 1961. — Con esta fecha y con el No. 49 al Fo. 23 del L. 1 de Matrículas de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Julio E. Real, Actuario.

$370.00 1|pub. 3618.

FINANCIERA AMBERES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Amberes S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución y de Aprobación de los Estatutos de:

"FINANCIERA AMBERES S. A."

Reunidos en Montevideo, el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo resuelven como únicos fundadores constituir una sociedad anónima cuyo nombre será "Financiera Amberes S. A." y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con la denominación "Financiera Amberes S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en el país y|o en el exterior. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bienes, divisas, acciones; cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá el nuevo Directorio.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 7.o El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 8.o Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a un Director y|o a uno o más personas ajenas al Directorio en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultado de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las establecidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus concordantes y modificativas.

Art. 10. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si el apoderado no fuera Director, tanto el mandante como el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria de inmediato y la asamblea deberá ser realizada dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, como mínimo. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, tanto ordinarias como las extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas cuando esté representado el 50 o|o del capital emitido y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo en los casos en que las leyes y reglamentos exijan quórum y|o mayoría especial.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada dos acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que corresponda; D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta

poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea. La sindicatura podrá ser desempeñada por una persona o por una firma de auditor [illegible]

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente [illegible] El primer [illegible] los fundadores fijarán la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades legales y reglamentarias del caso, dando cuenta a la Oficina competente del Gobierno y ajustándose a lo que ella resuelva.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá someter a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará el proyecto del Directorio o dispondrá otra distribución.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores con las responsabilidades que establecen las leyes.

Art. 23. Autorízase a los fundadores y también a las personas que éstos designen, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a los mencionados fundadores y/o a las personas que éstos autoricen para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad y para realizar a nombre de la sociedad, con el aditamento "En formación", toda clase de actos, contratos y negocios vinculados con su objeto, con las responsabilidades que las leyes imponen, mientras los requisitos legales y reglamentarios no estén totalmente cumplidos. — Firmado: Carlos Vidales — Walter Kurz.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Carlos Vidales y Walter Kurz, orientales, casado el primero, soltero el segundo, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "Financiera Amberes Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a primero de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Dante Russo Neves. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 21 de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Amberes S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073, de 24 de junio del 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Amberes S. A." y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN [illegible] AZZINI. — Héctor Gross Espiell. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 5 de 1960. — Firmado: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Vidales, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 3, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de julio 21 de 1960 prestó aprobación a los estatutos de "Financiera Amberes S. A.", autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puedo ser obtenida mientras no se cumplen los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7.o de la Ley 11.073). 2.o Otrosí digo: Que aún no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3.o Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Walter Kurz, Credencial Cívica A.T.B. 5828 a quien autorizo a este efecto. 4.o Otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 23 de los estatutos de "Financiera Amberes S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: Carlos Vidales.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4418. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 5 de 1960. — Firmado: Federico Capurro Calamet.

12731. — Montevideo, setiembre 6 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de noviembre de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 435 al folio 2782 del libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$252.00 1|pub. — 3619.

INVERSORA BELGA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado "Inversora Belga S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución y de Aprobación de los Estatutos de:

"INVERSORA BELGA S. A."

Reunidos en Montevideo, el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo resuelven como únicos fundadores constituir una sociedad anónima cuyo nombre será "Inversora Belga S. A." y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con la denominación "Inversora Belga S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en el país y/o en el exterior Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bienes, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscritor o posedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá el nuevo Directorio.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a un Director y/o a una o más personas ajenas al Directorio en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las establecidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus concordantes y modificativas.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si el apoderado no fuera Director, tanto el mandante como el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrá solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria de inmediato y la asamblea deberá ser realizada dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, como mínimo. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, tanto ordinarias como las extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas cuando esté representado el 50 o|o del capital emitido y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo en los casos en que las leyes y reglamentos exijan quórum y/o mayoría especial.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea. La Sindicatura podrá ser desempeñada por una persona o por una firma de auditores.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio o los fundadores fijarán la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades legales y reglamentarias del cargo, dando cuenta a la Oficina competente del Gobierno.

Art 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá someter a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará el proyecto del Directorio o dispondrá otra distribución.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores con las responsabilidades que establecen las leyes.

Art. 22 Autorízase a los fundadores y también a las personas que éstos designen, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponer textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a los mencionados fundadores y|o a las personas que éstos autoricen para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad y para realizar en nombre de la sociedad, con el aditamento "En formación" toda clase de actos, contratos y negocios vinculados con su objeto, con las responsabilidades que las leyes imponen, mientras los requisitos legales y reglamentarios no estén totalmente cumplidos. — Firmado: Walter Kurz. — Carlos Vidales.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Walter Kurz y Carlos Vidales, orientales, soltero el primero, casado el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes [illegible]taron que en sus [illegible] fundadores dejan constituída la sociedad "Inversora Belga Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Dante Russo Neves. — Escribano.

"Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Visto: La gestión de "Inversora Belga S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversora Belga S. A." y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Julio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase 1 testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — (Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Carlos Vidales, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1, esc. 3, al señor Juez digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de Julio 14 de 1960 prestó aprobación a los estatutos de "Inversora Belga S. A.", autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7.o de la ley 11.073 de Junio 24 de 1948. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: qeu previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de patente de giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerados de todo impuesto (artículo 7.o de la Ley 11.073). Otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; 3.o Otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Walter Kurz, credencial cívica A.T.B. 5828 a quien autorizo a este efecto. 4.o Otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 22 de los estatutos de "Inversora Belga S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado: Carlos Vidales). — Vista sin más trámite, a los señores Fiscales de lo Civil y de Hacienda. (Firmado:) Angel de la Fuente.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6384. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — (Firmado: Federico Capurro Calamet).

19.754. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Vistos de conformidad con lo dictaminado por los señores Fiscales de lo Civil y de Hacienda. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito a fs. 7. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales y declárase a esta gestión exonerada de tributos. Oportunamente practíquense los desgloses que correspondan y archívese. (Firmado:) Angel de la Fuente.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 7 al F.o 61 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zegla Actuario.

$445.00. — 1|pub. — 3620.

SOUTHERN CROSS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Southern Cross S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, **los que se transcriben a continuación:**

Acta de Constitución de:

SOUTHERN CROSS SOCIEDAD ANONIMA

Y de aprobación de los estatutos

Reunidos en Montevideo, el día siete de marzo de mil novecientos sesenta, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo resuelven como únicos fundadores constituir una sociedad anónima, cuyo nombre será "Southern Cross S. A." y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1o. Con la denominación de "Southern Cross S. A." se constituye una sociedad anónima Uruguaya que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentaciones del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2o. Su objeto, será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior y|o en sociedades de la misma naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948, y disposiciones concordantes. En el territorio del Uruguay realizará las operaciones establecidas por la mencionada ley de 24 de junio de 1948, y disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3o. El capital se fija en la cantidad de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares U.S.A.) representados por acciones al portador de mil dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más. Las acciones pueden ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4o. El Directorio resolverá todo lo relativo a la emisión de acciones y especialmente la oportunidad y forma en que se suscribirán e integrarán y precio de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos que otorgan a los accionistas la ley 3545 y demás leyes y reglamentos vigentes.

Dirección y administración

Artículo 6o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. Dentro de los límites establecidos en el inciso anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá designar a quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 7o. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes; decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 8o. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 9o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7o. de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Tanto el mandante como el mandatarios serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 15 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una publicación en el "Diario Oficial" con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias así como las que sean convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria estando representado el 60 o|o del capital integrado. En segunda o ulteriores convocatorias se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de cualquier día de acciones expedidos por Bancos o por casas financieras nacionales o extranjeras. Cada dos acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social será de un año. El Directorio fijará la fecha del cierre de los ejercicios, la cual podrá ser modificada cada vez que juzgue conveniente, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 20 Dentro del plazo estipulado por el artículo 16 el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas La asamblea aprobará el destino y distribución de las utilidades líquidas propuestos por el Directorio o establecerá otra fórmula de distribución.

Disolución y liquidación

Artículo 21 La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 60 días contados a partir de la publicación de estos estatutos en el "Diario Oficial"; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores, con las responsabilidades legales.

Art. 23. Autorízase a los fundadores, Dr. Nilo Berchesi y don Walter Kurz y también a las personas que éstos designen, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar todas las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. Firmado: Nilo Berchesi. — Walter Kurz

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor Nilo Berchesi y Walter Kurz, orientales, casado el primero soltero el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "Southern Cross S. A.". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a catorce de marzo de mil novecientos sesenta — Hay un signo. Firmado: Dante Russo Neves, Escribano.

"Copia — Ministerio de Hacienda — Montevideo, julio 7 de 1960 — Visto: La gestión de "Southern Cross S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Southern Cross S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares U.S.A.) — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo julio 28 de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Nilo Berchesi constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia No. 811, piso 1o. escritorio 3 al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de 7 de julio de 1960, prestó aprobación a los estatutos de "Southern Cross S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7o. de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devueltos que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. — Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro, porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito además por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7o. de la ley 11.073). — Segundo otrosí digo: Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. — Tercer otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Carlos Vidales, Credencial Cívica F.A.A. 14.770 a quien autorizo a este efecto. — Cuarto otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 23 de los estatutos de "Southern Cross S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: Nilo Berchesi.

Montevideo, 12 de agosto de 1960. — Recibido hoy con estatutos y certificado, doy fe. — González Neiro

Tomé razón al Fo. 555 del Lo. 54 de Conocimientos con el No. 2104. — González Neiro.

Montevideo, 15 de agosto de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

No. 13850. — Montevideo agosto 15 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista No. 3740. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 26 de agosto de 1960. Firmado: Julio Viana.

No. 15.435. — Montevideo, setiembre 5 de 1960. — Vistos, decrétanse las inscripciones solicitadas con exoneración de tributos. Remítase al Registro respectivo, y oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el No. 436 al Fo. 2788 del libro No. 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación.

Montevideo, diciembre 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia se labra la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$548.00 1|pub. 3621.

COMPAÑIA UNION S. A.

Inscripción de la modificación de sus estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Union S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

—TESTIMONIO

Acta N.o 22

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En Montevideo, a los 23 días de marzo de 1960, a las 10:00 horas, en Misiones 1481 se reúne la asamblea general extraordinaria de socios con asistencia de socios que representan el 100 o|o del capital social. Por unanimidad se resuelve aprobar la modificación del artículo 4 (cuatro) de los estatutos sociales, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 4.o El capital social será de cien mil dólares estadounidenses (U$S 100.000) dividido en acciones al portador de cien dólares (U$S 100), cada una. El Directorio resolverá la forma y condiciones como se suscribirán e integrarán las acciones, emisión de títulos representativos de una o más acciones: las firmas que deberán llevar; emisión de certificados provisorios y precios de emisión de las acciones que no podrá ser inferior a la par". Y no siendo para más, se da por terminado el acto. — W. H. Melvin. — G. Goldstein. — Julio Martínez. — Pilar Sanoni, Insp. — (Hay un sello: Impuestos a las Ganancias Elevadas. — 2 Mayo. — Recaudación").

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su mismo tenor que luce a fojas cincuenta y tres del libro de actas de la sociedad "Compañía Unión S. A.", al que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Hay una firma: Ramiro Llano, Escribano.

Copia — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1960. — Visto: la solicitud de "Compañía Unión S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 23 de marzo de 1960: referentes a la modificación de su artículo 4.o el que en su nueva redacción estipulaba que su capital social será en lo sucesivo de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía Unión S. A." documentada en acta notarial de folios 9 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo **HAEDO**. — **JUAN E. AZZINI**. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 28 de 1960 — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Gervasio A. de Posadas Belgrano constituyendo domicilio en Rincón 454, esc 319, al señor Juez, dice: Que como lo comprueba con los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo aprobó, con fecha 1o. del corriente la reforma del artículo 4.o de los estatutos de "Compañía Unión S. A." en un todo de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 23 de marzo de 1960. En consecuencia de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, viene a pedir se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y su aplicación en formal legal, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. El suscritor por el artículo 15 de los estatutos se encuentra facultado para realizar la presente gestión. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad entregándose la documentación respectiva indistintamente al suscrito o al señor Héctor Zacaría. 1er. Otrosí dice: que los

edictos para su publicación se entreguen al señor Héctor Zacaría. 2.o Otrosí dice: que se presenta en papel simple por estar exonerado de sellados, etc. (Ley 11.073) G. A. de Posadas Belgrano.

Tomé razón con el N.o 3397 al folio 586 del libro 57 de Entradas. — Montevideo, 29 de diciembre de 1960. — Al despacho. — Curi.

295. — Montevideo, 1o. de febrero de 1961. — Vista a los señores Fiscales de lo Civil y de Hacienda. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, febrero 6 de 1961. — Se remite en vista a la Fiscalía Civil de Primer Turno. — Hay una firma.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 189. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, febrero 7 de 1961. (Compañía Unión S. A. Civ. 5.o). — Francisco Pagano.

Fiscalía de Hacienda Primer Turno. — Entrada: Febrero 10 de 1961. Salida: Febrero 22 de 1961. Vista N.o 353. Señor Juez: El suscrito no tiene oposición que formular a lo solicitado en el 2.o otrosí de follos 12 v. — Montevideo, 22/2/961. — Hay una firma: Ricardo Soto. Lamas.

Recibido veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Curi.

Montevideo, febrero 23 de 1961. — Al despacho. — Curi.

1303. — Montevideo, febrero 24 de 1961. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por los Ministerios Público y Fiscal: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 12 y en consecuencia remitanse los autos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Declárase a esta gestión exonerada del pago de tributos. Efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, marzo 2 de 1961. — Se remite al Registro Público y General de Comercio. — Hay una rúbrica.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 7 de marzo de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, marzo 10|1961. — Con esta fecha y con el N.o 53 al f.o 353 del l.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, marzo 16 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

$278.00 1|pub. 3635.

SLAVKO BADEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Slavko Badel, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de

SLAVKO BADEL SOCIEDA ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el primero de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los abajo firmados, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída la sociedad anónima: "Slavko Badel, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer plantas industriales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país, o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, a partir de esta fecha.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Artículo 3.o El objeto principal de la sociedad es la producción e industrialización de productos agropecuarios en general, especialmente la elaboración de ácido acético y derivados, de maderas y la realización de construcciones en general, pudiendo realizar todas las actividades útiles y necesarias para explotación, desarrollo y comercialización de su objeto, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones y en especial: A) Importar, exportar, adquirir, enajenar, construir, arendar, tomar participación en otras empresas, bienes u operaciones industriales o comerciales; B) Formar sociedades subsidiarias o adquirir en conjunto o fraccionadamente establecimientos o empresas ya existentes; C) Explotar toda clase de industrias que tengan conexión con los fines primordiales de la sociedad; D) Hacer toda clase de actos, operaciones o contratos que directa o indirectamente favorezcan o convengan al desarrollo o la gestión de la Entidad que se constituye.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y estará representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán al portador y firmadas por el Presidente y otro Director pudiendo ser una de las firmas en facsimil.

Art. 5.o El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentar el capital hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) solicitando dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 7.o La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros, designados cada año por la asamblea general, pudiendo ser reelegidos. No existe incompatibilidad entre el cargo de Directorio y cualquier otro cargo de la sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico, en tal caso su remuneración se pondrá de conocimiento de los accionistas en la primer asamblea que se realice. El Directorio designará de su seno, el Director que ejercerá las funciones de Presidente. La asamblea podrá aumentar a cinco o siete los miembros del Directorio.

Art. 8.o En caso de vacancia el Directorio podrá designar Directores suplentes, que desempeñarán el cargo hasta la primera asamblea.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar todas las operaciones comerciales, civiles o administrativas de la sociedad. Podrá por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, estableciéndose a solo título enunciativo las siguientes atribuciones y deberes: A) Autorizar los gastos de administración nombrar y destituir empleados, determinar la remuneración de éstos y darles las atribuciones o cometidos que crea convenientes, sin perjuicio de las limitaciones que resultan de este estatuto; B) Otorgar mandatos generales o especiales con las facultades y en la forma que estime conveniente; C) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades pudiendo vender, comprar, dar o ceder, permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros, girar, endosar aceptar, avalar letras o vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos del País o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros en carácter de asegurados, endosar pólizas y celebrar contratos de seguros en carácter de asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; D) Entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes que adquiera o enajene la sociedad así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad conjuntamente con el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas de comercio y ganado, patentes, invenciones y monopolios; arrendar muebles e inmuebles, urbanos o rurales; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; G) Realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares; H) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, siempre que en esta última forma no se sobrepase el capital autorizado. Declarar y abonar dividendos provisorios, de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; I) Solicitar y conceder quitas o esperas, pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos. En general siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son atribuciones y prerrogativas del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración, gravamen y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 10. La firma de los Directores o de un Director y un apoderado o de dos apoderados y aún de un solo apoderado debidamente autorizado, obliga a la sociedad la cual puede así ejecutar todos los actos relativos al objeto social.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 11. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales constituídas en forma legal y conforme a las disposiciones del estatuto representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad.

Art. 13. Cada cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegarán a la cantidad expresada, podrán reunirse hasta alcanzar dicha cifra y nombrar un representante común que tendrá un voto. Los accionistas con menos de cincuenta acciones, podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin derecho a voto. Las acciones que no estuvieran totalmente integradas, no tendrán derecho a voto. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea o bien un recibo o certificado de depósito en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio. El accionista podrá hacerse representar por otra persona, por medio de poder o carta, que deberá presentarse a la sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la asamblea.

Art. 14. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará con diez días de anticipación por publicaciones en el "Diario Oficial", y en otro de esta ciudad, durante tres días. La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que represente más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera ese número, el Directorio la convocará dentro de los treinta días, pudiendo funcionar en esta segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran. No será necesario hacer publicaciones de convocatoria, siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. La regla referente a la omisión de publicaciones incluída en el párrafo anterior se aplica a todas las asambleas traten o no los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909.

Art. 15. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos; se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que lo resuelva el Directorio o cuando lo solicite un grupo de accionistas que represente la tercera parte del capital integrado; en este último caso el Directorio convocará la solicitud. Para la convocatoria y funcionamiento de asambleas extraordinarias, se observarán las mismas formalidades previstas en los artículos anteriores para las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 17. El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado: B) La parte que por concepto de retribución corresponde al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general y C) El saldo a disposición de la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo nueve párrafo H).

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: A) Por a expiración del plazo previsto en el artículo dos, si la asamblea general no decidiera su prolongación; B) Por la resolución de la asamblea

general; y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes.

Art. 19. La asamblea general establecerá la forma de liquidación, de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio estará constituído por lo señores Slavko Badel, doña Drágica Pusec y escribano Teófilo A. Rivas, que durarán en sus funciones hasta la realización de la primer asamblea general de accionistas.

Art. 21. Los señores Slavko Badel y esc. Teófilo A. Rivas, conjunta o separadamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que sean exigidas por dicho Poder y harán todas las gestiones que fueran precisas para la constitución y funcionamiento de la sociedad. — Slavko Badel. — Drágica P. de Badel. — Teófilo A. Rivas.

Certifico: que las precedentes firmas corresponden a la de los señores don Slavko Badel Ivanus, de su esposa doña Drágica Pusec Topper, yugoeslavos, domiciliados en la calle Santana mil setecientos treinta y cinco y don Teófilo A. Rivas, casado en primeras nupcias con doña Elida Campanela, uruguayo, domiciliado en la calle Tuyutí dos mil setecientos noventa y cinco bis, mayores de edad, de esta ciudad de mi conocimiento. En fé de ello siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el primero de julio de mil novecientos sesenta. — Rafael F. Ruano Fournier.

N.o 1. — Protocolización de estatutos. Por don Slavko Badel y otros. — En la ciudad de Montevideo a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Rafael F. Ruano Fournier escribano autorizante y testigos, comparece el señor Teófilo Aquilino Rivas Banotti, escribano, que firma Teófilo A. Rivas, casado en primeras nupcias con doña Elida Campanela, domiciliado en la calle Tuyutí dos mil setecientos noventa y cinco bis, uruguayo, mayor de edad, de esta ciudad de mi conocimiento y expone: que a sus efectos protocolice los estatutos de "Slavko Badel Sociedad Anónima" aprobados por sus fundadores, que exhibe, lo que así verifico quedando agregados de fojas una a seis del presente Registro de Protocolizaciones a mi cargo. Previa lectura que hice, se ratifica lo otorga y firma con los testigos don Vicente Agustín Formosa que firma Vicente A. Formosa y doña Marta Barreto Benia, hábiles, mayores de edad, de esta vecindad, de conocimiento. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que incorporo al presente Registro. — Teófilo A. Rivas. — Vicente A. Formosa. — Marta Barreto Benia. — Rafael F. Ruano Fournier.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones al que me remito. En fe de ello y para "Slavko Badel Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Rafael F. Ruano Fournier.

Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Slavko Badel, Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Slavko Badel, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 9 y vta. — Montevideo, agosto 17 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, de mi mayor consideración: Teófilo A. Rivas, por "Slavko Badel Sociedad Anónima", en el expediente sobre solicitud de personería jurídica, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expone: Que resulta obvio la manifestado en el dictamen evacuado al respecto, y en uso de la facultad conferida en el estatuto en cuestión, hace saber que el artículo 16. quedará redactado así: "Artículo 16. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten un grupo de accionistas que representen la tercera parte del capital integrado, en este último caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta de presentada la solicitud. Para la convocatoria y funcionamiento de asambleas extraordinarias se observarán las mismas formalidades previstas en los artículos anteriores para las asambleas ordinarias". Por lo expuesto, al señor Ministro, solicita: Que teniendo en cuenta el artículo transcripto, modificativo del presentado, se tenga por evacuada la vista conferida y oportunamente se provea de conformidad a lo solicitado. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — Teófilo A. Rivas.

Es copia fiel. — Montevideo noviembre 29 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Teófilo A. Rivas, por "Slavko Badel S. A.", constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414 escritorio 3-4, al señor Juez expone: I Que el Poder Ejecutivo por decreto del 3 de noviembre ppdo., aprobó lo estatutos de "Slavko Badel, Sociedad Anónima", lo que acredita con los documentos que adjunta. Por el artículo 20 de esos estatutos quedó facultado de hacer las gestiones para su constitución y funcionamiento correspondiendo proceder a la inscripción de esos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, artículos 32, 34, y 407. II. Que la sociedad se denomina "Slavko Badel, Sociedad Anónima", su objeto surge del artículo 3.o de los estatutos tiene su domicilio en esta ciudad, avenida Italia 4307. La sociedad no tiene gerente o factor, y el capital autorizado es de un millón de pesos. Por lo expuesto al señor Juez solicita: I) Que se tenga por acreditada la personería invocada. II Que se sirva disponer la inscripción de los estatutos presentados en el Registro Público y General de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. III Que se admita la agregación de los ejemplares de las publicaciones a realizar sin necesidad de escrito. IV Que oportunamente se devuelvan los recaudos presentados entregándolos al suscrito o al señor Carlos María Rivas, indistintamente. Otrosídigo: Que la patente de giro no ha sido aún expedida. — Teófilo A. Rivas.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 7027. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20.000. — Montevideo, 19 de diciembre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 29 de diciembre de 1960. — En cumplimiento del auto número 20.000 de f. 9 v., se hizo la inscripción ordenada en el Libro de estatutos No. 1 al folio 3898 y con el No. 642. — Conste — Artecona.

Montevideo, diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el No. 792 al f.o 338 del Lo. 2 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 21 de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.

$827.00 1|pub: 3659.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pleyade S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas efectuada el 22|11|60.

Activo —

Caja	$	750.00
Deudores varios	"	178.30
Pérdidas y ganancias .	"	348.10
	$	1.276.40

Pasivo —

Capital realizado	$	1.000.00
Acreedores varios	"	276.40
	$	1.276.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 22|11|60.

Debe —

Saldo ejercicios anteriores	$	237.60
Impuestos y Patentes .	"	110.50
	$	348.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados fueron copiados a folio 9 del libro copiador, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 5|8|60.

$ 24.00 — 1|pub. — 195

Pijuan Aphestegny S. A.

Balance General practicado al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Acciones emitidas ...	$	34.000.00
Muebles y útiles	"	2.478.60
Garantía de aduana ..	"	4.800.00
Garantía de puertos ..	"	900.00
Cuentas a cobrar	"	6.129.53
Banco Internacional ..	"	4.253.00
Banco Continental ...	"	882.49
Cuentas corrientes ..	"	144.889.82
Obligaciones a cobrar	"	5.798.00
Caja	"	6.166.86
Suma	$	210.298.30

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	38.153.68
Banco de Montevideo .	"	980.28
Banco Comercial	"	30.379.23
Banco del Este	"	3.985.24
Obligaciones a pagar .	"	20.000.00
Martín Aphesteguy cta. especial	"	15.899.21
Reserva especial	"	445.55
Capital autorizado ...	"	34.000.00
Capital integrado ...	"	66.000.00
Utilidad a distribuir ..	"	445.11
Suma	$	216.[illegible].30

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro de Actas Directorio a fs. 7 al 10, certificado por el Reg. P. de Comercio el 7|11|57.

Estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de diciembre 1.o de 1958 a noviembre 30 de 1959

Ganancias —

Derechos, gastos y comisiones	$	1.007.262.42

Pérdidas —

Derechos	$	430.296.45
Administración Nacional de Puertos	"	304.190.18
Gastos de despacho ..	"	142.669.37
Sueldos, jubilaciones y A. Familiares	"	61 406.40
Gastos generales, alquileres y otras cuentas de gastos	"	64.568.69
	$	1.003.131.09

Utilidad —

Ganancias	$	1.007.262.42
Pérdidas	"	1.003.131.09
Utilidad	$	4.131.33

Distribución de utilidades

A capital	$	4.000.00
A cuenta nueva	"	131.33
	$	4.131.33

Aprobado por la asamblea general de 31 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro de Actas del Directorio, a folios 7 al 10, certificado por el Registro Público de Comercio el 7|11|57.

$45.00 — 1|pub. — 410.

Henco S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1960

Activo —

Bancos	$	24.92
Inmuebles	"	205.665.50
Adaptac. inmueble	"	34.939.80
Gastos constituc.	"	4.217.74
Acciones	"	200.000.00
Pérdidas	"	2.413.23
	$	447.261.19

Pasivo —

Acreedores	$	147.261.19
Responsabilidad:		
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	447.261.19

Estado de pérdidas y ganancias ejercicio 1|4|59 al 31|3|60

Pérdidas —

Amortizaciones	$	332.96
Impuestos varios	"	2.058.97
Gastos administr.	"	21.30
	$	2.413.23

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los Estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas registrado con fecha 12 de diciembre de 1958.

$ 21.00. — 1|pub. — 425.

Peluffo y Cabral S. A.

Balance General al 25 de junio de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	28.653.11
Deudores varios	"	72.332.41
Mercaderías	"	246.286.57
Maq., herram. y vehículos	"	31.008.48
Muebles y útiles	"	1.264.47
Gastos de constitución	"	7.209.32
Seguros y patentes a vencer	"	1.939 62
Acciones a emitir	"	530.000.00
Accionistas	"	2.000.00
Total del activo	$	921.343.98

Pasivo —

Acreedores varios	$	111.991.38
Impuestos a pagar	"	5.962.99
Capital autorizado	"	530.000.00
Capital suscripto	"	2.000.00
Capital integrado	"	218.000.00
Utilidad del ejercicio	"	53.389.61
Total del pasivo	$	921.343.98

La Utilidad se destina a Cuenta Nueva.

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 24 de octubre de 196.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Estados fueron copiados en el Libro Inventario, rubricado en fecha 2 de setiembre de 1959 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida con el N.o al folio 55 en el libro folio 82|83.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 25 de junio de 1960

Pérdidas —

Gastos de locomoción	$	11.929.17
Cargas fiscales	"	20.833.36
Sueldos y jornales	"	56.256.85
Alquiler	"	12.300.00
Gastos generales	"	28.159.89
Utiles escritorio	"	1.158.83
Seguros	"	2.459.22
Amortizaciones	"	3.189.94
Gtos. acondicionamiento	"	5.409.13
Utilidad del ejercicio	"	53.389.61
	$	195.086.00

Ganancias —

Mercaderías	$	195.086.00

El presente estado fué aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el 24 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado fué copiado en el libro inventario, rubricado con fecha 3 de setiembre de 1959 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia con el N.o al folio 55 en el libro Inventario al folio 82|83.

$ 38.40 — 1|pub. — 421

Lover S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	66.037.74
Deudores varios	"	339.457 81
Acciones y valores	"	182.850.00
Intereses a cobrar	"	21.845.69
Acciones de la sociedad en garantía	"	6.000.00
Banco Comercial	"	40.35
	$	616.231.59

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Depositantes de acciones	"	6.000.00
Acreedores varios	"	396.539.92
Fondo de Reserva	"	723.99
Utilidades a distribuir	"	5.141.05
Impuestos a pagar	"	1.539.99
Utilidad 11.o ejercicio	"	6.286.64
	$	616.231.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1960

Debe —

Impuestos	$	2.622.49
Gastos de administración	"	1.200.00
Gastos generales	"	74.60
Utilidad del ejercicio	"	6.286.64
	$	10.183.73

Haber —

Intereses	$	10.183.73

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 24 11|49.

Proyecto de distribución de utilidades

Artículo 29 de los estatutos sociales

A fondo de reserva 5 o|o s|$ 6.286.64	$	314.33
A cuenta nueva	"	5.972.31
	$	6.286.64

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 24|11|49.

$ 33.00 — 1 pub. — 502.

Sierra Nevada S. A.

Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|3|60

Activo —

Cuentas corrientes	$	3.913.93
Accionistas	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.093.14
	$	10.007.07

Pasivo —

Capital realizado	$	5.000.00
Capital a realizar	"	5.000.00
Fondo de reserva	"	7.07
	$	10.007.07

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	1.093.14

Haber —

Pérdidas anteriores	"	1.093.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Segundo Turno el 10 de setiembre de 1947.

$ 18.00 — 1|pub. — 581

LORENZO LLUCH S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960.

ACTIVO

Terrenos	$	106.555.00	$	106.555.00
Edificios e Instalaciones	"	617.646.64		
Depreciación edificios e instalaciones	"	206.412.20	"	411.234.44
Máquina de Fábrica	$	222.279.00		
Depreciación máquinas de fábrica	"	107.867.82	"	144.411.18
Muebles, útiles y máquinas de oficina	$	123.429.00		
Depreciación muebles, útiles y máquinas of.	"	89.729.21	"	33.699.79
Material rodante	$	112.647.00		
Depreciación material rodante	"	24.852.95	"	87.794.05
Títulos	$	3.800.00		
Reserva para diferencia de cotización	"	777.60	"	3.022.40
Materias primas y materiales en depósito	$	683.644.70		
Depreciación mat. primas y mat. no ctes.	"	5.750.00	"	677.894.70
Materias primas y materiales en proceso	$	69.209.68		
Reserva intereses incluídos en existencia	"	6.683.80	"	62.525.88
Productos terminados en depósito	$	23.242.99	"	23.242.99
Existencias varias para propio uso			"	7.571.60
Repuestos de máquinas			"	12.702.96
Mercaderías en viaje			"	73.778.72
Deudores Comerciales	$	433.656.95		
Deudores Dudosos	"	281.90		
Reserva para deudores dudosos	"	6.975.46	"	426.963.39
Depósitos en Garantía			"	4.725.00
Deudores Ventas contado y c|entrega			"	4.786.78
Caja			"	16.749.85
Caja de timbres y estampillas			"	177.85
Bancos Cuenta Corriente			"	109.156.85
Gastos pagados por adelantado			"	15.831.16
Llave			"	50.000.00
Total del Activo			$	2.242.824.59

PASIVO

Capital Social	$	600.000.00
Reserva Estatutaria	"	19.365.25
Reserva revaluación activa fija y circulante	"	685.979.24
Utilidades a distribuir	"	441.48
Pérdidas y Ganancias	"	109.445.09
Bancos Cuenta Corriente	"	2.000.00
Proveedores	"	195.210.53
Acreedores Varios	"	267.255.57
Reserva para aguinaldos y gratificaciones	"	39.000.00
Reserva para despidos	"	119.174.94
Reserva para feriados y vacaciones	"	31.822.12
Reserva para ampliación equipo productivo	"	10.351.77
Fondo para gastos sociales	"	18.170.12
Jornales y otros a pagar	"	31.947.12
Timbres retenidos s|jornales	"	123.00
Derechos de Aduana a pagar	"	13.052.94
Otros gastos s|mercaderías a pagar	"	6.370.46
Honorarios a pagar	"	6.400.00
Varios a pagar	"	10.892.96
Impuestos a pagar	"	75.822.00
Total del Pasivo	$	2.242.824.59

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960.

EJERCICIO 1959-1960

Ventas			$	2.166.725.36
Costo de Ventas precalculado	$	1.443.458.52		
Pérdida de Fábrica	"	151.929.19	"	1.595.387.71
Ganancia bruta s|Ventas	$	125.980.30		
Gastos Generales	"	356.913.01		
Resultados Varios				
Ganancias varias	"	68.769.86		
Reserva para depreciaciones	"	10.916.49		
Ganancia sobre títulos	"	45.34		
Descuentos obtenidos	"	11.103.42		
Recortes obtenidos	"	24.565.62		
Diferencia de precios s|compras	"	94.328.89		
Diferencia de stock	"	71.09	"	461.892.86
Utilidad Líquida del Ejercicio			$	109.445.09

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1959 - 1960.

Utilidad neta del ejercicio	$	109.445.09
Utilidad sin distribuir del ejercicio anterior		441.48
	$	109.886.57

Distribución:

Dividendo: 10 o|o s|el capital accionario	$	60.000.00
A Reserva Estatutaria	"	5.000.00
A Reserva para amortización de equipos	"	13.648.23
Saldo a cuenta nueva	"	31.238.34
	$	109.886.57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes **estados** se hallan copiados a folios 52 al 54 del libro Inventario rubricado en el Registro Público de **Comercio** el 4 de Diciembre de 1946.

$ 108.00. — 1 pub. — 17463.

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1960.

ACTIVO

Disponible:		
Banco	$	83.065.16
Exigible:		
Comi[illegible] [illegible]rse por diciembre 1959	"	4.326.48
	$	87.391.64

PASIVO

No exigible:				
Capital			$	50.000.00
Transitorio:				
Gastos e impuestos a pagarse por ejerc. 1959			"	3.900.00
Ganancias:				
Saldo ejercicio 1958	$	2.982.73		
Ganancias Ejercicio 1959 ..	"	80.508.91		
	$	83.491.64		
A deducir el dividendo provisorio otorgado por el ejercicio 1959	"	50.000.00	"	33.491.64
			$	87.391.64

COPIA DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1960

DEBE —

Sueldos y Sindicatura	$	15.000.00
Impuestos varios	"	11.519.65
Gastos generales	"	605.60
Dividendo provisorio (100 o|o según)	"	50.000.00
Ganancias fin ejercicio	"	33.491.64
	$	110.616.89

HABER —

Saldo ejercicio 1958	$	2.982.73
Comisiones	"	107.634.16
	$	110.616.89

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1960

Accionistas 50 o|o Capital integrado	$	25.000.00
Directorio y Sindicatura	"	6.000.00
Saldo para el ejercicio 1960	"	2.491.64
	$	33.491.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados **se hallan copiados a folios 194 al 196 del** libro N.o 1 rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Ins**tancia en lo Civil de Sexto Turno el 17 de** marzo de 1950 y anotado con el N.o 962 al folio 137 del libro **respectivo y certificado por el Registro Pu** blico y General de Comercio.

$ [illegible].00 1|pub. — 17456.

HIJOS DE A. GALIANA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1959

ACTIVO

Mercaderías generales	$	272.565.85
Máquinas y herramientas	"	81.125.65
Caja y Bancos	"	259.810.06
Propiedades	"	30.657.41
Títulos y acciones	"	1.000.00
Cuentas corrientes	"	241.137.73
	$	886.206.70

PASIVO

Varios acreedores			$	276.808.62
Capital integrado	$	500.000.00		
Ganancias y pérdidas	"	106.446.86		
Fondo de reservas	"	2.951.22	"	609.398.08
			$	886.206.70

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1959

DEBE —

A cuentas corrientes	$	2.270.36
A gastos generales	"	102.684.42
A Impuestos y leyes sociales	"	105.705.65
A sueldos y jornales	"	229.910.14
Aamortizaciones	"	10.997.40
Beneficio	"	57.676.77
Suma	$	559.244.74

HABER —

Por mercaderías generales	$	559.244.74
Suma	$	559.244.74

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 117 del libro de Inventarios, Certificado por el Registro Público y Nacional de Comercio el 6 de abril de 1937 y anotado con el N.o 1476 a folios 573 del libro N.o 3.

$ 72.00 1|pub. — 17673.

HIJOS DE A. GALIANA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1960

ACTIVO

Mercaderías generales	$	302.102.30
Utiles y herramientas	"	104.603.60
Propiedades	"	29.039.04
Títulos y acciones	"	3.500.00
Caja y Bancos	"	375.416.93
Cuentas corrientes	"	398.364.00
	$	1.213.025.87

PASIVO

Varios acreedores			$	504.293.53
Capital integrado	$	500.000.00		
Ganancias y pérdidas	"	205.781.12		
Fondo de reservas	"	2.951.22	"	708.732.34
			$	1.213.025.87

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1960

DEBE —

A cuentas corrientes	$	3.702.92
A sueldos y jornales	"	274.137.63
A leyes sociales	"	68.287.25
A Impuestos	"	135.316.29
A gastos generales	"	138.320.24
A amortizaciones	"	10.237.92
Beneficio	"	99.634.26
	$	729.636.51

HABER —

Por mercaderías generales	$	729.636.52
	$	529.636.56

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 148 del libro de Inventarios, Certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 6 de abril de 1957 y anotado con el N.o 1476 a folios 573 del libro N.o 3.

$ 72.00 1|pub. — 17674.

JUAN F. TRINDADE S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el 26 de agosto de 1960

A C T I V O			P A S I V O		
Disponible:			Exigible:		
Caja		$ 36.416.51	Estancia Adela, cta. cte.	$ 9.228.62	
			Banco Comercial, vales	" 38.000.00	$ 47.228.62
Fijo:					
Muebles y útiles		" 39.375.58	Transitorio:		
Nominal:			Gastos a pagar		" 14.360.00
Acciones a emitir	$ 655.000.00		Nominal:		
Gastos de constitución	" 50.000.00	" 705.000.00	Capital autorizado, saldo		" 655.000.00
Exigible:			Patrimonial:		
Cuentas corrientes		" 347.910.75	Capital realizado		" 345.000.00
Realizable:			Utilidades: Neto del ejercicio		" 157.066.53
Mercaderías		" 89.952.31			
		$ 1.218.655.15			$ 1.218.655.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1960.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el 26 de agosto de 1960

P E R D I D A S

Amortizaciones	$ 9.303.02
Gastos escritorio	" 165.844.95
Gastos barraca	" 68.763.04
Gastos automóvil	" 20.100.23
Donaciones	" 2.488.00
	$ 266.499.24
Utilidades netas del ejercicio	" 157.066.53
	$ 423.565.77

G A N A N C I A S

Mercaderías	$ 74.036.36
Intereses y descuentos	" 87.156.86
Comisiones generales	" 70.722.78
Comisiones lanas	" 180.024.48
Comisiones frutos	" 11.625.29
	$ 423.565.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1960.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 26 de agosto de 1960

Utilidades líquidas del ejercicio	$ 157.066.53
Dividendos: 24 o|o s|$ 337.157.00	$ 80.917.68
Aguinaldos: A empleados	" 20.000.00
Impuestos: Previsión para Ganancias Elevadas y Sustitutivo Herencias	" 56.148.85
	$ 157.066.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1960.

$ 368.00 — 1ª pub. — 17350.